Diligencia:

La redacto para hacer constar que este libro compuesto por doscientos folios se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de dieciseis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Santa Cruz de Tenerife a 31 de marzo de 1.987.

Vº Bº
El Presidente

El Secretario

SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DÍA 22 DE JULIO DE 1.986.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintidos de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diecisiete horas cinco minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor Don Alberto Martín Gómez y del Sr. Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

A la misma concurren los señores Concejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE
DON VICTOR ALAHO SOSA
DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ
DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
DON PLACIDO E. BAZO DIAZ
DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
DON ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
Dª BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
Dª MARIA DEL CARMEN LINDELL DIAZ
DON JOSE MORERA SANTANA
DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
DON PAULINO RIVERO BAUTE
DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
DON RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia de los Sres. Concejeros Don Lorenzo Dorta García, Don Alfredo Mederos Pérez y Don Isidoro Sánchez García.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

DEPORTES

1.- Visto expediente relativo al Estadio Heliodoro Rodríguez López, de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora de Deportes y Juventud, el Pleno acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Que se realicen las obras necesarias de

acondicionamiento y reconstrucción del Estadio Heodoro Rodríguez López dirigidas a dotarlo de unas estructuras acordes con las actuales y más funcionales necesidades tanto desde la perspectiva de los espectadores como de los deportistas.
SEGUNDO: Que las obras a realizar cumplen la posibilidad de establecer el aforo que demanda la realidad deportiva actual y futura, dirigiendo dicha posibilidad a la ubicación más cómoda e idónea para el espectador.
TERCERO: Que a la vista de las consultas efectuadas y obtenidos los informes de la Sección de Arquitectura, recabar el encargo urgente de redacción de un anteproyecto técnico, al arquitecto, Sr. D. Carlos Schwartz Pérez, que permita evaluar las obras a realizar y la propuesta de edificación consiguiente para acometer la total reconstrucción del Estadio en las correspondientes fases que compatibilicen el uso de las instalaciones.
CUARTO: Que, a la vista de dicho anteproyecto, se faculte a la Presidencia de esta Corporación para encargar el proyecto de ejecución de obras.

2.- Visto expediente relativo al Plan Insular de Instalaciones Deportivas de 1.986, de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora de Deportes y Juventud y el informe de la Intervención de Fondos, el Pleno acuerda lo siguiente:
PRIMERO: Aprobar definitivamente la inclusión de las siguientes obras en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.986:

AYUNTAMIENTOS/OBRAS	PTO. TOTAL	AYTO.	CABILDO
ADEJE: "Polideportivo en Tijoco Bajo"	4,830.000	2,415.000	2,415.000
ARAFO: "Electrificación Instalación Deportiva"	1,794.769	897.385	897.384
BUENAVISTA: "Estudio de Gimnasio. Alumbrado Canchas en polideportivo S. Francisco."	6,660.835	3,330.418	3.330.417
LA OROTAVA: "Ampliación Polideportivo en S. Agustín."	5,469.505	2,784.753	2,784.752
LOS REALEJOS: "Construcción Vestuarios en Campo de Fútbol de la Cruz Santa"	7,053.000	3,524.500	3,526.500
SANTIAGO DEL TEIDE: "Mejora y acondicionamiento Polideportivo Mun. Tamaimo."	1,714.703	857.352	857.351
EL SAUZAL: "Ejecución cubierta Campo Luchas El Calvario."	3,840.520	1,920.260	1,920.260
TACORONTE: "Terminación Vestuarios Campo Fútbol Las Lajas".	3,641.700	1,820.850	1,820.850
VILAFLOR: "Acabado Polideportivo El Roque"	2,287.707	1,143.854	1,143.853

SEGUNDO: Todas las obras reseñadas en el punto Primero e incluidas definitivamente en el Plan, deberán estar adjudicadas antes de 1 de Noviembre del presente año y les serán de aplicación todas las condiciones y prescripciones contempladas en las Normas Reguladoras de Subvenciones para Obras Deportivas.

TERCERO: Incluir provisionalmente las siguientes obras y condicionada dicha inclusión a las determi-

uaciones que a continuación se detallan:

A.- OBRAS CONDICIONADAS A:

Presentar completamente la documentación administrativa económica y técnica debiendo optar por una de las dos posibilidades siguientes:

1ª: Aportar con cargo a fondos propios municipales la diferencia resultante entre la aportación concedida por el Cabildo y el presupuesto total presentado.

2ª:- Aportar con cargo a fondos propios municipales una cuantía igual o superior a la concedida por el Cabildo, en cuyo caso deberá presentarse la documentación más arriba reseñada al coste de las obras resultante.

AYUNTAMIENTOS/OBRAS	PTO TOTAL AYTO.	CABILDO
ARICO: "Campo Fútbol Municipal, 2ª Fase"	4,463.893	1,000.000
ARONA: "Climatización piscina cubto polideportivo en Los Cristianos"	8,025.562	3,500.000
FASNIA: "Mejora y Acondicionamiento Campo Fútbol"	4,224.231	1,000.000
LA GUANCHA: "Terminación Campo Fútbol"	20,122.649	1,000.000
GUIA ISORA: "Acondicionamiento Campo Fútbol Playa San Juan."	4,228.847	1,000.000
PTO. CRUZ: "Acondicionamiento Campo Fútbol El Peñon."	8,567.094	3,500.000
Sª URSULA: "Vestuarios Campo de Fútbol"	5,767.430	1,000.000
EL TANQUE: "Iluminación Campo Fútbol El Rodeo"	3,167.197	500.000

TEGUESTE: "Equipamiento
Campo Futbol Municipal 15,000.000 1,000.000

B:- OBRAS CONDICIONADAS A:

Presentar en su totalidad o completar la documentación administrativa, económica y técnica exigida por las Normas Reguladoras de Obras Deportivas:

AYUNTAMIENTOS/OBRA	PTO TOTAL	AYTO	CABILDO
GARACHICO: "Saneamiento Complejo Deportivo"	2,629.359		1,314.679
SAN JUAN DE LA RAMBLA:			
1. "Reparación piscina"	300.000		300.000
2. "Reparación polideportivos La Vera y La Caldereta"	572.440		572.440
3. "Acondicionamiento Campo Fútbol"	200.000		200.000
SAN MIGUEL: "Alumbrado Polideportivo y Campo de Lucha"	3,639.733	1,819.867	1,819.866
LOS SILOS: "Terminación Polideportivos El Cabo y la Caleta"	3,100.070	1,550.035	1,550.035

C:- OBRAS CONDICIONADAS A:

Reajustar el Proyecto y Presupuesto por supresión de las unidades de obras dirigidas a realizar un BAR en la instalación polideportiva, y presentación del certificado de financiación correspondiente al Ayuntamiento una vez ajustado dicho proyecto y presupuesto:

GRANADILLA: "Reforma y acondicionamiento Pista Polideportiva" 1,500.000

CUARTO: Los Ayuntamientos a los que se les han incluido obras provisionalmente en el Plan y cuya

Exclusión está condicionada a las estipulaciones indicadas en el punto TERCERO, deberán presentar toda la documentación exigida según las Normas Reguladoras antes del día 30 de Septiembre del presente año y en caso de ser correcta, previos los informes jurídicos, económicos y técnicos, se entenderá aprobada definitivamente su Incorporación al Plan, debiendo ser adjudicada antes del 30 de Noviembre del presente año.

QUINTO: Se financiarán de forma especial las siguientes obras:

ADEJE: "Polideportivo en Tijoco Bajo"

. Crédito Convenio Bilateral	1,449.000pts
. P.I.D. de 1986 (621.7170)	966.000
. Crédito Ayuntamiento	2,415.000
TOTAL	4,030.000

SAN JUAN DE LA RAMBLA:

1.- "Reparación de la Piscina":

. Crédito del Cabildo (621.7170)	300.000pts

2.- "Reparación Polideportivo La Vera y la Calderetta":

. Crédito del Cabildo (621.7170)	572.440pts

3.- "Acondicionamiento Campo Fútbol":

. Crédito Cabildo (621.7170)	200.000pts
TOTAL	1,072.440pts

SEXTO: Todas las obras reseñadas en los puntos PRIMERO Y TERCERO, excepción hecha de la obra de ADEJE: "Polideportivo en Tijoco Bajo" y en la cuantía de 1.449.000 pts, serán financiadas por el Cabildo Insular de Tenerife en las anualidades indicadas con cargo a la partida 621.7170 del vigente Presupuesto y su cuantía total asciende a 38.699.116 pts.

SEPTIMO: Incluir en el Plan de Instalaciones

Deportivas de 1.986, de conformidad con el Dictamen de la Comisión Asesora de Deportes y Juventud de 12 de Diciembre de 1985 y Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de Enero de 1.986 la terminación de la obra:

S/C DE TENERIFE: "Pabellón Cubierto en Barrio de la Salud":

. Importe de 11,302.676, con cargo a la partida 621.7170 del vigente Presupuesto.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 21º de las Normas Reguladoras todas las obras incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas de 1.986, se entenderán encomendadas al Ayuntamiento proponente:

CULTURA

3.- El Pleno queda enterado del acta del fallo del Jurado del "II PREMIO DE NOVELA 'ALFONSO GARCIA RAMOS', 1.986", de 7 de los corrientes, en la que, por unanimidad, entre los 67 originales admitidos al referido Concurso, se otorga dicho Premio, dotado con UN MILLON DE PESETAS (1.000.000-PTS), a Don LUIS FERNANDEZ ROCES, por su obra "EL PARAJE ESCONDIDO", y se acuerda su ratificación.

HACIENDA INSULAR

4.- Vista contestación realizada por ENTURSA al acuerdo de esta Corporación de 30 de abril de 1986, en relación con las cuestiones planteadas al contrato de arrendamiento del Hotel Mencey y obras de reforma del mismo, previos informes de Secretaría y de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, que en líneas generales debe a aceptar las proposiciones de ENTURSA, y visto, asimismo, el documento firmado por la Presidencia respecto al calendario de obras,

el Pleno, con el voto favorable de los Consejeros del Grupo Socialista Don Diego Vega La Roche, Don Victor Alonso Sosa, Don Plácido Baro Díaz, Don Emilio José Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Aleyón, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro C. Lasso Purriños, Doña María del Carmen Lendel Díaz, Don Santiago Pérez Garda y Don Gaspar Sierra Fernández y del Grupo Popular Don Arturo Escuder Croft, Don José Miguel Baez Calvo y Don Manuel Bethencourt Pestano, y los de Don Bruno S. Delgado Galdón y Don José Morera Santana, la abstención de Don Melchor Núñez Pérez y el voto en contra de Don Elías Bacallado Hernández, Don Antonio Buenaventura Domínguez Doña Beatriz Fajardo Sánchez, Don Paulino Rivero Baute y Don Ricardo Tavío Peña, todos del Grupo AT.I y el de Don Antonio Félix Daroca Sicilia, acuerda, a propuesta del Ilmo. Sr. Presidente:

1.- Ratificar el documento firmado por la Presidencia de esta Corporación, con representantes de ENTURSA con fecha 9 de julio de 1986, en el que se pone a disposición de esta Corporación el Hotel Heurey, a partir del día 20 de julio, y se prevé como fecha de comienzo de las obras el día 1 de agosto de 1986.

2.- Requerir a ENTURSA, arrendataria del Hotel, para que acredite su personalidad y Estatutos por los que se rige, a través de copias autorizadas de las correspondientes escrituras públicas de constitución y modificación de los Estatutos Sociales debidamente inscritas en el Registro Mercantil, y para que presente copias autorizadas de las

escrituras públicas de cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración y de los apoderamientos concedidos, asimismo inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, y a efectos de que esta Corporación pueda tomar en consideración el escrito firmado por representantes de ENTURSA, con fecha 9 de julio de 1986, en el que se contesta al acuerdo de este Cabildo de fecha 30 de abril de 1986, así como para la posterior firma del adicional contrato de arrendamiento actualmente vigente, el Pleno considera necesario la presentación de la escritura pública que recoja el acuerdo de la Junta General o del Consejo de Administración al respecto, así como, en su caso, el apoderamiento que se realice para la firma del mismo, inscrito en el Registro Mercantil, conforme a la legislación vigente.

3.- Establecer como criterios en cuanto al mobiliario, dotación y enseres actuales del Hotel, cuya conservación es obligación de la arrendataria, los siguientes criterios:

- Todo lo que falta, en relación con el inventario anterior, tendrá que ser repuesto por ENTURSA.
- El mobiliario y enseres que se decida que debe permanecer en el Hotel, tendrá que estar en buen estado de uso, en consonancia con la categoría que va a tener el Hotel. Si fuera necesaria su reparación, ésta sería de cuenta de ENTURSA, si procediera, que abonara la diferencia de valor por el deterioro producido.

En la adopción de este acuerdo intervinieron:

Don Antonio Félix Daroca Sicilia quien manifiesta que en realidad no sabemos con quien estamos contratando, pues de la Empresa Nacional de Turismo, S.A., se ven-

dieron todas las acciones a Hoteles de Lujo Españoles, S.A. y se ha constituido una nueva Sociedad con el nombre de Explotadores Nuevas Tendencias, S.A., produciendo tales alteraciones, que en realidad el contrato de arrendamiento a renovar lo sería con una Empresa inexistente, y se podrían producir, de firmarse contratos con ENTURSA, perjuicios para el Cabildo y la Isla de Tenerife, por lo que anuncia su voto en contra.

Don Paulino Rivero Baute (ATI), quien manifiesta que el tema se está tratando con superficialidad y falta de rigor, presentándose una propuesta en el Pleno, distinta al dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, lo cual representa una falta de coordinación en el Grupo gobernante. Ante esa falta de rigor y en evitación de perjuicios a la Corporación su grupo vota en contra.

Don Asterio Escudero Croft (Grupo Popular), manifiesta sus dudas en torno a la situación jurídica actual de ENTURSA y expresa que el contenido del documento firmado el 9 de julio respecto al calendario de obras en el Hotel, no le acaba de convencer. Don José Miguel Baez Calvo, del mismo grupo, dice que el trabajo de la Comisión de Hacienda ha sido riguroso, y conocía la situación y problemas de la acreditación de la personalidad y poderes de los representantes de ENTURSA y del documento firmado el 9 de julio pasado por los Informes de Secretaría, y que en la Comisión siempre se pensó en la aprobación del documento con los condicionantes previstos por Secretaría.

Don Melchor Núñez Pérez, se pregunta cuál

es la dificultad de ENTURSA para aclarar de forma adecuada su situación y manifiesta que la aprobación del calendario de obras, por su conexión con el resto del tema, sí no debilita la posición del Cabildo, por lo menos no parece que la mejore.

Don Estanislao González Aleyón (Grupo Socialista), tras proponer que se aclare el último extremo del dictamen respecto al mobiliario que no se va a utilizar en el nuevo Hotel en el sentido acordado por el Pleno, manifestó que la Comisión y el Grupo Socialista en ningún momento han trabajado sin falta de rigor ni de coordinación, pues siempre se han recibido los problemas y, en todo caso, la aprobación estaría condicionada a la acreditación por ENTURSA de los extremos vistos. Cree, por su parte, que sí existe descoordinación es en ATI, en la que hay dos Consejeros, uno en la Comisión del Mercey y otro en la de Hacienda y Economía, que no se han pronunciado en contra de las mismas, mientras ahora, su portavoz sí lo hace.

El Ilmo. Sr. Presidente, Don José Segura Clavell (PSOE), ante la falta de acreditación de la personalidad y poderes por los representantes de ENTURSA en debida forma, presentó al Pleno la propuesta aprobada en aras de mantener una línea positiva y posibilitar que ENTURSA entregara el Hotel, como ha hecho, y se puedan empezar las obras el día 1 de agosto. Expresa, asimismo que cuando conteste dicha sociedad, acreditando los extremos pendientes, se entrará en la aprobación de las cláusulas adicionales al contrato. Estima que el trabajo de Don Estanislao González Aleyon ha sido serio, riguroso y de total entrega y pide que conste en acta el reconocimiento a su extraordinaria labor.

5.- Visto expediente del concurso para la concesión de la actividad de alquiler o arrendamiento de televisores en el Hospital General y Clínico de Tenerife, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas propuesto, en el cual se destacan como cláusulas principales, las siguientes:

- el objeto del concurso es la explotación de la actividad de alquiler o arrendamiento de televisores para los usuarios del Hospital General y Clínico de Tenerife, en régimen de concesión administrativa y en exclusiva.
- los televisores han de ser en color y con una dimensión de 14 a 16 pulgadas.
- el contrato tendrá una duración de cinco años.
- el canon a ofertar ascenderá, como mínimo, al 20 por ciento de la recaudación bruta anual, pagadero trimestralmente, y no inferior, en todo caso, a tres millones (3.000.000.-) de pesetas en el año.

2.- Exponer al público, a efectos de reclamación, y por un plazo de ocho días, el referido Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

3.- Entender definitivamente aprobado el mencionado Pliego y proceder a la apertura del concurso si durante dicho plazo de exposición pública no se hubieren presentado reclamaciones.

6.- Visto expediente sobre constitución del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, ya dictaminados sus Estatutos por el Consejo de Estado en sentido favorable y aprobados por el Gobierno de Canarias por Decreto 124/1986, el Pleno, previo dictamen

de la Comisión de Hacienda y Economía acuerda:

1.- Designar los representantes de esta Corporación en el Pleno del Consorcio. Estos, en número de cinco serán distribuidos de la siguiente forma:

- El Iltmo. Sr. D. José Segura Clavell, Presidente de este Excmo. Cabildo Insular que será también del Consorcio.
- D. Estanislao González Aleyón, propuesto por el Grupo Socialista.
- D. Isidoro Sánchez García, propuesto por el Grupo A.T.I.
- D. Melchor Núñez Pérez.
- D. José Miguel Bace Calvo, propuesto por el Grupo Popular.

En el caso que la representación del Cabildo aumentase por la incorporación de otros Ayuntamientos del Consorcio, designar otro Consejero del Grupo Socialista, concretamente a D. Pedro Lasso Pumiños.

2.- Realizar una aportación fundacional al Consorcio equivalente a VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 Pts) de los cuales CATORCE se distribuirán a los siguientes fines:

- 2.500.000.- Pts, para abonar los gastos devengados del Estudio "Diseño del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife".
- 1.500.000.- Pts, para los gastos del personal contratado para realizar las liquidaciones de las unidades fiscales de la Contribución Territorial Urbana pendiente de tramitar en el Centro de Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales.
- 10.000.000.- Pts, previa aceptación por el Pleno del Consorcio el próximo día 30 de julio, para la adquisición del material necesario para la puesta en funcionamiento del Consorcio de Tributos (máquinas de

escritos, mobiliario, material de oficina, teléfonos...) facultándose al Ilmo. Sr. Presidente de este Cabildo Insular para la realización de las mismas.

3.- Encargar al Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, una vez constituido, la recaudación de las tasas devengadas por los servicios prestados en los Hospitales dependientes del Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo.

4.- En relación con la recaudación de dichas tasas solicitar al mentado Consorcio, que asuma como personal del mismo, dos de las cuatro personas, que actualmente realizan las tareas de recaudación en el Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios y poner en su conocimiento que esta Corporación considera como coste previsible y aceptable en la recaudación de los siguientes porcentajes: 5 por ciento en el período voluntario y 50 por ciento en el ejecutivo.

5.- Proponer a Don Estanislao González Alcaján como representante del Cabildo en el Comité Ejecutivo del Consorcio.

6.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para la firma del documento de constitución del Consorcio.

HACIENDA INSULAR

7.- Visto expediente sobre la construcción por la Empresa Nacional, Mercados Centrales de Abastecimiento S.A., (MERCASA) de un Centro Cívico-Comercial-Cultural y Ferial, en terrenos propiedad de esta Corporación, expediente en el que obran comunicaciones del Ayuntamiento de La Laguna informando sobre la posibilidad de construir dicho Centro en los terrenos, cuya calificación es

de equipamiento insular, previa aprobación de un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, y vistos los informes del Servicio de Estudios Económicos, Sección de Urbanismo, Secretaría e Intervención de Fondos, con el voto favorable de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, D. José Segura Clavell, D. Diego Vega La Roche, D. Santiago Pérez García, D. Estanislao González Alayón, Dª Mª del Carmen Lindell Díaz, D. Víctor Alamo Sosa, D. Plácido E. Rizo Díaz, D. Emilio J. Fresco Rodríguez, Pedro C. Lasso Perestas, D. Alfredo Medero Pérez, D. Gaspar Sierra Fernández; los del Grupo Popular, D. Arturo Escudero Croft, Don José Miguel Báez Calvo y D. Manuel Bethencourt Pestano, y de los Consejeros D. José Morero Santana y D. Bruno Delgado Galdón, y con el voto en contra de los Consejeros del grupo ATI, D. Paulino Rivero Baute, Dª Beatriz Fajardo Sánchez, D. Antonio Bermúdez Domínguez, y D. Ricardo Tauro Peña así como el de Don Antonio Félix Daroca Stella, el Pleno acuerda:

1.- Aprobar el estudio de Viabilidad presentado por MERCASA.

2.- Aprobar la realización con Mercasa de un Convenio para la construcción de un Centro Cívico-Cultural Comercial y Ferial en terrenos propiedad de esta Corporación, cuyas cláusulas puedan resumirse de la siguiente forma:

A.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concede a Mercasa un derecho de superficie sobre terrenos de su propiedad. Debe aclararse a Mercasa que las partes de fincas que no vayan a ser ocupadas por el Proyecto, no tendrán que ser gravadas con el citado derecho.

B.- Si el Cabildo no puede acometer la realización

de los servicios de agua, energía saneamiento, teléfonos y en general los de Urbanización, su mantenimiento, lo anticipará Mercasa, quien los ejecutará y considerará como gastos de inversión, así como los de redacción de Plan Parcial y Proyecto de Urbanización. Igualmente serán adquiridos por Mercasa otros terrenos colindantes, si fueran necesarios para la realización del Proyecto, incluyendo el precio dentro de los gastos de inversión a efectos de su recuperación. Estos terrenos, juntamente con lo en ellos construido, serán transmitidos gratuitamente al Cabildo de Tenerife cuando se entregue la zona cultural-ferial o la comercial, según su destino.

C.- Mercasa financiará y ejecutará el Proyecto, y gestionará la zona comercial y de ocio-restauración-recreo, mientras dure el derecho de superficie.

D.- Mercasa realizará el Proyecto y lo remitirá al Cabildo Insular que deberá someterlo al Pleno para que en el plazo máximo de quince días manifieste su opinión. Se estima que debe mantenerse la cláusula cuarta en relación con el Anteproyecto y que Mercasa propone suprimir y sustituirla por el simple envío del Proyecto.

E.- Se fija un plazo de 20 meses para la realización del Proyecto a contar desde la constitución del derecho de superficie y obtención de las licencias.

F.- Finalizada la construcción, Mercasa entregará al Cabildo la zona Cívico-Cultural y la Ferial, y desde ese momento el Cabildo gestionará y administrará la misma, y participará proporcionalmente en los gastos comunes.

G.- Mercasa comercializará la zona Comercial y de ocio-restauración-recreo. El Cabildo apro-

bará los modelos de contrato. Se insiste en mantener la postura no aceptada por Mercasa, de que esta Corporación pueda revisar o extinguir los contratos, transcurridos veinte años de la puesta en funcionamiento del Centro, sin perjuicio de que en casos concretos y por sus circunstancias especiales Mercasa pueda solicitar de la Corporación que no proceda a la revisión.

H:- Mercasa recuperará la totalidad de costes y gastos realizados, con un interés máximo sobre el saldo vivo actualizado del 14 por ciento anual. Recuperada la inversión se extinguirá el derecho de superficie y revertirán al Cabildo terrenos y edificaciones.

Se insiste en mantener, frente a la opinión de Mercasa, que estos gastos de mantenimiento se fijen anualmente, de común acuerdo entre ambas partes.

I:- El Cabildo de Tenerife, podrá recuperar en cualquier momento el derecho de superficie, abonando los costes y gastos pendientes de recuperar por Mercasa. El derecho de superficie tiene una duración máxima de 50 años y no podrá ser transmitido ni gravado por Mercasa.

J:- El Convenio queda condicionado a que Mercasa en el plazo de tres meses a partir de la firma del mismo, suscriba un contrato de establecimiento del Centro de gran superficie de ventas.

Con anterioridad a la ejecución, y a ello queda condicionada la efectividad del presente Convenio, será necesaria la redacción y aprobación de un Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, que tienen carácter previo al otorgamiento de la correspondiente licencia por el Ayuntamiento de la Laguna.

3- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Convenio.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes Intervenciones:

D. Arturo Escuder Croft, del Grupo Popular, quiere pide aclaración sobre si está previsto que el Centro Ferial lo reciba el Cabildo juntamente con la zona cultural y que si no es así, según lo hablado, que se excluya en el Convenio.

D. Paulino Rivero Baute (Grupo ATI), quiere manifiesta que su grupo no quiere ser obstruccionista, pero estamos ante otro expediente llevado en su tramitación de forma poco adecuada. En el mes de abril se dejó sobre la Mesa y se dijo que por su urgencia se traería al Pleno siguiente y han pasado dos meses.

En el mismo, aprecia que no hay informe urbanístico vinculante del Ayuntamiento de La Laguna para quien los usos culturales deben prevalecer sobre los comerciales y eso no ocurre aquí; asimismo, hay un informe de la Sección de Urbanismo del Cabildo, en el cual se dice que los terrenos se adquirieron para expansión universitaria y a ello deben destinarse, entendiendo, el Sr. Consejero, que siendo los terrenos de posible dedicación a esa expansión universitaria y habiendo en la zona escasez de los mismos debería, previamente, consultarse al Consejo Social de la Universidad. Por otro lado, advierte que no se prevé en el dictamen nada respecto a la adquisición y financiación de terrenos colindantes ni del traslado de la línea de alta tensión. Por todo ello solicita, en nombre de su grupo, que el asunto quede sobre la Mesa y en caso

contrario votaría en contra.

D. Eduardo González Mayor (Grupo Socialista), en primer lugar pide que el dictamen se aclare en el sentido de que si este Cabildo no pudiera costear y realizar no sólo los gastos de saneamiento, teléfono, energía y agua, sino también, en general los demás gastos de urbanización y los de redacción del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización, que los anticipe y realice Mercasa, incluyéndolos dentro de los gastos de inversión, a efectos de su recuperación, así como lo de adquisición de terrenos colindantes, que fueren necesarios, como ya se había previsto anteriormente. Igualmente señala que debe aclararse que el interés a percibir por Mercasa sobre el saldo vivo actualizado será como máximo del 14 por ciento anual. Coincide con D. Arturo Escuder en la necesidad de aclarar que la zona Ferial la recibirá el Cabildo para su propiedad, uso y administración juntamente con la zona cultural. Respecto a lo dicho por D. Paulino Rivero, contesta que el Pleno de abril acordó que por el Sr. Presidente se gestionara con Mercasa las propuestas que en aquella sesión presentó, se ha citado en contacto con Mercasa y hay un principio de acuerdo sobre los diferentes extremos. Una de las comunicaciones del Ayuntamiento de La Laguna es de un acuerdo de la Comisión de Gobierno, adoptado previos los informes técnicos correspondientes, según se dice en el mismo; la expansión universitaria no está previsto que se realice por esa zona y no se están ocupando terrenos al Consejo Social de la Universidad; la adquisición de terrenos colindantes ya estaba prevista en el texto primitivo y el traslado de la línea de alta tensión

entra dentro de los gastos de urbanización, por lo que ambos extremos no era necesario recogerlos de forma expresa en el dictamen de la Comisión de Hacienda.

En la votación no intervinieron D. Elías Bonaldo Hernández, que se ausentó autorizado por el Sr. Presidente para asistir a una Junta de TITSA, así D. Melchor Núñez Pérez, ausente en ese momento del Salón de Plenos, con autorización de la Presidencia.

8.- Visto el Convenio de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la adquisición de ganado vacuno selecto de razas de aptitud lechera, se acordó dejarlo pendiente, para nuevo estudio.

OTROS ASUNTOS

9.- En relación con el recurso contencioso-administrativo número 65/86, instado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife por Don José Cayetano Rodríguez Luis contra desestimación presunta por silencio administrativo, de recurso presentado ante la denegación efectuada por el Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de su solicitud de asignación de una plaza de Jefe de Servicio en el Departamento de Psiquiatría del Hospital General y Clínico de Tenerife el Pleno acuerda ratificar el decreto de la Presidencia de 8 de julio pasado, por el que se resolvió que esta Corporación se personara en dicho recurso, designando como Procurador de los Tribunales que la represente, a Don Tomás González Pinto y como

Letrado que la dirija a Don Manuel Hardisson de Tomás Ibañez.

10.- Conoce del expediente incoado para la firma de un Convenio de colaboración con la Junta del Puerto para la instalación en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife del buque "La Palma"; visto dictamen de la Comisión el Pleno, por mayoría y con la abstención de los tres Consejeros de ATI, acuerda aprobar el referido Convenio aclarando la cláusula séptima en el sentido de que la Junta independientemente de sus servicios generales de vigilancia de la zona portuaria, no se compromete a la custodia específica del buque y del museo que en el mismo se instale, así como añadir una cláusula en la que se recoja el compromiso de la Junta de bonificar o proponer, en su caso, a quien corresponda, en un 90 ó 100 por cien la tasa de la concesión que tendría que abonar el Cabildo como titular del buque.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Arturo Escuder (C.D.) manifiesta que observa un cambio fundamental con respecto al Pleno en que se aprobó el proyecto de infraestructura del emplazamiento y en el que el coste de su ejecución lo asume la Junta y, por otro lado, que no se contempla, y propone que se recoja, ninguna cláusula en la que la Junta se comprometa a bonificar en un 90 ó 100% la tasa de ocupación o concesión.

11.- Pasa a tratarse a continuación del expediente incoado sobre el "Concurso de ideas para el acondicionamiento y decoración interior del buque La Palma"; vista la propuesta del Jurado conforme

a la base 9ª de las que rigen el Concurso, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora del buque La Palma, el Pleno, por mayoría, con la abstención de los Consejeros del Grupo ATI, acuerda adjudicar el "Concurso de Ideas para el acondicionamiento y decoración interior del buque La Palma" a la única plica presentada por Doña Cristina Vaudeputte, concediéndole en consecuencia el premio establecido de 350.000 pesetas, y asimismo encargar a la citada decoradora la redacción del Proyecto de decoración interior en base a la idea premiada, contando en todo momento con la asistencia y asesoramiento del Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, Don Enrique Amigó, y del Ingeniero Naval y asesor de este Cabildo para este tema, Don Juan Alsina.

En la adopción del acuerdo se produjeron las siguientes manifestaciones:

Don Ricardo Tavio (ATI) reitera que la posición de su Grupo en todos los temas concernientes al buque "La Palma" es la abstención, y hace un pequeño recorrido de lo que ha sido hasta el momento este asunto, reflejando hechos puntales del mismo y una relación de los gastos y aportaciones que se han producido hasta la fecha, manifestando que de la ejecución del Proyecto de decoración interior y otros gastos ahora difíciles de prever se van a derivar unos gastos para este Cabildo, al margen de los ya señalados y de las aportaciones citadas, de unos 80 millones de pesetas, gasto que podrían destinarse a otros fines (para agricultura, pesca, etc) y que podría establecerse en museo de tales caracte-

ristiras en otros lugares, como castillos abandonados en el municipio de Santa Cruz o en el museo del Hospital Civil Antiguo, o adecuando otros lugares con una ocupación importante.

Don Arturo Escudero (G.P.) se sorprende de las manifestaciones del Sr. Tavío en orden al abandono de los castillos y piensa que tal afirmación es injusta pues el Ayuntamiento de Santa Cruz se ha preocupado por los mismos, y de otro lado, que la importancia del Puerto, al que hay que apoyar decididamente, requiere que iniciativas como ésta que mejoran el entorno del Puerto deban ser apoyadas y su grupo así lo hará.

En explicación de voto el Sr. Tavío puntualiza que su Grupo no vive en absoluto de espaldas al mar y que apoya al puerto, y que le parece triste la no intervención del Grupo Socialista en un tema como éste en que se está pontificando sobre la mesa el por qué el PSOE destina una cantidad como esa al buque La Palma, cuando podría ocuparse en otros asuntos.

Don Pedro Lasso (PSOE) manifiesta que su Grupo se va sorprendido con tristeza de este pleno al oír los agudos argumentos que se emplean por el Grupo AIT para oponerse a un tema como el que se está tratando en que se está sencillamente haciendo un tributo a la historia de las comunicaciones marítimas interinsulares que forma parte de la historia de la cultura de nuestro pueblo.

Don Melchor Núñez (U.P.C.) estima que la adquisición del buque La Palma para su destino a museo fue una gran iniciativa y que ello no es óbice para que se acometan otras obras, otras

realizaciones.

Por último, el Presidente anuncia que en un plazo no superior a 3 meses podrá hacer un balance de este asunto y lo que ha supuesto para el Cabildo.

Sin otro particular se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas treinta minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario doy fe:-

D. José Segura Clavell. D. Diego Vega de Rocha

D. Víctor Alayo Sosa D. Elías [illegible]

D. Luis M. Baez Calvo D. Pedro [illegible]

D. Manuel Bethencourt D. [illegible]

D. Adolfo Félix Dorado, D. Bruno S. Delgado

D. Arturo J. Escuder D.ª Beatriz Fajardo

D. Emilio J. Fresco Rguez, D. Estanislao González A.

D. Jose V. González Hdez, D. Pedro C. Lasso Purriños

Dª Mª del Carmen Lindell, D. José Morera Santana

D. Melchor Núñez Pérez, D. Santiago Pérez García

D. Paulino Rivero Baute, D. Gaspar Sierra Fdez

D. Ricardo Tavío Peña, D. Alberto Martín

D. Alonso Fernández del Castillo

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL DÍA 30 DE JULIO DE 1986

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del

Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Alberto Martín Gómez y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

A la misma concurren los señores Concejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE
DON VICTOR ALMAO SOSA
DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ
DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
DON PLACIDO E. BAZO DIAZ
DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
DON ANTONIO FELIX JARONA SICILIA
DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
Dª BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL
DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
Dª MARIA DEL CARMEN LINDELL DIAZ
DON ALFREDO MEDEROS PEREZ
DON JOSE MORERA SANTANA
DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ
DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
DON PAULINO RIVERO BAUTE
DON ISIDORO SANCHEZ GARCIA
DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
DON RICARDO TAVIO PEÑA

Excusan su asistencia los sres. Concejeros Don Lorenzo Dorta García y Don Arturo Juan Escuder

Croft

Seguidamente se dió lectura al Acta de la sesión celebrada el día siete de julio, la cual fue aprobada por unanimidad.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL:

1.- De conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda:

A) A la vista de las correspondientes actas, conteniendo las respectivas propuestas de los Tribunales designados por decreto del Ilmo. Sr. Presidente del día 12 del presente mes de Julio, para proveer la cobertura interina de las plazas vacantes en la Plantilla de la Corporación que más abajo se relacionan:

a) Designar para ocupar interinamente la plaza de ARQUITECTO SUPERIOR, a DON VALENTIN JOSE LEIVA ROMERO.

b) Designar para ocupar interinamente la plaza de INGENIERO INDUSTRIAL SUPERIOR, a Don FRANCISCO HERNANDEZ CABRERA, y

c) Designar para ocupar interinamente las dos plazas de DELINEANTES a los Sres. Don SEBASTIAN NODA GONZALEZ y Don JAVIER HARRERO RODRIGUEZ.

La contratación de este personal deberá realizarse con efectos al cuatro de Agosto próximo y el contrato tendrá efecto hasta tanto se provean las plazas en la forma reglamentariamente establecida.

B) Asimismo se acuerda, de conformidad con la propuesta del Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, cese como Catedrática Interina de Piano, Dª CONCEPCION HERNANDEZ PERAZA, con efectos al día 1 de Octubre próximo.

ACCIÓN SOCIAL

2.- En relación con el acuerdo de la Comisión de Gobierno del 21 de Julio pasado sobre el expediente tramitado para la adjudicación por "CONCURSILLO PUBLICO DE CUATRO COCHES CON MOTOR Y DOCE SIN MOTOR PARA INVALIDOS", se acuerda su ratificación, y en consecuencia la adjudicación del mismo a la "ORTOPEDIA MENDEZ", de esta Capital, por un total de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.-(2.800.000ptas) en las condiciones que determina la oferta, quedando la fianza definitiva fijada en la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL PESETAS.-(84.000 pesetas), que deberá ingresar en las Arcas Insulares dicha Empresa, en el plazo de DIEZ DIAS a partir de la notificación, quedando en caso de no hacerlo automaticamente anulada dicha adjudicación.

TURISMO.

3.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del informe de Intervención de Fondos, acuerda la edición de 100.000 ejemplares del folleto de la Provincia, en nuevo formato, y con la inclusión de nuevas diapositivas actualizadas, al precio unitario de 9,082 pts. aprobando al efecto un gasto total de NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS DIECISEIS PESETAS (9.955.216), incluida la realización de 95 diapositivas en formato profesional, la realización de originales y texto y el 4% de ITE; y se adjudique su confección a PUBLICIDAD ATLANTIS por ser la propuesta más favorable, una vez consultadas las tres empresas preceptivas, con cargo a la consignación presupuestaria 359.8720.17-1

4.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo, y de conformidad con el Artículo 6º

de las Normas de Funcionamiento del Patronato de Turismo de la Corporación, se designa a DON ANGEL CARRASCO AGUILERA, como Consejero Electivo del Patronato, Presidente de la Asociación Provincial de Agencias de Viajes, como consecuencia de la formación de su nueva Junta Directiva. Y en consecuencia causa baja Don Esteban González.

Deportes:-

5:- Vistas propuesta del Consejero de Deportes y Juventud, escrito del Consejo Superior de Deportes por el que se solicita de este Cabildo Insular certificado de cubrir los excesos que se produzcan en el presupuesto de las obras de la ESCUELA INSULAR DE VELA, e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

- Asumir el compromiso de hacerse cargo de los excesos que pudieran producirse en la ejecución de las obras de la ESCUELA INSULAR DE VELA.

FOMENTO:-

6:- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DEL ENLACE DE LA CARRETERA INSULAR TF-4113 CON LA C-822" con un presupuesto de ejecución por contrata de SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA (6570.231.-) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con

lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con presupuesto de ejecución por contrata de SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA MIL DOSCIENTAS TREINTA Y UNA (6,570.231) PESETAS.

7.- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "MEJORA DE LA INTERSECCION DE LA CARRETERA INSULAR TF-6.237 CON LA CARRETERA GENERAL DE GUIA DE ISORA-PLAYA DE SAN JUAN Y DE ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES EN EL TRAMO COMUN" con un presupuesto de ejecución por contrata de DOCE MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (12,455.858) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con un presupuesto de ejecución por contrata de DOCE MILLONES CUATROCIENTAS CIN-

CUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y OCHO (12,455.858-) PESETAS.

8.- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "MODIFICACION Y MEJORA DE LA INTERSECCION DE LAS CARRETERAS INSULARES TF-6.222 y TF 6.225 (ARONA)" con un presupuesto de ejecución por contrata de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (9,267.164-) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con un presupuesto de ejecución por contrata de NUEVE MILLONES DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO (9,267.164) PESETAS.

Todo ello sin perjuicio de acreditar la previa disponibilidad de los bienes afectados por el Proyecto, conforme a la relación que figura en el mismo, autorizándose a la Presidencia para obtener el justiprecio por mutuo acuerdo conforme a las valoraciones contenidas en el repetido Proyecto incrementadas en un 5% equivalente a los premios de afección.

9.- A la vista de expediente instruido para la apro-

bación definitiva del Proyecto de "REPOSICION DE OBRAS DE FABRICA Y DRENAJE DE LA CARRETERA INSULAR TF 11.24 DE TAGANANA A BENIJOS" con un presupuesto de ejecución por contrata de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA (16.384.360-) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con presupuesto de ejecución por contrata de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA (16.384.360-) PESETAS.

Asimismo se aprueba el correspondiente Pliego de Condiciones que habrán de regir en la contratación de las obras, por el sistema de adjudicación directa, con un plazo de ejecución de 6 meses y con aplicación para la revisión de precios, de la fórmula polinómica número 4, de las previstas en el Real Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, condicionando la apertura del procedimiento de contratación a que se dispongan de los recursos financieros previstos en el vigente

Presupuesto en la parte que corresponde a fondos propios de esta Corporación.

10.- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "MEJORA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA INSULAR TF-2221 DE ICOD A SANTA BARBARA" con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y DOS MILLONES OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (32.008.148-) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1.986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y DOS MILLONES OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO (32.008.148-) PESETAS.

Asimismo se aprueba el correspondiente Pliego de Condiciones que habrán de regir en la contratación por el sistema de subasta, habida cuenta del importe del contrato, con un plazo de ejecución de 6 meses y con aplicación de la fórmula polinomica número 6 de las previstas en el Decreto 3.650/1970, de 19 de diciembre, sobre revisión de precios, declarando el expediente de tramitación urgente, con la reducción de los plazos de tramitación a la mitad,

dada la conveniencia de agilizar la contratación al tratarse de obras subvencionadas por el Estado con cargo a los Presupuestos de 1986 y al haberse sobrepasado los plazos previstos en el Real Decreto 1.673/81, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios todo ello sin perjuicio de suspender la apertura del procedimiento licitatorio a la existencia de crédito para atender la parte de financiación de fondos propios que corresponde a este Cabildo conforme a lo previsto en el Plan.

12- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "SANEAMIENTO, REPOSICION DE FIRME Y PREVAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-5112 DE ARONA A VILAFLOR TRAMO P.K. 0,000 (ARONA) AL P.K. 7,200 (LA ESCALONA)" con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL NOVENTA Y UNA (26.481.091) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, fue sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con presupuesto

de ejecución por contrata de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA MIL NOVENTA Y UNA (26,481.091.-) PESETAS.

Asimismo se aprueba el correspondiente Pliego de Condiciones que habrán de regir en la contratación por el sistema de subasta, habida cuenta del importe del contrato, con un plazo de ejecución de 6 meses y con aplicación de la fórmula polinómica número 6 de las previstas en el Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, sobre revisión de precios, declarando el expediente de tramitación urgente, con la reducción de los plazos de tramitación a la mitad, dada la conveniencia de agilizar la contratación al tratarse de obras subvencionadas por el Estado con cargo a los Presupuestos de 1986 y al haberse sobrepasado los plazos previstos en el Real Decreto 1.683/81, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, todo ello sin perjuicio de suspender la apertura del procedimiento licitatorio a la existencia de crédito para atender la parte de financiación de fondos propios que corresponde a este Cabildo conforme a lo previsto en el Plan.

13.- A la vista del expediente instruido para la aprobación definitiva del Proyecto de "ACONDICIONAMIENTO DE MARGENES DE LA CARRETERA INSULAR TF-411.2 DE LA LAGUNA AL SOBRADILLO POR GENETO" con un presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (33,942.254.-) PESETAS e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1986, y teniendo en cuenta que, una vez tomado en consideración por el Pleno Corporativo, ha sido sometido a información pública por el plazo de treinta días según

anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número 74, de 16 de junio próximo pasado, sin que se haya presentado en dicho plazo escrito alguno de alegaciones contra el Proyecto, se acuerda que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobar definitivamente el mencionado Proyecto, redactado por la Sección de Vías y Obras con presupuesto de ejecución por contrata de TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (33.942.254) PESETAS.

Asimismo se aprueba el correspondiente Pliego de Condiciones que habrán de regir en la contratación por el sistema de subasta, habida cuenta del importe del contrato, con un plazo de ejecución de 6 meses y con aplicación de la fórmula polinómica número 6 de las previstas en el Decreto 3.650/1970, de 19 de diciembre, sobre revisión de precios, declarando el expediente de tramitación urgente, con la reducción de los plazos de tramitación a la mitad, dada la conveniencia de agilizar la contratación al tratarse de obras subvencionadas por el Estado con cargo a los Presupuestos de 1986 y al haberse sobrepasado los plazos previstos en el Real Decreto 1.573/81, de 3 de julio, por el que se regula el Régimen de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, todo ello sin perjuicio de suspender la apertura del procedimiento licitatorio a la existencia de crédito para atender la parte de financiación de fondos propios que corresponde a este

Cabildo conforme a lo previsto en el Plan.

14.- A la vista de Proyecto redactado por la Sección de Vías y Obras de "SANEAMIENTO, REPOSICION, FIRME Y DRENAJE SUPERFICAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-5111 DE ARONA A VILAFLOR TRAMO P.K. 7,200 (La Escalona) AL P.K. 13,830 (Vilaflor)", con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTAS CATORCE MIL NOVECIENTAS DOCE (47.414.912.-) PESETAS, y teniendo en cuenta que el mismo se financiará con cargo al Presupuesto de la Corporación, se acuerda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, lo siguiente:

1º Tomar en consideración dicho Proyecto, aprobandolo técnicamente y sometiendolo a información pública durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2º Entender aprobado definitivamente el mencionado Proyecto, si en el indicado plazo de información pública no se presentara escrito alguno de alegaciones.

15.- A la vista de resolución del Gobierno de Canarias, adoptada el 26 de junio último, sobre declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto de "VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-3214 DE SAN JUAN DE LA RAMBLA A LA GUANCHA", el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, quedar enterado de dicha declaración de urgencia y facultar a la Presidencia para que, previo el cumplimiento de los preceptivos trámites, lleve a cabo la ocupación de los bienes y derechos afectados por el referido Proyecto conforme a lo previsto en el artículo 52 de

la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones concordantes.

16º A la vista del expediente instruído para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "REFORMAS EN LOS INSTITUTOS ANDRES BELLO, POETA VIANA Y TEOBALDO POWER", incluídas en el Convenio suscrito con la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo el día 25 de junio de 1.985, con un presupuesto de ejecución por contrata de CATORCE MILLONES NOVECIENTAS CUATRO MIL TRESCIENTAS VEINTISIETE PESETAS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (14.904.327'33-), y visto, asimismo, decreto de la Presidencia de fecha 10 de julio del año en curso, el Pleno Corporativo, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Ratificar el decreto de la Presidencia aprobando el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "REFORMA EN LOS INSTITUTOS ANDRES BELLO, POETA VIANA Y TEOBALDO POWER", por el sistema de adjudicación directa, en razón de la urgencia de las mismas, habida cuenta de iniciar las obras en el período vacacional.

2º Adjudicar las obras comprendidas en el mencionado Proyecto a la Empresa COINCA, S.L., por la cantidad ofertada de TRECE MILLONES SETECIENTAS CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTINUEVE (13.704.529-) PESETAS, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas, habida cuenta de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el día

de la fecha.

3º.- Fijar la garantía definitiva en la cantidad de QUINIENTAS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES (596.173.-) PESETAS.

4º.- Condicionar la adjudicación definitiva de las obras a la preceptiva aprobación del Proyecto por parte de la Consejería de Educación.

17.- A la vista de escrito de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo interesando el abono de 17.716.101 pesetas correspondiente al 20% de la obra de "MEJORA DE FIRME DE LA CARRETERA TF-142 DE ICOD A BUENAVISTA, P.K. 0'0 al P.K. 14'9," y visto, asimismo los correspondientes antecedentes administrativos, en especial el acuerdo corporativo de 25 de marzo de 1.985 en virtud del cual este Cabildo se subrogó en las obligaciones de la Mancomunidad Provincial Interinsular dimanantes del Convenio de Carreteras entre el M.O.P.U. y dicha Mancomunidad, aprobado por Real Decreto 1309/77 de 23 de abril, en las obras que afectaran a Tenerife, así como Informe de Intervención de Fondos, y teniendo en cuenta, por un lado, que cuando se adoptó el referido acuerdo de subrogación ya se hallaban en ejecución las obras de "Ensanche y Mejora del Firme Carretera TF-142 de Icod a Buenavista, P.K. 0'0 al P.K. 14'9 tramo: Icod-Buenavista", adjudicadas a la Empresa "CUBIERTAS Y M.Z.O.V. S.A." en diciembre de 1.982, mientras que las obras cuya financiación ahora se interesa son consecuencia de una nueva licitación efectuada en el mes de Septiembre de 1.985, sin que pueda ser obstáculo de las anteriores las circunstancias de que afecten a la misma carretera y que sea adjudicataria la misma Empresa, y teniendo en cuenta, por otro lado las dificulta-

des financieras para, con carácter voluntario, aportar la cantidad de 17.716.101 pesetas, se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas lo siguiente:

No acceder a la petición de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias de que este Cabildo aporte el 20% del importe de las obras de "Ensanche y Mejora del Firme Carretera TF-142 de Icod a Buenavista adjudicadas el 1º de diciembre de 1985.

18.- Visto modificado número 1 del Proyecto de Depósito Regulador de Valle Molina, en el término municipal de Tegueste, incluido en el Plan de Balsas del Norte de Tenerife, que se remite por el Jefe del Servicio de Aguas de la Consejería de Obras Públicas, a los efectos de la conformidad por parte de este Excmo. Cabildo, y visto el informe de la Sección de Vías y Obras, en el que se hace constar que el referido modificado supone un incremento del 10'92% y en su consecuencia el aumento del Presupuesto inicial, quedando fijado el nuevo Presupuesto en la cantidad de 231.472.975 pesetas, se acuerda prestar conformidad al referido modificado número 1 del Proyecto de Depósito Regulador de Valle Molina y de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos y comprometerse al abono del 50% del referido aumento que asciende a la cantidad de 11.393.535 pesetas con cargo a la partida 022.0065.20-5.

19.- Visto expediente relativo a la adquisición de agua con destino al Depósito Regulador del Salvadero, y en especial escrito de la Comunidad de Aguas "POZO EL CHARCON", haciendo oferta

para continuar el suministro de agua al Depósito Regulador El Salladero durante el presente año, con un mínimo de 300.000 metros cúbicos y con un reparto del precio de 36,20 pesetas metro cúbico, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas se acuerda contratar con la referida Comunidad "Pozo El Charcón", el suministro de agua al Depósito Regulador El Salladero, por un plazo de un año, contado desde el 1 de enero de 1.986, por una cantidad de agua de 300.000 metro cúbicos, distribuida en partes iguales durante los doce meses del año y por el precio de 36'20 ptas/m^3, servido en las instalaciones y libre de todo gasto de conducciones, mermas, vigilancias, etc., en las siguientes condiciones:

A) Que el agua se verterá en una de las arquetas de la conducción del llenado del Depósito.

B) El suministrador se obligará expresamente a la comprobación de la calidad del agua a servir, sin perjuicio de que este Cabildo pueda utilizar los medios que considere convenientes para la comprobación de dicha calidad del agua.

C) Si las aguas sufrieran cambios en sus características químicas o bacteriológicas, el Cabildo, sin necesidad de previo aviso, podrá resolver inmediatamente el contrato.

D) Será obligación del adjudicatario comunicar previamente al encargado del Depósito la cantidad y duración del vertido, a efectos de su adecuado control, pues en caso contrario, no responderá esta Corporación del agua suministrada.

E) El abono del agua suministrada se hará, asimismo, por mensualidades vencidas previas facturas debidamente conformadas por el personal en-

cargado del Depósito y en concordancia con los aparatos medidores con que cuenta el Embalse.

HACIENDA INSULAR

20.- Visto expediente relativo a propuesta de reconocimiento de créditos correspondiente a facturas de pasados ejercicios, previos Informes de Intervención de Fondos y dictámenes de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda el reconocimiento de los siguientes créditos que a continuación se relacionan y que suman un total de VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS (29,647.374 ptas)

PERSONAL

ELENA DIAZ SANCHEZ	Puesto Trabajo	Importe	Total
(Atrasos según Convenio Colectivo).	A.T.S.	85436	85436

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

AÑO 1.985	IMPORTE	TOTAL
PARTIDA 211:		
Copiadux S.A.	81.654	81.654
PARTIDA 222:		
Alcolea López-J	76.483	
José Navarro, S.A.	91.490	
José Navarro, S.A.	130.110	
José Navarro, S.A.	35.460	
Lledo Iluminación, S.A.	14.272	
Manufacturas Médicas	340.400	678.215
PARTIDA 252:		
Pastela S.L.	51.480	
Pastela S.L.	51.480	102.960
PARTIDA 254:		
Abbott Laboratorios, S.A.	13.778	
»	34.622	

Abelló S.A.	247.440	
"	157.137	
"	- 7.835	
Acuña y Fombona	37.189	
Agfa-Gevaert S.A.	356.040	948.265
suma y sigue		948.265
Antibióticos, S.A.	66.512	
Antibióticos, S.A.	54.740	
"	105.564	
Boehringer Ingelheim, S.A.	84.970	
"	28.640	
"	4089	
Castejón, S.A. (Europhar	173.386	
"	215.435	
Centro Farmacéutico de Tenerife	153.684	
"	55.288	
Cepa, S.A.	50.044	
"	33.368	
"	71.437	
Ciba Geigy, S.A.	8.311	
Coparle	268.409	
"	114.436	
"	173.536	
"	235.859	
"	156.562	
"	143.397	
"	132.846	
"	819	
"	60.676	
"	57.983	
Comet, Ramón S.A.	8.000	
Cusi, S.A.	187.570	
"	7695	948.265
suma y sigue		948.265

Suma anterior		9482265
Cyanamid Ibérica	29.930	
"	29.930	
Delagrange	25.835	
Dista, S.A.E.	104.960	
Durán Equipos Médicos, S.A.	85.000	
Essex España, S.A.	433.003	
"	66.800	
Eugenio Machado y Cía, S.A.	40600	
"	43.500	
F.F.F.	47.000	
Ferrer Internacional, S.A.	32.184	
"	11.062	
"	31.211	
"	14.010	
"	40.299	
Fides	321.963	
Frumtost-Zyma, S.A.	84.188	
"	84188	
Gayoso Wellcome, S.A.	110.987	
Hoechst Ibérica, S.A.	893.105	
Hosbon, S.A.	86.516	
"	18.149	
"	21380	
Hubber, S.A.	118.635	
"	11.010	
"	423.580	
"	423.580	
"	423.580	
Ici-Farma, S.A.	117.947	
Industrias Palex, S.A.	839.123	
"	118.000	
"	499031	
"	45.025	

Suma anterior		948.265
Industrias Palex, S.A.	491.115	
"	108.686	
"	103.227	
"	77.034	
"	127.416	
"	202.140	
"	189.903	
Infisa	20.232	
"	167.166	
Instituto Behring, S.A.	288.676	
Instituto Llorente, S.A.	12.660	
"	478.250	
"	17.840	
"	183.676	
"	680.737	
"	208.887	
"	84.440	
Invesgene	24.370	
"	38.120	
Juste, S.A.	177.335	
Kalifarma S.A. (Concesionaria)	31.840	
Kalifarma, S.A. (")	196.020	
Labaz, S.A.	85.957	
Laboratorios-Serono, S.A.	458.460	
Laboratorios Esteve, S.A.	186.366	
Laboratorios Funk, S.A.	84.430	
"	84.430	
Laboratorios Lasa	50.768	
" Leti	52.500	
" "	18.900	
Laboratorios Lloreus	21.972	
Lauderdale, S.A.	190.729	
"	- 259.375	

Suma anterior		948.265
Laudelabo, S.A.	644.036	
Lilly Indiana de España	584.591	
"	11.838	
	67.082	
Lorca Martin, S.A.	294.550	
Medical, S.A.	6.040	
Menendez Rodriguez, Fco	11.415	
Merck Sharp E. Dohme de España	518.979	
Ministerio de Sanidad y Consumo	32.910	
Organón España, S.A.	54.785	
"	21.900	
"	169.320	
Pfizer, S.A.	19.222	
"	11.934	
Pfimmer y Cia, S.A.	87.120	
"	616400	
"	170.820	
"	134.858	
"	323.700	
"	179.370	
"	509.958	
"	161.900	
"	93.750	
"	16.500	
"	32.500	
"	5.500	
"	21.550	
"	278.620	
"	69.980	
"	89.095	
"	90.183	
"	421.486	
"	438.862	

Suma anterior		948.265
Ajimmea y Cía, S.A.	89.670	
"	71.862	
"	417.100	
"	89.670	
"	26.796	
"	42.630	
"	124.600	
"	16.500	
"	365.586	
"	74.298	
"	355.065	
"	67.893	
"	18.676	
"	19.320	
"	89.901	
"	89.901	
"	71.631	
"	62.769	
"	26.404	
"	45.066	
"	67.191	
"	118.700	
"	112.257	
"	36.540	
Prim, S.A.	124.340	
Productos Palex, S.A.	20.850	
Productos Palex, S.A.	42.000	
"	-21.000	
Productos Roche, S.A.	15556	
"	407.029	
"	8.810	
Russel Ibérica, S.A.	384.482	
, Wandor	498.735	

Suma anterior		948.265
Leber Española, S.A.	21.004	
Leid, S.A.	4560	
Seuras	11.145	
Smith Kline French, S.A.	244.377	
Travenol, S.A.	7.487	
"	8.913	
"	406.000	
"	22.376	
"	24.800	
"	33.564	
"	14.591	
"	35.552	
"	41.549	
"	17.825	
"	30.636	
"	22.376	
Travenol, S.A.	15.489	
"	8.913	
"	8.913	
"	24.800	
"	56.919	
"	111.755	
"	30.978	
"	7.487	
"	164.981	
"	59.376	
Travenol, S.A.	45.702	
"	10.156	
"	23.742	
"	4.625	
"	59.355	
"	30.978	
"	47.601	

Suma anterior			948.265
Travenol, S.A.		17.807	
"		17.825	
"		24.800	
Up John Farmoquímica, S.A.		300.735	
"		117.949	25857.280
Partida 262.			
Endoscopia, S.A.		80.171	
Hersill, S.L.		17.075	
"		38.540	
"		40.940	
"		5.490	
"		95.655	
Nantrón, S.A.		28.788	
Medical Europa		190.000	
Héroder Sabina-Julio		9.250	
Jugelabor (Suministros Generales)		27.000	532.909
Partida 273:			
Los Reunidos		18.000	
"		25.800	
"		21.000	
TOTAL SUMA			27.403.254

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
RANK XEROX	Alquiler fotocopia	24246	24.246
INSALUD	Estancias D. Florencio Camacho Trujillo en Centro Parapléjicos de Toledo	2,096.148	2,096.148
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE S/C DE TENERIFE.	Subvención Fiestas Carnaval	108.000	108.000
CIA TELEFONICA NACIONAL ESPAÑA	Diferencia por cifras	15.726	15.726

TOTAL 29.647.374

21.- Visto Proyecto de Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura del Gobierno de Cantabria y esta Corporación para la adquisición de ganado vacuno selecto de razas de aptitud láctea y propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía, Don Estanislao González Alayón previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aprobar el Proyecto de Convenio, de forma condicionada a su aceptación por la Consejería de Agricultura del calendario de adquisición y cláusulas añadidas al texto originario de forma que previos los trámites correspondientes, la importación se realice a partir del día 16 de septiembre y la Consejería se compromete a abonar a este Cabildo el importe de cualquier gasto que se le origine por la ejecución del Convenio, salvo los de anuncio y publicidad.

A propuesta de Don Ricardo Fariña Peña (ATI) se acuerda, en caso de realización del convenio, que por la Presidencia se hicieran gestiones ante las Entidades de Crédito de la plaza para conseguir fórmulas de financiación del precio del ganado al que deba hacer frente el ganadero.

22.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía, relativa a solicitud de ayuda al Fondo Social Europeo para el funcionamiento del Gabinete de Empresas en 1987, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1- Prorrogar el funcionamiento del Gabinete de Asesoramiento de Empresas durante la totalidad del año 1987, si se percibe la subvención del Fondo Social Europeo, y durante un plazo máximo de 6

meses si no fuera concedida.

2.- Incluir en el Presupuesto del ejercicio de 1987 la cantidad de 10 millones de pesetas en concepto de aportación de la Corporación en dicho año al Gabinete de Asesoramiento de Empresas.

3.- Solicitar del Fondo Social Europeo una ayuda de DOCE MILLONES DE PESETAS, equivalente al 60 por ciento del coste previsible de funcionamiento del Gabinete para el próximo ejercicio, cifrado en VEINTE MILLONES DE PESETAS (20.000.000 pts), al amparo de lo previsto en los artículos 1 y 5 de la decisión 85/516 de las Comunidades Europeas, de fecha 17 de octubre de 1983, y artículo 3 del Reglamento Número 3950/1983 del Consejo, dictado en desarrollo de la decisión anterior.

En la adopción de este acuerdo intervino el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, pidiendo que tal solicitud se condicionara a la confección de una Memoria de las actividades llevadas a cabo por el Gabinete, a lo que Don Estanislao González Olayón respondió que dada la perentoriedad del plazo, no hay tiempo material para realizar una Memoria detallada pero que en cualquier caso en el expediente obra una pequeña Memoria justificativa de lo solicitado, en la que se alude a lo realizado por el Gabinete Empresarial, escrito que será cumplimentado en la próxima Comisión de Gobierno.

23- Visto expediente relativo al Gabinete de Asesoramiento a Iniciativas empresariales y propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía, advirtiendo la necesidad de contratar un Auxiliar para los trabajos del Gabinete, que no cuenta con ninguno, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda:

1.- Contratar un Auxiliar Administrativo hasta el

día 31 de Diciembre de 1986 para trabajar en la sede en el Palado Insular.

2.- Realizar dicha contratación a través del Programa de Colaboración Social del INEM, a cuyo fin esta Corporación se compromete a abonar la diferencia existente entre la prestación por desempleo, que perciba el contratado, y el importe total de las bases de cotización, así como a inscribir en el INSS la correspondiente póliza de seguro de accidentes.

24.- Vista sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de junio de 1986, dictada en el recurso de apelación contra la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 8 de febrero de 1984, sobre impugnación del Decreto 22/1983, de 24 de enero del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria y financiera, sentencia en la que se declara la nulidad de pleno derecho del citado Decreto, así como el derecho de los Cabildos Insulares a obtener las cantidades que les correspondieran, según los presupuestos para el año 1983, desde el 1º de enero de 1983 hasta la entrada en vigor de la Ley 2/1983, de 19 de octubre, cantidades que en su caso se determinarán en el período de ejecución de sentencia, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de la misma y que se proceda a instar la ejecución de sentencia, facultando a la Presidencia para la designación de Abogado y Procurador a tal fin.

A propuesta de Don Isidoro Sánchez García se acuerda que el presente acuerdo se comunique

a los Ayuntamientos de la Isla.

HACIENDA INSULAR

25.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 23 de julio del corriente año, relativo a la adquisición de un Scanner mediante créditos plurianuales; previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y economía, el Pleno acuerda adquirir por Concurso un Scanner-sistema de Tomografía Axial por Computador, por un precio máximo de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 PTS) financiado a través del sistema de gastos plurianuales, con la siguiente distribución:

- Ejercicio de 1986: cincuenta y tres millones, trescientas mil pesetas (53.300.000 PTS), incluyéndose en un próximo Expediente de Modificación de Créditos la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000 PTS) dado que en el partida 641.4310.01 del vigente Presupuesto sólo existe una consignación de 45.300.000 pesetas.
- Ejercicio de 1987: treinta y siete millones trescientas diez mil pesetas (37.310.000 PTS).
- Ejercicio de 1988: treinta y un millón novecientas ochenta mil pesetas (31.980.000 PTS)
- Ejercicio de 1989: siete millones cuatrocientas diez mil pesetas (7.410.000 PTS).

Los concursantes podrán adjuntar a su oferta un plan de financiación, mediante el pago de intereses por los aplazamientos vistos, fijando el tipo de interés anual o mensual. En el supuesto de que el precio de la oferta y liquidación de intereses supere el precio máximo, el Cabildo incrementará la consignación prevista para el ejercicio de 1989, en la cantidad

necesaria para cubrir ese exceso y si, por el contrario, el conjunto no alcanzara aquella cifra, en la citada anualidad se reducirá la consignación en lo pertinente.

Asimismo, el Pleno acuerda aprobar los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, publicándolos por espacio de 8 días para oír reclamaciones y si no se presentaran, abrir el correspondiente concurso una vez exista crédito.

En la adopción del presente acuerdo intervinieron los siguientes Sres. Concejeros:

- Don Isidoro Sánchez García, del Grupo AIC, quien pregunta por el destino de funcionamiento del Scanner con que se cuenta en la actualidad en el Hospital General y Clínico.

- Don Santiago Pérez García, perteneciente al Grupo Socialista, quien contesta al Sr. Sánchez que el actual Scanner necesita de una serie de arreglos para que funcione a pleno rendimiento y que una vez efectuadas dichas reparaciones será utilizado simultáneamente junto con el nuevo Scanner que se pretende adquirir.

26.- Visto expediente relativo a la modificación de Créditos nº1 del Presupuesto del presente ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos en el que se señala que las modificaciones de créditos que se proponen por el Hospital Psiquiátrico de Tenerife, por un importe total de ONCE MILLONES DE PESETAS (11.000.000 PTS) no está financiado con cargo a consignaciones presupuestarias propias de dicho Establecimiento Benéfico-Sanitario, sino con cargo a posibles economías de este Excmo. Cabildo, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

- No aceptar las modificaciones de créditos propuestas por el Hospital Psiquiátrico, al proponer que se nutran con economías de los servicios directos de la Corporación y no estar todavía éstas determinadas, quedando dichas modificaciones pendientes de estudio en el próximo expediente de Modificación de Créditos.

- Aceptar el alta de ocho millones de pesetas (8.000.000 PTS) en la partida 641.4310.01 del vigente Presupuesto para la adquisición de un Scanner para el Hospital General y Clínico de Tenerife, que se incluirá en el próximo Expediente de Modificación de créditos.

- Aprobar las restantes altas y bajas propuestas, que presentan el siguiente resumen:

ALTAS

Hospital General y Clínico	15,600.000
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores	2,416.000
Hospital de la Santísima Trinidad	1,460.000
TOTAL	19,476.000

BAJAS

Hospital General y Clínico	14,600.000
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores	2,416.000
Hospital de la Santísima Trinidad	2,460.000
TOTAL	19,476.000

El detalle de las altas y bajas propuestas es el siguiente:

ALTAS

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

Partida	Denominación	Pesetas.
211.4311.01	Gastos de oficina	2,000.000
222.4311.01	Conservación y reparaciones ordinarias	3,000.000
223.4311.01	Limpieza, calefacción, etc	4,600.000

251.4311.01	Vestuario y equipo personal	2,000.000
257.4311.01	Suministro agua, gas y electricidad	2,000.000
262.4311.01	Conservación maquinaria e instalaciones	2.000.000
	TOTAL	13,600.000

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, de La Laguna

171.4312.01	Personal contratado	1,650.000
251.4312.01	Vestuario y equipo personal	150.000
254.4312.01	Material técnico y especial	410.000
256.4312.01	Combustible y materiales auxiliares	206.000
	TOTAL	2,416.000

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD, de La Orotava

171.4313.01	Personal contratado	500.000
251.4313.01	Vestuario y equipo personal	360.000
254.4313.01	Material técnico y especial	300.000
261.4313.01	Conservación vehículos	100.000
482.431301	Premios, becas, pens. estudios	300.000
	TOTAL	1,460.000

BAJAS

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE

252.4311.01	Manutención de personal	7,000.000
256.4311.01	Combustible, materiales auxiliares, etc.	7,600.000
	TOTAL	14,600.000

HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, de la laguna

161.4312.01	Jornales y horas extraordinarias	2,416.000
	TOTAL	2,416.000

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD de La Orotava

161.4313.01	Jornales, horas extraordinarias	1,460.000
223.4313.01	Conservación y reparaciones ordinarias	1,000.000
	TOTAL	2,460.000

OTROS ASUNTOS

27.- Se lee moción del Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, en relación a la participación de esta Excma. Corporación en la edición del Libro "Historia de la Capitanía de Canarias", que textualmente dice lo siguiente:

"La Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular, en reunión celebrada el 5 de mayo de 1.986, fuera del orden del día y previa declaración de urgencia, adoptó el siguiente acuerdo:

".. Visto escrito del Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Informativas de la Defensa, de 21 de abril pasado, solicitando la colaboración económica de este Cabildo en los gastos de edición del libro titulado "Historia de la Capitanía de Canarias", de tal forma que los ejemplares de la edición se repartirían entre la Capitanía General de Canarias y esta Corporación, la Comisión acuerda contribuir a los gastos de dicha edición con el cincuenta por ciento del presupuesto de la misma, que asciende a la cantidad de 3.930.000 pesetas, que le libraría con cargo a la consignación 359.7180.15 del Presupuesto de 1.986."

A la vista del anterior acuerdo el Consejero que suscribe propone se informe al Pleno de la Corporación sobre los siguientes extremos:

1º) Sobre las razones por las cuáles la participación en esta edición carece de los informes técnicos y asesoramientos habituales en las ediciones promovidas por este Cabildo Insular.

2º) Sobre los términos del reparto de los 2.000 ejemplares de la obra entre la Capitanía General de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife."

Interviene en primer lugar el Ilmo. Sr. Presidente

Don José Segura Clavell, quien señala el hecho de que la edición del mencionado libro no ha sido promovida por esta Excma. Corporación, sino por la Capitanía General de Canarias, encontrándose el libro en impresión acordó la Capitanía General de Canarias solicitó la colaboración financiera de este Excmo. Cabildo, cuya Comisión de Gobierno en fecha de 5 de mayo del corriente año acordó contribuir a los gastos de dicha edición con el cincuenta por ciento del presupuesto de la misma.

En lo referente a los términos del reparto de los dos mil quinientos ejemplares, el Sr. Segura Clavell señala el haber solicitado a la Capitanía General una relación de personas y Entidades a quienes se hubiese hecho entrega de volúmenes, dando cuenta de dicha relación al Pleno.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Núñez Pérez quien tras señalar su disconformidad con el contenido del libro, manifiesta su discrepancia con la colaboración prestada por esta Excma. Corporación en la medida en que, habiéndose utilizado parte de las consignaciones presupuestarias previstas para ediciones del propio Cabildo, se ha disminuido su capacidad editora, por lo que considera necesario se hubiese contado con los informes técnicos necesarios.

28.- Se lee moción del Sr. Consejero Don Ricardo Tavío Peña, perteneciente al Grupo ATI, en relación con la financiación de un Plan de Reemisores de Televisión en Anaga, que textualmente dice lo siguiente:

"Ubicados en la zona de Anaga, se encuentran los núcleos poblacionales de Afur, Roque Negro, Taborno, Punta de Anaga, Lomo de las Bodegas, Cha-

morga, La Cumbrita, Almáciga, Taganana, Igueste de San Andrés, María Jiménez, Cueva Bermeja, Valleseco, La Alegría, Suculum, con una población aproximada de unas 20.000 personas y en los cuáles la recepción de las emisiones de Televisión se reciben con bastante deficiencia debido, sin duda, a lo accidentado del relieve, pues aquellos están enclavados en pleno macizo de Anaga en los valles de la citada zona montañosa.

De forma reiterada se ha solicitado por parte de las asociaciones de vecinos la instalación de Reemisores en Anaga, puesto que la visión de imagen es deficiente, desafortunadamente hasta la fecha no han servido de nada las continuas demandas en orden a resolver el citado problema. Sólo algunas acciones llevadas a cabo por parte de los equipos técnicos de la red en Tenerife, como son mediciones de señal, prospecciones de imagen en los lugares señalados, etc., etc..., pero que no han contribuido a que se haga un proyecto viable que dé respuesta a las necesidades de los vecinos en el tema que nos ocupa, es decir, que se pueda ver Televisión con un mínimo de calidad. Por otra parte, en algunos barrios de los mencionados, como Valleseco y María Jiménez, se están cubriendo las deficiencias de recepción y resuelven en parte el problema a base de utilizar antenas colectivas privadas con los consiguientes perjuicios para los vecinos en lo económico, mantenimiento y otras dificultades como el coste de imagen, etc., etc...

Como quiera que el ente público de R.T.V.E. no tiene actualmente equipo de reemisores preparados ni dispone de presupuesto para la adquisición de obras de infraestructuras

Propuemos al Pleno de este Cabildo:

Se dirija al Gobierno de Canarias para que se agiliten los estudios necesarios y se arbitren las fórmulas económicas suficientes para financiar un plan de recursores en Anaga, tal como solicitan los habitantes de dichos barrios y que por parte de este Cabildo se ofrezca la infraestructura necesaria en aras de resolver dicho problema."

Acto seguido toma la palabra el Sr. Tavío Peña, quien, tras advertir de la existencia de diversos escritos de las Asociaciones de Vecinos de la citada zona de Anaga a diversas Instituciones, hace referencia a un escrito del Ilmo. Sr. Director General de Radiodifusión a dicha Asociación, informándoles de la existencia de un plan técnico para poder cubrir la zona de Anaga para que, por falta de recursos financieros necesarios por parte del ente público Radio Televisión Española, se sugiere se solicite al Gobierno Autónomo, al Cabildo y demás Entidades Locales la realización a su cargo del Plan, facilitando Radio Televisión Española el asesoramiento técnico necesario.

Interviene seguidamente el Sr. Consejero, perteneciente al Grupo Socialista, Don Pedro Carmelo Lasso Perdomo, quien advierte la existencia de Convenios entre el ente público Radio Televisión Española y los Ayuntamientos para cuestiones como la que es objeto de la moción del Sr. Tavío, por lo que considera conveniente que la financiación corra a cargo del Ayuntamiento correspondiente, si bien estima conveniente la aprobación de la moción del Sr. Tavío en el sentido de dirigirse al Gobierno de Canarias para que solucione el tema lo más rápidamente posible.

Toma la palabra a continuación el Sr. Consejero Don Gaspar Sierra Fernández, quien señala que el tema de la recepción de la señal de televisión no sólo se da en la zona de Arucas, sino también en otras zonas de la Isla, por lo que considera que el Excmo. Cabildo ha de tratar de impulsar una resolución del asunto por parte de las instancias a que corresponda, pues considera que el tema desborda el ámbito de responsabilidades de la Corporación.

Interviene, por último, el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez quien propone dirigirse al ente público Radio Televisión Española en lugar de al Gobierno Autónomo.

A la vista de lo anterior, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la moción del Sr. Tavío Peña y, en consecuencia, dirigirse al Gobierno de Canarias para que se agilicen los estudios necesarios y se arbitren las fórmulas económicas suficientes para financiar un plan de recursos en Arucas. Asimismo, se acuerda dirigirse en tal sentido al ente público Radio Televisión Española.

39.- Se lee moción del Sr. Consejero Don Arturo Félix Daroca Sicilia, de cuatro de Julio del corriente año, relativa a la subida de tarifas aéreas, que textualmente dice lo siguiente:

"Don Arturo Félix Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno, a la vista de que nuevamente se pretende, con esa anunciada subida de tarifas aéreas por parte del Gobierno de la Nación, socavar la ya depauperada economía isleña, reincidiendo otra vez en el desconocimiento total y absoluto de nuestra situación de

archipiélago, situado a más de 1.500 millas del punto más cercano a la Península Ibérica.

La revisión de tarifas va a suponer, al parecer, un incremento situado en torno del 7% al 9%, con lo cual el precio de un billete de avión supone un sustancial desembolso. Por ello, nos tenemos que preguntar si lo que realmente se pretende es alejar, cada vez más, a los habitantes del archipiélago canario del resto de la Península o viceversa, considerándonos como ciudadanos distintos, ya que estos hechos inducen a pensar de esta forma. Cuando precisamente por nuestro carácter de Islas y la situación geográfica, además de no tener una economía medianamente fuerte, tendríamos que poseer, en justicia, otras compensaciones que se reflejen, diciéndonos en este caso a las comunicaciones, más baratas y fáciles comunicaciones, no sólo con la Península, sino también, entre nuestras propias islas. Si así no se hace, el aislamiento del archipiélago se agudiza aún mucho más.

Para colofón, ahí tenemos ahora en puertas, otro importante impuesto sobre el combustible, establecido por el Gobierno de Canarias y que entrara en vigor, según se dice, el primero de Agosto del corriente año.

Así, por ejemplo, un residente que quisiera trasladarse a Madrid, en clase turística, que hoy le cuesta 35.520 pesetas, supondría con el incremento del 9%, la cantidad de 41.518 pesetas.

Si escogemos La Coruña, como punto más alejado del territorio peninsular español, nos costaría 49.453 pesetas, y a Barcelona, también un no residente, 52.115 pesetas.

¿Es ello posible? ¿Quién puede sostener semejantes gastos para trasladarse a la Península desde Canarias o viceversa?

Como se puede comprobar, el incremento que se anuncia, es sustancial, y por tanto, perjudicial para Canarias en toda su economía, que día tras día se ve más agobiada para poder salir adelante, por lo que, tales tarifas no deberían aumentarse, sino rebajarse, mucho más, cuando los derivados del petróleo han sufrido bajas tan importantes que obligan a los gobiernos a reducir tarifas, ¿Qué beneficios ha obtenido, por ejemplo, la Compañía Iberia, a raíz de la bajada del precio de los carburantes?

Por estas consideraciones, presentamos moción por la que se acuerde:

Que el Gobierno de Canarias, y antes de que se produzca el aumento de las tarifas aéreas, haga saber al Gobierno de la Nación los graves perjuicios que con ello ocasiona a la Región Canaria en todos los aspectos, aislando dicho archipiélago del resto de España, y en base a ello, se suprima dicho aumento para los vuelos cuya llegada o salida sea de cualquiera de nuestras islas, incluidos los vuelos interinsulares.

De otro lado, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, directamente, y sin perjuicio del acuerdo anterior, habrá de dirigirse al Gobierno de la Nación, a los efectos de que no autorice a la Compañía Iberia o cualquier otra, el aumento a que se ha hecho referencia respecto a las Islas Canarias, por los motivos y causas que se han dejado expuestos en el presente escrito."

Toma la palabra en primer lugar el Sr. Daroca

Sicilia quien dice que, a la vista del ya efectuado aumento de las tarifas aéreas con fecha de 14 de Julio del corriente año, que supone un cada vez mayor alejamiento del Archipiélago Canario con la Península, así como un no menos grave perjuicio para la economía del mismo, propone al Pleno la modificación de parte de la expresada moción de 4 de Julio del presente año en el sentido de que se adopte el siguiente acuerdo: "El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno y administración de la Isla, dirija una enérgica comunicación al Gobierno de la Nación, así como al Gobierno de Canarias, haciéndoles constar la más profunda protesta por la discriminación y atentamiento en que pone al Archipiélago Canario la subida de tarifas de líneas aéreas, solicitándose asimismo en el referido escrito se suprima para los vuelos entre Canarias y la Península, así como para los vuelos Interinsulares el mencionado aumento de 14 de Julio del actual, al tiempo que se rebajen los primitivos precios o tarifas en relación con la bajada de los precios del petróleo y del dólar y, por último, se solicite el aumento del número de vuelos Interinsulares y con la Península."

Interviene seguidamente el Sr. Consejero, perteneciente al grupo ATI, Don Ricardo Tavío Peña quien, después de resaltar la insularidad que se demuestra con el Archipiélago Canario mediante la subida de las tarifas de las líneas aéreas, y tras encontrar positivo plantear la preocupación existente por tal cuestión al Gobierno de la Nación, así como planteado ante los Dipu-

tados y Senadores canarios, a fin de que estos los expongan, anuncia que el Grupo AIT apoya la moción del Sr. Daroca.

Acto seguido interviene D. José Miguel Báez Calvo, Consejero perteneciente al Grupo Popular, quien tras manifestar la conformidad de dicho Grupo con los razonamientos expuestos en la moción del Sr. Daroca, a la que anuncia su apoyo, propone que en la misma se haga referencia también al problema de la subida de tarifas para el transporte aéreo de mercancías.

Toma la palabra a continuación el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, quien reiterando los argumentaciones ya expuestas, anuncia asimismo su preocupación por las barreras que en cuanto a las comunicaciones interinsulares y de Canarias con la Península soportan el referido aumento de las tarifas aéreas.

Acto seguido interviene el Sr. Consejero, perteneciente al Grupo Socialista, Don Pedro Carmelo Lasso Purriños quien advierte del hecho de que la subida de las tarifas aéreas no es debida única y exclusivamente a las variaciones que experimenta el precio del combustible pues, como señala el mencionado Consejero, en el precio del billete aéreo influyen las variaciones del precio de los seguros, derechos de aterrizaje y despegue, salarios de personal, etc., de tal modo que, desglosando el precio del billete en los conceptos que en él intervienen, tan sólo un veinte por ciento corresponde al combustible. Ello no implica, señala el Sr. Lasso Purriños, que el Grupo Socialista no esté de acuerdo en que el Gobierno de la Nación deba, a través de los medios necesarios, teniendo en cuenta el

coste de la insularidad, reducir en lo posible las tarifas de transporte aéreo entre las islas y entre éstas y la Península.

Abierto un turno de réplica en el que cada uno de los Sres. Consejeros que intervinieron anteriormente reiteraron sus respectivas argumentaciones y posturas, el Sr. Consejero del Grupo Socialista, Don Estanislao Gonzáles Alayón en nombre de su Grupo presenta al Pleno una propuesta de acuerdo alternativa a la del Sr. Dorca, que dice textualmente lo siguiente:

"Hacer ante el Gobierno de la Nación y ante el Gobierno Canario la preocupación de la Corporación ante la encarecida que puede tener el incremento de las tarifas del transporte aéreo, Interinsular y Nacional, en base a las siguientes consideraciones:

1) El único medio de transporte tanto a nivel Interinsular como Nacional, es el transporte aéreo y marítimo, no beneficiándose de la continuidad territorial peninsular, en las subvenciones a RENFE y otros medios de transporte terrestres.

2) La Corporación entiende que las Empresas Públicas deben regular una adecuada gestión empresarial, con al menos equilibrio financiero y económico y que el incremento de las tarifas aprobadas está en los límites del IPC previstos para el año 1986.

No obstante, el expresente más importante de coste de insularidad es el asunto que nos ocupa.

En consecuencia el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife aprueba:

Elevar al Gobierno de la Nación y al Gobierno

Cabildo la siguiente propuesta:

"Que con cargo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado o de la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas se considere como coste de Insularidad los transportes aéreos y marítimos tanto Interinsulares como Nacionales y, en concreto, cuando se realicen variaciones al alza en las tarifas tanto aéreas como marítimas, sí por las empresas que prestan el servicio se aplicase el principio de cobertura de costes, se regularicen tales incidencias aplicando el principio de Coste de Insularidad con cargo a los Instrumentos Presupuestarios regulados por Disposiciones Legales de Referencia. En relación al transporte aéreo o marítimo de mercancía, se tenga siempre en cuenta que el coste del transporte por la distancia y la limitación de estos, no impliquen la caída de la competitividad de las exportaciones Canarias, o de mayor impacto que en el resto del territorio Nacional en el Indice del Precio al Consumo."

Acto seguido toma la palabra nuevamente el Sr. Daroca Sevilla quien solicita nuevamente se someta a la votación del Pleno la propuesta expuesta anteriormente por el mismo y que modifica la de fecha de 4 de Julio de 1.986, sí bien añadiéndole también las mismas consideraciones expuestas para el transporte de viajeros a los transportes de mercancías.

Interviene por último el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, quien propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- El Pleno del Cabildo Insular de Tenerife muestra su desacuerdo con la recibida sobre la

de las tarifas de Iberia, por considerar contribuye a encarecer los ya elevados precios de las comunicaciones interinsulares y entre Canarias y el resto del Estado.

2.- El Pleno acuerda se cree una Comisión al efecto de estudiar en profundidad la estructura de los precios de esas comunicaciones, con objeto de promover otras iniciativas al respecto."

Acto seguido y sometidas a votación las propuestas de los Sres. Concejeros Don Antonio Dároca Sicilia, Don Melchor Núñez Pérez y del Grupo Socialista, son desestimadas la del Sr. Daroca Sicilia, que obtiene siete votos a favor, doce en contra y cinco abstenciones, y del Sr. Núñez Pérez, que obtiene un voto a favor, doce en contra y once abstenciones, siendo aprobada la del Grupo Socialista con dieciseis votos a favor, siete en contra y una abstención. En consecuencia, el Pleno acuerda dirigirse al Gobierno de la Nación y al Gobierno Canario en los términos expresados en la referida moción del Grupo Socialista.

3o.- Visto acuerdo del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, adoptado en sesión de 23 de julio del presente año, por el que se propone la aprobación del texto del Convenio Colectivo, y Tabla Salarial anexa, para el presente año 1986, con el personal que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad de los señores Concejeros presentes lo. aprobación del texto del citado Convenio y Tabla Salarial en la forma que

seguidamente le expresará, quedando enterado el Pleno del informe emitido por la Intervención de Fondos, y produciéndose previamente a la adopción de este acuerdo el debate que a continuación se expresa:

Por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios Don Santiago Pérez, se explica ampliamente la forma en que se han llevado a cabo las negociaciones, y el resultado final de las mismas. Por los trabajadores del Hospital Psiquiátrico se plantearon reclamaciones de equiparación salarial con la Seguridad Social que no han sido atendidas, y nunca se han acordado compromisos económicos con cargo a ejercicios futuros. Por lo que se refiere a la reducción de la jornada de las 38'5 horas a las 35 horas, hay que tener en cuenta que la jornada en la Seguridad Social es de 36'5 horas, y el haberla reducido a esta última cifra hubiera supuesto el mismo coste de cobertura que con las 35 horas acordadas finalmente. y, por otra parte, la forma en que se ha adoptado este acuerdo implica que el gasto del ejercicio económico que se hace esté orientado a la creación de empleo, gradual y, de momento, no consolidado.

Asimismo explica Don Santiago Pérez el incremento de la masa salarial, que es en principio del 7'20% para las categorías superiores, habiéndose corregido algunas desigualdades con incrementos ligeramente superiores como en el caso de los A.T.S. que venían percibiendo una retribución inferior en unas 20.000 pesetas a los trabajadores de igual categoría de la Seguridad

Social.

Toma la palabra Don Isidoro Sánchez quien recuerda que el Grupo que representa se opuso en su día a que el Cabildo se hiciera cargo del Hospital Psiquiátrico, y solicita se informe sobre el coste de la gestión de dicho Centro desde entonces. Critica, asimismo, la manera en que se ha llevado a cabo la negociación del convenio, en forma unilateral y exclusiva por parte de Don Santiago Pérez, sin que el Pleno tuviera documentación ni informes al respecto.

Interviene Don José Miguel Bart quien expresa que ha habido falta de información en este asunto, habiéndose además convocado incorrectamente a los miembros de su Grupo.

Toma la palabra Don Melchor Núñez quien elogia determinados aspectos del texto del convenio, entre otros el incremento en la masa salarial del 50% lineal y 50% en forma proporcional; criticando, sin embargo, la congelación de determinados derechos para ejercicios futuros, si bien esto lo considera accesorio, y anuncia, en consecuencia, su voto afirmativo a este asunto.

Interviene Don Estanislao Gorrión Alayón manifestando que desde que el Hospital Psiquiátrico pasó a depender de esta Corporación no ha provocado mayores gastos, si bien habría que analizar detenidamente en la Comisión de Hacienda la repercusión de la jornada laboral de 35 horas.

Don Antonio Daroca manifiesta que si bien existen diversos defectos en el expediente, está a favor de la aprobación del convenio, porque estima que los trabajadores del Hospital

Psiquiátrico merecen que se efectúe.

Toma la palabra nuevamente Don Saulnage Pérez, quien manifiesta que el texto del Convenio se estudió en una Comisión de Personal en la que estaban convocados todos los grupos políticos, y si las negociaciones se han llevado a cabo de forma unilateral ha sido porque el resto de los grupos no ha participado, lo que se tendrá en cuenta en futuras negociaciones si ese es el deseo de la Corporación.

A efectos de su conocimiento por el Pleno se da lectura íntegra del informe emitido por la Intervención de Fondos, que es del tenor literal siguiente:

Visto el proyecto de Convenio Colectivo entre este Excmo. Cabildo y los trabajadores adscritos al Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico, esta Intervención informa lo siguiente:

1) El texto del Convenio, en fotocopia, y carente por completo de otros antecedentes o informes, ha tenido entrada en esta dependencia a las 11 horas del día de ayer, 28 de los corrientes, con posterioridad, por tanto, al momento en que se ha puesto en circulación la convocatoria de la sesión plenaria en cuyo orden del día figura su tratamiento.

Ello impide al funcionario que suscribe emitir su informe con la amplitud y minuciosidad que requieren la importancia y complejidad de la regulación anual pactada de las condiciones económicas y sociales de la relación laboral de un colectivo tan numeroso como el de los trabajadores del Hospital Psiquiátrico, y conlleva también, como es obvio, la imposibilidad de que el expe-

diente completo esté a la disposición de los Sres. Consejeros en los plazos reglamentarios.

2) De la documentación entregada a la Intervención - fotocopia del Convenio - no puede apreciarse la identidad y representación de las personas que lo han suscrito, ya que las firmas - ilegibles - no han sido cumplimentadas con la expresión del nombre, apellidos y cargo, como exigen las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 10 de Enero de 1981 y 22 de Julio de 1986.

Tal circunstancia, unida a la carencia de actas de las reuniones de la comisión negociadora, impide comprobar si los acuerdos materializados en el texto se han alcanzado con el quorum previsto en el Art. 89.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores. Se advierte que, de no haberse obtenido la mayoría exigida, el Convenio no es válido, dado los términos imperativos del citado precepto.

3) No obstante la imposibilidad de un examen en profundidad de todas las repercusiones económicas del convenio, han de hacerse constar ciertos extremos de importancia que afectan a la viabilidad legal del mismo. Con base en los informes de la Intervención Delegada, que se acompañan, el incremento de retribuciones con respecto a 1.985 es del 9'041% en términos absolutos, lo que representa un exceso del 1'841% sobre el tope máximo autorizado por el art. 11.3 de la Ley 46/1.985 de 27 de Diciembre por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para 1.986. Sin que pueda oponerse a tal infracción legal la existencia, para la Admón. del Estado, Organismos

Aerbuomos y Seguridad Social de un fondo adicional, porque si el establecimiento de este fondo está autorizado para la Administración Local, si, en otro caso, se guardaría análoga proporcionalidad cuantitativa entre el importe del fondo y el montante de la masa salarial, con respecto a cada uno de los colectivos considerados.

k) Pero, si en términos absolutos el incremento porcentual de las retribuciones es el expresado en el número anterior, el incremento relativo es muy superior, ya que el Art.º 9 del Convenio establece una jornada laboral de 35 horas semanales, frente a las 40 que venían rigiendo en el ejercicio anterior. A este respecto hay que recordar que el mismo precepto citado dispone que "Los incrementos de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad respecto a los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos reales de personal laboral como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales computándose en consecuencia, por separado, las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos". Por tanto, el mencionado art.º 9º del Convenio hace incurrir a éste en otro motivo de ilegalidad.

5) La Cláusula Adicional Cuarta del Convenio prevé, como consecuencia necesaria de la disminución de la jornada semanal, la contratación del personal imprescindible para su puesta en práctica. No se concreta el número y categoría de las plazas a crear, aunque la Intervención Delegada cifra su importe en 53.932.945 ptas, incluidas las cuotas de la Seguridad.

En el presupuesto aprobado por el vigente ejercicio no existe crédito para atender el gasto que supone la contratación de tal personal, sea cual fuere su número y retribución; como tampoco lo hay para el incremento del 9'041% en comparación absoluta, ya que solamente se ha previsto un 7'7% de aumento sobre la masa salarial, lo que representa una causa de nulidad de pleno derecho en caso de adoptarse acuerdo aprobatorio, a tenor de lo dispuesto en el artº 435'2 del Texto Refundido aprobado por el R.D legislativo 781/1.986 de 18 de Abril.

6) El Convenio no recoge la absorción del plus que retribuía los trabajos realizados en domingo dentro de las mejoras retributivas pactadas, ignorando de este modo el acuerdo adoptado por este Cabildo sobre tal particular.

7) Por todo ello, el Interventor que suscribe, para el caso de que pretenda adoptarse acuerdo aprobatorio del Convenio de referencia, advierte la ilegalidad del mismo por contravenir las disposiciones de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.986, y la nulidad por la inexistencia de crédito suficiente en presupuesto para atender el gasto que supone todas las repercusiones económicas de dicho Convenio.

CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFE A REGIR CON EFECTOS AL DIA 1º DE ENERO DE 1.986.-

Artículo 1º.- El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los trabajadores/as adscritos al Cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital

Psiquiátrico de Tenerife.

Artículo 2º.- VIGENCIA Y DURACION. El presente Convenio regirá desde el primero de Enero de 1986 y estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1986, a excepción de todas las cláusulas que se refieran al tiempo efectivo de trabajo prestado durante el año, como son, vacaciones, licencias y permisos retribuidos que mantendrán su vigencia por un período de cuatro años, a no ser que fuera aprobado, con carácter general para el sector público la jornada semanal de 35 horas.

Artículo 3º Las relaciones laborales del Hospital Psiquiátrico se regirán, además de lo dispuesto en este Convenio, por el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral, el Reglamento de Régimen Interior del Hospital Psiquiátrico, en todos aquellos aspectos que no hayan quedado derogados por el acuerdo del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, las normas que se dicten para su puesta en práctica, siendo de aplicación todas las mejoras conseguidas en dicha normativa, la Ley Orgánica de Libertad Sindical, así como cualquier modificación de la legalidad vigente.

Artículo 4º.- Derechos ad personam. Se respetarán los derechos económicos y sociales adquiridos que excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente ad Personam.

Artículo 5º.- Representación en el Consejo de Administración.

Ambas partes acuerdan que la representación de los trabajadores/as del Centro en el Consejo de Administración del Organo de Gestión de los Centros Sanitarios del Cabildo Insular intervenga en las sesiones con voz y voto, sin perjuicio de

que esta decisión deba ser adoptada por la Corporación Insular en el ejercicio de su capacidad de autoorganización. El número de representantes de los trabajadores/as será decidido por negociación entre las partes una vez conocidos los criterios de constitución del mencionado Consejo.

Artículo 6º.- Los Organos de Gobierno y el Personal Directivo del Hospital quedarán obligados a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del trabajador a realizar tareas ajenas a la de su clasificación profesional, no será constitutiva de indisciplina, salvo que necesidades perentorias e imprevisibles del servicio así lo demandaren en cuyo caso tendrá que comunicársele al Comité de Empresa a la mayor brevedad posible y el trabajador realizar la sustitución por el tiempo imprescindible, manteniéndosele si es categoría inferior a la suya la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y, si desempeña funciones de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza, en los supuestos de sustitución por vacaciones, permisos, enfermedad u otras. Con excepción de aquellas categorías que entre su cometido funcional, tengan establecido el sustituir al titular del puesto de categoría superior. En cualquier caso, ningún trabajador/a realizará funciones para las que no este debidamente cualificado.

Artículo 7º.- La Empresa, por razones de urgencia o de racionalidad en el mejor aprove-

dimensionamiento de sus recursos humanos, podrá tomar decisiones de traslado que produzcan y agoten sus efectos en breve plazo, pudiendo trasladar incluso al personal de un área a otra (Oftalmología, Rehabilitación, Agudos y Crónicos), debiendo justificación quincenal "a posteriori" al Comité de Empresa sobre los traslados de este tipo.

Estas decisiones no podrán afectar al mismo trabajador/a con carácter recurrente, siempre que existan otros trabajadores de la misma categoría que puedan ser objeto de dicho traslado.

Artículo 8º.- Instrucciones Permanentes. El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Empresa, promulgará cuantas Instrucciones Permanentes sean precisas, con el objeto de promover una mayor eficacia y determinación de las relaciones laborales, en desarrollo de lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del sector y demás normas previstas en el artículo 3º.

Artículo 9º.- Jornada Laboral. Descanso Semanal. La jornada laboral será de 35 horas semanales, disfrutando los/as trabajadores/as de dos días de descanso continuado cada semana. A los trabajadores que realicen turno de noche, la jornada se les computará bisemanalmente.

La Empresa deberá confeccionar y hacer público con la antelación debida los turnos obligatorios que regularán los descansos del personal.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias. Se realizarán las imprescindibles a voluntad del trabajador y a solicitud de la Empresa, de acuerdo con los máximos establecidos por la Ley.

La fórmula para el cálculo de la hora extraor-

diurna será la siguiente:

- Hora ordinaria incrementada en el sesenta y cinco por ciento de la hora ordinaria.

Hora ordinaria x 175%

Hora ordinaria = salario anual / 1.600

Mensualmente la Dirección de la Empresa, comunicará al Comité de Empresa las horas extras realizadas y este elevará informe sobre si considera necesaria la contratación de nuevo personal. De este informe tendrá conocimiento el Consejo de Administración.

Artículo 11º.- La Empresa procurará que el personal designado para realizar los traslados de pacientes, tanto del Hospital al lugar de residencia del enfermo o a otros Centros, como de éstos al Hospital, sea el que esté de turno en el momento de producirse el traslado. Este personal, cuando tenga que desplazarse a poblaciones distintas de las que radica este Establecimiento, percibirá las dietas que, por desplazamientos, e indemnización por uso de vehículos particulares tenga establecida la Corporación para los funcionarios en comisión de servicio y por aplicación análoga de tal normativa al personal laboral. En el supuesto de que el traslado suponga una prolongación de la jornada normal del productor, debidamente justificada, el exceso de horas trabajadas, entendiéndose como tales las que el trabajador esté efectivamente al cuidado del enfermo y exceda de su jor-

nada laboral no se abonarán como horas extraordinarias y serán compensadas horariamente de la siguiente forma; por cada hora de exceso dos horas de descanso. Tal compensación se procurará que se efectue al día siguiente del servicio, salvo que circunstancias excepcionales lo impidieran, en cuyo caso podrán acumularse y fijar su disfrute de mutuo acuerdo entre el trabajador y la Empresa, atendiendo siempre a las necesidades del Servicio y fuera del período vacacional.

Artículo 12º.- Todos los trabajadores/as disfrutarán de unas vacaciones anuales de un mes natural. La Empresa, a propuesta de los Jefes de los distintos servicios y con la colaboración del Comité de Empresa, queda obligada a fijar el calendario de vacaciones anuales procurando que el disfrute de las mismas se efectue entre el 1º de Junio y el 30 de Septiembre.

Dentro del regimen de turnos de vacaciones, estas se disfrutarán por rotación. La preferencia de los trabajadores/as con responsabilidades familiares a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares, quedará subordinada a la expresada rotación. En el supuesto de colisión de solicitudes, la preferencia habrá de otorgarse teniendo en cuenta la antigüedad.

Asimismo, todos los trabajadores/as tendrán derecho al disfrute de sendas licencias con derecho a remuneración en las fiestas de Navidad y Semana Santa, de una duración de tres días laborales seguidos, siempre supeditado el momento de su disfrute a las necesidades de los distintos servicios.

El trabajador/a que durante el período de vacaciones quedare en situación de I.L.T. interrumpirá su disfrute, aplicándosele para el resto del período las siguientes normas:

a) Si la I.L.T. durase más tiempo que la fecha de incorporación al trabajo por terminación de las vacaciones, el trabajador/a tomará el período que resta una vez finalizado el calendario de vacaciones de su servicio.

b) Si la I.L.T. durase menos del tiempo que le quedase al trabajador/a por disfrutar de sus vacaciones, tomará los días que le resten hasta la incorporación prevista, y el resto lo disfrutará una vez finalizado el calendario de vacaciones del servicio.

Artículo 13º.- Permisos y licencias. Todo el personal tendrá derecho a que se le conceda permiso sin pérdida de retribución en los siguientes casos, a excepción de los supuestos previstos en la letra b) del presente artículo, que no será retribuido:

a) Por matrimonio, coincidente con su celebración: 16 días.

b) Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario debidamente justificado. Para la preparación de exámenes de estudios superiores y de grado medio, se concederán 7 días, incluido el de examen o exámenes; para el resto de los estudios, 3 días naturales. En ambos casos, dicha concesión no será superior a tres veces al año, no siendo acumulables estos períodos. En todo caso, será necesaria la previa o posterior

justificación correspondiente.

c) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, abuelo, nietos, hermanos o personal directamente a su cargo, 4 días naturales. Si la enfermedad requiriese una atención más prolongada del enfermo el tiempo a otorgar será estudiado conjuntamente por el Servicio Médico de Empresa y el Comité de Empresa a propuesta del trabajador. La necesidad de prolongar la atención será acreditada con certificado médico. En el caso de matrimonios de los trabajadores sólo podrá disfrutarlo uno de los dos.

d) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padre e hijo consanguíneo, adoptivo o afines, 7 días naturales. Por fallecimiento de hermanos, 6 días naturales. Por fallecimiento de abuelos, nietos y suegros, 4 días naturales.

Si el trabajador necesitara realizar desplazamientos al respecto o concurrieran especiales circunstancias, los plazos de permiso previstos podrán ampliarse tres días más.

e) Por alumbramiento de la esposa o conviviente, 5 días.

f) Por traslado del domicilio habitual: 4 días.

g) Por matrimonio de hijos o personal directamente a su cargo: 2 días.

h) El personal podrá disfrutar de permisos por asuntos propios, sin derecho a retribución, de hasta un máximo de 3 meses al año, siempre que concurran causas justificadas para ello. Se podrán conceder tales permisos previa comprobación y justificación de las causas alegadas, la necesidad del permiso por el tiempo solicitado y, fun-

damentalmente, la situación del servicio.

No obstante, hasta un máximo de 10 días no será necesaria la justificación y, en todo caso, dicho permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales u otros permisos retribuidos regulados en este Convenio y siempre supeditado a las necesidades del servicio.

i) La mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso de cincuenta días antes y ocho semanas después del parto, que podrá acumular o distribuir a su conveniencia.

j) Por lactancia de un hijo consanguíneo o adoptivo menor de 9 meses, una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Si la madre renuncia expresamente al ejercicio del derecho de lactancia, éste podrá ser ejercido por el padre, siempre y cuando ambos cónyuges trabajen en el Hospital.

k) Las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, peligroso para su embarazo, tendrán derecho preferente a desempeñar un servicio dentro de su categoría profesional adecuado a su estado, solo por el tiempo de dicho embarazo y siempre que exista tal posibilidad.

Artículo 14º.- Excedencia. a) Con un año de antigüedad el trabajador/a tendrá derecho a solicitar excedencia voluntaria que nunca será inferior a un año ni superior a cinco años.

El/la trabajador/a que hallándose en situación de excedencia voluntaria no solicite el reingreso antes de un mes de su vencimiento, causará baja definitiva en la Empresa. El excedente al año de excedencia y en cada uno

de los restantes puede solicitar un reingreso en la Empresa considerando en este momento que desea dar por finalizado el período de aquella, no pudiendo volver a solicitar otra excedencia hasta transcurridos cuatro años, salvo casos excepcionales.

b) Los/las trabajadores/as de la Empresa que habiendo sido elegidos en la Central Sindical para desempeñar cargos de relevancia provincial o estatal y entienden sea necesario el abandono del puesto de trabajo durante el tiempo que dure su cargo sindical, tendrán derecho a que la Empresa les conceda un excedencia por el tiempo de servicio y antigüedad.

c) En caso de nacimiento de un hijo, el padre o la madre tendrán derecho a solicitar una excedencia de tres años por este motivo, para nacido y vivo. Deberá solicitarse acreditando el nacimiento y que el otro compañero de la pareja no haga uso del mismo derecho, siendo también trabajador. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se venía disfrutando.

d) En caso de que cualquier trabajador/a tuviese a su cargo y en su domicilio habitual, a un ascendiente, hermano o descendiente o persona directamente a su cuidado afecto de invalidez absoluta, tendrá derecho a solicitar una excedencia de tres años para su cuidado. El interesado hará la solicitud acreditando suficientemente aquel cuidado y la invalidez, así como la imposibilidad de atención por otro medio o persona. Esta excedencia podrá ser ampliada a seis años en casos especiales.

En todos los supuestos previstos en este artículo, la situación de excedencia no dará derecho a remuneración, sí se computará el tiempo a efectos de antigüedad, salvo para el supuesto contemplado en el apartado b) en el que el período de excedencia se computará sólo a efectos de antigüedad.

Artículo 15º.- Asistencia psiquiátrica. En aquellos casos en que la Seguridad Social no cubra la asistencia psiquiátrica, el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Administración, dictará lo procedente, al objeto de proporcionar la mejor cobertura en aquellos casos en que los/as trabajadores/as del Hospital Psiquiátrico y los beneficiarios a su cargo, precisen asistencia psiquiátrica; todo ello, a través del procedimiento previsto en el artículo 4 punto 2 de la Ordenanza Fiscal vigente. Si las especiales circunstancias del/a trabajador/a así lo aconsejasen, la hospitalización se realizará en el Hospital General, en la medida que ello sea posible.

Artículo 16º.- Derechos del Comité de Empresa. El Comité de Empresa tendrá, además de los derechos reconocidos o que se reconozcan en el futuro por las leyes, los siguientes:

a) Semestralmente, a petición del Comité, la Empresa facilitará al mismo, colegiadamente, información sobre la situación económica y financiera de aquella, mediante los oportunos estadillos, libros de cuentas, balances, memoria anual, presupuestos, así como los índices de ocupación hospitalaria o módulos óptimos

de la misma. Si el Comité lo estima oportuno podrá solicitar ampliación de los aspectos que a su juicio crea necesarios, a los que se accederá razonablemente.

b) Proponer a la Empresa las mejoras de toda índole que estime oportunas.

c) Asesorar a sus representados dentro de la jornada laboral no alterando la actividad del trabajo.

d) Ser informado de todas las sanciones impuestas.

e) Disponer de 40 horas mensuales de su jornada laboral que serán retribuidas, para cuparse en tareas propias de su cargo debiendose comunicar a la Empresa previamente y justificar del modo adecuado. No se computará a estos efectos el tiempo invertido en reuniones con la Empresa a iniciativa de ésta o en la negociación colectiva.

f) El Centro dispondrá de un local para la representación legal de los/as trabajadores/as, que será utilizado exclusivamente para este fin, estando obligada la Empresa a entregarlo habilitado para dicho menester, o sea, mesa de trabajo, máquina de escribir, sillas, estanterías, etc., siendo las dimensiones del local, en lo posible, de acuerdo con el número de representantes sindicales, quedando una llave de la puerta en poder de dichos representantes.

g) En las conversaciones sobre temas laborales de cualquier trabajador/a o grupo de ellos a instancia de la Empresa y siempre que los trabajadores/as lo soliciten, podrá estar presente algún representante sindical.

h) Permisos no retribuidos de hasta una semana cada doce meses, para ocuparse de asuntos sindicales relacionados con sus representados, acreditándolos por escrito y con posterior justificación de uso.

i) Podrán convocar a sus representados a asambleas en el Centro de trabajo, fuera del horario laboral, dando cuenta de dicha convocatoria, con expresión del Orden del Día a la Empresa, con 48 horas de antelación como mínimo debiendo ésta acusar recibo, salvo en caso de urgencia, previa conformidad con la Empresa.

j) La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa como representante legal de los trabajadores/as uno o varios tablones de anuncios en lugares bien visibles donde puedan colocar cualquier información que consideren de interés, no siendo preceptivo el presentar previamente informe a la Empresa. La Empresa entregará una llave de los tablones a dicho Comité.

k) Las horas sindicales podrán acumularse en uno o varios miembros del Comité de Empresa sin rebasar el máximo total, quedando relevado o relevados del trabajo sin pérdida de su remuneración.

Antes de finalizar cada semestre natural, el Comité de Empresa facilitará una relación nominal de sus componentes, especificando la acumulación que se vaya a producir en alguno o algunos de sus miembros, del crédito total de horas en el siguiente semestre.

Si en los últimos veinte días naturales del semestre no se comunica el propósito de acumular horas sindicales, se entenderá que se renuncia a la acumulación en el semestre posterior, salvo en los supuestos excepcionales e imprevisibles de asistencia a Congresos, Cursos de formación sindical u otros análogos.

Deberá justificarse dicha acumulación con la firma del cedente y del cesionario.

Las horas cedidas sólo podrán ser tomadas en los términos previstos en la relación semestral.

Si cedidas las horas sindicales, el cedente pasara a encontrarse en situación de vacaciones, permisos, suspensión de empleo y sueldo o excedencia quedará en suspenso el uso de dichas horas por el cesionario hasta tanto aquel se reincorpore al servicio activo en el Centro de trabajo.

Los las trabajadores/as que disfruten de la acumulación de horas, se incorporarán al trabajo cuando, por razones del régimen de turnos les correspondiera trabajar en turnos de noche o en días festivos.

ll) Derecho a convocar tres referendum al año, para dilucidar asuntos de especial interés, sin alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 17º= Los Sindicatos. 1.- Los Sindicatos podrán constituir Secciones Sindicales en el Centro de trabajo, cuyos representantes podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados/as así como proceder al cobro de las cuotas siempre que estas actividades se realicen fuera de la zona de trabajo y no entorpezcan la normal

actividad del Centro.

2.- Para que la constitución de las secciones sindicales determinen el reconocimiento de horas sindicales, el Sindicato habrá de disponer como mínimo del 10% de los votos en la elección del Comité de Empresa.

3.- Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Dirección del Centro.

4.- Los delegados sindicales tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros del Comité de Empresa.

5.- Aquellas secciones sindicales que hayan obtenido un 50% o más del número de votos en el Centro de trabajo, se les reconoce la designación de un segundo delegado sindical que disfrutará de una dotación de 20 horas mensuales retribuidas.

6.- A petición expresa de los trabajadores/as, la Intervención procederá a descontar mensualmente de su nómina la cuota sindical correspondiente.

Artículo 18º.- Derechos sindicales de los/as trabajadores/as. Cualquier trabajador/a podrá afiliarse a la Central Sindical que estime conveniente libre de toda coacción, discriminación o represalia.

Artículo 19º.- Suspensión de contrato por privación de libertad. 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.2. g) del Estatuto de los Trabajadores, cuando un trabajador fuere privado de libertad por sentencia condenatoria derivada de la comisión de un delito

no doloso, o un delito de opinión no relacionado con el estricto ámbito de sus relaciones laborales, el Hospital readmitirá al mismo una vez cumplida la condena, siempre que lo solicite dentro del mes siguiente a aquel momento y le incorporará a la primera vacante que se produzca de su categoría, no computándose a ningún efecto el período de tiempo que hubiere estado suspendido los efectos de su contrato.

2. En los restantes casos, el/la trabajador/a dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de la condena podrá dirigir escrito motivado al Consejo de Administración que valorará discrecionalmente el caso en cuestión, atendiendo a la situación concreta planteada.

Artículo 20º.- Vestuarios. El personal dispondrá en el Centro de trabajo de vestuarios, distintos para cada sexo, con taquillas individuales y aseos con duchas de agua fría y caliente, retretes, etc. El personal usará única y obligatoriamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

Artículo 21º.- Comedor. En el Centro de trabajo se habilitará un Comedor mixto de uso exclusivo para el personal y común para todas las categorías a efectos de la correspondiente comida. El precio del menú será subvencionado por la Administración en un 50% de su costo real. Se dispondrá de 30 plazas diarias, en tanto no aumente la demanda actual.

La Administración se compromete a realizar los estudios y adoptar las medidas necesarias para conseguir la elevación de la calidad de las dietas del personal.

Al personal de turno de noche se le facilitará de forma gratuita bebidas calientes y bocadillos.

Artículo 22º.- Prendas de trabajo, vestuario y calzado. La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal, la vestimenta, en número de dos equipos al año y el calzado necesario para el trabajo. La limpieza de la ropa de trabajo será a cargo de la Empresa. El uso de esta vestimenta será obligatorio y queda expresamente prohibido dicho uso fuera del Centro. Los cambios de uniformidad y calzado se harán de acuerdo entre la Empresa y el Comité de Empresa.

La Administración se compromete a mejorar el sistema de adquisición de vestuario y calzado para que los/las trabajadores/las puedan disponer de ellos en los términos previstos.

Artículo 23º.- Los/las trabajadores/las del Hospital Psiquiátrico podrán solicitar subvenciones o ayudas económicas por asistencia a Congresos y otras actividades científicas.

Para regular las condiciones y requisitos de estas ayudas, será de aplicación la normativa aprobada por el acuerdo del Consejo de Administración en sesión de 15 de Abril de 1986.

Artículo 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo. En la Empresa existirá una Comisión encargada de la Seguridad e Higiene, que velará por el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en lo preceptuado en las normas de la Ordenanza

Laboral del sector.

Esta Comisión estará compuesta de forma paritaria por cuatro miembros, y la misma podrá recabar información del gabinete técnico de las centrales sindicales, pudiendo estos tener acceso a la Empresa para poder valorar las condiciones de trabajo.

Si el gabinete técnico determinara extrema peligrosidad (peligro de contagio, etc.) se tomarían las medidas más urgentes posibles encaminadas a subsanar cualquier anomalía que ponga en peligro la salud de los/as trabajadores/as, sin riesgo de ser contratado por la Empresa con las medidas legales a su alcance. Los acuerdos en materia de seguridad e higiene adoptados por unanimidad en la Comisión de Seguridad e Higiene gozarán de inmediato obligado cumplimiento para la Empresa, sólo pendientes de la ratificación formal por el Consejo de Administración del Organo de Gestión.

En el caso de que se produzca alguna urgencia por la que deba ser atendido/a alguno/a trabajador/a del Centro, la Administración procurará su traslado al Hospital General o algún centro de la red sanitaria pública.

Artículo 25º: Revisión medica anual. 1.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife someterá a una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

2.- La organización de dicha revisión será competencia del Centro y comprenderá, como mínimo, las siguientes exploraciones:

- Analisis de sangre: hemoglobina, U.G.S., ácido úrico-glucosa y colesterol.

- Orina: Simple y sedimentos.
- Radiografías torácicas, bianualmente, a no que a juicio facultativo, sea preciso realizarlas anticipadamente.
- Electroencefalograma, si a juicio del médico de Empresa fuera necesario.
- Reconocimiento ginecológico completo a las trabajadoras, con inclusión de mamografía cuando sea prescrita por el Médico de Empresa.
- Coprocultivo a los trabajadores/as de Cocina.

3.- El Servicio Médico de Empresa dará copia a cada trabajador/a del resultado de su revisión médica.

4.- Establecida la obligación de ámbito nacional de vacunación contra el tétanos, la tuberculosis, con cargo a la Seguridad Social, la Empresa facilitará en el propio centro, el cumplimiento de lo preceptivado; en caso contrario, el tiempo suficiente para acudir a los Centros de la Administración, exigiendo en este caso la debida justificación.

Artículo 26º.- La Empresa, a propuesta razonada de los distintos Jefes de Servicios y de las necesidades de los mismos, cubrirá con las modalidades legales de contratación las bajas que por cualquier razón se produzcan, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada momento; comprometiéndose la Empresa a gestionar los suplementos de crédito que fueran necesarios siempre que las economías obtenidas en otras partidas del Presupuesto del Hospital lo per-

mitan.

A citos efectos, se constituirá una Comisión paritaria cuyas funciones serán:

1.- Determinar la contratación del personal que deberá cubrir las ausencias del personal de plantilla que se produzcan y que puedan ser previstas con una mínima antelación (vacaciones, permisos, etc.)

De las contrataciones de personal que se realicen debido a supuestos perentorios e imprevisibles, se dará cuenta, en la sesión posterior, a la Comisión paritaria.

2.- Resolución de expedientes promovidos por la Administración o por los/las trabajadores/as, en reclamación de abono o suspensión del complemento de I.L.T.

La Comisión estará formada por el Sr. Presidente del Organo de Gestión o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad; el Jefe de Personal, el Jefe responsable del área del personal afectado, y tres miembros del Comité de Empresa, los cuales deberán ser designados nominativamente y comunicado a la Administración.

Artículo 27º.- Los trabajadores en situación de I.L.T. tendrán derecho a que se les abone el complemento destinado al percibo del 100% de su salario real en los siguientes supuestos:

a.- I.L.T. producidas por maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, se percibirá en todo caso.

b.- En los restantes casos, se percibirá el complemento automáticamente cuando la duración de la I.L.T. sea de veinte o más días.

En bajas laborales de duración inferior, no

se percibirá automáticamente el complemento, aunque el trabajador afectado podrá solicitar su abono, el cual podrá ser concedido por la Presidencia discrecionalmente a la vista del informe de la Comisión paritaria, de sus antecedentes en materia de asistencia al trabajo y de las características clínicas concretas de su caso.

Igualmente, podrá la Empresa, en los supuestos de percepción automática del complemento, proponer a la Comisión paritaria, la supresión del mencionado complemento, quien resolverá lo procedente.

Artículo 28º.- Las decisiones de la Administración que tengan consecuencias sobre la dimensión, organización y ubicación de la plantilla del Centro a partir de la actualmente existente, sólo podrán adoptarse previa negociación con los representantes de los/las trabajadores/as con fundamento en necesidades estrictas de carácter asistencial y de mejor ordenación de recursos.

Artículo 29º Retribuciones. La retribución del personal afectado por el presente Convenio, que figura en el Cuadro anexo, estará constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Residencia, Plus Convenio, Plus Antigüedad, Plus de Asistencia y Puntualidad, Plus de Transporte, Plus de Peligrosidad y, en su caso, Plus de Especialidad y Complementos Personales transitorios para el año 1986.

Las pagas extraordinarias de junio y noviembre serán de una mensualidad, integrada por el salario base, plus convenio y plus de

antigüedad.

Artículo 30º Salario Base El salario base, durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, será el que se recoge en el anexo para cada categoría percibiéndose en las doce mensualidades, así como en las dos pagas extraordinarias de Junio y Noviembre.

Artículo 31º.- Plus Convenio La cuantía del plus convenio será la establecida en la tabla salarial anexa, y se percibirá en las catorce pagas.

Artículo 32º.- Plus de Residencia El plus de residencia queda fijado en el 15% del salario base más antigüedad para cada categoría, percibiéndose en doce pagas.

Artículo 33º.- Plus de Antigüedad La tabla para la antigüedad será calculada sobre el salario base, con los criterios acumulables siguientes: Primer trienio, 5%; segundo trienio 5% y, a partir del segundo trienio, quinquenios al 10% hasta un máximo individual del 60%.

Artículo 34º.- Plus de Asistencia y Puntualidad. El plus de asistencia y puntualidad se establece como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, teniendo derecho a ser percepción en la cuantía mensual que se establezca en la tabla anexa y en las mensualidades ordinarias.

Artículo 35º. Plus de transporte. Se establece un plus de transporte en la cuantía fijada en la tabla anexa, sobre doce mensualidades.

Artículo 36º.- Plus de Peligrosidad. Por las especiales características del Centro de trabajo, se establece este plus para las categorías que figuran en la tabla anexa, percibiéndose en doce men-

mensualidades.

Artículo 37º: Plus de Especialidad. Para el personal sanitario Técnico de grado medio y Auxiliar, se establece un complemento de especialidad, cuya cuantía será del 15% del salario base.

Artículo 38º: Complemento personal transitorio para el año 1.986. Se establece con carácter transitorio y con vigencia durante el año 1.986, un complemento personal para aquellas categorías que se especifican en el cuadro anexo.

Artículo 39º: Anticipos. Los/las trabajadores/as tendrán derecho a disfrutar de un anticipo cuyo tope máximo será de 140.000 pesetas, a devolver en catorce mensualidades.

Artículo 40º: Guarderías. Las madres trabajadoras tendrán derecho a percibir por cada hijo atendido en Guardería Infantil una ayuda en la cantidad de 8.000 pesetas en la forma acordada por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que se cree una Guardería Infantil cuando las necesidades económicas lo permitan. La ayuda por guardería podrá ser extendida a los varones en quienes concurran circunstancias excepcionales justificadas como pueden ser el fallecimiento o incapacidad de la esposa o conviviente y otras análogas determinantes en que los hijos estén exclusivamente a su cuidado. Dichas circunstancias, previo informe del Comité de Empresa, serán valoradas por el Consejo de Administración a quien corresponde otorgar o denegar tal derecho.

Artículo 41º: Subsidio de Estudios. Se establece un subsidio de Estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías, y en las mismas condiciones que las fijadas en los acuerdos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 29 de Junio de 1.984 y disposiciones que las modifican.

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1º	Estudios de E.G.B. (1ª etapa) (hasta 4º)	9.240.-
2º	Estudios de E.G.B. (2ª etapa) (5º a 8º)	10.560.-
3º	B.U.P. y Educación Profesional de 1er grado	12.470.-
4º	Curso de Orientación Universitaria	14.190.-
5º	Escuelas Universitarias y asimilados	19.866.-
6º	Estudios Universitarios Técnicos y grado Superior del Conservatorio de Música en Tenerife.	28.380.-
7º	Los anteriores, cuando sean cursados en Las Palmas.	42.570.-
8º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	70.950.-

Artículo 42º.- Jubilación. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores/as se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1.194/85, de medidas de fomento de empleo. En este supuesto la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de Empleo.

La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador/a pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder.

a la prestación de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

Los trabajadores/as con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, excluidas todas las extras:

64 años.- Dos mensualidades
63 años.- Cinco mensualidades
62 años.- Seis mensualidades y media
61 años.- Ocho mensualidades.
60 años.- Nueve mensualidades y media

Artículo 43º Comisión Paritaria. Se constituye a los efectos de aplicación, vigilancia e interpretación del presente Convenio una Comisión paritaria que estará integrada por 3 representantes del Excmo. Cabildo Insular y 3 miembros del Comité de Empresa.

2.- Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio

3.- La Comisión Paritaria se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes con 48 horas de antelación.

4.- La primera reunión de la Comisión Paritaria se celebrará dentro de los 10 días siguientes al de la comunicación de los componentes de la misma. En esta reunión se tratará de las normas reguladoras de su funcionamiento.

Artículo 44º.- Este Convenio, una vez negociado, será elevado al Pleno del Comité de Empresa y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para

su aprobación y entrada en vigor.

CLAUSULA ADICIONAL- Primera.- Al personal médico adscrito al servicio de guardias psiquiátricas, le será de aplicación la misma normativa y régimen retributivo que para el personal de plantilla que realiza guardias de presencia física de 24 horas, tengo establecido el Hospital General.

Segunda.- La Empresa se compromete, conforme a sus disponibilidades económicas y por acuerdo del Consejo de Administración, a fijar una prima económica destinada a compensar parcialmente la dedicación exclusiva de los Médicos Adjuntos.

Tercera.- El personal de turno que tenía reconocido, en virtud de Convenio anterior, el disfrute de tres días retribuidos al año en concepto de compensación horaria, podrá solicitar dicho permiso hasta el 31 de Diciembre de 1986, quedando posteriormente extinguido.

Cuarta.- Con ocasión de la implantación de la jornada de 35 horas semanales, se procederá a la contratación de personal necesario para su puesta en práctica. Las contrataciones tendrán una duración de dos años y se ordenarán para que, respetando las exigencias de calidad asistencial, beneficien a mayor número de trabajadores/as mediante sistemas de contratos temporales y/o a tiempo parcial al cabo de los dos años referidos. A la vista de la situación financiera del Cabildo Insular y de los cometidos asistenciales que correspondan al Hospital Psiquiátrico, en el marco de la planificación hospitalaria regional, se determinará qué número de plazas se consolidan como integrantes de la plantilla.

Quinta.- Las trabajadoras del Hospital Psiquiátrico

que puedan ser incluidas en los supuestos previstos en la ley de interrupción voluntaria del embarazo, previa tramitación de la documentación de la Seguridad Social, deberán ser atendidas en los servicios del Hospital General.

Sexta.- Al personal no sanitario que ha venido percibiendo el Plus de Domingo se le reconocerá como complemento personal transitorio una cantidad equivalente a la que hubiera percibido en el año 1.985 rebajada en el mismo porcentaje que el que se hubiera fijado como aumento de la masa salarial.

	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO
A) PERSONAL DIRECTIVO			
1 Administrador	104.048.-	15.607.-	92.213.-
B) PERSONAL SANITARIO TITULADOS SUPERIORES			
3 Médicos Jefes de Servicio	95.901.-	14.385.-	80.423.-
3 Médicos Jefes de Servicio(1)	95.901.-	14.385.-	68.945.-
11 Médicos Adjuntos	81.687.-	12.253.-	54.931.-
1 Médico de Guardia(1)	81.687.-	12.253.-	46.866.-
1 Médico Neurólogo	81.687.-	12.253	54.931.-
1 Médico Internista (1)	81.687.-	12.253	46.866.-
1 Médico de Empresa (3h. día)	52.108.-	7.816.-	17.556.-
1 Farmacéutico	86.601.-	13.290.-	70.729.-
1 Analista (4h. día) (1)	66.462.-	9.969.-	22.875.-
1 Médico Traumatólogo (4h. día)	66.462.-	9.969.-	22.875.-
1 Médico Odontólogo (3h. día)	52.018.-	7.816.-	17.646.-
1 Médico Ginecólogo (2h. día)	34.374.-	5.156.-	14.236.-
1 Médico Otorrino (8h. Semana)	19.841.-	2976.-	11.686.-
TITULADOS DE GRADO MEDIO			
1 Jefe de Enfermería	87.636.-	13.145.-	78.429.-
30 Ayudantes Técnicos Sanitarios	53.414.-	8.012.-	35.234.-
2 Ayudantes Técnicos Sanitarios (1)	52.375.-	7.856.-	29.377.-
NO TITULADOS			
6 Monitores de Laborterapia	52.292.-	7.844.-	34.338.-

PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE PELIGROSIDAD	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL MES
4.790.-	1.740.-	-	-	218.398.-
4.790.-	1.740.-	-	4.000.-	201.239.-
4.790.-	1.740.-	-	4.000.-	189.761
4.790.-	1.740.-	-	13.417.-	168.818
4.790.-	1.740.-	-	13.417.-	160.753.-
4.790.-	1.740.-	-	13.417.-	168.818.-
4.790.-	1.740.-	-	13.417.-	160.753.-
-	-	-	1.523.-	79.003.-
4.790.-	1740.-	-	6.115.-	183.265.-
-	-	-	1.827.-	101.133.-
-	-	-	1.827.-	101.133.-
-	-	-	1.523.-	79.003.-
-	-	-	913.-	54.679.-
-	-	-	487.-	34.990.-
4790.-	1740.-	2.210.-	-	187.950.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	105.400.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	98.348.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	103.208.-

	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO
1X1 Auxiliares de Clínica	46.501.-	6.975.-	21.103.-
1 Laborante de Farmacia	46.501.-	6.975.-	21.103.-
1 Laborante de Rayos X	46.501.-	6.975.-	21.103.-
1 Laborante de Electroencefalografía	46.501.-	6.975.-	21.103.-
1 Laborante de laboratorio	46.501.-	6.975.-	21.103.-
C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO TITULADOS SUPERIORES			
1 Jefe Dpto. Admisión - Asesor Jurídico	89.726.-	13.459.-	98.560.-
2 Psicólogos	81.687.-	12.253.-	66.359.-
1 Archivero Bibliotecario	81.687.-	12.253.-	66.359
TITULADOS DE GRADO MEDIO			
7 Asistentes Sociales	53.414.-	8.012.-	35.234.-
1 Profesor Instr. Músicales (2h. día)	15.259.-	2.289.-	20.100.-
D) PERSONAL ADMINISTRA.			
1 Técnico Titulado Superior	71.813.-	10.772.-	63.360.-
1 Jefe de Sección (S/título)	71.121.-	10.668.-	47.671.-
18 Auxiliares Admfinistrativos (5 años)	51.492.-	7.724.-	31.429.-
E) PERSONAL SUBALTERNO			
1 Portero Mayor	51.148.-	7672.-	34.367.-
2 Ordenanzas	46.552.-	6.983.-	18.947.-
7 Porteros	46.552.-	6.983.-	18.947.-
F) PERSONAL SERVICIOS GENERALES			
1 Jefe Cocina	67.375.-	10.106.-	49.814.-

PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE PELIGROSIDAD	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL MES
4.790.-	1740.-	2.210.-	-	83.319.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.319.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.319.-
4.790.-	1740.-	2.210.-	-	83.319.-
4.790.-	1740.-	2.210.-	-	83.319.-
4.790.-	1.740.-	-	-	207.275.-
4.790.-	1.740.-	-	5.419.-	172.248.-
4.790.-	1.740.-	-	5.419.-	172.248.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	105.400.-
-	1.740.-	644.-	933.-	40965.-
4.790.-	1.740.-	-	-	152.475.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	138.200.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	3173.-	102.558.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	81.222.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	81.222.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	136.035.-

	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO
1 Subjefe de Cocina	51.148.-	7.672.-	34.367.-
6 Cocineros	46.285.-	6.943.-	28.250.-
1 Repostero-Panadero	46.285.-	6.943.-	28.250.-
7 Ayudantes de Cocina	46.539.-	6.981.-	19.494.-
6 Pinches de Cocina	46.591.-	6.989.-	17.468.-
8 Fregadoras	46.591.-	6.989.-	17.468.-
1 Jefe de Lavanderia	51.148.-	7.672.-	34.367.-
1 Encargado de Lavande.	47.385.-	7.108.-	24.183.-
4 Ayudantes Maquina de Lavanderia	47.034.-	7.055.-	19.717.-
9 Lavanderas/planchad.	47.034.-	7.055.-	19.717.-
5 Costureras	46.591.-	6.989.-	17.468.-
1 Encargado Servicio Limpieza	51.148.-	7.672.-	34.367.-
52 Operarios de Limpieza	46.591.-	6.989.-	17.468.-
1 Encargado de Almacén	51.148.-	7.672.-	34.367.-
2 Mozos de Almacén	46.492.-	6.974.-	21.443.-
3 Telefonistas	46.415.-	6.962.-	24.848.-
6) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			
1 Encargado Conservación Edificio	51.148.-	7.672.-	34.367.-
2 Electricista	46.801.-	7.020.-	23.074.-
2 Fontaneros	46.840.-	7.026.-	21.375.-
3 Albañiles	46.840.-	7.026.-	21.375.-
3 Carpinteros	46.840.-	7.026.-	21.375.-
2 Pintores	46.840.-	7.026.-	21.375.-
5 Conductores 1ª Especial	46.766.-	7.015.-	24.549.-

PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE PELIGROSIDAD	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL MES
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	2.888.-	93.106.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	2.888.-	93.106.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	81.754.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	79.788.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	79.788.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	2.700.-	90.116.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	82.546.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	82.546.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	79.788.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	79.788.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.649.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	89.959.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	101.927.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	85.635.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.981.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.981.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.981.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	83.981.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	87.070.-

	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	PLUS DE CONVENIO
1 Jardinero	46.526.-	6.979.-	20.080.-
3 Peluqueros/as Barb.	46.526.-	6.979.-	20.086.-
4 Peones	46.591.-	6.989.-	17.499.-
PERSONAL RELIGIOSO			
1 Capellan	57.459.-	8.619.-	-
3 Hermanas de la Caridad Tituladas	55.271.-	-	-
3 Hermanas de la Caridad no Tituladas	42.915.-	-	-

PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	PLUS DE TRANSPORTE	PLUS DE PELIGROSIDAD	COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO	TOTAL MES
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	82.325.-
4.790.-	1.740.-	2.210.-	-	82.325.-
4.790.-	1.740.	2.210.-	-	79.819.-
-	-	-	-	66.078.-
-	-	-	-	55.271.-
-	-	-	-	42.915.-

31.- Manifestaciones de la Presidencia y de los Sres. Consejeros:

- El Consejero D. Antonio Buenaventa Domínguez, (ATI), formula las siguientes preguntas:

"1) En los medios de comunicación, hace unas quince días, se manifestó públicamente una queja de vecinos del basurero del PIRS en Adeje.

Se indicaba que se estaban incumpliendo las elementales normas higiénico-sanitarias en el tratamiento de los residuos urbanos, recogidas como preceptivas en el contrato con la empresa concesionaria.

¿Se ha constatado la veracidad o falsedad de lo denunciado públicamente?

Si ha sido cierto, ¿hasta qué punto se ha incumplido lo contratado y qué medidas se han tomado?

¿Hasta qué punto hay constancia de que se hace un seguimiento del funcionamiento de la Contrata en el PIRS?

2) En el municipio de Tacoronte se ha presen-

todo una oposición popular a la construcción de la balsa FRAY DIEGO.

¿Cuáles son las reticencias que aluden los reclamantes?

Las razones que aluden ¿se habían contemplado al elegir el sitio y al proyectar la obra?.

5) En el Acta de la Comisión de Gobierno del pasado 10 de Junio, se cita que se acepta la donación a este Cabildo, de una colección de disfraces que pertenecieron al malogrado enmascara-cartel del Carnaval de Santa Cruz, Don Alfonso Esteban, por su hijo Don Alfonso Esteban Alvarez.

Como el acuerdo de referencia no es muy explícito, pregunto:

¿Cuántos disfraces ha recibido nuestro Cabildo y a qué años corresponden?.

¿Cuál es el estado de conservación?

¿Dónde y cómo se tienen guardados?

¿Procede informar al Ayuntamiento de Santa Cruz de la valiosa muestra de su Carnaval de que disponga el Cabildo?"

A la primera pregunta se contesta por la Presidencia que el Sr. Ingeniero Industrial de la Corporación, con fecha 15 de Julio pasado, emitió un informe sobre los defectos denunciados en el Vertedero de Arico: a la segunda se contesta por la Presidencia que se informará a la Comisión por la Presidencia que probablemente ambos temas se analicen en Septiembre.

. El Consejero Don José Miguel Báez Calvo (Grupo Popular), solicita que mensualmente se reparta, al igual que se hacía con anterioridad, el plan de reunión de las Comisiones y Organos complementarios de la Corporación.

- El Consejero Sr. Núñez Pérez felicita a la Presidencia por la iniciativa tomada de contribuir a una visita de veinte niños saharanis a esta Isla.

- La Presidencia felicita públicamente a los niños y profesores del Hogar de la Sagrada Familia que se desplazaron a la sede del Palacio Insular para hacer entrega de una serie de trabajos manuales.

- Por último, la Presidencia solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a Don Rafael Díaz Martínez y otros funcionarios que han colaborado en la puesta en marcha del Consorcio de Tributos de la Isla.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fé.

D. José Segura Clavell. D. Diego Vega La R.

D. Víctor Alamo D. Elías Cacallado Hn.

D. Jose Miguel Baez. D. Plácido E. Bazo

D. Manuel Bethencourt D. [illegible] Bu[illegible]ente.

D. Antonio E. Daroca. D. Bruno Silvestre D.

Dª Beatriz Fajardo D. Emilio J. Fresco

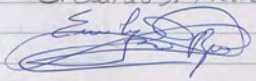

D. Nicomedes Gómez D. Estanislao Glez Alayon

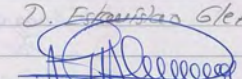

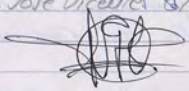

D. Jose Vicente Glez D. Pedro C Lasso Purriños

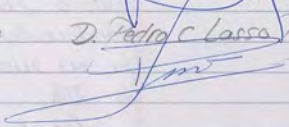

Dª Mª del Carmen Lindell. D. Alfredo Mederos

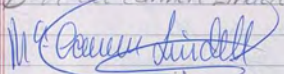

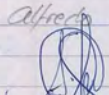

D. Jose Moreta Santana. D. Melchor Núñez

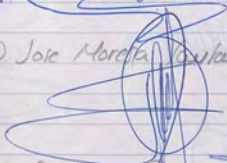

D. Santiago Pérez. D. Paulino Rivero.

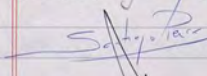

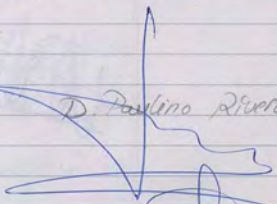

D. Isidoro Sánchez D. Gaspar Sierra.

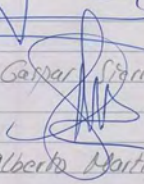

D. Ricardo Tavío D. Alberto Martín.

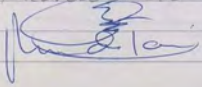

Don Alonso Fernández del Castillo

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1986

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las trece horas y diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor Accidental Don FERNANDO MAYANS FERRER y del Secretario General, Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO Y MACHADO.

A la misma concurren los señores Consejeros:

Don DIEGO VEGA LA ROCHE
Don JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don PLACIDO E. BAZO DIAZ
Don ANTONIO BUENAVENTE DOMINGUEZ
Don ANTONIO FELIX BAROCA SICILIA
Don BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
Don LORENZO DORTA GARCIA
Don ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ

Don NICOMEDES GOMEZ PINEDEZ
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
Doña Mª DEL CARMEN LINDELL DIAZ
Don ALFREDO MEDEROS PEREZ
Don JOSE MORERA SANTANA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don ISIDORO SANCHEZ GARCIA
Don GASPAR SIERRA FERNANDEZ
Don RICARDO TAVIO PEÑA

Excusan su asistencia los Sres. Consejeros Don Elías Bacallado Hernández, Don Manuel Bethencourt Pestano y Doña Beatriz Fajardo Sánchez.

Seguidamente se dió lectura al Acta de la sesión celebrada el día veintidós de julio, la cual fue aprobada por unanimidad.

PERSONAL:-

1.- Visto expediente relativo a la negociación del Convenio Colectivo con el personal que presta servicios en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios de esta Corporación,- excepto el Hospital Psiquiátrico Provincial -, y una vez leídos los dictámenes emitidos por las Comisiones de Hacienda y Economía y Personal y Régimen Interior, así como los informes de la Secretaría e Intervención de Fondos advirtiendo de la posible ilegalidad del acuerdo en el caso de adoptarse de conformidad con la propuesta de la Comisión Negociadora del Convenio de referencia: se procede a iniciar el debate sobre este punto, en los siguientes términos:

Por parte del Consejero Don Santiago Pérez

García se expone la problemática de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, y en particular del Hospital General y Clínico, haciendo especial referencia a la complejidad de este último Centro.

En relación con la jornada de trabajo, que al igual que se hiciera en el Convenio Colectivo recientemente aprobado del Hospital Psiquiátrico de Tenerife, se ve reducida a 35 horas semanales, Don Santiago Pérez pone de relieve que esta ha sido una aspiración máxima de los trabajadores del Hospital, y que está en línea de equiparación de las condiciones de trabajo de los mismos a las establecidas en la Seguridad Social, y que si bien en este último Organismo la jornada de trabajo está fijada en unas 36,5 horas semanales efectivas, los resultados prácticos en el caso de fijarse esta última jornada hubieran sido los mismos que con las 35 horas pactadas en el Convenio. Por otra parte, expresa la importante creación de puestos de trabajo que la reducción de jornada supliría, si bien, y hasta tanto se conozcan las efectivas necesidades del servicio, se efectuarán contrataciones temporales para cubrir el horario completo en aquellas categorías que presten servicios en régimen de turno.

Por lo que se refiere a la tabla salarial, y haciendo un análisis comparativo con el régimen retributivo de la Seguridad Social, Don Santiago Pérez señala que en la mayor parte de las categorías laborales ya se ha producido la equiparación entre los Establecimientos Benéfico-Sanitarios

de la Corporación y la Seguridad Social, si bien existe aún una importante diferencia, que no ha podido corregirse por su importante coste económico, en el caso de los A.T.S.. En relación con el personal médico, deja constancia de que no se dan idénticas circunstancias en el Hospital General y Clínico y en la Seguridad Social, Organismo este último donde los médicos no pueden simultanear dentro de la misma jornada de trabajo otras funciones remuneradas y dependientes de la Administración Pública, como ocurre con los médicos del Hospital General que prestan asimismo servicios en la Facultad de Medicina de la Laguna.

El Consejero Don Arturo Escudero Croft plantea en primer lugar el problema del número de firmantes del Convenio por parte de la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora, y solicita se verifique la validez jurídica de dicha cuestión.

Don Santiago Pérez manifiesta que es necesaria la firma del 60% de los representantes de los trabajadores, y que si bien hubo discrepancias personales entre ellos en un determinado momento de las negociaciones, viéndose reducido su número de 13 a 7, posteriormente fue renovada la representación social, y se suscribió correctamente el texto del Convenio por la misma.

Toma nuevamente la palabra Don Arturo Escudero quien manifiesta que a su entender la reducción de la jornada laboral a 35 horas semanales tiene carácter demagógico, y que no era esto precisamente lo que querían los trabajadores del Hospital, sino por el contrario el máximo acercamiento salarial a la Seguridad Social; debiendo buscarse por

otra parte la obtención de unos servicios de calidad y bien remunerados, y no el establecimiento de una jornada de trabajo que conlleva un alto coste económico, y carece de justificación.

Interviene el Consejero Don Antonio Dorado quien se refiere a los informes de la Secretaría e Intervención de Fondos, y se pregunta si estas actuaciones están ajustadas a las directrices del Gobierno, pidiendo finalmente que este asunto quede sobre la mesa para un mejor estudio del mismo.

El Consejero Don Isidoro Sánchez plantea posibles dudas sobre la validez del convenio y pide igualmente que quede sobre la mesa.

Toma la palabra el Consejero Don Melchor Núñez quien expresa su conformidad con el texto del convenio, y muy especialmente con el establecimiento de la jornada de 35 horas, considerando que ésta es la única forma de crear empleo.

Seguidamente se somete a votación este asunto, siendo aprobado con 21 votos a favor (12 PSOE, 1 UPC, 4 ATI y 4 Grupo Independiente); y 3 votos en contra de los Consejeros representantes de A.P.

El Consejero Don Arturo Escuder vuelve a plantear en turno de explicación de voto sus dudas sobre la validez de la firma del convenio por la parte social, y señala la falta de información que ha existido en relación con los negociadores de aquél, y la confusión de datos en relación con el mismo.

Finalmente Don Santiago Pérez manifiesta su satisfacción por la aprobación del convenio, que considera el mejor posible en estos momen-

tos, y resalta nuevamente la creación de puestos de trabajo que implica; acusando, asimismo, de incoherencia a A.P. por la oposición mantenida en este asunto, habiendo aprobado, por el contrario, el convenio del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

MODIFICACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-SANITARIOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA 1.986.

ACUERDOS

PRIMERO.- LEGITIMACION:

A los efectos de la legitimación establecida para la modificación del Convenio Colectivo en vigor, en los términos que se expresarán más adelante, ambas partes se reconocen como interlocutores válidos.

SEGUNDO: INCREMENTO SALARIAL:

La masa salarial correspondiente al ejercicio de 1.985 se incrementará para el ejercicio de 1986 en el SIETE COMA VEINTE POR CIENTO, cuya distribución será la siguiente:

a) El 50% de dicho incremento se distribuirá con carácter lineal entre toda la plantilla, y el 50% restante con carácter proporcional, en relación a las retribuciones vigentes de cada categoría.

b) Al 7'20% se añadirá la cantidad suficiente para que los trabajadores pertenecientes a las categorías mejor retribuidas y que estén percibiendo del sector público solamente el salario del Cabildo Insular, así como todos los médicos que perciben actualmente el complemento de docencia, no experimenten aumentos inferiores al 7'20%.

c) Igualmente se completará dicho 7'20% con la cantidad suficiente para que el personal titulado

de Enfermería, que actualmente presenta diferencia salarial de cierta cantidad con respecto a las categorías análogas en centros dependientes de la Seguridad Social, experimenten un aumento del 9'50% con respecto a sus retribuciones actuales.

d) El personal que tenga otro empleo en el sector público no experimentará incremento salarial alguno, de forma provisional y hasta tanto la Corporación Insular adopte el acuerdo correspondiente.

e) A la vista de que, según todos los indicios, el aumento del índice de precios al consumo, en el ejercicio económico de 1986, estará situado en torno al 8%, no se establece ningún sistema de actualización salarial por dicho incremento al I.P.C.

TERCERO:- ABSENTISMO LABORAL:-

Con el objeto de actuar eficazmente contra el absentismo injustificado, se acuerda que el complemento salarial a cargo de la empresa en las situaciones de incapacidad laboral transitoria de los trabajadores se ajustará el siguiente régimen:

a) En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional, y cuando el trabajador sea fijo de plantilla, la empresa garantizará el 100% de su salario real, tanto en las mensualidades ordinarias como en las gratificaciones extraordinarias.

b) En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente no laboral o enfermedad común, la empresa garantizará así-

mismo el 100% del salario, en las condiciones señaladas en el apartado anterior, cuando la duración de la situación de incapacidad sea de 20 días o más.

c) La empresa podrá, en los supuestos señalados en las dos letras anteriores, promover expediente individual para denegar el complemento salarial, a la vista de los antecedentes en materia de asistencia al trabajo y de las características clínicas concretas del caso.

d) En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente no laboral o enfermedad común de duración inferior a 20 días no se percibirá el complemento salarial, pudiendo el trabajador afectado solicitar su abono, pudiendo concederse a la vista de sus antecedentes y circunstancias mencionadas en el apartado anterior.

e) Las resoluciones en esta materia serán adoptadas por la Gerencia y contra las mismas podrá reclamarse ante la Comisión Paritaria.

CUARTO.- JORNADA LABORAL:-

A partir del día 1 de octubre de 1986 la jornada de trabajo será de 35 horas semanales, en cómputo bisemanal.

Se mantienen por un período de cuatro años, en los términos del Convenio Colectivo de 1.985, todos aquellos aspectos de las relaciones laborales (permisos, licencias, vacaciones, etc.) que se refieren al tiempo efectivo de trabajo prestado durante el año. Dicha estabilización quedará sin efecto en el caso de que se apruebe, con carácter general, para el sector público, la jornada semanal de 35 horas.

La puesta en práctica de esta medida supondrá la contratación de los trabajadores necesarios para posibilitarla, debiendo responder al criterio de que la referida reducción de jornada no produzca endurecimiento en las condiciones de trabajo vigentes actualmente.

Las contrataciones tendrán una duración de dos años y se ordenarán para que, respetando las exigencias de calidad asistencial, beneficien al mayor número de trabajadores mediante sistemas de contratos temporales y/o a tiempo parcial. Al cabo de los dos años referidos, a la vista de la situación financiera del Cabildo Insular y de los cometidos asistenciales que correspondan al Hospital General y Clínico en el marco de la planificación hospitalaria regional, se determinará que número de plazas se consolidan como integrantes de la plantilla.

QUINTO: GUARDERIA.-

Tendrán derecho al uso de la guardería los hijos menores de tres años de las mujeres trabajadoras del Centro o de los trabajadores que los tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme o por viudez.

El horario de utilización de la guardería comprenderá desde las 8 hasta las 22 horas.

Por los hijos menores de tres años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS mensuales a los trabajadores con turno de mañana o

tarde, y la cantidad de DIEZ MIL PESETAS a quienes tengan turno fijo de noche, o la parte proporcional correspondiente, a razón de doscientas sesenta pesetas por día de mañana o tarde y de seiscientas sesenta y seis por noche, debiendo acreditarse mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

SEXTO.- HORAS EXTRAORDINARIAS.-

La fórmula para el cálculo de la hora extraordinaria será el siguiente:

$$\frac{\text{Salario anual}}{1600} \times 175\%$$

SEPTIMA.- JUBILACION.-

1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

2.- Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad cuando la empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/85 de Medidas de Fomento del Empleo. En este supuesto, la empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo.

3.- La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.

4.- Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la empresa, como premio al trabajador jubilado

una gratificación por fallecimiento de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

64 años: 3 mensualidades
63 años: 5 mensualidades
62 años: 6 mensualidades y media
61 años: 8 mensualidades
60 años: 9 mensualidades y media

OCTAVO.- VACACIONES:-

Se modifica el apartado número cinco del artículo 12 del Convenio Colectivo, en el sentido siguientes

5.- Para el establecimiento del calendario de vacaciones se seguirá un riguroso turno rotatorio, basado en los siguientes criterios, que tendrán carácter preferencial:

Primero.- Los trabajadores con descendencia de primer grado que cursen estudios de EGB. tienen preferencia, en igualdad de condiciones, a que sus vacaciones coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

Segundo.- No haber disfrutado los meses de junio, julio, agosto y septiembre siempre y cuando su opositor sí lo haya hecho en los cuatro años anteriores. Para poder ejercitar este derecho se habrá de contar al menos con tres años de antigüedad en la empresa.

Tercero.- Antigüedad en la empresa.

NOVENO.- COMISION PARITARIA.-

Como órgano de comunicación permanente entre empresa y trabajadores y como órgano de participación de estos en todas aquellas cuestiones y asuntos que pudieran afectarles, se constituye una Comisión Paritaria en sustitución del actual Comité de Contratación, en

el que los trabajadores se comprometen a estabilizar su representación en el seno de la misma.

Para la adopción de acuerdos la Comisión se reunirá una vez al mes bajo la presidencia del Presidente del Organo de Gestión, quien, en caso de empate decidirá con su voto de calidad.

Además de ser órgano de comunicación entre la empresa y los trabajadores y de participación de los mismos en las decisiones que les afecten, la Comisión Paritaria asumirá cuantas funciones correspondan al citado Comité, así como la competencia en la interpretación del Convenio Colectivo.

DECIMO.- PAGA EXTRAORDINARIA.-

La primera paga extraordinaria del año, prevista como paga de julio en el vigente Convenio Colectivo, pasa a denominarse Paga Extraordinaria de Junio, y se abonará en dicho mes y en las mismas condiciones en que se ha venido percibiendo, comenzando a surgir sus efectos a partir del próximo ejercicio económico.

UNDECIMO- FORMACION PERMANENTE

La consignación presupuestaria a fijar para los próximos ejercicios económicos para el programa de Formación Permanente se realizará con el objetivo de que el 100% de dicho programa sea financiado por la empresa, sin que los trabajadores realicen ningún desembolso por dicho concepto.

DUODECIMO.- DURACION DEL CONVENIO COLECTIVO.-

1- La duración de este acuerdo, con la salvedad expuesta en los apartados siguientes, extenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

2.- No obstante, entrarán en vigor el día uno de septiembre de mil novecientos ochenta y seis los acuerdos establecidos en los números Tercero y Quinto, relativos al absentismo laboral y la guardería, y el día uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis el acuerdo número Sexto, relativo a las horas extraordinarias.

3.- Las condiciones laborales pactadas en este acuerdo que se refieren a la jornada laboral efectiva prestada durante el año (permisos, licencias, vacaciones, etc) se mantendrán, no obstante, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, en los términos recogidos en el punto cuarto de estos acuerdos. Mientras se mantengan la estabilización pactada anteriormente, se mantendrán asimismo, con el carácter de días graciables, los dos días que se vienen disfrutando en Navidad.

4.- Los representantes legales de los trabajadores manifiestan su conformidad con la modificación de las condiciones laborales que vengan exigidas en la organización de trabajo para la implantación de la jornada de 35 horas.

5.- A partir del día uno de enero de mil novecientos ochenta y siete se negociarán los aspectos retributivos del Convenio Colectivo, bajo el criterio de mantener la capacidad adquisitiva de los salarios y su mejora en la medida en que lo permitan las disposiciones legales y los recursos financieros e inversiones.

6.- En lo no modificado en estos Acuerdos se mantienen en vigor en sus propios términos el Convenio Colectivo vigente, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia por resolución de

/a Dirección Territorial de Trabajo de 14 de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO. AÑO 1.986

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Gerente	175.600.-	26.340.-	135.844.-
1 Director Médico	136.429.-	20.464.-	103.046.-
1 Jefe de la División Administrativa	136.429.-	30.464.-	103.046.-
1 Jefe de Enfermería	87.820.-	13.173.-	72.626.-
PERSONAL SANITARIO TITULADO SUPERIOR.			
8 Jefe Departamento N.A.(1)	209.330.-	---	---
2 Jefe Departamento N.B.(2)	176.721.-	---	---
3 Jefe Servicio A.D.	96.223.-	14.433.-	83.627.-
3 Jefe Servicio B.D.	96.223.-	14.433.-	83.627.-
7 Jefe Servicio N.A.(2)	196.402.-	---	---
1 Jefe Servicio B.(1)	96.223.-	14.433	83.626
6 Jefe Servicio B.(2)	89.460.-	13.419.-	70.033.-
5 Jefe Servicio N.B.(2)	179.002.-	---	---
3 Jefe Servicio C.(1)	86.607.-	12.991.-	75.221.-
1 Jefe Servicio C.(2)	80.520.-	12.078.-	62.982.-
5 Jefe Servicio N.C.(2)	161.225.-	---	---
4 Jefe Clínico A.D.	88.898.-	13.335.-	76.694.-
3 Jefe Clínico B.D.	88.898.-	13.335.-	76.694.-
3 Jefe Clínico A.(2)	82.650.-	12.398.-	65.902.-
14 Jefe Clínico B.(1)	88.898.-	13.335.-	76.694.-
3 Jefe Clínico B.(2)	82.650.-	12.398.-	65.874.-
2 Jefe Clínico N.B.(2)	167.012.-	---	---
1 Jefe Clínico C.(2)	74.340.-	11.151.-	59.268.-
1 Jefe Clínico N.C.(2)	150.404.-	---	---
37 Médicos Adjuntos A.D.	75.378.-	11.307.-	71.893.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	OTROS COMPLEMENTOS	TOTAL RETRIBUCION O ASIGNACIÓN
4.800.-	1.740.-	71.322.-	415.646.-
4.800.-	1.740.-	- - -	266.479.-
4.800.-	1.740.-	- - -	266.479.-
4.800.-	1.740.-	21.620.-	201.779.-
- - -	- - -	- - -	209.330.-
- - -	- - -	- - -	176.721.-
4.800.-	1.740.-	43.525.-	244.348.-
4.800.-	1.740.-	43.525.-	244.348.-
- - -	- - -	- - -	196.402.-
4.800.-	1.740.-	- - -	200.822.-
4.470.-	1.620.-	- - -	179.002.-
- - -	- - -	- - -	179.002.-
4.320.-	1.740.-	- - -	180.879.-
4.025.-	1.620.-	- - -	161.225.-
- - -	- - -	- - -	161.225.-
4.800.-	1.740.-	27.349.-	212.816.-
4.800.-	1.740.-	27.349.-	212.816.-
4.470.-	1.620.-	17.203.-	184.243.-
4.800.-	1.740.-	- - -	185.467.-
4.470.-	1.620.-	- - -	167.012.-
- - -	- - -	- - -	167.012.-
4.025.-	1.620.-	- - -	150.404.-
- - -	- - -	- - -	150.404.-
4.800.-	1.740.-	16.447.-	181.565.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
14 Médicos Adjuntos B.D.	75.378.-	11.307.-	71893.-
9 Médicos Adjuntos A (2)	70.080.-	10.512.-	62.026-
5 Médicos Adjuntos NA (2)	160.276.-	---	---
17 Médicos Adjuntos B. (1)	75.378.-	11.307.-	75.069-
5 Médicos Adjuntos B. (2)	70.080.-	10.512.-	62.008.-
3 Médicos Adjuntos NB (2)	148.690.-	---	---
1 Médico Adjunto C (2)	63.060.-	9.459.-	55.667.-
1 Jefe Servicio Urgencias (2)	89.460.-	13.419.-	70052.-
4 Adjuntos Urgencias (1)	88.898.-	13.335.-	76.694-
1 Adjuntos Urgencias (2)	82.650.-	12.398.-	65.902.-
1 Médico Distribuidos y Cabecera (1)	75.378.-	11.307.-	74.133.-
2 Médico Empresa (1)	82.606.-	12.391.-	65.821.-
- Farmacéutico	88.898.-	13.335.-	77.075.
1 Farmacéutico (36h. sem.)	79.960.-	11.994.-	68.842.-
14 Residentes de 1er año	55.252.-	8.288.-	25.510.-
20 Residentes de 2º año	59.159.-	8.874.-	25.865.-
20 Residentes de 3er año	64.149.-	9.622.-	25.941.-
10 Residentes de 4º año	64.149.-	9.622.-	25.941.-
10 Residentes de 5º año	64.149.-	9.622.-	25.941.-
Post Graduados Serv. Urgencia 1er año	55.252.-	8.288.-	25.510.-
2 Post Graduados S.U. 2º año	59.159.-	8.874.-	25.865.-
5 Post Graduados Serv. Urgencia 3er año	64.149.-	9.622.-	25.941.-
PERSONAL SANITARIO TIT.			
GRADO MEDIO			
1 Subjefe Enfermería (1)	78.808.-	11.821.-	68.738.-
6 Supervisores/as Grles. Enfermería (1)	54.945.-	8.242.-	49.119.-
3 Supervis. Grles Enferm (2)	49.950.-	7.493.-	39.733.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	OTROS COMPLEMENTO	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4.800.-	1.740.-	16.447.-	181.565.-
4.470.-	1.620.-	11.568.-	160.276.-
- - -	- - -	- - -	160.276.-
4.800.-	1.740.-	- - -	168.294.-
4.470.-	1.620.-	- - -	148.690.-
- - -	- - -	- - -	148.690.-
4.025.-	1620.-	- - -	133.831.-
4.470.-	1.620.-	17.380.-	196.401.-
4.800.-	1.740.-	27.349.-	212.816.-
4.470.-	1.620.-	17.203.-	184.243.-
4.800.-	1.740.-	14.208.-	181.566.-
4.800.-	1.740.-	- - -	167.358.-
4.800.-	1.740.-	- - -	185.848.-
4.800.-	1.740.-	- - -	167.336.-
4.800.-	1.740.-	- - -	95.590.-
4.800.-	1.740.-	- - -	100.438.-
4.800.-	1.740.-	- - -	106.252.-
4.800.-	1.740.-	- - -	106.252.-
4.800.-	1.740.-	- - -	106.252.-
4.800.-	1.740.-	- - -	95.590.-
4.800.-	1.740.-	- - -	100.438.-
4.800.-	1.740.-	- - -	106.252.-
4.800.-	1.740.-	- - -	159.907.-
4.800.-	1.740.-	- - -	118.846.-
4.470.-	1.620.-	- - -	103.266.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Supervisora Farmac. Perm (2)	49.930.-	7.493.-	39.733.-
4 Supervisores/as P.O.S. (a extin.) (1)	53678.-	8.052.-	44.175
3 Supervisores/as P.O.S. (a extin) (2)	48.780.-	7.317.-	35.373.-
13 A.T.S. (1)	53.663.-	8.049.-	36.544.-
5 A.T.S. (2)	48.780.-	7.317.-	28.572.-
1 Supervisora Servicio Obstetricia y Ginecología (1)	54.945.-	8.242.-	57.203.-
9 Matronas (1)	53.658.-	8.049.-	48.958.-
1 Matrona (2)	48.780.-	7.317.-	39.619.-
7 Fisioterapeutas (1)	53.658.-	8.049.-	48.958.-
1 Fisioterapeuta (2)	48.780.-	7.317.-	39619.-
PERSONAL SANITARIO NO TITULADO			
1 Auxiliar Coordinador	46.621.-	6.993.-	25.177.
22 Auxiliares de Clínica (1)	46.685.-	7.003.-	22331.-
2 Auxiliares de Clínica (2)	43.020.-	6.453.-	18.954.-
9 Puericultoras	46.672.-	7.001.-	22.902.-
9 Auxiliares Farmacia y Mat. Sanit. (1)	46.608.-	6.991.-	25.744.-
2 Prosectores	46.621.-	6.993.-	25.177.
PERSONAL TECNICO NO SANITARIO			
Titulado Superior			
1 Jefe de Mantenimiento	90028.-	13.504.-	96.808.-
1 Ingeniero Jefe Serv. Biomédico	90.028.-	13.504.-	93.142.-
1 Ingeniero Superior	78.583.-	11.786.-	68.629.-
1 Licenciado Ciencias Físicas (2)	70.650.-	10.598.-	61.719.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	OTROS COMPLEMEN.	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4470.-	1.620.-	- - - -	103.266.-
4.800.-	1.740.-	- - -	112445.-
4.470.-	1620.-	- - -	97.560.-
4.800.-	1.740.-	- - -	104.796.-
4.470.-	1.620.-	- - -	90.759.-
4.800.-	1.740.-	- - -	126.930.-
4.800.-	1.740.-	- - -	117.205.-
4.470.-	1.620.-	- - -	101.806.-
4.800.-	1.740.-	- - -	117.205.-
4.470.-	1.620.-	- - -	101.806.-
4.800.-	1.740.-	- - -	85.331.-
4.800.-	1.740.-	- - -	82.559.-
4.470.-	1.620.-	- - -	74.517.-
4.800.-	1.740.-	- - -	83.115.-
4.800.-	1.740.-	- - -	85.883.-
4.800.-	1.740.-	- - -	85.331.-
4.800.-	1.740.-	- - -	206.880.-
4.800.-	1.740.-	- - -	203.214.-
4.800.-	1.740.-	- - -	165.528.-
4.470.-	1620.-	- - -	149.057.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Jefe Unidad Técnica Radioprotec. (2)	76.680.-	11.502.-	83.014.-
1 Biólogo Clínico (2)	70.650.-	10.598.-	61.719.-
1 Jefe Secc. Reg. Med., Admis., A.S. (1)	90.028.-	13.504.-	96.808.-
Titulado Grado Medio			
2 Ingeniero Técnico	55.277.-	8.292.-	49.798.-
5 Asistentes Sociales	52.536.-	7.880.-	35.640.-
1 Maestro Logopeda	52.536.-	7.880.-	35.640.-
1 Ortoptista	52.468.-	7.870.-	35.584.-
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
3 Jefes Sección Adminis.	90.028.-	13.504.-	96.808.-
4 Subjefes Sección Admi.	90.028.-	13.504.-	73.439.-
2 Técnicas de Administración Titulados.	72.054.-	10.808.-	62.493.-
1 Supervisorla de Datos	51.661.-	7.749.-	37.949.-
4 Técnicas de Admón. sin título	51.661.-	7.749.-	37.949.-
2 Oficiales Adminis. (1)	51.767.-	7.765.-	31.765.-
- Oficiales Adminis. (2)	48.030.-	7.205.-	27.718.-
33 Auxiliares Admi. (1)	48.505.-	7.276.-	27.212.-
.. Auxiliares Admi. (2)	44.850.-	6.728.-	23.481.-
29 Auxiliares Secretarias	48.532.-	7.280.-	26.079.-
1 Analista de Sistemas (Jefe Servicio)	90.028.-	13.504.-	93.142.-
1 Programador Coordinador Ordenadores.	55.277.-	8.292.-	62.069.-
2 Programadores Ordena.	55.277.-	8.292.-	49.798.-
1 Supervisorla de Explotación del C.P.D.	55.277.-	8.292.-	49.798.-
3 Operadores de Ex. C.P.D.	51.944.-	7.792.-	38.193.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRASPORTE	OTROS COMPLEM.	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4.470.-	1.620.-	- - -	177.286.-
4.470.-	1.620.-	- - -	149.057.-
4.800.-	1.740.-	- - -	206.880.-
4.800.-	1.740.-	- - -	119.907.-
4.800.-	1.740.-	- - -	102.596.-
4.800.-	1.740.-	- - -	102.596.-
4.800.-	1.740.-	- - -	102.462.-
4.800.-	1.740.-	- - -	206.880.-
4.800.-	1.740.-	- - -	183.511.-
4.800.-	1.740.-	- - -	151.895.-
4.800.-	1.740.-	- - -	103.899.-
4.800.-	1.740.-	- - -	103.899.-
4.800.-	1.740.-	- - -	97.837.-
4.470.-	1.620.-	- - -	89.043.-
4.800.-	1.740.-	- - -	89.533.-
4.470.-	1.620.-	- - -	81.149.-
4.800.-	1.740.-	- - -	88.431.-
4.800.-	1.740.-	- - -	203.214.-
4.800.-	1.740.-	- - -	132.178.-
4.800.-	1.740.-	- - -	119.907.-
4.800.-	1.740.-	- - -	119.907.-
4.800.-	1.740.-	- - -	104.469.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
4 Cobradores de Tasas	50.798.-	7.620.-	- - -
20 Auxiliares de Recepción y Archivo	48.586.-	7.288.-	23.577.-
3 Auxiliares de Almacén	46.608.-	6.991.-	25.744.-
PERSONAL SUBALTERNO			
1 Conserje	49.910.-	7.487.-	29.579.-
1 Ordenanza de 1ª	46.690.-	7.004.-	22.102.-
17 Ordenanzas	46.737.-	7.011.-	20.164.-
12 Vigilantes Jurados	46.737.-	7.011.-	20.164.-
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES			
1 Jefe de Cocina	67.601.-	10.140.-	51.118.-
2 Jefes Adjuntos de Cocina	51.330.-	7.700.-	35.625.-
5 Cocineros de 1ª	46.715.-	7.007.-	29.519.-
1 Repostero	46.715.-	7.007.-	29.519.-
8 Cocineros de 2ª	46.634.-	6.995.-	24.607
27 Auxiliares de Cocina	46.776.-	7.016.-	18.680.-
1 Encargado General lencería-lavandería	51.330.-	7.700.-	35.625.-
1 Encargado de Ropero	47.692.-	7.154.-	22.498.-
6 Ayudantes Máquinas lav.	46.703.-	7.005.-	21.532.-
16 Planchadoras	46.776.-	7.016.-	18.680.-
6 Costureras	46.776.-	7.016.-	18.680.-
1 Encargado/a de Limpieza	51.330.-	7.700.-	35.625.-
1 Sub-encargado/a de Limpieza	46.668.-	7.000.-	23.013.-
83 Operarios de Limpieza	46.776.-	7.016.-	18.680.-
4 Telefonistas	46.599.-	6.990.-	26.084
1 Fotógrafo (2)	43.020.-	6.453.-	17.991.-
PERSONAL DE OFICIOS VARIOS			

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRASPORTE	OTROS COMPLEMEN.	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
- - -	1.740.-	- - -	60.158.-
4.800.-	1.740.-	- - -	85.991.-
4.800.-	1.740.-	- - -	85.883.-
4.800.-	1.740.-	- - -	93.516.-
4.800.-	1.740.-	- - -	88.336.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80.452.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80452.-
4.800.-	1.740.-	- - -	135.394.-
4.800.-	1.740.-	- - -	101.195.-
4.800.-	1.740.-	- - -	89.781.-
4.800.-	1740.-	- - -	89.781.-
4.800.-	1.740.-	- - -	84.476.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	101.195.-
4.800.-	1.740.-	- - -	83.884.-
4.800.-	1.740.-	- - -	81.780.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	101.195.-
4.800.-	1.740.-	- - -	83.221.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	86.213.-
4.470.-	1.620.-	- - -	73.554.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Encargado Inst. Aparatos	49.854.-	7.478.-	32.525.-
3 Oficiales Mant. Aparatos	46.987.-	7.048.-	24.309.-
1 Encargado Serv. Eléctrico	51.330.-	7.700.-	35.625.-
6 Electricistas Of. de 1ª y 2ª	46.987.-	7.048.-	24.309.-
6 Calefactores Of. de 1ª y 2ª	46.987.-	7.048.-	24.309.-
3 Fontaneros	47.026.-	7.054.-	22.602.-
2 Oficial Mecánico	47.026.-	7.054.-	22.602.-
3 Carpinteros	47.026.-	7.054.-	22.602.-
1 Tapicero	47.026.-	7.054.-	22.602.-
4 Albañiles Oficiales 1ª y 2ª	47.026.-	7.054.-	22.602.-
4 Pintores Oficiales 1ª y 2ª	47.026.-	7.054.-	22.602.-
4 Conductores de 1ª	46.952.-	7.043.-	25.786.-
2 Jardineros	46.711.-	7.007.-	21.306.-
1 Peluquero	46.711.-	7.007.-	21.306.-
8 Peones	46.776.-	7.016.-	18.713.-
2 Mozos de Almacén	46.677.-	7.002.-	22.672.-
PERSONAL RELIGIOSO			
2 Capellanes	56.565.-	8.485.-	---
4 Hermanas tituladas (ATS)	55.466.-	---	---
3 Hermanas no tituladas Auxiliar de Clínica	43.068.-	---	---
3 Hermanas	19.046.-	---	---
443			

NOTA: (1) Sin otro empleo en el sector público
(2) Con otro empleo en el sector público

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRASPORTE	OTROS COMPLEMEN	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4.800.-	1.740.-	---	96.397.-
4.800.-	1.740.-	---	84.884.-
4.800.-	1.740.-	---	101.195.-
4.800.-	1.740.-	---	84.884.-
4.800.-	1.740.-	---	84.884.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	83.222.-
4.800.-	1.740.-	---	86.321.-
4.800.-	1.740.-	---	81.564.-
4.800.-	1.740.-	---	81.564.-
4.800.-	1.740.-	---	79.045.-
4.800.-	1.740	---	82.891.-
---	---	---	65.050.-
---	---	---	55.466.-
---	---	---	43.068.-
---	---	---	19.046.-

NIVELES DE DEDICACION DEL PERSONAL MEDICO

A)- Médicos en dedicación exclusiva, Profesores de la Facultad de Medicina, con retribuciones superiores a cuarenta y ocho mil pesetas mensuales.

AD)- Médicos en dedicación exclusiva, que pueden ser Profesores de la Facultad de

Medicina con retribuciones que no superen las cuarenta y ocho mil pesetas mensuales.

B).- Médicos en dedicación plena con empleo en la Facultad de Medicina o en cualquier Organismo del Sector Público.

BD).- Médicos en dedicación plena que no sean Profesores de la Facultad de Medicina ni tienen otro empleo en el sector público.

C).- Médicos con dedicación inferior a la jornada normal establecida, a la que, excepcionalmente vienen acogidos.

N. (La N. cuando figura al lado de las siglas que corresponden a los diferentes niveles de dedicación, significa Profesor Numerario de Centros Universitarios)

ANEXO DE RETRIBUCIONES NO PREVISTAS EN EL CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 1.986.-

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO

GUARDIAS	PRESENCIA FISICA		A DISTANCIA	
	Laborables	Festivos	Laborables	Festivos
Plantilla	11.415.-	19.410.-	4.565.-	7.760.-
id Hemodiál.	6.850.-	13.580.-	--	7.760(dom)
Residentes				
1º año	5.990.-	10.190.-	2.395.-	4.075.-
2º año	6.560.-	11.160.-		
3º año y más	7.245.-	12.320.-		
Residentes 1er Año				
Hemodiálisis	3.595.-	7.130.-	--	4075(dom)
Residentes 2º Año				
Hemodiálisis	3.935.-	7.810.-	--	4465(dom)
Residentes 3er Año				
Hemodiálisis	4.350.-	8.625.-	--	4.930(dom)

CONTRATACIÓN A TIEMPO PARCIAL PARA GUARDIAS

Médico Adjunto 77.508.-

Médico Residente 1er Año . . . 40.620.-
Médico Residente 2º Año . . . 44.492.-
Médico Residente 3er Año . . . 49.144.-

COMPLEMENTOS	Complemento Destino
Subdirector Médico	60.000.-
Adjuntos Dirección Médica	45.000.-

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL DE LOS DOLORES AÑO 1986

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Médico (2)	44.730.-	6.710.-	35.789.-
2 A.T.S. (2)	18.918.-	2.688.-	---
17 Auxiliares de Clínica (1)	46.685.-	7.003.-	22.331.-
1 Ordenanza	46.737.-	7.011.-	20.164.-
1 Portero	46.737.-	7.011.-	20.164.-
2 Cocineras	46.634.-	6.995.-	24.607.-
1 Auxiliares de Clínica	46.776.-	7.016.-	18.680.-
1 Lavandera	46.776.-	7.016.-	18.680.-
1 Costurera	46.776.-	7.016.-	18.680.-
2 Operarias de Limpieza	46.776.-	7.016.-	18.680.-
1 Conservador de Edificios	47.666.-	7.150.-	23.521.-
1 Peón	46.776.-	7.016.-	18.713.-
PERSONAL RELIGIOSO			
1 Capellán	26.795.-	4019.-	---
3 Hermanas tituladas (ATS)	55.466.-	---	---
4 Hermanas no tituladas (Auxiliar de Clínica)	43.068.-	---	---
39			

CUADRO DE PUESTOS DE TRABAJO DEL HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD. AÑO 1.986

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
1 Médico (2)	89.460.-	13.419.-	72.556.-
1 A.T.S.	53.663.-	8.049.-	36.544.-
20 Auxiliares de Clínica (1)	46.685.-	7.003.-	22.331.-
2 Auxiliares de Clínica (2)	43.020.-	6.453.-	18.954.-
1 Oficial Administrativo	51.767.-	7.765.-	31.765.-
1 Ordenanzas	46.737.-	7.011.-	20.164.-
2 Porteros	46.737.-	7.011.-	20.164.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRASPORTE	OTROS COMPLEMEN.	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4470.-	1.620.-	- - -	93.319.-
- - -	- - -	- - -	20.606.-
4.800.-	1.740.-	- - -	82.559.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80.452.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80.452.-
4.800.-	1.740.-	- - -	84.776.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	84.877.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.045.-
- - -	- - -	- - -	30.814.-
- - -	- - -	- - -	55.466.-
- - -	- - -	- - -	43.068.-

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORT	OTROS COMPLEMEN.	TOTAL RETRIBUCIONES O ASIGNACIONES
4.470.-	1.620.-	- - -	181.525.-
4800.-	1.740.-	- - -	104.796.-
4.800.-	1.740.-	- - -	82.559.-
4.470.-	1.620.-	- - -	74.517.-
4.800.-	1.740.-	- - -	97.837.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80.452.-
4.800.-	1.740.-	- - -	80.452.-

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PLUS CONVENIO
3 Cocineras	46.634.-	6.995.-	24.607.-
2 Auxiliares de cocina	46.776.-	7.016.-	18.680.-
2 Lavanderas	46.776.-	7.016.-	18.680.-
2 Costureras	46.776.-	7.016.-	18.680.-
3 Operarias de Limpieza	46.776.-	7.016	18.680.-
1 Albañil	47.026.-	7.054.-	22.602.-
1 Peón	46.776.-	7.016.-	18.713.-
PERSONAL RELIGIOSO			
1 Capellán	26.795.-	4.019.-	---
3 Hermanas Tituladas (A.T.S.)	55.466.-	---	---
4 Hermanas no Tituladas (Auxiliares de Clínica)	43.068.-	---	---
1 Hermana	19.046.-	---	---

PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORT.	OTROS COMPLEMEN.	TOTAL RETRIBUCIO. NES O ASIGNACIONE
4.800.-	1.740.-	- - -	84.476.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.012.-
4.800.-	1.740.-	- - -	83.222.-
4.800.-	1.740.-	- - -	79.045.-
- - -	- - -	- - -	30.814.-
- - -	- - -	- - -	55.466.-
- - -	- - -	- - -	43068.-
- - -	- - -	- - -	19.046.-

2.- Tiene conocimiento y ratifica decreto de esta Presidencia, de fecha 29 de Agosto pasado, por el cual en atención a las perentorias necesidades del servicio y hasta tanto se provea la plaza vacante de Ordenanza en la Plantilla de funcionarios de la Corporación, por el procedimiento reglamentario, se nombra funcionario interino de la categoría a DON FELIPE PIASENCIA GARCIA, cuya plaza figura incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.986.

También ratifica otro decreto de la Presidencia, de igual fecha y por las mismas circunstancias, designa Ordenanza laboral eventual, durante el mes de Septiembre de 1986, a DON ALBERTO ANTONIO HERRERA ARTEAGA.

Igualmente queda enterado del estado de

tramitación del expediente convocando concurso de méritos para el nombramiento de dos Técnicas de Administración General interinas, cuyas plazas están incluidas en la Oferta de 1986, y hasta tanto se provean en la forma reglamentaria establecida.

HACIENDA INSULAR

3.- Visto Expediente de Modificación de Créditos número 2 dentro del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y tras un amplio debate, el Pleno acuerda aprobar el citado Expediente con el voto favorable de diez Consejeros pertenecientes al Grupo Socialista, tres al Grupo Popular y el de Don Bruno Silvestre Delgado Galdón y la abstención de cuatro Consejeros de ATI y de Don Antonio Félix Daroca Sicilia.

El citado expediente presenta el siguiente detalle:

I.- Partidas correspondientes a Servicios Directos de la Corporación:

ALTAS

CAPITULO I

SUPLEMENTOS

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
111.1110.50	Retribuciones Básicas Organos de Gobierno	700.000
111.1120.18	Retribuciones Básicas Ad. Financiera	1,000.000
111.4310.01	" " Hospitales	1,500.000
111.5330.02	" " Guarderías	2,000.000
111.6410.21	" " Urbanismo	500.000
111.6440.18	" " Edf. Corporación	1,500.000
111.8230.13	" " Agricultura	800.000
122.1110.10	Residencia Organos de Gobierno	50.000
122.1120.18	" Admón Financiera	300.000

122.5330.02	Residencia	Guarderías	200.000
122.6410.21	"	Urbanismo	100.000
122.6440.18	"	Edif. Corporación	350.000
122.8230.13	"	Agricultura	150.000
122.9510.01	"	Indeterminado	100.000
125.1110.10	R. Comp.	Organos de Gobierno	800.000
125.1120.18	"	" Admón Financiera	2,000.000
125.1151.25	"	" Informática	22,000.000
125.4310.01	"	" Hospitales	800.000
125.5330.02	"	" Guarderías	1,500.000
125.6410.21	"	" Urbanismo	1,000.000
125.6440.18	"	" Edif. Corporación	3,000.000
125.8230.13	"	" Agricultura	1,000.000
125.8530.24	"	" Carreteras y caminos	1,500.000
125.9510.01	"	" Indeterminado	2,000.000
131.1120.18	Ayuda Fam.	Admón. Financiera	100.000
131.4310.01	"	" Hospitales	150.000
131.6000.18	"	" Industria	150.000
131.6410.21	"	" Urbanismo	50.000
131.8230.13	"	" Agricultura	150.000
131.8530.24	"	" Carreteras y caminos	100.000
181.1110.10	S.S.	Organos de Gobierno	3,000.000
121.1110.10	Gastos representación	/Organos de G.	5,000.000
161.6440.18	Retrib. Perso. Lab.	/Edif. Corporación	4,500.000
161.7130.15	"	" "/Arqueol. y Etnog.	1,000.000
161.8530.24	"	" "/Carret. y Caminos	10,000.000
161.9510.18	"	" "/Conv. INEM-CABILDO	4,000.000
171.1110.10	"	" Contrat. Org. Gobierno	400.000
181.6440.18	Seguros Sociales	/Edif. Corporación	170.000
181.9510.18	"	" /Conv. INEM-CABILDO	2,500.000
		SUMA	76,120.000

HABILITACIONES

198.5111.10	Cuota Munpal a cargo	Corporación	1,831.098
		SUMA EL CAPITULO I	77,951.098

CAPITULO II

SUPLEMENTOS

211.1150.10	Gastos de Oficina / Servicios Generales	101.859
223.1150.10	Gastos luz, agua, etc / Servicios "	119.198
223.8710.17	Idem Ideu. / Hoteles y Camping	300.000
234.1150.10	Servicios Comunicaciones / Serv. Gen.	3,000.000
242.1120.18	Dietas Personal / Admon Financiera	100.000
242.3383.03	" " / Conservatorio	300.000
242.6440.18	" " / Edificio Corporación	600.000
242.7130.15	" " / Museo C. Naturales	38.623
242.8230.13	" " / Agricultura	350.000
242.8530.24	" " / Carreteras y Caminos	3,000.000
254.4311.01	Material Tec. y Especial / Hosp. Geral	135,000.000
258.6530.22	Cont. Prestación Serv. / Recog. y El. B.	3,120.198
259.1110.10	Otros ghos. Espec. Funcio / Org. Gobier.	1,121.345
259.1150.10	" " / Servicios Generales	1,500.000
259.7130.15	" " / Museo C. Naturales	84.577
259.8230.13	" " / Agricultura	500.000
259.8720.18	" " / Turismo	367.000
261.1150.10	Conserv. vehículos / Serv. Generales	1,000.000
261.8530.24	" " / Carreteras y Caminos	1,000.000
272.1151.25	Equipo Oficina / Informática	2,160.000
273.4314.01	Menaje útiles y herra. / Hosp. Psiq.	5,000.000
274.7180.15	Otro material inventariable / Otros	2,150.000
259.7180.15	Otros gastos especiales func / Otros	6,500.000
	SUMA	167,412.800

HABILITACIONES:

222.5334.02	Conserv. y reparac ordin / Mercado Pozos	112.500
223.5334.02	Limpieza, agua, luz, etc / " "	300.000
223.7131.15	" / Casa Cultura y Etno.	100.000
258.1151.25	Contratos prestación serv / Informá.	5,500.000
259.7138.15	Otros gastos espec. función / Plan A. Cult	40,000.000
272.4314.01	Equipo oficina / Hospital Psiquia.	500.000
274.4315.01	Otro material inventar / Hospital F.C.	3,000.000

274.7182.15 Idem, Idem / Obras de Arte 5,000.000
274.4314.01 " " / Hospital Psiquiátrico 1,000.000
291.7130.15 Gastos que originen los Servicios de Nueva Creación / Museo C. Naturales 23,985.000
SUMA 29,497.000
SUMA CAPITULO II 246,910.300

CAPITULO IV

SUPLEMENTO:
421.1120.18 Aportación a Consorcios / Admón Finan 4,00.000
423.5310.11 Otras Transferencias / Asistencia Farmacéutica y otras atenciones Soc. 5,017.948
423.9511.10 Idem. Idem. / Federación Municipios 1,317.768
435.8720.17 Otras Transferencias / Turismo 858.000
482.7170.16 " " / Esparcimiento 100.000
482.3330.14 Becas / Formación Profesional 1,800.000
482.3370.14 Becas / Educación Especial 700.000
SUMA 13,793.716

HABILITACIONES:
423.3352.14 Otras Transferencias / Escuela Trab. S. 1,000.000
482.3310.14 Premios, becas, etc / Preescolar 500.000
482.3352.14 Idem Idem / CEE 3,000.000
483.3410.14 Otras Transferencias / Libros y otras actividades / Residencias Universitarias 882.000
SUMA 5,382.000
SUMA EL CAPITULO IV 19,175.716

CAPITULO VI

SUPLEMENTO:
621.9530.24 Planes Prov. Excesos Revisiones, etc. 20,000.000
628.8530.24 Mejora de la Red Insular / Carret. y Comp. 250.169
621.8234.20 Ejecución Plan Balsas / Regadíos 39,000.000
623.8236.20 Aprovecham. Escorrentía / Bco Sondas / 2,000.000
628.8540.24 C.I. La Cabezada, La Corona 5,665.941
631.4310.01 Obras en Establec. Benéficos

	Sanitarios Aula Serv. Pediatría	3,740.310
631.5320.02	Obras en Est. Benef. Docente Acontic. Zona Tras. Taller Carp. 779.767 Reforma I Planta y Salón Act. 8,085.869	10,000.000
631.6442.24	Reforma Hotel Mencey	511,211.000
632.4310.01	Modif. Proyect, Excesos, redis, etc	6,000.000
641.4310.01	Adq. Scanner / Hospital General	8,000.000
611.8810.18	Adq. terrenos / Matadero	1,000.000
	SUMA	616,867.470

HABILITACIONES

CODIGO	DESCRIPCION	IMPORTE
611.9510.18	Adquisición suelo / Indeterminados	51,050.349
611.8530.24	" " / Carret. Caminos	15,000.000
631.8232.24	Climatización Cámaras cultivo / Laboratorios in-vitro. Acuerdo 4.886 nº11	526.950
632.8232.24	Modificado Proyectos, excesos, etc Laboratorios in-vitro	266.181
661.580.02	Honorarios Redacción Proyectos, estudios, etc / Guarderías y Hogares Infantiles.	1,000.000
661.4310.01	Idem. Idem. / Hospitales	500.000
	TOTAL HABILITACIONES	68,343.530
	SUMA EL CAPITULO VI	685,211.000

CAPITULO VII

SUPLEMENTO

736.6410.24	Otras transferencias Comunidad Autónoma / Restitución Cartográfica	50,000.000

HABILITACIONES:

772.7150.14	A Entidades sin Fines de lucro / Radio	1,000.000
	SUMA CAPITULO VII	51,000.000

BAJAS

111.1150.10	Retribuciones Básicas / Serv. Gener.	18,000.000
111.3580.03	" " / Otras Eventuales	13,000.000

111.6000.18	Retribuciones Básicas Industria	3,000.000
111.8720.17	" " Turismo	4,000.000
125.1150.10	" Complementarias / Serv. Gener.	3,850.000
125.3380.03	" " Otras Enseñanzas	5,000.000
125.8720.17	" " Turismo	2,000.000
223.1150.10	Limpieza, aseo, lav / Servicios Gener.	3,000.000
259.8720.17	Otros Gtos. Especiales Funcio/Turismo/	225.000
291.1154.10	Gtos que originen los servicios de nueva creación / Serv.	5,000.000
482.3350.14	Becas / Universitarias	3,000.000
483.7180.15	Otras Transferenc. Plan Activ. Cultu.	40,000.000
472.8550.18	Otras Transferencias / Puerto	2,000.000
956.9110-18	De Empresas Comerciales o Finan. cieras / Deuda Pública	42,000.000
326.9110.18	Idem Idem / Deuda Pública	100,000.000
	SUMAN LAS BAJAS	245,075.000

RESUMEN

GASTOS	ALTAS
Capitulo I	77,951.098
Capitulo II	246,910.300
Capitulo III	19,175.716
Capitulo VI	685,211.000
Capitulo VII	51,000.000
SUMA	1080,248.114

BAJAS

Capitulo I	48,850.000
Capitulo II	9,225.000
Capitulo III	100,000.000
Capitulo IV	45,000.000
Capitulo VI	- - -
Capitulo IX	42,000.000
SUMA	245,075.000
Diferencia	835,137.114

II- Partidas correspondientes al Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico Sanitarios:

ALTAS- HOSPITAL GENERAL Y CLINICO

Partida 171.4311.01	Retrib. personal contratado	15,000.000
Partida 211.4311.01	Gastos de oficina	300.000
Partida 222.4311.01	Conserv. y repar. ordinarias	7,500.000
Partida 251.4311.01	Vest. y equipo personal	4,500.000
Partida 254.4311.01	Mat. Técnico y espec.	---
Partida 257.4311.01	Sumin. Agua, gas, electr.	2,000.000
Partida 262.4311.01	Conserv. mag e instalaciones	5,000.000

HOSPITAL NTRA SRA DE LOS DOLORES

Partida 233.4312.01	Serv. de transporte	10.000

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Partida 261.4313.01	Conservación vehículos	200.000
	TOTAL ALTAS	34,510.000

BAJAS- HOSPITAL GENERAL Y CLINICO

Partida 121.4311.01	Gtos representación	300.000
Partida 161.4311.01	Jorn. Horas extras, etc.	15,000.000
Partida 181.4311.01	Primas Seg. Social	1,210.000
Partida 233.4311.01	Servicio de transporte	500.000
Partida 234.4311.01	Servicio de comunicaciones	1,000.000
Partida 241.4311.01	Dietas miembros corpor.	500.000
Partida 242.4311.01	Dietas de personal	300.000
Partida 252.4311.01	Manutenc. de personas	2,600.000
Partida 252.4311.01	Alqu. mat. técnico y magu.	2,000.000
Partida 256.4311.01	Camb. mat., aux.	2,000.000
Partida 258.4311.01	Contrato presh. servicios	1,000.000
Partida 259.4311.01	Otros gtos. esp. funcion.	1,000.000

HOSPITAL NTRA SRA. DE LOS DOLORES

Partida 161.4312.01	Jornal horas extras, etc	1,500.000
Partida 181.4312.01	Primas Seg. Sociales	1,400.000

HOSPITAL SANTISIMA TRINIDAD

Partida 222.4313.01	Conserv y repar. ordinarias	500.000
Partida 161.4313.01	Jorn. Horas extras, etc.	1,500.000

Partida 181.4313.01.	Primas Seg. Sociales	800.000
Partida 252.4313.01	Manut. de personal	500.000
Partida 256.4313.01	Comb., mat. auxiliar, etc.	400.000
Partida 262.4313.01	Cons. mag. e instalaciones	100.000
	TOTAL BAJAS	34,510.000

RESUMEN

ALTAS	34,510.000
BAJAS	34,510.000
DIFERENCIA	- - - - -

Asimismo, a efectos del Convenio Colectivo del Organo, se implementan las siguientes partidas:

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO

Ptda. 171.4311.01	Personal contratado	23,354.000
Id. 181.4311.01	Primas Seguros Sociales	7,239.750
	TOTAL	30,593.750

HOSPITAL NTRA. SRA DE LOS DOLORES

Ptda. 171.4312.01	Personal contratado	634.750
id. 181.4312.01	Primas Seguros Sociales	196.750
	TOTAL	831.500

HOSPITAL DE LA SANTISIMA TRINIDAD

Ptda. 171.4313.01	Personal contratado	1,590.500
id. 181.4313.01	Primas Seguros Sociales	493.000
	TOTAL	2,083.500
	TOTAL ALTAS	33,508.750

III.- Partidas correspondientes al Hospital Psiquiátrico:

ALTAS		Aumento
Clave partida	Denominación	que precisa
161/431.401	Jornales, horas extras, pers laboral	11,366.720
171.431.401	" " " " contratado	15,137.772
181/431.401	Primas cuotas Patr., Seguridad Soc	2,613.959
211/431.401	Gastos oficina	1,000.000
222/431.401	Conservación y reparación edif.	2,500.000
223/431.401	Limpieza, calefacción, alumbrado	700.000

251/431.401	Vestuario y equipo personal	1,000.000
254/431.401	Material técnico y especial	500.000
256/431.401	Combustible y materiales auxil.	700.000
261/431.401	Conservación vehículos	100.000
	TOTAL SUPLEMENTOS	41,618.451

BAJAS

252.431.401	Manutención de personal	6,500.000
	TOTAL BAJAS	6,500.000

RESUMEN

ALTAS	
Capitulo I	35,118.451
Capitulo II	6,500.000
TOTAL ALTAS	41,618.451
BAJAS	
Capitulo II	6,500.000
TOTAL BAJAS	6,500.000

IV: Partidas correspondientes al Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico Docentes:

ALTAS POR SUPLEMENTOS

Partidas	Denominación	IMPORTE
171.5332.02	Personal contrat. Hogar (credit. recan)	20.611
222.3322.02	Conserv. y repar. La Esperanza	700.000
222.5332.02	Conserv. y repar. Hogar (credit. rec.)	977.791
254.5332.02	Material téc. Hogar (crédito reco.)	1,189.240
256.3322.02	Combustibles La Esperanza	200.000
256.5332.02	Combustibles Hogar	1,000.000
257.3322.02	Suministro luz La Esperanza (cred rec)	519.584
261.5332.02	Conservación vehículos Hogar	200.000
482.1152.02	Premios, becas, Servicios Comunes	200.000
482.3322.02	Premios, becas, La Esperanza	50.000
482.5332.02	Premios, becas Hogar	600.000
	TOTAL ALTAS POR SUPLEMENTOS	5,657.226

BAJAS

Partida	Denominación	IMPORTE
211.5333.02	Gastos mat. oficina Valle Colino	100.000
222.3372.02	Conserv. y repar. San Miguel	200.000
222.5333.02	Conserv. y repar. Valle Colino	1,000.000
233.5332.02	Servicios transportes Hogar	857.226
254.5333.02	Material técnico Valle Colino	2,000.000
262.5332.02	Conservación maquinarias Hogar	1,000.000
262.5333.02	Conservación maquinarias Valle Colino	500.000
	TOTAL BAJAS	5,657.226

Asimismo, a efectos de la política de personal del Organo, se suplementan las siguientes partidas:

ALTAS POR SUPLEMENTOS

161.3322.02	Jornales La Esperanza	300.000
161.5333.02	Jornales Valle Colino	4,400.000
171.5338.02	Personal contratado Hogar	3,500.000
181.1152.02	Seguros Sociales Servicios Comunes	2,200.000
181.3322.02	Seguros Sociales, primas La Esper.	750.000
181.5332.02	Cuotas Seguros Sociales Hogar	12,300.000
	TOTAL ALTAS POR SUPLEMENTOS	23,650.000

BAJAS

161.1152.02	Jornales Servicios Comunes	2,000.000
161.3372.02	Jornales San Miguel	1,000.000
181.3372.02	Primas Seguros Sociales San Miguel	200.000
181.5333.02	Primas Seguros " Valle Colino	640.000
	TOTAL BAJAS	3,840.000

El resumen es el siguiente:

ALTAS	1.219,192541ptas
BAJAS	295,582226 ptas
Diferencia	923,610.315

La diferencia se financiará con cargo al Superávit del ejercicio 1985, en la cantidad de 187,399.315 pesetas y con dos préstamos por importe total de 736,211.000 pesetas, a conce-

tar con el Banco Hipotecario de España, con destino a las obras de Reforma del Hotel Mencey, a un interés del 13 por ciento anual y una comisión de 0'40 por ciento anual, y un plazo de amortización máximo de 14 años, el préstamo de 695.708.000 pesetas, que se destinará a la Reforma, Modernización y Decoración del Hotel, y de 7 años el de 40.503.000 pesetas con destino a la adquisición de equipo del Hotel.

En la adopción de este acuerdo intervinieron D. Arturo Escuder Croft (Grupo Popular), Don Isidoro Sánchez García (ATI) y Don Estanislao Gonzalez Alayón (PSOE).

4.- Visto Informe del Consejero Delegado de Hacienda y Economía en relación con el balance económico de la transferencia del Hospital Psiquiátrico, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de que el saldo en el momento actual está prácticamente equilibrado, habiendo permitido el saldo neto presente, favorable a la Corporación, hacer frente a la reducción de la jornada a 35 horas semanales y al expediente de modificación de créditos en tramitación.

5.- Vistas propuestas de modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales de la Corporación, previos Informes de Intervención de Fondos y de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

A) Modificar el artículo sexto de la Ordenanza Fiscal para la Exacción de Tasas por prestación

del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Isla de Tenerife, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.-

1.- La tasa se exigirá conforme a la siguiente tarifa:

a) Residuos Sólidos Urbanos vertidos directamente por los usuarios en el Vertedero Controlado de Arico 477 Pts/Tm

b) Residuos Sólidos Urbanos admitidos en las Plantas de Transferencia 1.700 Pts/Tm.

2.- La cuota a pagar por los usuarios se determinará en relación con los Kilos exactamente vertidos."

Asimismo, se acuerda modificar la Disposición Final que queda redactada de la siguiente forma:

"La presente Ordenanza modificada empezará a regir el primero de enero de 1.987 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación."

B) Modificar el artículo 6º de la Ordenanza para la exacción de tasas por expedición de copias de planos del levantamiento fotogramétrico de la Isla, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 6º.- Las tarifas a aplicar son: Pts/copia

Ortofotografía: 1:5.000 del año 1978, copia 275

Fotográficos: 1:10.000 del año 1964, reproducible 275

1:5.000 del año 1964, reproducible 1.100

1:2.000 del año 1978 y varios repro. 1.100

1:1.000 del año 1978 y reproducible 1.100

Otros: Se asimilarán por su tamaño a los anteriores y si ello no es posible, 1.100 Pts/m²

bruto de hoja."

Asimismo se acuerda modificar el artículo 10, que queda redactado de la siguiente forma:

"La presente Ordenanza empezará a regir a partir del 1 de enero de 1987 y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación."

c) No realizar ninguna modificación en la Ordenanza para la Exacción de tasas por la prestación de servicios en el Hogar de la Sagrada Familia, debiendo realizarse gestiones para la firma de un Convenio para el cobro de las cantidades correspondientes a abonar por los menores internados de orden del Tribunal Tutelar de Menores y Junta Provincial de Menores.

6.- Visto acuerdo del Comité Ejecutivo del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife relativo a la retribución y necesidad de ampliación del contrato del personal destinado al Programa de Actualización Catastral, previo Informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda aceptar la solicitud del Consorcio y, en consecuencia:

1- Contratar por un nuevo período comprendido entre el término del contrato anterior, el 9 de octubre próximo, y el 31 de diciembre de 1986 a los seis Auxiliares Administrativos que han venido desempeñando los servicios de actualización catastral con una retribución equiparada a las de un Auxiliar de Administración General Interino de esta Corporación.

2- Contratar a tres nuevos Auxiliares Administrativos a dicho fin, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre, con la retribución de un Auxiliar Administrativo Interino de esta Corporación.

3. Efectuar, de ser posible, las anteriores contrataciones a través de Convenio con el INEM, a cuyo fin se realizarán las actuaciones pertinentes. Esta Corporación asumirá la parte del coste del personal, que no sea cubierto por la subvención del INEM.

7.- Visto expediente relativo al arrendamiento del Hotel Meucey y las actuaciones últimamente realizadas en torno al mismo, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Quedar enterado de que ENTURSA, ha ingresado 306,727.100 pesetas, cantidad correspondiente a las rentas del arrendamiento del Hotel, de los años 1.980 a 1.984.

2.- Quedar enterado, asimismo, de que ENTURSA ha remitido una escritura de formalización de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Barcelona Don Bartolomé Masoliver Ródenas, el 30 de Julio de 1.986, con el número 3.099 de su Protocolo, y que por dicha Empresa se están realizando los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil dicha escritura y las demás presentadas con anterioridad.

3.- Quedar enterado, igualmente, de que se ha realizado el inventario del Hotel y se ha procedido a la enajenación del mobiliario y enseres no utilizables, por importe de 668.800 ptas.

En la adopción de este acuerdo intervino el Consejero Don Antonio Félix Daroca Sicilia.

8.- Vista propuesta del Consejero Delegado de Hacienda y Economía en relación con el plan de financiación de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 1986, previo

dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de todos los Sres. Concejeros presente, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda aprobar dicha propuesta, así como:

A.- Dirigirse a las Entidades e Instituciones financieras de crédito, para que en el plazo máximo de 20 días hábiles, presenten ofertas de crédito por un importe máximo de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (638.350.000 PTS), con las siguientes condiciones:

- La formalización de la operación se realizará mediante póliza de crédito.
- Sin comisión de apertura.
- Sin comisión sobre no disponibilidad de capital.
- El plazo de amortización oscilará entre ocho y diez años y contará con dos años de carencia, como mínimo.
- En la valoración de las ofertas se tendrá en cuenta el tipo de interés fijo y/o el preferencial a corto plazo.

B.- Acogerse al crédito turístico para la financiación de las obras de reforma del Hotel Meuce, por un importe máximo de 736.211.000 pesetas

C.- Una vez esté finalizado el Proyecto de Plan Informático Local, solicitar un crédito al Banco de Crédito Local de España por importe máximo de treinta millones de pesetas (30.000.000 pts), en las condiciones que haya establecidas el Banco en su momento.

9.- Visto que la Secretaría General de Turismo ha otorgado a la inversión a realizar en el Hotel Meuce,

la declaración de interés turísticos, a efectos del crédito oficial, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda:

1.- Solicitar al Banco Hipotecario de España los dos siguientes préstamos, por importe total de 736.211.000 pesetas:

A.- Préstamo de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS OCHO MIL PESETAS (695.708.000 PTS), con destino a la Reforma, Modernización y Decoración del Hotel. El plazo máximo de amortización es de 14 años, solicitándose uno de carencia. El interés anual, incluyendo comisión, asciende al 13'40 por ciento.

B.- Préstamo de CUARENTA MILLONES, QUINIENTAS TRES MIL PESETAS (40.503.000 PTS) con destino a la adquisición de equipo del Hotel Mallorca (TV-FM, instalaciones en bar y cocina, centralita telefónica). El plazo máximo de amortización es de 8 años, solicitándose uno de carencia. El interés anual, incluyendo comisión, asciende al 13'40 por ciento.

2.- Aprobar el abono como comisión de estudio y derechos de inspección de la finca que le ofrecerá en garantía, el Hotel Mallorca, de las siguientes cantidades:

- Por el préstamo para la Reforma, Modernización y Decoración del Hotel, NOVECIENTAS VEINTICUATRO MIL, DOSCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS (924.281 PTS).

- Por el préstamo para la adquisición de

equipo del Hotel, CIENTO SESENTA Y UNA MIL QUINIENTAS NUEVE PESETAS (161.509 PTS).

3.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la documentación pertinente de formalización de los préstamos hipotecarios anteriores.

10.- Vista conveniencia de proceder a reconvertir la deuda de esta Corporación, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda solicitar de las Cajas y Bancos con los cuales se tiene contraídos créditos o préstamos con un interés superior al 15 por ciento, que acepten una reconversión de la deuda pendiente, de forma que quede establecido el interés en ese tipo del 15 por ciento, en su caso, revisable anualmente en función del preferencial a un año, o del mibor a seis meses más un diferencial de un punto y se fije un plazo de amortización, de las cantidades todavía adeudadas, de 8 años a partir del 1 de Enero de 1.987.

Asimismo, se acuerda que se proceda a solicitar del Ministerio de Hacienda autorización para dicha reconversión.

FOMENTO:

11.- Visto expediente incoado para la contratación de la Decoración y Amueblamiento del Hogar Mercy, y vistos los preceptos que a continuación se relacionan: art. 120 1-2; 113 y 122.1 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, y artículos 85 L.C.E. y 241 del Reglamento General de Contratación, el Pleno, de conformidad

con el Dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda y obrando Informes de Secretaría e Intervención de Fondos, ACUERDA:

(1) Declarar de reconocida urgencia la pronta ejecución del contrato en base a los hechos siguientes:

a) darse en el presente expediente circunstancias semejantes a los que sirvieron de base para declarar de urgencia las obras de Reforma del Hotel Heurey.

b) existencia de compromiso por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de entrega del Hotel, para su reapertura, a la empresa arrendataria, en el plazo de 15 días una vez terminadas las obras de reforma, iniciadas el 1 de Agosto pasado, y con un plazo de ejecución de 9 meses.

c) ser imprescindible para la reapertura del establecimiento hotelero el amueblamiento y la decoración del mismo, por lo que el presente contrato, con un plazo estimado de duración de 6 meses, debe ejecutarse paralelamente al contrato de Obras de Reforma.

(2.) Aprobar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas y Técnicas que regirán en la selección, mediante el procedimiento de adjudicación directa, del contratista para la redacción del proyecto, suministro y colocación de material, decoración interior y amueblamiento del Hotel Heurey.

(3.) Exponer al público el citado Pliego, dando paso a la contratación si durante el plazo legalmente previsto no se formulare reclamación alguna.

(4) Aprobar el gasto correspondiente, afectando

a tal fin, de la partida 631.6441.24 del Expediente de Modificación de Créditos número 8/86, hasta un importe de 800 millones.

(5) Facultar a la Presidencia para que, previa consulta al menos a tres empresas capacitadas, adjudique el contrato a la oferta que, conforme con el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas resulte más ventajosa.

OTROS ASUNTOS

12.- Se lee moción del Consejero Don Ricardo Tavío Peña (ATI) sobre supresión por la Compañía Trasmediterránea de descuentos en las tarifas de viajes interinsulares que textualmente dice lo siguiente:

"La Compañía Trasmediterránea ha venido observando en sus tarifas que prescriben el día 14 de Septiembre, unos descuentos en los capítulos de ida y vuelta así como en el de estudiantes nacionales en el primer caso del 10% de la tarifa vigente y en el segundo de un 35% del total.

Como quiera que la Compañía Trasmediterránea ha anunciado para el día 15 de Septiembre la no aplicación de estos descuentos, la A.T.I. (Agrupación Tinerfeña de Independientes) quiere hacer expresar su disconformidad con dicha medida tomada desde un despacho situado en Madrid desconociendo la realidad de los problemas del transporte, así como del universitario, teniendo en cuenta que en muchos casos se encuentre a caballo de dos islas, con lo que ello supone de incrementos en sus gastos mensuales, así como del pueblo en general al que también se le suprimen dichos descuentos, en este caso en un 10%.

Proponemos al Pleno del Cabildo después de considerarlo de urgencia puesto que la aplicación

de estas medidas es inmediata:

1º.- Mostrar oficialmente su desaprobación por tal unilateral y desacertada medida.

2º.- Que este Cabildo como órgano máximo de la Isla se dirija a Trasmediterránea, a la Consejería de Transportes y Turismo del Gobierno Canario y si hubiere lugar al Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones del Gobierno Central en el sentido de revocar dichas medidas que consideramos lesivas para la economía del canario en general."

Tras las intervenciones de los Consejeros Don Ricardo Tavío Peña (ATI) y del Sr. Presidente, el Pleno acuerda aprobar la referida moción y, en consecuencia, mostrar su desaprobación por la decisión de la Compañía Trasmediterránea de suprimir a partir del día 15 de Septiembre próximo, los descuentos del diez por ciento para billetes de ida y vuelta, así como del treinta y cinco por ciento para estudiantes nacionales en los viajes entre las Islas de la citada Compañía, dirigiendo a estos efectos sendos escritos a la Consejería de Transporte y Turismo del Gobierno de Canarias y a aquella Compañía con objeto de que revoque dicha medida que se considera lesiva para la economía canaria.

13.- El Pleno acuerda dejar sobre la mesa, para un más detenido estudio, el proyecto de nuevo Convenio entre este Cabildo y el INSALUD, que tiene por objeto la regulación de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

Sin otro particular, se levantó la sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

D. Jose Segura Clavell. D. Diego Vega La Roche

D. Jose Miguel Báez. D. Victor Alamo

D. Plácido E. Bazo D. Antonio Muchaguante

D. Antonio Félix Daroca. D. Bruno Silvestre.

D. Lorenzo Dorta. D. Arturo J. Escuder.

D. Emilio Jose Fresco. D. Nicomedes Gómez

D. Estanislao González. D. Jose Vicente González

D. Pedro Carmelo Lasso. Dª Mª del Carmen Lindell

D. Alfredo Mederos D. Jose Morera Santana

D. Melchor Núñez D. Santiago Pérez

D. Paulino Rivero D. Isidoro Sánchez

D. Gaspar Sierra D. Ricardo Tavío

D. Alberto Martín

D. Alonso Fdez del Castillo

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.986.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las diecisiete horas, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del

Sr. Interventor de Fondos, DON ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Accidental, DON JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

A la misma concurren los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE
Don VICTOR ALAMO SOSA
Don JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
Don PLACIDO E. BAZO DIAZ
Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
Don ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
Don BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
Don EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
Don NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
Doña Mª DEL CARMEN LINDELL DIAZ
Don ALFREDO MEDEROS PEREZ
Don JOSE MORERA SANTANA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don ISIDORO SANCHEZ GARCIA
Don GASPAR SIERRA FERNANDEZ
Don RICARDO TAURO PEÑA

Excusan su asistencia los Sres. Consejeros Don ELIAS BACALLADO HERNANDEZ, Don MANUEL BETHENCOURT PESTANO, Don ARTURO JUAN ESCODER CROFT y Don PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.

Don Antonio Daroca Sicilia se incorpora a la sesión en el punto quinto del Orden del Día, por lo que no estuvo presente en los puntos primero al cuarto, ambos inclusive.

Seguidamente se dio lectura a las actas de las sesiones celebradas los días veintidós y treinta de julio, las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL.

1.- A dictamen favorable de la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad y de conformidad con lo establecido en la ley 70/1.978, de 26 de diciembre, y demás preceptos de aplicación, el reconocimiento a los funcionarios que seguidamente se mencionan, de los servicios previos que se detallan prestados por los mismos a la Administración Pública, antes de su ingreso en propiedad en este Cabildo Insular:

- Don ARMANDO ALFONSO LOPEZ, Catedrático de Armonía, los servicios previos prestados como Profesor de Armonía y Composición, Contratado laboral, desde el 1 de diciembre de 1969 al 30 de septiembre de 1975 y como Contratado administrativo de la especialidad, desde el 1 de octubre de 1.975 al 30 de septiembre de 1979, y los de Catedrático de Armonía, Contratado administrativamente, desde el 15 de octubre de 1.979 hasta el 30 de septiembre de 1.984 y como fundionario interino de la especialidad desde el 1 de octubre de 1984 hasta el 7 de julio del corriente año, en que tomó posesión en propiedad, reconociéndole por tanto dieciséis años (16), seis meses (6) y veintidós días (22) de servicios previos, por lo que se le reconoce sus 1º, 2º, 3º, 4º, y 5º trienios, éste último con efec-

tos administrativos de 15 de enero de 1.985 y económicos de 1º de julio del año en curso del nivel de proporcionalidad 10.

- Don ROBERTO PADILLA CRUZ, Ayudante de Obras Públicas, los servicios previos prestados al Excmo. Cabildo Insular de La Gomera como Contratado administrativo de la especialidad, desde el 19 de enero de 1.982 al 31 de diciembre de 1.983; como Funcionario interino de la especialidad, desde el 9 de febrero de 1.984 al 12 de agosto del mismo año y con Contrato administrativo desde el día 13 de agosto de 1.984 al 21 de octubre del mismo año, y los de Funcionario de carrera desde el 22 de octubre de 1984 al 10 de marzo de 1.986, lo que totalizan cuatro (4) años y doce (12) días, por lo que se le reconoce el derecho a la percepción de su primer trienio con efectos administrativos de 1º de marzo de 1.985 y económicos de 11 de marzo de 1.986 con el nivel 8.

2.- Asimismo, con igual dictamen favorable y visto escrito de Dª JOSEFA GARCIA SOUS, Auxiliar Administrativo, en el que interesa le sea concedido un incentivo por los trabajos de contabilidad informatizada que realiza en la Depositaría de Fondos de esta Corporación; de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y Anexo IV de la Orden de 2 de enero de 1.985, por la que se dictan instrucciones sobre la cuantía de las retribuciones de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley 30/1984, de 2 de agosto; se acuerda conceder a la solicitante el incentivo establecido en el Grupo 8 (Perforista-Grabador) del mencionado Anexo IV, a

partir de 4 de junio último en la cuantía de 7.962 pesetas mensuales, con la deducción, si procediera, del 20% de la referida cuantía durante los seis primeros meses y con el carácter de a cuenta de las retribuciones complementarias que definitivamente le correspondan por el año 1.986.

3.- Igualmente, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, a la vista de las correspondientes Actas que contienen las respectivas propuestas de los Tribunales designados por decretos del Ilmo. Sr. Presidente, de 28 de agosto último y 8 de septiembre en curso, para proveer la cobertura interina de las plazas vacantes en la Plantilla de la Corporación que a continuación se relacionan, y según lo que dispone el artº 128 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se acuerda designar funcionarias interinas a los aspirantes aspirantes siguientes con efectos al día 1º de octubre próximo:

- Dª Mª ISABEL PEREZ CANIVA, dado que dicha señora en la actualidad es funcionaria de carrera y se encuentra ocupando una plaza de Plantilla como Profesora Auxiliar de Piano en propiedad, en virtud de lo previsto en el artº 4,2, a) del Real Decreto 730/1.986, de 11 de abril, se le encomienda la Cátedra de Piano vacante, en comisión de servicios, hasta tanto se provea en propiedad, percibiendo desde el comienzo de dicha comisión hasta su cese en ella las retribuciones asignadas a la repetida plaza de Catedrática de Piano, en su totalidad, a tenor lo que dispone el número 3

del citado artº 4º del Real Decreto 730/86.

- Dª Mª AUXILIADORA PLASENCIA PEREZ, Profesora Auxiliar de Solfeo interina.

- Dª ISABEL ACOSTA GUERRERO, y Don PEDRO RUBENS CASTRO SIMANCAS, Técnicos de Administración General interinos.

Estas designaciones se realizan hasta tanto se provean las plazas en la forma reglamentariamente establecida, figurando todas ellas incluidas en la oferta de empleo público para 1.986.

Don Lorenzo Dorta (C.P.) manifiesta, al tiempo de prestar conformidad a dicha propuesta de nombramientos interinos, que el Pleno mantiene sobre la mesa la creación de 7 plazas de Profesores Auxiliares de Piano y 6 plazas de Profesores Auxiliares de Solfeo, del Conservatorio Superior de Música sobre las que se han efectuado numerosas promesas en orden a su dotación presupuestaria antes de que finalice el actual ejercicio económico, reiterando que tal previsión solo puede llevarse a efecto en un próximo y último expediente de modificación de créditos.

4.- Visto expediente relativo a la negociación del Convenio Colectivo con el personal al servicio directo de la Corporación, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se aprueba por unanimidad el texto del citado Convenio Colectivo y tabla salarial anexa, que son del tenor literal siguiente:

CAPITULO I.- AMBITO, VIGENCIA Y CONDICIONES GENERALES DE APLICACION.

ARTICULO 1º.- El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y el personal laboral al

servicio directo de la Corporación (Sección de Vías y Obras, Sección de Arquitectura, Oficinas y Despachos, Comunidad de Bienes "La Toora" y Museos Insulares de la Corporación.

ARTÍCULO 3º.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, independientemente de la fecha de homologación e inscripción por la Autoridad Laboral, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1º de Enero de 1986, permaneciendo en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1987, sin perjuicio de la actualización que la tabla salarial pudiera producirse el 1º de Enero de 1987.

ARTÍCULO 3º.- Este Convenio Colectivo, se entenderá automáticamente prorrogado de no ser denunciado previamente por cualquiera de las partes con anteladón mínima de un mes antes de finalizar su vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Las condiciones económicas del presente Convenio serán absorvidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposiciones legales o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este Convenio, en cuyo caso, tales excesos se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

CAPITULO II.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 5º.- La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad exclusiva de la Exma. Corporación, con informe preciso del Comité de Empresa.

Los sistemas de racionalización, mecaniza-

ción, valoración, y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Corporación y ha de constituir para ella un deber indeclinable.

Al objeto de conseguir la plena ocupación de los trabajadores, la Corporación o Dirección, señalará las tareas que deban ser realizadas y atendidas por cada trabajador, aunque para ello sea preciso el desempeño de otras funciones distintas a las habitualmente realizadas, siempre que ello no constituya perjuicio para la formación profesional del trabajador, ni atente contra su dignidad.

CAPITULO III - CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 6º:- Por la razón de la permanencia en la Corporación del personal, se clasificará en fijo y temporal.

Artículo 7º:- Es personal fijo, el nombrado con tal carácter por la Corporación.

Al efecto de promocionar a los trabajadores fijos a puestos de trabajo vacante de categoría superior se valorará la antigüedad y méritos de los mismos en las pruebas selectivas libres que pudieran efectuarse a fin de cubrir dichos puestos en concurrencia con otros aspirantes.

Artículo 8º:- Es personal temporal, el admitido como tal por la Corporación por los motivos y plazos previstos en las leyes laborales.

Artículo 9º:- De la contratación de todo personal laboral temporal, se dará cuenta al Comité de Empresa para su conocimiento y efectos.

CAPITULO IV:- REGIMEN DE RETRIBUCIONES

SECCION PRIMERA:- Del Salario Base, Pluses e Incentivos

Artículo 10º:- El Salario Base, Pluses e Incen-

tivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional, los que se establecen como tales en la Tabla Salarial Anexa.

Artículo 11º.- El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que le corresponde profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente, durante el tiempo real de tal ejecución. Transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho meses en dos años, se reconocerá al trabajador la referida categoría, de continuar en la situación anterior.

Artículo 12º.- Por necesidades del servicio perentorio e imprevisible, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Corporación o Dirección podrá destinar a un trabajador a la realización de trabajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, haciéndolo por el tiempo mínimo indispensable, para dichos servicios.

SECCION SEGUNDA.- De los Complementos Salariales

Artículo 13º.- Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un premio de antigüedad, por cada período de cinco años de servicios a la Corporación. Cada quinquenio se abona a razón del diez por ciento sobre el salario base y a partir del primer día del año en que los cumpla, con el máximo que determine el vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La fecha inicial del cómputo será la del

ingreso en la Corporación, en cualquier categoría o condición. Asimismo se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad laboral y excedencia forzosa.

Artículo 14º.- Los conductores podrán disfrutar de una gratificación en sustitución de horas extraordinarias que se puedan producir, en el transporte del personal, o por necesidades del servicio en días laborables, abonándose como festivas las que se realicen a partir de las 13 horas del sábado, o en días festivos.

Artículo 15º.- Los trabajadores que realicen tareas tóxicas, peligrosas o penosas, devengarán, previo acuerdo corporativo, el 20% de su salario base.

SECCIÓN TERCERA.- De las Pagas Extraordinarias

Artículo 16º.- Todo el personal afectado por este Convenio devengará dos pagas extraordinarias, una en el mes de Julio y otra en el mes de Diciembre. El importe de ellas será el salario base, antigüedad, incentivos y plus de asistencia, haciéndose efectivas en las nóminas de Junio y Diciembre respectivamente.

Artículo 17º.- El personal eventual o temporero disfrutará de las partes proporcionales que le corresponda conforme a la legislación vigente.

SECCIÓN CUARTA.- De los Desplazamientos y Dietas

Artículo 18º.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que por necesidades del servicio, tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del Centro de Trabajo, percibirán una dieta de 1.400.- pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo ésta completa, aunque pernocte en su domicilio, si hace-

ra las dos comidas.

Si por necesidades del servicio, hubiera que trasladarse fuera de la Isla, los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la Corporación.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de la dieta, el exceso será de cuenta de la Corporación, previa justificación de los mismos.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración, superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización, que no podrá ser inferior, ni superior al ochenta por ciento del importe de la dieta completa; en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento; en dicho mínimo no se computará los días de viaje.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 17 pesetas por kilómetro recorrido, cantidad que será revisable si se produjeran aumentos en el precio de los carburantes. Dicha indemnización se abonará en función del correspondiente documento acreditativo de la realización del kilometraje hecho por el trabajador y expedido por el encargado inmediato del mismo.

SECCION QUINTA - Anticipos

Artículo 19- Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de intereses, hasta un máximo de dos mensualidades de su salario base más antigüedad, a deducir en el plazo de catorce mensualidades.

CAPITULO V:- JORNADAS, HORARIOS, HORAS EXTRAORDINA-

RIAS, DESCANSOS Y VACACIONES.

SECCION PRIMERA- Jornada

Artículo 20º.- La jornada laboral para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en todo momento la que esté establecida legalmente para el personal laboral dependiente de la Administración Pública.

Artículo 21º.- No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecida en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

SECCION SEGUNDA- Horarios

Artículo 22º.- La Excma. Corporación, previo informe del Comité de Empresa, fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías y secciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º de este texto y 36,3º del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considera trabajo nocturno, el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25% sobre

el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche, total o parcialmente, o se acepte voluntariamente por el trabajador de acuerdo con la Empresa.

SECCION TERCERA: Vacaciones

Artículo 23º- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio disfrutarán de un mes de vacaciones retribuidas al año.

Antes del 15 de abril de cada año, el Comité de Empresa formulará un Plan de Vacaciones que será sancionado, en su caso, por la Corporación, la cual, durante el plazo de un mes a partir de su recepción, podrá introducir en el mismo las modificaciones que estime oportunas.

CAPITULO VI: JUBILACION, LICENCIAS, EXCEDENCIAS Y SERVICIO MILITAR.

SECCION PRIMERA: Premio de Jubilación

Artículo 24º- Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad y quince años como mínimo de antigüedad en la Corporación, percibirá de ésta el importe íntegro de seis mensualidades y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

Una vez cuantificado el premio cuando el trabajador cumpla 65 años y si éste no solicitara su jubilación al llegar a dicha edad, experimentará una reducción en su cuantía de un 33'33% por cada año que transcurra.

En el caso de que al cumplir 65 años

el trabajador no haya cotizado durante el período mínimo imprescindible para percibir pensión de la Seguridad Social, se cumplirá hasta un máximo de tres años el límite de edad antes fijado, computando en este supuesto a contar desde el momento de perfección del tiempo mínimo de cotización.

SECCION SEGUNDA:- Licencias y Permisos

Artículo 23º.- El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuídas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexpugnable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por

el cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa petición con quince días de antelación y respetando siempre las necesidades del servicio.

h) Los días 24 y 31 de diciembre.

Artículo 26º.- El trabajador tendrá derecho a una licencia de hasta tres meses, sin retribución salarial. Este derecho sólo se podrá ejercitar una vez cada dos años, preavisando a la Corporación con treinta días de antelación.

Artículo 27º.- Las trabajadoras al servicio de la Corporación en estado de gestación, tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas, distribuidas a opción de la interesada.

Se procurará que las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, tóxico o peligroso para su embarazo, desempeñen un

servicio, dentro de su categoría profesional, adecuado a su estado durante el tiempo de dicho embarazo.

Artículo 28º.- Las licencias a que se refieren los artículos anteriores se distribuirán de conformidad con lo establecido en los mismos, sin que en ningún caso su disfrute pueda ser descontado de las vacaciones anuales.

SECCION TERCERA.- Excedencias

Artículo 29º.- Las excedencias se clasificarán en dos clases: Voluntarias y Forzosas. Las forzosas que darán derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederán por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la Corporación, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo que dió lugar a dicha situación.

Artículo 30º.- Todo trabajador tendrá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años, en inferior a dos. En tal caso el trabajador tendrá derecho a incorporarse a una plaza aunque sea de inferior categoría si la hubiera, con el salario asignado a la misma, ocupando la que tenía anteriormente tan pronto quede libre.

En todos los supuestos, para que el trabajador tenga derecho a lo establecido, deberá solicitar su reingreso con una antelación al menos de un mes a la fecha de expiración del período de excedencia.

Artículo 31º.- Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia, no superior a tres años para atender el cuidado de cada hijo, a contar de la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos

darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en esta Corporación, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

SECCION CUARTA- Servicio Militar

Artículo 32º.- Los trabajadores que sean llamados a filas o movilizados por cualquier causa, se considerarán en excedencia forzosa en iguales circunstancias a las del artículo 30º. Asimismo tendrán derecho a percibir las Pagas Extraordinarias.

CAPITULO VII- DISPOSICIONES VARIAS

SECCION PRIMERA- Formación Profesional

Artículo 33º.- La Corporación facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similares que se celebren fuera del ámbito de la Corporación y considerándole como si fuera desplazamientos.

SECCION SEGUNDA- Subsidio de Estudios y Seguro de Vida.

Artículo 34º.- Este tipo de subsidio tendrá la cuantía y se ajustará a las mismas condiciones que en cada momento establezca la Corporación en el Reglamento de Subsidio de Estudios para funcionarios y familiares de los mismos.

Artículo 35º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a concertar una póliza de Seguro que cubra para el personal fijo de plan-

falla en activo, con edad inferior a los 65 años, los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, en las cuantías y condiciones que se establezcan para los funcionarios de la Corporación.

SECCION TERCERA: Bajas por Incapacidad Laboral

Artículo 36º.- La Corporación complementará hasta el cien por cien del salario real, la cantidad que la Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral, sin perjuicio de que la Empresa pueda verificar el estado de enfermedad del trabajador mediante reconocimiento a cargo de personal médico, de conformidad con lo previsto en el artículo 20,4º del Estatuto de los Trabajadores.

SECCION CUARTA: Vestuarios

Artículo 37º.- El personal dispondrá en el Centro de trabajo de vestuarios para los distintos sexos, con taquillas individuales, duchas de agua fría y caliente, retretes, etc. El personal utilizará única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la Corporación.

Artículo 38º.- La Corporación está obligada a facilitar trajes de faena y calzado adecuado a cada profesión y puesto de trabajo; dos trajes de verano y un par de zapatos en el mes de mayo y dos trajes de invierno y un par de zapatos en el mes de octubre.

CAPITULO VIII- DERECHOS SINDICALES

SECCION PRIMERA- Derechos del Comité de Empresa

Artículo 39º.- Dichos derechos, serán los siguientes:

a) Conocimiento de aquellos documentos contables cuya publicidad sea exigibles por la Legislación del Régimen Local.

d) Ser informado puntualmente de cualquier incidencia que se produzca en el ámbito local, así como derecho a la asistencia a las Comisiones de Personal, cuando se trate de asuntos propios del Personal laboral.

c) Proponer a la Corporación cualquier mejora que redunde en beneficio de los trabajadores.

d) Asesorar a sus representados en cualquier momento, procurando alterar lo menos posible la actividad laboral.

e) Ser informado por escrito de las sanciones graves que se vaya a imponer para su previo informe.

f) Disponer de crédito de horas mensuales retribuidas que se determinan en la legislación vigente.

g) Disponer de un local adecuado para uso exclusivo de dicho Comité con mobiliario imprescindible.

h) Convocar Asambleas en el Centro de trabajo, siempre que se preavise a la Corporación con veinte y cuatro horas de antelación, salvo en caso de urgencia, en que se preavisará con la mayor rapidez posible.

i) Y cualesquiera otras que le correspondan conforme a la legislación vigente.

SECCION SEGUNDA.- Secciones Sindicales

Artículo 40º.- Los Sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno del Personal, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, siempre que estas actividades se realicen fuera de las horas de trabajo y no interrumpan la normal actividad de aquéllos.

Para la constitución de las secciones sindicales con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno del personal de un número de afiliados equivalente al quince por ciento del personal fijo, debiéndose justificar tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Corporación. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

CAPITULO IX.- Comisión Paritaria

Artículo 41º.- Esta Comisión será un Organo de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del contenido del presente Convenio.

Estará compuesto por dos representantes de los trabajadores y un número igual de representantes de la Excma. Corporación.

La Comisión Paritaria oficialmente intervendrá si lo solicitase por escrito una de las partes con cuarenta y ocho horas al menos de antelación.

CAPITULO X.- SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 42º.- El Comité de Higiene estará constituido por dos miembros del Personal Laboral y dos representantes de la Corporación.

Artículo 43º.- Obligación de la Corporación en materia de Seguridad e Higiene.

La Corporación contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existen-

cia de peligro para la integridad física del trabajador habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Corporación exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y a los delegados del personal, copia certificada de la Delegación de Industria correspondientes a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observación de las normas reglamentarias Internacionales dictadas por la O.M.S. aceptadas por el Estado Español para aquellos trabajos tóxicos, penosos o peligrosos para la salud.

Artículo 44º.- Revisión Médica

La Empresa someterá a todo su personal, previa petición expresa de cada trabajador, a una revisión médica anual de acuerdo con la normativa vigente, entregándose un informe y diagnóstico.

La revisión médica comprenderá como mínimo las siguientes exploraciones:

- Análisis de sangre: Hemoglobina, V.S.G., Urea, Glucosa y Colesterol.
- Orina: simple y sedimento.
- Radiografía torácica.
- Citología ginecológica.

Las revisiones se llevarán a cabo en el Hospital General y Clínico de Tenerife.

Artículo 45º.- Prestaciones Especiales

En los casos de prescripción facultativa de lentes para gafas, se abonará por la Corporación el importe de las mismas, previa presentación de la correspondiente factura.

PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL

VIAS Y OBRAS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA
1 Encargado General	57.055.-	8.588.-
5 Encargado Cuadrillas	50.205.-	7.531.-
1 Encargado Laboratorio	52.200.-	7.830.-
1 Oficial Admtivo. de 1ª	57.055.-	8.588.-
2 Calcadores	53.720.-	8.058.-
2 Albañiles Oficiales de 1ª	45.500.-	6.825.-
2 Maquinistas Excavadora	45.500.-	6.825.-
1 Conductor-Maquinista	45.500.-	6.825.-
10 Conductor Oficial de 1ª	45.500.-	6.825.-
1 Conductor Vigilante E. Hogar.	45.500.-	6.825.-
8 Vigilantes Obras	43.700.-	6.555.-
1 Vigilante Salladero	42.200.-	6.330.-
2 Auxiliares Laboratorio	43.700.-	6.555.-
2 Peones Especializados	42.700.-	6.405.-
32 Peones Ordinarios	42.000.-	6.300.-
ARQUITECTURA		
1 Delineante	57.055.-	8.588.-
1 Encargado	53.720.-	8.058.-
3 Albañiles Oficiales de 1ª	45.500.-	6.825.-
1 Electricista Oficial de 1ª	45.500.-	6.825.-
3 Carpinteros Oficiales de 1ª	45.500.-	6.825.-
2 Fontaneros " "	45.500.-	6.825.-
1 Pintor Oficial de 1ª	45.500.-	6.825.-
2 Conductores Oficiales de 1ª	45.500.-	6.825.-
4 Albañiles Oficiales de 2ª	43.700.-	6.555.-
2 Pintores Oficiales de 2ª	43.700.-	6.555.-
1 Electricista Oficial de 2ª	43.700.-	6.555.-
1 Vigilante	42.000.-	6.300.-
2 Encargados Relojero Alavista	51.200.-	7.680.-
2 Guardianes	42.000.-	6.300.-
7 Peones Ordinarios	42.000.-	6.300.-

SERVICIO DIRECTO DE LA CORPORACION

INCENTIVOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRANSPORTE	TOTAL MENSUAL
32.835.-	4.320.-	1.650.-	104.648.-
26.294.-	4.320.-	1.650.-	90.000.-
43.550.-	4.320.-	1.650.-	109.550.-
32.887.-	4.320.-	1.650.-	104.500.-
26.752.-	4.320.-	1.650.-	94.500.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
31.455.-	4.320.-	1.650.-	89.750.-
31.455.-	4.320.-	1.650.-	89.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
23.025.-	4.320.-	1.650.-	79.250.-
19.600.-	4.320.-	1.650.-	74.100.-
23.625.-	4.320.-	1.650.-	79.850.-
18.675.-	4.320.-	1.650.-	73.750.-
17.967.-	4.320.-	1.650.-	72.237.-
36.887.-	4.320.-	1.650.-	108.500.-
26.752.-	4.320.-	1.650.-	94.500.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
21.455.-	4.320.-	1.650.-	79.750.-
20.125.-	4.320.-	1.650.-	76.350.-
20.125.-	4.320.-	1.650.-	76.350.-
20.125.-	4.320.-	1.650.-	76.350.-
17.967.-	4.320.-	1.650.-	72.237.-
20.150.-	4.320.-	1.650.-	85.000.-
17.967.-	4.320.-	1.650.-	72.237.-
17.967.-	4.320.-	1.650.-	72.237.-

OFICINAS Y DESPACHOS	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA
2 Oficiales Administrativos de 1ª	57.055.-	8.588.-
3 Agentes Investigadores	48.500.-	7.225.-
2 Guardianes Nocturnos	42.000.-	6.300.-
1 Encargado Limpieza	46.800.-	7.020.-
1 Peón Limpieza	42.000.-	6.300.-
12 Limpiadoras	42.000.-	6.300.-
1 Limpiadora	25.200.-	3.780.-
MUSEOS INSULARES		
Servicios Comunes		
1 Técnico Actividades Didácticas	81.710.-	12.256.-
1 Encargado Mantenimiento	45.500.-	6.825.-
Museo de Ciencias Naturales		
1 Director	62.215.-	9.332.-
4 Conservadores	88.878.-	13.332.-
1 Preparador laborante	50.860.-	7.269.-
Museo Arqueológico - Etnográ.		
1 Director	88.878.-	13.332.-
2 Conservadores	88.878.-	13.332.-
1 Preparador Laborante	50.860.-	7.269.-
LA TAORO		
4 Peones Jardineros	42.000.-	6.300.-
1 Guardián	43.750.-	6.563.-

INCENTIVOS	PLUS ASISTENCIA	PLUS TRASPORTE	TOTAL MENSUAL
32.887-	4.320-	1.650-	104.500-
23.305-	4.320-	1.650-	85.000-
17.967-	4.320-	1.650-	72.237-
20.049-	4.320-	1.650-	79.839-
17.967-	4.320-	1.650-	72.237-
17.967-	4.320-	1.650-	72.237-
8.572-	4.320-	1.650-	43.342-
19.562-	4.320-	1.650-	119.500-
18.030-	4.320-	1.650-	76.325-
66.596-	2.959-	1.126-	142.228-
59.320-	4.320-	1.650-	167.500-
26.845-	4.320-	1.650-	90.944-
94.943-	4.320-	1.650-	203.123-
59.320-	4.320-	1.650-	167.500-
26.845-	4.320-	1.650-	90.944-
17.967-	4.320-	1.650-	72.237-
19.071-	4.320-	1.650-	75.354-

(1) Se establece una gratificación anual de 96.000 pesetas, pagaderas en mensualidades de 8.000.- pesetas, a abonar al Peón de Limpieza, o Limpiadora en su caso, que se haga cargo de las funciones de Organización y Dirección del Servicio de Limpieza en el Palacio Insular.

5.- Vistos diversos acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de los establecimientos Benéficos-Sanitarios, referente a diver-

sas modificaciones de los Cuadros de Puestos de Trabajo del Hospital General y Clínico y el Hospital Psiquiátrico de Tenerife, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda:

1º.- Establecer un módulo de guardias para los Médicos Residentes del Servicio de Nefrología en los siguientes términos:

Categorías	módulos de guardias	En días laborables	En días festivos	En domingo o festividad
Residente de 1er año		3.354.-	6.653.-	3.802.-
Residente de 2º año		3.672.-	7.287.-	4.164.-
Residente de 3er año y sucesivos		4.056.-	8.046.-	4.598.-

2º.- Reconvertir un puesto de trabajo de Cocinero en un puesto de Subjefe de Cocina en el cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico.

6.- Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música, en relación con las retribuciones del personal contratado del Centro y dado que las retribuciones actuales de dicho personal son el resultado de aplicar a las fijadas en el Curso 1.984/85 el 6'5% de incremento que con carácter general se fijó para todo el personal dependiente de esta Corporación, si bien posteriormente dicho porcentaje se elevó hasta un 8'47% incremento este último que no se llegó a aplicar al citado personal contratado, de conformidad con la propuesta del referido Consejo se acuerda:

1º.- Que se le aplique a este personal idéntico criterio de incremento de retribuciones que el que se siguió para el personal laboral dependiente de

este Excmo. Cabildo en el ejercicio de 1985, y en consecuencia, que se le reconozca a cada uno de los profesores que a continuación se relacionan, la cantidad de 10.792- PTS, diferencia que les corresponde por el 0'64% que no han percibido:

- Dª Angelia Pérez Ortega
- Dª Mercedes Brunetto Díaz
- Dª Ana Mª Brunetto García.
- Dª Mª Auxiliadora Florencia Pérez.
- Dª Angeles Delgado Prieto
- Dª Mª Luz Yanes Hernández.
- Dª Emilia Tallo Giraldez.
- D. Antonio Pérez Ortega.
- Dª Concepción Bermudez Rojas.
- Dª Adelina Domínguez Pérez.

2º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 45/85 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado, se incremente en un 7'2% más, el sueldo ya actualizado del pasado ejercicio, quedando cifrado por tanto a partir del 1º de Enero de 1986, en la cantidad de 138.357 PTS. más dos pagas extraordinarias al año de 70.964 PTS.

Y- Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la actualización de retribuciones del personal laboral del Centro y a tenor de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley 46/85 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado, se acuerda actualizar en un 7'2% dichas retribuciones con efectos a partir del 1º de Enero del año en curso, quedando fijados en las cuantías que a continuación se indican:

	Sueldo Base	Resid.	Incent.	Plus Asist.	Plus Trans.	TOTAL
2 Enc. Solfeo	108053.-	27.013.-	38989.-	4.819.-	1800.-	180.674.-
1 Aux. Violín	95.073.-	23.768.-	21.303.-	4.819.-	1800.-	146.763.-
1 Aux. Admin.	43.453.-	10.863.-	18.323.-	4.819.-	1800.-	79.258.-
1 Limpiadora	38.592.-	9.648.-	2.304.-	4.819.-	1.800.-	57.163.-

Asimismo y dado que la Dirección del Centro está ocupada por Dª RENEE DE ARMAS GARCIA, profesora adscrita al citado cuadro, se acuerda la actualización en el mismo porcentaje citado del complemento de destino que tiene reconocido, quedando fijado en la cantidad de 18.814.- PTS.

8.- Vistos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife en sesiones de 7 de julio y 15 de septiembre del actual, relativos ambos a la contratación laboral de personal docente para el Curso 1.985/86, y visto asimismo Informe de la Intervención de Fondos del que resulta que no existe crédito para hacer frente a dicho gasto, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, sí bien, ante la inminencia del comienzo del referido Curso, se insta a que urgentemente se adopten las resoluciones que procedan para posibilitar las indicadas contrataciones.

9.- Visto decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo, de fecha 19 de agosto pasado, por el que se informó favorablemente la declaración de compatibilidad entre el puesto de trabajo que Don JUAN JOSE BACALLADO ARANEGA, ocupa en esta Corporación como Director del Museo Insular de Ciencias Naturales, y las servicios que presta como Profesor Titular en la Facultad

de Biología de la Universidad de La Laguna, con dedicación a tiempo parcial y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 598/85, de 30 de abril, artº 6º, 3º, la ratificación del decreto de referencia, informándose favorablemente la declaración de compatibilidad de que se trata.

10.- Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, en relación con la situación de la Auxiliar Administrativo de la Secretaría del Centro, Dª Mª del Rosario Bencomo Ascanio, y como quiera que el artículo 25,c de la Ordenanza Laboral para los Centros de Enseñanza aprobada por Orden de 25 de Septiembre de 1.974, establece que los Auxiliares Administrativos con 5 años en la categoría, ascenderán a Oficiales, y habiendo superado con creces dicha Señorita el citado período de tiempo, se acuerda reclasificar a Dª Mª del Rosario Bencomo Ascanio, en Oficial Administrativo, a partir del día de la fecha, suprimiendo del Cuadro Laboral la plaza que hasta el momento venía ocupando de Auxiliar y que se asigne a esta otra nueva cuya creación se acuerda, las siguientes retribuciones:

Sueldo Base	Residen.	Incentivos	Plus Asist.	Plus Trans.	TOTAL
49453.-	12363.-	21.565.-	4819.-	1800.-	90.000.-

11.- Visto texto del Convenio Colectivo y tabla.

Salarial antes negociadas para el presente año 1.986 con el personal que presta servicios en el Organo Especial de Administración de los Establecimientos Benéfico-Docentes de la Corporación, y de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior se acuerda la aprobación del citado Convenio y Tabla Salarial, que son del tenor literal siguiente:

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio afecta a el "Hogar de la Sagrada Familia" y el personal laboral que presta sus servicios en el mismo y el personal de los servicios comunes del Organo Especial, a excepción del personal directivo cuya contratación está sujeta a condiciones específicas. Asimismo, afecta al personal del Centro de Educación Especial "Drago", Escuela Hogar de la Esperanza y Centro Ocupacional "Valle Coleno".

Artículo 2º.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, independientemente de su registro y publicación, teniendo una duración hasta el 31 de Diciembre de 1.987, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de Enero de 1.986.

No obstante, la tabla salarial, así como los conceptos de operación económica, tendrán una vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1.986, comprometiéndose las partes a negociar todos esos aspectos económicos para el ejercicio de 1.987 en Enero de ese mismo año.

Artículo 3º - AUMENTO RETRIBUTIVO

La masa salarial del ejercicio de 1985, en que el que se encuentra incluido el personal contratado, se incrementará para el ejercicio de 1986 en el 7'2%.

Se repartirá, además un 0'8% con carácter lineal entre aquellas categorías profesionales figuradas en el Cuadro de Puestos de Trabajo que en el ejercicio de 1985 no hayan percibido un millón de pesetas como mínimo por todos los conceptos retributivos contenidos en el referido Cuadro, siempre y cuando tengan asignada la jornada mínima de treinta y ocho horas y media en cómputo bisemanal.

Artículo 4º - REVISION.

Si el índice de precios de consumo experimentase durante 1986 un incremento que rebasara el 8%, las contraprestaciones para la actualización salarial del porcentaje en que se supere dicho índice serán negociadas entre la Empresa y los representantes sindicales durante el primer trimestre de 1987, teniendo presente la situación económica general, la evolución financiera del Cabildo y las condiciones de capacidad adquisitiva de los trabajadores afectados por este acuerdo.

Artículo 5º - DENUNCIA.

La denuncia del presente Convenio deberá realizarse con dos meses de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. En caso de no existir denuncia, el texto del Convenio se prorrogará de año en año.

Artículo 6º - COMPENSACION Y ABSORCION.

Los aumentos de retribuciones que pudieran producirse en el sector por disposiciones legales de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando, consideradas en su totalidad, superen el cómputo anual las actualmente pactadas; En caso contrario serán absorbidas por las mismas. Las cuantías de los diversos conceptos económicos que figuran en las tablas anexas permanecerán inalterables por el tiempo que marca el artículo 2º.

Artículo 7º.- INTEGRACION Y VINCULACION A LA TOTALIDAD.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual referidas a los conceptos comprendidos en la tabla salarial anexa.

Artículo 8º.- DERECHO SUPLETORIO.

Todos los conceptos que en este Convenio no estuvieran expresamente fijados se estará a lo dispuesto en la O.M. de fecha 18 de Junio de 1977 sobre Centros de Asistencia a Deficientes Mentales y Minusválidos, o la que en su caso sea aplicable

Artículo 9º.- GARANTIAS PERSONALES.

Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto y cómputo anual sean superiores a las establecidas en este Convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Artículo 10º.- ORGANIZACION DEL TRABAJO.

La organización del trabajo con sujeción a lo recogido en el Convenio, es facultad ex-

clusiva del empresario con informe previo del Comité de Empresa en los casos previstos reglamentariamente.

Los sistemas de racionalización, mecanización, valoración y revisión no perjudicarán la formación profesional, cuya mejora debe ser preocupación fundamental de la Empresa y ha de constituir para ella un deber ineludible.

La Dirección de la Empresa, señalará las tareas adecuadas que debe atender cada trabajador con el fin de conseguir tanto la necesaria adaptación de los trabajadores a los puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes como una plena ocupación aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tenga habitualmente encomendadas.

Artículo 11º - TRABAJOS DE SUPERIOR E INFERIOR CATEGORIA.

El personal que realice trabajos correspondientes a categoría superior a la que corresponda profesionalmente, percibirá el salario de la categoría que desempeñe efectivamente durante el tiempo real de su ejecución. Si transcurrido un período de tiempo de seis meses durante un año, u ocho en dos años continuasen realizando trabajos de superior categoría, se reconocerá al trabajador la nueva categoría superior.

Por necesidades del servicio perentorias e imprevisibles, y dando cuenta al Comité de Empresa, la Empresa podrá destinar a un trabajador a la realización de tra-

bajos de categoría inferior, conservando la remuneración propia de su categoría, pero ello por el tiempo mínimo indispensable.

Artículo 12º - CLASIFICACION DEL PERSONAL POR RAZON DE LA DURACION DEL CONTENIDO.

Por razón de la permanencia del personal en la Empresa se clasifica en: fijo, eventual e interino.

Es personal fijo el que se precisa de un modo permanente para realizar el trabajo propio de la actividad a que se dedica la Empresa.

Es personal eventual el admitido por la Empresa para realizar trabajos de carácter temporal y extraordinario que se presente en la misma por cualquier motivo ocasional, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Es personal interino el que presta su trabajo de forma continuada supliendo ausencias temporales de trabajadores fijos originadas por servicio militar, incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente, excedencias forzosas o situaciones semejantes que obligen a la Empresa a reservar plaza al ausente, de conformidad con la legislación vigente.

De la contratación en sus tres modalidades, o cualquier otra que pudiera estar prevista en la ley, se dará cuenta al Comité de Empresa por esto.

Artículo 13º - TRABAJO EN PRACTICAS Y PARA LA FORMACION.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 11º del vigente Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa facilitará cuantos cursos de perfeccionamiento, charlas, conferencias, coloquios

y seminarios sean necesarios para la formación profesional, previa propuesta del Comité de Empresa y aceptación por parte de la misma, dentro de las posibilidades presupuestarias. Asimismo facilitará la asistencia a cursillos, seminarios o similar que tenga lugar fuera del ámbito de la Empresa, y concediendo graciablemente, en su caso, ayuda económica a tal fin.

Artículo 14º.- DESCANSO.

Todo trabajador fijo excepto los de turno de noche maestros, monitores y monitores de ocio y tiempo libre, tendrán derecho a disfrutar de un día libre complementario en semanas alternas, con independencia del descanso semanal, el cual se disfrutará, preferentemente, en el día anterior o posterior al del descanso semanal. A efectos de determinar el disfrute no se computarán los períodos de vacaciones, incapacidad laboral transitoria, suspensiones de empleo y sueldo, asuntos propios y licencias retribuídas, estas últimas licencias retribuídas cuando excedan de cinco días.

Artículo 15º.- FESTIVOS.

No habrá fiestas recuperables. Se tendrán en cuenta los calendarios laborales anuales, publicados por la Dirección Territorial de Trabajo u Organismo competente.

Artículo 16º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán faltar al trabajo con derecho a percibir todas las retribuciones que figuran en la tabla anexa, por alguno de los siguientes mo-

hora y con la duración que se indica:

1)- Quince días por matrimonio del trabajador.

2)- Tres días por nacimiento de un hijo o adopción, y un día más si el nacimiento se produce en festivo.

3)- Por enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado, cuatro días; en segundo grado, dos días.

4)- Por fallecimiento de un familiar hasta el primer grado, cinco días; en segundo grado, dos días.

5)- Un día por matrimonio de hijos o hermanos.

6)- Un día por cambio de domicilio.

7)- Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta de la Seguridad Social, tanto de médico de cabecera como de los especialistas cuando no sea factible acudir a estas consultas fuera de las horas de trabajo. En el caso de asistencia a la consulta de un especialista, el trabajador deberá presentar el volante del médico de cabecera en el que se le envía al especialista correspondiente y la justificación de haber estado en la consulta de este último.

8)- Por concurrencia a exámenes el tiempo indispensable para la realización de los mismos, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas de que se traten.

9)- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal.

10)- Un día para acudir al Juzgado por motivos de divorcio.

Las circunstancias señaladas en los apartados 2, 3, y 4 se incrementarán en dos días más de los que correspondan cuando el trabajador

necesite desplazarse fuera de la Isla.

En todos los casos el trabajador avisará con la posible antelación justificando posteriormente cada una de estas licencias con la correspondiente certificación. Se disfrutarán de conformidad con lo establecido en este artículo, sin que puedan descontarse de las vacaciones anuales.

Artículo 17º:- LICENCIA POR MATERNIDAD

Las trabajadoras al servicio de la empresa en estado de gestación tendrán derecho a una licencia retribuida de catorce semanas distribuídas a petición de la interesada.

Asimismo tendrán derecho a una hora diaria para lactancia de sus hijas menores de nueve meses, a disfrutar en la entrada o salida de su horario de trabajo habitual.

Artículo 18º:- LICENCIAS SIN RETRIBUCION.

Todo el personal podrá disfrutar permiso sin retribución superior al mes e inferior a un año, que la Administración concederá discrecionalmente, previo informe del jefe correspondiente, siempre y cuando se haya solicitado con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha del inicio del permiso.

Artículo 19º:- EXCEDENCIAS

1:- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o designación sindical, superior al ámbito de la empresa, que imposibilite la asisten-

dia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o designación sindical que dió lugar a dicha excedencia.

2.- El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no superior a cinco años y no menor a un año. En tal caso, el trabajador, tendrá derecho al reingreso inmediato si existiese vacante, una vez transcurrido el período por el cual le fue concedida la excedencia, y siempre y cuando lo solicite con al menos un mes de antelación a la terminación de dicho período.

Artículo 20º.- SEGURO DE VIDA E INCAPACIDAD LABORAL.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguro que cubra para el personal fijo de plantilla en activo menores de sesenta y cinco años los riesgos de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y de invalidez derivada de accidente laboral o enfermedad profesional que comporta una indemnización a favor de los herederos o beneficiarios del productor de un millón de pesetas; y el fallecimiento por cualquier causa, excepto la autolesión por importe de quinientas mil pesetas.

Artículo 21º.- COMPLEMENTO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE.

La empresa complementará hasta el cien por cien el salario real de la cantidad que la

Seguridad Social abone al trabajador en situación de incapacidad laboral de cualquier tipo, durante los tres primeros meses.

Artículo 22º.- SERVICIO MILITAR.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio que se encuentren cumpliendo el Servicio Militar obligatorio o voluntario, tendrán derecho a percibir las tres pagas extraordinarias reglamentarias.

Artículo 23º.- AYUDAS PARA ESTUDIOS.

Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de plantilla en las siguientes cuantías, regulándose su concesión por el Reglamento dictado al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

GRUPO	ESTUDIO	CANTIDAD
1º	Estudios de E.G.B. 1ª Etapa (hasta 4º)	9.905.-
2º	Estudios de E.G.B. 2ª Etapa (de 5º a 8º)	11.320.-
3º	Bachillerato Unificado Polivalente (B.U.P.) y Educación Profesional de 1er grado	13.368.-
4º	Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.)	15.212.-
5º	Escuelas Universitarias y asimiladas	21.296.-
6º	Estudios Universitarios y Técnicos en Tenerife y grado superior de Conservatorio de Música.	30.423.-
7º	Los anteriores, cuando han de ser cursados en Las Palmas.	45.635.-
8º	Los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península	76.058.-

Artículo 24º.- GUARDERIA.

Tendrán derecho al uso de dicho servicio, los hijos menores de 4 años de las mujeres trabajadoras del Centro, o, de los

trabajadores que los tuvieran bajo su custodia o tutela legal por sentencia o resolución judicial firme, o por viudez.

Por los hijos menores de 4 años de los trabajadores anteriormente citados que por no tener plaza en la guardería no puedan ser atendidos en la misma, se abonará la cantidad de 6.500 pesetas mensuales, debiendo acreditar mensualmente la asistencia de los hijos a una guardería.

Si al cumplir los cuatro años los hijos no pudieran asistir a un colegio por cumplir esa edad después del 31 de Diciembre y tengan que continuar en la guardería, se mantendrá el pago de dicha cantidad hasta el mes de Junio siguiente, inclusive.

Artículo 25º.- VESTUARIOS.

El personal dispondrá en el centro de trabajo de vestuarios distintos para cada sexo, con taquillas individuales y ambos con ducha de agua fría y caliente, retrete, etc. El personal usará, única y exclusivamente los vestuarios destinados al efecto por la empresa.

Artículo 26º.- ROPA DE TRABAJO.

La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal uniformado la vestimenta necesaria para su trabajo, en cantidad de dos uniformes al año, que sólo podrá usarse en la jornada laboral y dentro del Centro de Trabajo. La limpieza de la ropa se realizará en la lavandería del Centro.

Artículo 27º.- SEGURIDAD E HIGIENE.

La Empresa contestará por escrito en un plazo máximo de diez días a las peticiones que

le haga el Comité de Seguridad e Higiene. En el caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en un plazo máximo de veinticuatro horas.

La Empresa exhibirá al Comité de Seguridad e Higiene y al Comité de Empresa, copia certificada de la Delegación de Industria correspondiente a las revisiones periódicas o modificaciones en las instalaciones.

Se procurará la observancia de las normas reglamentarias internacionales por O.M.S., aceptadas por el Estado Español para aquellas trabajos tóxicas, penosos o peligrosos.

Artículo 28º.- REVISION MEDICA.

La Empresa someterá a una revisión médica anual a todo el personal afectado por este Convenio.

La organización de dicha revisión será facultativa del Centro y las exploraciones a prescribir por el facultativo correspondiente podrán comprender: Anamnesis, exploración física, hemograma completo y fórmula, V.S.G. plaquetas, sedimento y anormales de orina, perfil bioquímico, Rx de Torax y citología.

Artículo 29º.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo será de 38 horas y media semanales, en cómputo hebdomadal, incluídos los trabajadores que presten sus servicios en jornada nocturna.

El día libre complementario contenido en el artículo 14 del presente Convenio en nada afectará a la referida jornada.

No estarán comprendidos en la jornada reseñada, los trabajadores siguientes:

a) Los médicos y los auxiliares de apoyo en el aprendizaje, ocio y tiempo libre, de veintiocho horas semanales.

b) El médico de empresa, de quince horas semanales.

c) Los licenciados en Pedagogía, Psicología, los A.T.S. y los Asistentes Sociales cuya jornada será de 35 horas semanales.

d) Los Profesores de Preescolar, monitores y maestros de taller cuya jornada será de 28 horas semanales.

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

Artículo 30º:- HORARIOS

La dirección de la Empresa, previo informe del Comité de Empresa fijará el horario y los turnos correspondientes a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 30º de este texto y 36'3 del Estatuto de los Trabajadores.

Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de 8 diarias y que entre la terminación de la jornada ordinaria y el comienzo de la siguiente disponga al menos de un descanso de 12 horas; se entiende que el horario de 10 horas en noches alternas, fijado al personal

en jornada nocturna, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Se considerará trabajo nocturno, el comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana.

Las horas trabajadas durante el citado período, se retribuirán con el complemento del 25 por ciento sobre el salario base.

Se exceptúan del percibo de dicho plus, aquellos trabajadores que hayan sido contratados específicamente para realizar su trabajo por la noche total o parcialmente, que por ello en su remuneración figure ya prevista tal eventualidad.

Artículo 31º.- JUBILACIÓN.

La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años.

Los trabajadores se jubilarán obligatoriamente a los 64 años de edad, cuando la Empresa se acoja a las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/85, de medidas de fomento de empleo. En este supuesto, la Empresa viene obligada a sustituir a sus trabajadores que cumplan 64 años, por otros que se encuentren inscritos como desempleados en la correspondiente Oficina de Empleo.

La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia exigidos para acceder a la prestación de jubilación, en cuyo supuesto la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización

a la Seguridad Social.

Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada concediendo la Empresa como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidos todos los conceptos:

Al producirse la jubilación de un trabajador que tuviera 65 años de edad, y quince años como mínimo de antigüedad en la Empresa, percibirá de ésta el importe íntegro de tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los quince de referencia, así como la parte proporcional que le corresponda por la fracción de tiempo inferior a los cinco años.

64 años _____ dos mensualidades
63 años _____ cuatro mensualidades
62 años _____ cinco mensualidades
61 años _____ siete mensualidades
60 años _____ ocho mensualidades

Artículo 32º.- VACACIONES.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año; dicho período comenzará a disfrutarse en día hábil, no teniendo este carácter los días de descanso computados en el artículo 14 del Convenio.

No estarán comprendidos en lo que recoge el apartado anterior, los profesores titulados de EGB, en preescolar, que realicen estricta función docente, los cuales disfrutarán de sesenta días de vacaciones retribuidas.

Las vacaciones será retribuidas con la

totalidad de las percepciones que figuran en la tabla anexa, menos el plus de transporte.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico, la Empresa fijará con la colaboración del Comité de Empresa el calendario de vacaciones del personal, quien sabrá la fecha del disfrute con dos meses de antelación.

Además, todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de una semana de vacaciones en Navidad y otra en Semana Santa, con igual retribución que las anteriores.

Artículo 33º.- RETRIBUCIONES.

El salario base, pluses e incentivos de los trabajadores comprendidos en este Convenio, serán para cada categoría profesional los que se establezcan en las tablas anexas.

Artículo 34º.- ANTIGUEDAD.

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad, por cada período de tres años de servicio en la Empresa.

Artículo 35º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se establecen tres pagas extraordinarias a razón de salario base, antigüedad, incentivo y plus de asistencia. El devengo de cada una de ellas será en marzo, junio y diciembre.

Artículo 36º.- ANTICIPOS Y CREDITOS.

Los trabajadores podrán obtener anticipos sin ningún tipo de interés, hasta un máximo de dos mensualidades de salario base más antigüedad, a deducir en el plazo de catorce mensualidades.

Artículo 37º.- MANUTENCION.

El personal de cocina o comedor y aquél que excepcionalmente prolongue por necesidad del servicio su jornada normal de trabajo en horas de comidas, tendrá derecho como complemento salarial en especie, a manutención.

El personal que preste turno de mañana tendrá derecho a desayuno y el de tarde a merienda, previo abono de su importe.

Artículo 38º.- DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS.

Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos fuera del término municipal del centro de trabajo percibirán sobre su salario una dieta de 3.000.- pesetas por día.

Si el trabajador desplazado puede volver a pernoctar a su domicilio y sólo realiza fuera una de las comidas, devengará media dieta, siendo esta completa aunque pernocte en su domicilio, si efectúa las dos comidas principales. Los viajes de ida y vuelta serán siempre de cuenta de la empresa, que vendrá obligada a facilitar billetes de primera clase en todas las categorías.

Si los gastos originados por el desplazamiento sobrepasan el importe de las dietas, el exceso será abonado por la empresa, previo conocimiento de ésta y posterior justificación.

Cuando se trate de desplazamientos de larga duración superior a tres meses, la dieta se sustituirá por una indemnización que no podrá ser inferior al 50% ni superior al 80% del importe de la dieta completa, en estos supuestos, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de 4 días laborales de estancia en su domicilio de origen por

cada tres meses de desplazamiento; en dichos mínimos no se computarán los de viajes, cuyos gastos serán de cargo de la empresa.

El uso de vehículo propio dará lugar a una indemnización mínima de 38,30 pesetas por kilómetro recorrido, tanto de ida como de vuelta. Dicha cantidad será revisable en el caso de subida de precios en los carburantes.

Artículo 39º.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Empresa concertará una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a fin de cubrir los riesgos de los trabajadores que estén al cuidado directo de los menores en sus salidas al exterior del recinto.

Artículo 40º.- COMPETENCIAS DEL COMITE DE EMPRESA.

El Comité de Empresa tendrá las competencias establecidas en el artículo 64 del vigente Estatuto de los Trabajadores, así como, ser informados puntualmente, tan pronto se tenga conocimiento de cualquier enfermedad grave que pueda ser contagiosa o epidemia que se produzca en el Centro.

Artículo 41º.- GARANTIAS DEL COMITE

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías que se establecen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores, ampliando a dos años lo contemplado en el apartado c) del referido artículo.

También se podrán acumular las horas de los miembros del Comité en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relegado/os del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 42º- VACANTES

Corresponderá al Comité de Empresa la emisión de informe previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este sobre reestructuración de plantilla y ceses totales y parciales, definitivos o temporales de aquélla.

Artículo 43º- LAS ASAMBLEAS DE LOS TRABAJADORES.

Todos los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea en el Centro de Trabajo siempre que se preavise a la Gerencia de la Empresa con 48 horas de antelación, salvo caso de urgencia en que se preavisará con la máxima antelación posible.

La Asamblea podrá ser convocada por los Delegados de personal, el Comité de Empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33% de la plantilla. La Asamblea será presidida por el Comité de Empresa que será responsable del normal desarrollo de la misma, así como de la presencia en la Asamblea de personas no pertenecientes a la Empresa. Deberá ser solicitada por escrito haciendo constar los nombres de las personas no pertenecientes a la Empresa que vayan a asistir.

El lugar de reunión será el Centro de trabajo y la misma tendrá lugar en la jornada de mañana salvo pacto en contrario; la Empresa viene obligada a facilitar el lugar idóneo para la celebración de la misma.

Se podrá convocar dos asambleas al mes salvo los casos de negociación colectiva que no existirá límite alguno.

Artículo 44º- TABLONES Y TABLON DE ANUNCIOS.

La Empresa vendrá obligada a facili-

tar al Comité de Empresa un local adecuado con máquina de escribir y teléfono interior, en el que se puedan desarrollar sus actividades y en el que se puedan comunicar con los trabajadores, así como uno o varios tablones de anuncios. Las posibles discrepancias se resolverán por la autoridad laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

Artículo 45º.- SECCIONES SINDICALES.

Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el seno de la Empresa, las cuales podrán transmitir información y propaganda a sus afiliados, así como proceder al cobro de cuotas, sin alterando su actividad laboral.

Para la constitución de las secciones sindicales, con derecho a horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el seno de la Empresa de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo, debiendo justificarse tal porcentaje con la correspondiente firma de los trabajadores afectados.

Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la Empresa. Dicho delegado dispondrá de diez horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, adecuándose el ejercicio de tal derecho a las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa.

El delegado sindical tendrá las siguientes funciones:

- Representar y defender los intereses del

sindicato a quien represente y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Empresa.

- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con voz y sin voto.

Artículo 46º.- DERECHOS DE PARTICIPACION.

Un representante del Comité de Empresa elegido por él, asistirá con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración del Órgano de los Establecimientos Benéfico-Docentes, para intervenir respecto a los temas que se refieran al personal de dicho Centro.

Artículo 47º.- CUOTA SINDICAL.

La Empresa descontará a todos los trabajadores que lo soliciten por escrito, de su nómina mensual. La cuota sindical y la ingresará en la cuenta corriente del Sindicato al que pertenezca el trabajador, hasta nueva orden.

Artículo 48º.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

Cuando alguna persona o grupo de ellas, que estén afectadas por este Convenio, planteen ante la Jurisdicción competente el reconocimiento de algún derecho parcial reconocido en el Convenio Colectivo Nacional o la total aplicación del mismo y su reclamación dé lugar a una sentencia que le sea favorable quedará en suspenso para dichas personas, la aplicación de este Convenio Colectivo, sin las mejoras que figuran en el presente.

Artículo 49º.- COMISION PARITARIA.

Esta comisión será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del

cumplimiento del presente Convenio.

Estará compuesta de tres representantes de los trabajadores y un número igual de representantes por parte de la Empresa.

En el plazo de dos meses contados a partir de la firma del presente convenio se comunicarán por ambas partes negociadoras los nombres de los representantes que hayan sido designados para integrarse en la Comisión.

Artículo 50º.- PRESTACION DE SERVICIOS.

El personal adscrito a los Centros sometidos al calendario escolar vigente, durante los períodos de vacaciones escolares, estarán obligados, si son requeridos para ello, a prestar sus servicios en aquellos establecimientos dependientes del Organo Especial, que tengan un régimen no afectado por las referidas vacaciones.

PROYECTO DEL C.P.T. DEL ORGANO ESPECIAL DE ADMINISTRA

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residen.
SERVICIOS COMUNES				
Personal Directivo				
1	Director		198.960.-	
Profesionales de Oficio				
1	Engdo. Conserv. Edfº	38'5.-	59.664.-	14.916.-
1	Engdo Subjefe Conserv. Ed.	38'5.-	55.861.-	13.965.-
3	Oficiales 1ª M. Obras	38'5.-	44.750.-	11.188.-
2	Oficiales 1ª Electricista	38'5.-	44.750.-	11.188.-
1	Oficial 1ª Fontanería	38'5.-	44.750.-	11.188.-
2	Oficiales 1ª Pintor	38'5.-	44.750.-	11.188.-
2	Oficiales 1ª Carpinteros	38'5.-	44.750.-	11.188.-
1	Oficial 1ª Mantenimiento y Mecánico Calefactor	38'5.-	44.750.-	11.188.-
1	Oficial 1ª Peluquero	38'5.-	44.750.-	11.188.-
1	Engdo. Jardines	38'5.-	44.750.-	11.188.-
1	Cocinero (EXTINGUIR)	38'5.-	52.205.-	13.051.-
1	Moro de Lavandería	38'5.-	41.765.-	10.441.-
Personal Administrativo				
1	Of. Adtvº de 1ª y Supervisor de Datos	38'5.-	55.190.-	13.798.-
1	Of. Adtvº de 1ª	38'5.-	55.190.-	13.798.-
3	Of. Adtvº de 2ª	38'5.-	52.205.-	13.051.-
3	Aux. Administrativos	38'5.-	46.241.-	11.560.-
1	Cobrador	38'5.-	43.256.-	10.814.-
1	Recepcionista	38'5.-	43.256.-	10.814.-
Personal de Servicios Auxiliares:				
1	Gobernanta (EXTINGUIR)	38'5.-	55.190.-	13.798.-
2	Aux. Ropería (EXTINGUIR)	38'5.-	41.765.-	10.441.-
2	Aux. Comedor (EXTINGUIR)	38'5.-	43.256.-	10.814.-
2	Aux. Cocina (EXTINGUIR)	38'5.-	41.765.-	10.441.-
4	Jardineros	38'5.-	43.256.-	10.814.-

CION DE LOS SERVICIOS BENEFICO-DOCENTES NOV 1986

Incen- tivos	Plus asis. lencia	Plus Transp	Total Mensual	Pagas extras	Total anual
				172.960-	578.880-	2,894.400-
6.307-	2.962-	984-	84.833-	206.799-	1,223.811-
5.572-	2.962-	984-	79.344-	193.185-	1,144.389-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
15.309-	2.962-	984-	75.193-	189.063-	1,090.395-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
15.784-	2.962-	984-	84.988-	212.853-	1,231.701-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
39.187-	2.962-	984-	112.121-	292.017-	1,636.485-
25.816-	2.962-	984-	98.780-	251.994-	1,436.370-
23.738-	2.962-	984-	92.960-	236.775-	1,351.311-
17.618-	2.962-	984-	79.365-	200.463-	1,151.859-
14.567-	2.962-	984-	72.583-	182.355-	1,052.367-
14.567-	2.962-	984-	72.583-	182.355-	1,052.367-
15839-	2962-	984-	88.773-	221.793-	1,286.365-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Resid.
4	Peones	38'5	41.765-	10.441-
SERVICIO HOGAR DE LA SAGRADA Fª				
GRUPO I. Personal Técnico				
Subgrupo I. Personal Técnico titulado de Grado Superior:				
1	Médico de Empresa	15	40.087-	10.022-
3	Médicos	24	64.138-	16.035-
2	Lcdos. Psicología	35	90.987-	22.747-
1	Lcdo. Pedagogía	35	90.987-	22.747-
Subgrupo II. Personal Técnico Titulado:				
1	Jefe Serv. A. Social	35	67.867-	16.967-
4	Asistentes Sociales	35	67.867-	16.967-
3	Profesores Titulados Preescolar	28	67.867-	16.967-
1	Profesor Titulado Preescolar	33	67.867-	16.967-
1	Maestro Taller Titulado	28	67.867-	16.967-
Subgrupo III. Auxiliares Técnicos:				
8	Supervisoras	38'5	66.376-	16.594-
13	Aux. Educativos	38'5	49.969-	12.492-
6	Aux. de Enfermería	38'5	43.256-	10.814-
1	Monitor E. Física y Deporte	28	43.256-	10.814-
2	Monitores Preescolar	28	43.256-	10.814-
4	Aux. Ayuda Aprendizaje y T. Libre	24	32.815-	8.204-
GRUPO III. Profesionales de Oficio:				
3	Conductores	38'5	44.750-	11.188-
1	Jefe de Cocina	38'5	53.698-	13.425-
1	Cocinero de 1ª	38'5	52.951-	13.238-
2	Cocineros	38'5	52.205-	13.051-
1	Of. de Lavandería	38'5	44.750-	11.188-
GRUPO IV. Personal Servicios Aux.:				

Incen- tivos	Plus asis tencia	Plus Transp.	Total Mensual	Pagos Extras	Total anual
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.353-	975.036-
11.016-	2.962-	984-	65.071-	162.195-	942.063-
17.394-	2.962-	984-	101.513-	253.482-	1,470.654-
25.631-	2.962-	984-	143.311-	358.740-	2,077.488-
25.631-	2.962-	984-	143.311-	358.740-	2,077.488-
24.633-	2.962-	984-	113.413-	286.386-	1,646.358-
12.320-	2.962-	984-	101.100-	249.447-	1,461.663-
11.817-	2.962-	984-	100.597-	247.938-	1,454.118-
11.817-	2.962-	984-	100.597-	247.938-	1,454.118-
11.817-	2.962-	984-	100.597-	247.938-	1,454.118-
12.322-	2.962-	984-	99.238-	244.980-	1,434.852-
12.559-	2.962-	984-	78.966-	196.470-	1,143.078-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
16.917-	2.962-	984-	74.933-	189.405-	1,087.617-
16.917-	2.962-	984-	74.933-	189.405-	1,087.617-
8.770-	2.962-	984-	53.735-	133.641-	777.477-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-
44.470-	2.962-	984-	115.539-	303.390-	1,688.874-
27.769-	2.962-	984-	97.904-	251.046-	1,424.910-
15.784-	2.962-	984-	84.986-	212.853-	1,231.701-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495-

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residen.
38	Auxiliares Departamento	38'5	43.256-	10.814-
12	Veladores/as	38'5	43.256-	10.814-
6	Auxiliares de Asistencia	38'5	43.256-	10.814-
1	Mozo de Almacen	38'5	41.765-	10.441-
7	Auxiliares de Cocina	38'5	41.765-	10.441-
10	Auxiliares de Comedor	38'5	43.256-	10.814-
7	Costureras	38'5	43.256-	10.814-
6	Operarios/as Lavanderia	38'5	41.765-	10.441-
2	Planchadoras	38'5	41.765-	10.441-
16	Limpiadoras	38'5	41.765-	10.441-
GRUPO V. Personal Subalterno				
4	Ordenanzas Porteros/as	38'5	43.256-	10.814-
2	Vigilantes Nocturnos Guarda-Jurado	38'5	43.256-	10.814-
2	Guardianes Guarda-Jurado	38'5	43.256-	10.814-
2	Telefonistas	38'5	43.256-	10.814-
GRUPO VI. Personal Religioso				
1	Hermana Coordinadora Titulada		41.875-	
5	Hnas Jefes Departamento Tituladas		41.875-	
5	Hermanas No Tituladas		31.825-	
1	Hermana		12.563-	
GRATIFICACIONES POR JEFATURA				
	Enseñanza y Educación			
	Dirección y Enseñanza Preescolar			
	Servicios Médicos			
	Coordinador Actividades Aprendizaje externo			
	GRANJA VALLE COLINO			
Subgrupo II. Técnicos Titulados Grado Medio:				
3	Educadores	38'5	67.867-	16.967-

Incen. tivos	Plus asistencia	Plus Transp.	Total Mensual	Pagas extras	Total anual
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
14.568-	2.962-	984-	72.584-	182.358-	1,052.382-
			41.875-	83.750-	586.250-
			41.875-	83.750-	586.250-
			31.825-	63.650-	445.550-
			12.563-	25.126-	175.882-
			9.096-		109.152-
			6.062-		72.744-
			9.096-		109.152-
			6.062-		72.744-
12.405-	2.962-	984-	101.185-	249.702-	1,462.938-

Nº de Puesto	Denominación del Puesto	Horas Semana	Sueldo Base	Plus Residen
2	Capataz Agrícola	33	64.337	16.084
Subgrupo III. AUXILIARES TECNICOS				
3	Auxiliares Educativos	38'5	49.969-	12.492
1	Monitora Telar	33	43256-	10.814
Subgrupo III. Personal Técnico Medio				
2	Maestros de Taller	35	64.337-	16084
GRUPO III. Profesionales de Oficio				
1	Ordenanza Conductor	38'5	44.750-	11.188-
Subgrupo IV. Personal Servicios Aux.				
2	Veladoras	38'5	43.256	10.814
1	Auxiliar de Asistencia	38'5	43.256	10.814
1	Limpiadora	38'5	41.765	10.441
GRATIFICACIONES POR JEFATURA				
	Responsabilidad Talleres Oampacia			
ESCUELA HOGAR DE LA ESPERANZA				
1	Of. 1ª Conservación Edf.	38'5	44.750-	11.188-
1	Vigilante Engda Inst. Agua	38'5	44.750-	11.188-
2	Vigilantes Nocturnos	38'5	43.256-	10.814-
1	Vigilante Guarda- Jurado	38'5	43.256-	10.814-
10	Limpiadoras	38'5	41.765-	10.441-
SERVICIO COLEGIO ESPECIAL EL DRAGO				
1	Director			
3	Profesores Especialistas			
PERSONAL EDUCADOR				
1	Monitora	33	43.256-	10.814-
PERSONAL SERVICIOS AUXILIARES				
1	Auxiliar de Cerrajería	38'5	43.256-	10.814-
PERSONAL DE LIMPIEZA				
1	Limpiadora	38'5	41.765-	10.441-

Incen- tivos	Plus asistencia	Plus Transp	Total Mensual	Pagos extras	Total anual
8.581	2.962	984-	92.948	227.640-	1,342.032.-
12.559-	2.962-	984-	78.966-	196.470-	1,143.078-
16.917-	2.962-	984-	74.933-	189.405-	1,087.617-
8.581-	2.962-	984-	92.948-	227.640-	1,342.032.-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495.-
11.428	2.962.-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282-
11.428	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282.-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036.-
			12.510-		150.120.-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495.-
13.249-	2.962-	984-	73.133-	182.883-	1,059.495.-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282.-
11.428-	2.962-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282.-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036.-
		C Habit			
12.510-	1.710-	1.800-	16.020-		178.020.-
5.720-	1.710.-	1.800-	9.230-		103.330.-
16.917-	2.962-	984-	74.933-	189.405-	1,087.617.-
11.428-	2.962.-	984-	69.444-	172.938-	1,005.282.-
11.201-	2.962-	984-	67.353-	167.784-	975.036.-

12.- Acuerda quedar sobre la mesa para un mayor y detenido estudio los proyectos de Bases de los Concursos-Oposiciones y Oposiciones libres que han de regir en las convocatorias para la provisión de las plazas vacantes de la plantilla de funcionarios incluidas en la oferta de empleo público para 1.986.

FOMENTO:-

13.- Vista, por una parte la Certificación nº1 de la obra de REFORMA DEL HOTEL MENCEY I FASE adjudicada a Huarte y Cía. S.A., y por otro, solicitud de Cubiertas y Mzov, S.A. de certificar la maquinaria que presta servicios en la obra "DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA", adjudicada a la referida empresa; y vistos asimismo los informes de Secretaría e Intervención de Fondos, y RESULTANDO que en relación a las obras del Hotel Mencey la Certificación número 1 asciende a la cantidad de 27.303.928 pesetas, de las cuales 18,751.000 pesetas corresponden a abonos a cuenta por instalaciones y equipos.

RESULTANDO que la Empresa Adjudicataria está obligada a ofertar a las obras el equipo y maquinaria precisas para la buena ejecución de aquellas en los plazos parciales y totales convenidos.

RESULTANDO que en base al Pliego de Condiciones Particulares el Cabildo está obligado a abonar solamente la obra realmente ejecutada y que según la indicada certificación, asciende la cantidad de 8.552.928 pesetas.

RESULTANDO que tanto por lo previsto en el propio Pliego de Condiciones Particulares como en la vigente legislación de Régimen Local, al

contrato le es aplicable la legislación estatal.
CONSIDERANDO que el art. 143 del Reglamento General de Contratación dispone que "La Administración podrá certificar también abonos a cuenta por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, como instalación y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones señaladas en los Pliegos de Cláusulas..."
CONSIDERANDO que en el Pliego de Cláusulas particulares que rigen el contrato de las obras de Reforma del Hotel Meucey no prevé abono alguno a cuenta por operaciones preparatorias.
CONSIDERANDO que pese a estar previsto en el art. 122 del Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril la existencia de Pliegos Generales, este Cabildo no ha aprobado Pliego alguno de tal naturaleza.
CONSIDERANDO que el Pliego de Cláusulas Generales para obras del Estado no puede ser considerado legislación estatal supletoria sino un simple acto administrativo cuya fuerza vinculante surge de la inclusión del mismo en un contrato determinado como lo corrobora la más autorizada doctrina.

En su consecuencia, se ACUERDA, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, denegar a Huarte y Cía., S.A. el anticipo de acopios por maquinaria e instalaciones que asciende a la cantidad de 18.751.000 pesetas.

Asimismo, se acuerda desestimar la solicitud de Auxiliar y Mov., S.A. de certificar la maquinaria que presta servicio en la obra

"DEPOSITO REGULADOR DE LA LORA", al no estar previsto en el Pliego de Condiciones Particulares los referidos anticipos siendo éste un requisito exigido en el art. 143 del Reglamento General de Contratación para que la Administración, una vez cumplimentado el mismo, conceda o deniegue de forma facultativa abonos a cuenta por este tipo de operaciones.

14:- Visto el Proyecto Modificado de "ACONDICIONAMIENTO DE INTERSECCIONES A NIVEL DE LA CARRETERA INSULAR TF-623 CON LA VARIANTE DE PLAYA DE SAN JUAN Y PAVIMENTACION DEL TRAMO FINAL DE LA CARRETERA DE ACCESO AL REFUGIO PESQUERO DE PLAYA DE SAN JUAN", redactado por la Sección de Vías y Obras de la Corporación e incluido en el Plan de Obras y Servicios de 1985, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 2.801.112 pesetas, lo que equivale a un 19'85% del importe de adjudicación del primitivo Proyecto a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A., el Pleno, visto, asimismo los informes de Secretaría e Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º:- Aprobar el referido Proyecto Modificado con un presupuesto de DOS MILLONES OCHOCIENTAS UNA MIL CIENTO DOCE (2.801.112-) PESETAS.

2º:- Incrementar conforme a los arts. 149 y 360 del Reglamento General de Contratación el plazo de ejecución de las obras en DOS (2) MESES y la fianza definitiva en la cuantía de CIENTO DOCE MIL CUARENTA Y CUATRO (112.044-) PESETAS.

15:- Examinado el Proyecto Modificado del de "DEPOSITO REGULADOR DE BENIJOS", en el término

municipal de la Orotava e incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación y con un presupuesto de ejecución por contrata de 15'456.345 pesetas, lo que representa una reducción sobre el presupuesto de adjudicación a la Empresa Dragados y Construcciones, S.A. de 7,264.449 pesetas, el Pleno, vistos los informes de Secretaría e Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda aprobar el referido Proyecto Modificado.

Asimismo y a propuesta del Sr. Consejero Don Isidoro Sánchez García se acuerda que, por los Servicios Técnicos de la Corporación, se realice un estudio sobre la posibilidad y coste, en su caso, para que con cargo a la reducción producida de 7,264.449 pesetas, se puedan llevar a cabo obras complementarias a las de dicho Depósito Regulador, que sirvan para el riego de terrenos agrícolas situados a cota superior del mismo.

16.- A la vista de escrito de la Dirección General de Planificación Educativa y Gestión Económica, relativo a convenio a suscribir entre la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo para las obras de Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos y Centros de Formación Profesional de la Isla de Tenerife para 1.987, el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas, acuerda:

1º.- Aceptar la relación de obras propuestas por la Comunidad Autónoma, a ejecutar al

amparo del Convenio que se suscriba, con arreglo al siguiente detalle:

OBRA	PRESUPUESTO
I.N.B. Icod de los Vinos	4,000.000 PTS
I.N.B. Padre Anchieta. La Laguna	8,000.000 PTS
Escuela Hogar La Esperanza. El Rosario	5,000.000 PTS
Centro Educación Especial Hermano Pedro	5,000.000 PTS
I.N.B. Tomás de Iriarte	5,000.000 PTS
I.F.P. Puerto de la Cruz (Edif. Antiguo)	6,000.000 PTS
I.N.B. Mencey Acaymo. Güimar	5,000.000 PTS
Centro Enseñanzas Integradas La Laguna	10,000.000 PTS
Ciudad I.F.P. Las Cabezas. Pto Cruz	10,000.000 PTS
Reforma eléctrica I.N.B. Granadilla	6,500.000 PTS
Instalación fontanería I.N.B. Teobaldo Power y Andrés Bello	2,500.000 PTS
	70,000.000 PTS

2º.- Facultar a la Presidencia para la formalización del correspondiente Convenio con la Consejería de Educación para el año 1987.

3º.- Asimismo facultar a la Presidencia para encargar la redacción de los correspondientes Proyectos a técnicos competentes, concretándose en los respectivos pactos de encargo las condiciones de contratación.

IX.- Visto el expediente de las obras de "RASANTEO Y PAVIMENTACION DE CALLE EL CALLEJON" incluida en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982, y en especial, escrito del Ayuntamiento de Fasnia, al cual, en su día, le fue concedida la encomienda de la referida obra, por el que se comunica que la misma no llegó a ser adjudicada y que actualmente la pavimentación de esta vía se realiza dentro de las obras contempladas en el Proyecto de "Pavimentación de

diversas calles en el casco", que se incluyó en el Plan Insular de Obras y Servicios de la Comarca de Acción Especial "Arico-Fasnia" de 1986, el Pleno conforme con lo dictaminado por la comisión de Obras Públicas acuerda dar de baja en el Plan Insular de Obras y Servicios de 1982 la obra de "RASANTEO Y PAVIMENTACION DE LA VIA EL CALLEJON" y se reintegre al Tesoro Público la subvención estatal concedida para la ejecución de la misma.

18.- Visto el Proyecto de Convenio de Colaboración con la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Autónomo para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCORRENTIAS DEL BARRANCO SANTOS", así como el Informe de la Intervención de Fondos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Aprobar el referido Proyecto de Convenio, cuyo texto dice así:

"Santa Cruz de Tenerife, a

SE REUNEN:

De un lado, el Excmo Sr. Don José Medina Jimenez, Consejero de Obras Públicas del Gobierno Autónomo de Canarias.

De otro, Don José Segura Clavell, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

COMPARECEN

El primero, en nombre y representación del Gobierno de Canarias.

El segundo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a tenor de lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la

Ley Reguladora de Régimen Local:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Es una preocupación constante en la política de ambos Organismos la realización de obras que den soluciones al grave problema hidráulico de la Isla de Tenerife. En esa política se enmarca el aprovechamiento máximo de escorrentías superficiales, destacando las que se producen en El Barranco de Santos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se redacta por los Servicios Técnicos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el "ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCORRENTIAS DEL BARRANCO DE SANTOS", con la finalidad de mejorar la información hidrológica de la cuenca de dicho Barranco de Santos y ponderar las soluciones para las obras de aprovechamiento de su escorrentía en sus aspectos técnicos y económicos. Del citado Estudio de Viabilidad, aprobado en abril de 1986 por el Pleno de la Corporación Insular, se deduce la necesidad y conveniencia de llevar a cabo actuaciones previas anteriores a la de un posible aprovechamiento total de las aguas que discurren por el repetido Barranco, y, en su caso, las características definitivas de la impermeabilización de la Presa de Los Campitos y del canal de conducción.

A estos efectos, los Servicios Técnicos del Cabildo han redactado un Proyecto de Aforador en el repetido Barranco, actualmente en ejecución por parte de la Consejería, y el Proyecto de "CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCORRENTIAS EN EL BARRANCO DE SANTOS", aprobado por el Pleno

del Cabildo en sesión de 13 de noviembre de 1985, con un presupuesto de 101.958.405 pesetas, y cuya ejecución es objeto de este Convenio.

TERCERO.- Ambas partes expresan su voluntad de que realizadas las obras objeto de este Convenio se formalice otro Convenio de colaboración para que, en caso de que se compruebe su viabilidad, se ejecuten la totalidad de las obras precisas para el aprovechamiento total de las escorrentías del repetido Barranco y de la utilización y explotación de las mismas, incluída la Presa de los Campitos, integrándolas en el régimen del llamado Plan de Bolsas Insular.

CUARTO.- El presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y seis y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias en sesión celebrada el día.

Por todo ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, llevan a cabo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1ª.- OBJETO.- Es objeto del presente Convenio regular las relaciones entre la Consejería y el Cabildo en la ejecución de las obras comprendidas en el "PROYECTO DE CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCORRENTIAS DEL BARRANCO DE SANTOS", redactado por los Servicios Técnicos del Cabildo con un presupues-

to de ejecución por contrata de 101.958.405 pts.

2º.- BIENES AFECTADOS POR EL PROYECTO.- Corresponderá al Gobierno Autónomo, como Administración contratante, garantizar la disponibilidad de los bienes y derechos que resulten afectados por las obras, tanto para las tomas en el Barranco, como las de conducción e impermeabilización parcial de la Presa de los Campitos.

3º.- FINANCIACION DE LAS OBRAS.- Las obras serán financiadas por ambas partes, aportando la Consejería cuarenta y cinco millones de pesetas de su presupuesto líquido de adjudicación y el Cabildo el resto. Cualquier incidencia presupuestaria del tipo de revisiones de precios, modificaciones, etc., se cubrirán en la proporción que resulte de repartir el presupuesto líquido de adjudicación entre ambos organismos.

Si se hiciese necesaria la redacción de algún Proyecto modificado se procederá a realizarlo por los Servicios Técnicos del Cabildo, debiendo ser aprobado por ambos Organismos.

El Cabildo tiene consignado en el Presupuesto de 1986, y en su aplicación presupuestaria 623.8236.20, la cantidad de 57.000.000 pesetas; el resto hasta completar su aportación para la realización de la obra principal, si fuese necesario, así como la parte proporcional de revisiones de precios o modificaciones a que hubiere lugar, se obliga a consignarlo en el Presupuesto de 1987.

El Cabildo pagará su aportación a la presentación de las certificaciones de obra, de las cuales abonará a la Consejería la cantidad proporcional

correspondiente a su participación en la financiación del precio de adjudicación.

4º.- CONTRATACION DE LAS OBRAS.- Las obras serán sacadas a licitación pública y adjudicadas por la Consejería. Formará parte de la Mesa de Contratación, un Técnico del Cabildo.

5º.- DIRECCION DE LAS OBRAS.- La dirección técnica de las obras corresponderá a los Técnicos del Cabildo que serán designados por el Ilmo. Sr. Presidente. La dirección técnica aportará a la Consejería la documentación que se le solicite en relación con cualquier aspecto de los trabajos y en particular presentará las certificaciones de obra de conformidad con el formato oficial de la Consejería de Obras Públicas.

6º.- En lo no previsto en el presente Convenio, regirán la ley y Reglamento de Contratos del Estado, Título V, Capítulo II de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados "ut supra".

2º.- Financiado con cargo a la partida 633.8236.20 del vigente Presupuesto con la posterior Modificación de Crédito aprobada por este Excmo. Cabildo en sesión de cinco de los corrientes.

3º.- Facultar a la Presidencia de este Excmo. Cabildo para la firma del presente Convenio.

19.- Visto el Proyecto de "AFIRMADO DE LA PISTA AGRICOLA ROQUE-NEGRO-CASA DE AFUR (TRAMO ROQUE NEGRO-PISTA FORESTAL)", redactado por la Sección de Vías y Obras

con un presupuesto de ejecución por contrata de DIEZ MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE (10.038.557 ptas.-) PESETAS y un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES, y visto, asimismo, el preceptivo informe de la Intervención de Fondos del Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la comisión de Obras Públicas, acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar dicho Proyecto y el correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de contratación directa.

2º.- Exponer al público dicho Pliego de condiciones exigido por el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3º.- Iniciar, en caso de no presentarse reclamación alguna, el expediente de adjudicación del Proyecto.

4º.- Visto el Proyecto de "ESTABILIZACION ESTRUCTURAL Y OBRAS DE DRENAJE EN LA CARRETERA DE ACCESO A TENO BAJO DESDE BUENAVISTA DEL NORTE", redactado por la Sección de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS UNA (45.939.601.-) PESETAS, y después de las intervenciones de los Sres. Consejeros Gómez Pimentel, Núñez Pérez y Vega La-Roche destacando, respectivamente, las dudas existentes sobre la titularidad de dicha vía, el interés social de las obras y la necesidad de proceder al menos a acometer los trabajos imprescindibles para evitar que el proceso de ruina de la misma llegue a ser irreversible, con el consiguiente perjuicio económico

y local, la Corporación, con la abstención del Sr. Núñez, acuerda tomar en consideración dicho Proyecto y someterlo a información pública a fin de que en su día adoptar la decisión definitiva, todo ello sin perjuicio de contactar con la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para obtener la correspondiente autorización o, en su caso, cesión de la vía, así como de la viabilidad de que contribuyan a las obras los personal especialmente beneficiados por las mismas.

2.- Visto el Proyecto de "AFIRMADO DEL ACCESO A LA CUEVA DEL HERMANO PEDRO DESDE LA CARRETERA INSULAR TF-6214", redactado por la Sección de Vías y Obras con un presupuesto de ejecución por contrata de OCHO MILLONES TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTAS VEINTIOCHO (8.365.928.-) PESETAS y un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, y visto, asimismo, el preceptivo informe de la Intervención de Fondos el Pleno, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas acuerda lo siguiente:

1º.- Aprobar dicho Proyecto y correspondiente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrá de regir en la contratación de las obras, por el sistema de contratación directa.

2º.- Exponer al público dicho Pliego de Condiciones exigido por el art. 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

3º.- Indicar en caso de no presentarse reclamación alguna el expediente de adjudica-

ción, previa la pertinente autorización de la Subsecretaría de Aviación Civil.

22.- Vistos los antecedentes relativos al Proyecto de "ESTABILIZACION Y MEJORA PARCIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-1427, TRAMO: MASCA - SANTIAGO DEL TEIDE", redactado por la Sección de Vías y Obras, con un presupuesto de ejecución por contrata de SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y TRES MIL DIECINUEVE PESETAS. (78.853.019-PTS), de acuerdo, previa intervención del Sr. Consejero Don Isidoro Sánchez García en el sentido de que a su juicio existen actuaciones más urgentes en otras vías dependientes de este Cabildo como en la "Carretera TF-2111 de La Orotava a la Hiedra, por la Luz" también carretera por "Camino de la Luz", dejar el asunto sobre la Mesa.

HACIENDA INSULAR

23- Vistas propuestas de modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales de la Corporación (Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico, Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios de Informática, Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música) y propuesta de supresión de la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por la Expedición de documentos o del Timbre Insular, previos informes de Intervención de Fondos y Secretaría y con el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes que forman la mayoría absoluta legal, el Pleno acuerda

1.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios que a continuación se relacionan:

- El artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 1º.- En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 398 y apartados d), e) y f) del artículo 402, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular de Tenerife, establece los derechos o tasas por los Servicios que se presten en los Establecimientos Benéfico-Sanitarios dependientes del mismo."

- La disposición final, que quedará redactada de la siguiente forma:

"La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubieran cumplimentado aquellas."

- Asimismo se acuerda modificar las tarifas que quedarán establecidas en las siguientes cuantías:

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE TENERIFE.

TARIFA VIGENTE: 01-01-87.

00-VARIOS

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
095003	consulta publica en todos los servicios	2.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
095011	Consulta sucesiva	1.300.-
095038	Tratamiento y Seguimiento en Inter-Consulta de pacientes ingresados en otros servicios	1.600.-
095046	Cura ambulatoria simple sin material	850.-
095054	Emision informes especiales a peticion de interesados o familiares	
095062	Entidades o Organismos obligados a satisfacer los serv. hospitalarios sobre tratamiento, alcance de lesiones, evolucion y secuelas de los mismos.	600.-
095089	Estancia promedio para enfermos de pago indirecto, incluidos todos los gastos, intervenciones y exploraciones, excepto protesis que se instalen a los pacientes y las medicaciones especiales manuales y extraordinarias de procesos no usuales.	20.000.-

10 - ESTANCIAS

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
100004	Estancias para enfermos de pago total en habitacion de dos o mas camas, med. incluido.	11.800.-
100012	Estancias para enfermos de P.T. en hab. Individ. sin posibil. de acomp. medicac. incluido.	11.800.-
100020	Estancias para enfermos de P.T. en hab. individ. con posibil. de acomp. medicac. incluid.	12.800.-
100039	Estancia para enfermos de pago total en suite, medicacion inclui.	13.400.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
100047	Acompañante por cada día de estancia sin incluir alimentación	900.-
100055	Estancia en la unidad de cuidados intensivos, excluida medicación	31.600.-
100063	Estancia en la unidad de cuidados intensivos cardiolog. y de transpl. renal sin me.	36.750.-
100071	Estancia en incubadoras, cunas térmicas y unidad de prematuros, excluida medicación	12.800.-
100098	Estancia en unidad de cuidados intensivos de psiquiatria, excluida medicación.	18.000.-
100100	Estancia en unidad de cuidados intermedios, excluida medicación.	19.000.-
100119	Estancia en unidad de vigilancia intensiva neonatal, excluida medicación.	19.000.-
100127	Estancia en observación hasta las seis primeras horas.	4.500.-
100135	Estancia en observación de más de seis horas hasta doce	7.000.-
100143	Estancia en observación más de doce horas hasta veintiocho	13.400.-
100178	Estancia en Hospital de día (Psiquiatria)	5.500.-

40-EXPLORACIONES ANALITICAS

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	LABORATORIO CENTRAL	
	ANALISIS DE SANGRE	
105008	ACIDO DELTA-AMINOLEVULINICO	1.200.-
105016	ACIDO LACTICO	1.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105024	Acido pirúvico	1.500.-
105032	Acido Urico en sangre	500.-
105059	Aclaramiento de Creatinina	1.000.-
105067	Aldolasa	1.500.-
105075	Amilasa	500.-
105091	Alfa-Hidroxibutirico deshidrogenasa (Lactato deshidrogenasa-1-isoenzima) c/u	1.000.-
105104	Bilirrubina Total	500.-
105112	Bilirrubina con fracciones	1.000.-
105120	Calcio en sangre	500.-
105147	Cobre (absorción atómica)	1.500.-
105155	Colesterol total y esterificado, cada determinación	500.-
105163	Colinesterasa	800.-
105171	Cloro	500.-
105198	Creatinina	500.-
105200	CPK, CK (HB)	700.-
105219	Curva de Galactosa (4 determinaciones)	3.000.-
105227	Curva de Lactosa (")	3.000.-
105235	Curva de Maltosa (")	3.000.-
105243	Curva de Xilosa (")	3.000.-
105251	Curva de Glucemia con 4 determi.	2.000.-
105278	Curva de Glucemia " 5 "	2.500.-
105286	C_1 INHIBIDOR	1.500.-
105294	C_3 activador (C_3PA)	1.500.-
105307	CH_{50} (Complemento total)	1.500.-
105315	LDH	600.-
105323	Proteinograma con curva integrada	1.500.-
105331	Equilibrio Acido Base	2.000.-
105358	Fibrinogeno	500.-
105366	Fosfatasa Acida Total	600.-
105374	Fosfatasa Alcalina	600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
105382	Fosforo	500.-
105390	Galactosa	1.500.-
105403	Gammaglutamil-transpeptidasa	700.-
105411	Glucosa	500.-
105438	Glucosa-Urea (dos parametros)	1.000.-
105446	Glucosa-Urea-Bilirrubina (3 par.)	1.500.-
105454	Glucosa-Urea-Bilirrubina Total-Acido Urico-Colesterol Got y Gpt (7 parametros)	3.000.-
105470	Glutamato deshidrogensa	1.000.-
105489	Hemoglobina Glicosilada	2.000.-
105497	Hemograma Completo y vs.	1.100.-
105518	Alfa-Feto Proteina	2.000.-
105526	Alfa-2 Macroglobulina	1.500.-
105534	Inmunoelectroforesis	2.000.-
105542	Inmunodifusion de IGG, IGA E IGM	4.500.-
105550	Inmunodifusión radial IGE, C3: C4, Transferrina, ceruloplastina, 1, antitripsina HA; c/u	1.500.-
105577	Ionograma cada elemento (NA, K, CL CA, P)	500.-
105593	Isocitrico deshidrogenasa	1.000.-
105606	Leucina-Aminidasa (LAP)	1.000.-
105614	Leucocitos y formula leucocitaria	600.-
105622	Lipasa	1.000.-
105630	Lipidograma	1.500.-
105649	Lipidos Estudio comp. (colester. Esterescolester. Lipidos Total. Trigl. Lip. y Hol. C.	4.000.-
105657	Magnesio	1.500.-
105665	Malato-deshidrogenasa	1.000.-
105673	Mucoproteinas	1.000.-
105681	Osmolaridad	1.000.-

105702	Proteinas Totales	550.-
105729	Plomo	2.000.-
105737	Recuento de plaquetas	550.-
105753	Test de Thörn	2.400.-
105761	Transaminasa GO y GP (cada una)	600.-
105788	Transaminasa GO y GP Ambas	1.000.-
105809	Tiempo de protombina y actividad de protombina ambas	500.-
105817	Tiempo de Hemorragia y coagul.	500.-
105825	Triglicéridos	700.-
105833	Urea en sangre	500.-
105841	Valor Hemotocrito	300.-
105868	V.S. de sedimentación	300.-
105876	Lipidos Totales	500.-
105884	GA	1.500.-
105892	Kappa	1.000.-
105905	Lambda	1.500.-
105913	Xilosemia	1.500.-
105921	Fosfatasa Acida Prostatica	1.200.-
	ANALISIS DE ORINA	
110018	Acido Urico en Orina	500.-
110034	Albumina	300.-
110042	Analisis Completo (Albumina, Glucosa, Densidad y sedimentación)	700.-
110050	Aminoacidos en orina (screining)	3.000.-
110069	Aminoacidos en orina (test del Cl_2Fe)	500.-
110085	Calculos Urinarios	2.000.-
110093	Calcio en Orina	500.-
110106	Cistina	950.-
110114	Cloruros	500.-
110122	Creatina	500.-
110130	Cuerpos Cetonicos	300.-
110149	Densidad	300.-
110173	Fosfatos	500

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
110202	Proteina de bence- Jones	900.-
110210	Recuento de Addis	1.000.-
110229	Urea en Orina	500.-
110245	Estudio de selectividad de proteinuria (indice de cameron)	3.500.-
110261	Acidez titulable, pH, Amoniuria	1.500.-
110288	Catecolaminas (Orina de 24 Horas)	3.000.-
110296	Bicarbonaturia	1.200.-
110309	Porfobilinogeno (Ala deltaaminolevulinico)	2.000.-
110333	Melanuria	500.-
110341	HC.G. B. Orina por dilución	2.500.-
	CROMATOGRAFIA	
115003	Cromatograf. 17 cetos y pregnanol con las fracciones etiocolanona, Androsterona, DHA	3.000.-
115011	Examen de sedimento Urinario	600.-
115038	Pregnadiol, pregnantriol c/u	1.500.-
115046	Test Metopirona (17 cetos hidrox.)	3.600.-
115054	Test dexametasona	3.000.-
115062	A.5 Hidroxindolacetico (serotinina) c/u	2.000.-
115070	A. vanilmandelico	2.400.-
115097	Fenobarbital	2.300.-
115118	Difenil-hidantoina	2.300.-
115126	Calcio ionico	600.-
115134	P.A.P.	2.000.-
115142	BETA-2 Microglobulina	2.000.-
115150	Digoxina	2.300.-
115169	Cipuel	2.000.-
115177	HDL - Colesterol	600.-
	ANALISIS DE HECES	
120021	SANGRE EN HECES	500.-
120048	Evaluación de grasas en heces	3.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	JUGO GASTRICO	
125009	Cateterismo fraccionado y examen físico Químico en jugo gastrico	2.000.-
	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	
130000	Examen General Líquido Cefalo-raquideo (albumina, recuento de células, Morfología, ot	2.000.-
	OTROS DETERMINACIONES	
135004	Diagnostico del embarazo (Pregnos-ticon)	1.000.-
135012	Uro y Coproporfirinas	2.000.-
135020	Espermiograma	1.500.-
135039	Electrolitos en Sudor	1.000.-
135047	Eosinofilia Nasal	500.-
135055	Espermiograma + Estudio químico	3.500.-
	RADIOINMUNOANALISIS	
140006	ACTH BASAL	4.000.-
140014	ACTH RITMO CIRCADIANO	7.500.-
140022	ALDOSTERONA SANGRE-ORINA	3.600.-
140030	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINA	2.500.-
140049	CEA	3.100.-
140057	CORITSOL BASAL	2.000.-
140065	CORTISOL RITMO CIRCADIANO	4.000.-
140073	FSH-LH BASAL, CADA UNO	2.000.-
140081	FSH-LH P. FUNCIONAL, CADA UNO	10.000.-
140102	HGH, BASAL	2.000.-
140110	HGH P. FUNCIONAL 5 PUNTOS	10.000.-
140129	IGE	2.300.-
140137	IGE-RAST, CADA ALERGENO	2.500.-
140153	DHEA	3.600.-
140161	INSULINA BASAL	2.000.-
140188	INSULINA, P. FUNCIONAL	11.000.-
140196	PROLACTINA	2.500.-

140209	ACTIVIDAD DE RENINA. PRUEBA FUNC. BASAL	6.000.-
140217	TESTOSTERONA	2.500.-
140233	T-3-T4-TBG	5.100.-
140241	TSH, P. FUNCIONAL	10.000.-
140268	T3, T4 - TSH	7.000.-
140276	PROLACTINA PRUEBA FUNCIONAL	10.000.-
140284	T.S.H. BASAL	2.000.-
140292	VITAMINA B-12 Y FOLATO	4.000.-
140305	VITAMINA B-12	2.500.-
140313	FOLATO	2.500.-
140321	ESTRADIOL	3.200.-
140348	ESTRIOL	3.100.-
140356	ESTUDIO DE HIPOFISIS	45.000.-
140364	GLUCAGON BASAL	4.000.-
140372	GLUCAGON, PRUEBA FUNCIONAL	15.000.-
140380	GASTRINA BASAL	3.500.-
140399	GASTRINA PRUEBA FUNCIONAL	15.000.-
140401	PEPTIDO C	5.000.-
140428	PEPTIDO, PRUEBA FUNCIONAL	12.000.-
140444	TIROGLOBULINA	5.000.-
140452	PARATOHORMONA	4.000.-
140460	LITIO	1.500.-
140479	ZINC	1.500.-
140487	FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (EMIT)	2.000.-
140495	CKMB	800.-
140508	AMILASA TERMOLABIL	1.000.-
140516	PROTEINOGRAMA EN ORINA O PROTEINOGRAMA EN LCR (C/U)	1.500.-
140524	CARBAMACEPINA	2.300.-
140532	ACIDO VALPROICO	2.300.-
140540	TEOFILINA	2.300.-
140559	FENIL - ALANINA	2.000.-
140567	25-DH-D3	5.000.-
140575	HDL-COL	1.000.-

140583	POLIPEPTIDO TISULAR (PTA)	5000.-
140591	GLUCEMIA BASAL Y POST-PRANDIAL	1.000.-
140604	HCG	2.800.-
140614	HCG-BETA	3.000.-
140620	CALCITONINA	5.000.-
140639	17-DH PROGESTERONA	3.200.-
140647	PROGESTERONA	3.200.-
140655	ESTROGENOS TOTALES	3.000.-
140663	ANDROSTERONA	4.100.-
140698	TBG	2.200.-
140700	ANDROSTENDIONA	3.100.-
140719	MARCADORES SERICOS (HBA AC)	2.400.-
140727	MARCADORES SERICOS (HBS AG)	2.400.-
140735	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.400.-
140743	MARCADORES SERICOS (HBC AC)	2.400.-
140351	MARCADORES SERICOS (HBE AG)	2.400.-
140778	MARCADORES SERICOS (HIBE AC)	2.400.-
140786	SOMATOMEDINA	5.500.-
140794	PENICILINA V	4.000.-
140807	PENICILINA G	4.000.-
140815	RIA - FETOPROTEINA	3.100.-
140823	CA-19.9	5.000.-
140831	TPA	3.100.-
140858	ACTH PRUEBA FUNCIONAL	15.000.-
140866	CORTISOL PRUEBA FUNCIONAL	10.000.-
140874	HGH P. FUNCIONAL 8 PUNTOS	13.000.-
140882	AMP-C	2.500.-
140890	ANTICUERPOS ANTI-INSULINA	3.000.-
140903	T_3 LIBRE	4.000.-
140911	T_4 LIBRE	4.000.-
140938	RECEPTORES ESTROGENOS	15.000.-
140946	RECEPTORES PROGESTERONAS	15.000.-
140954	RECEPTORES INSULINA	15.000.-
140962	ALDOSTERONA PRUEBA FUNCIONAL	7000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
140970	RENINA	3.000.-
	LABORATORIO BACTERIOLOGIA	
	ANALISIS DE SANGRE	
145018	AGL. DE BRUCELLAS	1.500.-
145050	ANTIESTREPTOLISINA	950.-
145077	F.T.A.ABS. (INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	2.550.-
145085	HEMOCULTIVO	1.700.-
145093	HEMOCULTIVO Y ANTIBIOGRAMA	2.600.-
145114	PROTEINA C	750.-
145122	V.D.R.L.	750.-
145130	TOXOPLASMOSIS, (INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA)	2.550.-
145149	SINGER-PLOTZ	750.-
145157	AGLUTINACION TAB	1.800.-
145165	DIAGNOSTICO SEROLOGICO DE CITOMEGALOVIRUS	3.000.-
	ANALISIS DE ORINA	
150001	CULTIVO DE ORINA	1.400.-
150028	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA (S PROCEDE)	2.300.-
150036	METODO DE GRAM	600.-
150044	METODO DE NELSEN	700.-
150052	CULTIVO E INDENTIFICACION DE MYCO. BACTERIAS	2.450.-
150060	ANTIBIOGRAMA DE MYCOBACTERIAS	2.450.-
	INTRADERMORREACCIONES	
155021	MANTOUX	650.-
	ANALISIS DE ESPUTOS PUS Y EXUDADOS	
160007	CULTIVO DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	2.100.-
160015	CULTIVO Y ANTIBIOGRAMA DE ESPUTO PUS Y EXUDADOS	3.000.-
160023	INOCULACIONES	5.000.-
160031	INVESTIGACION DE HONGOS	1.700.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	ANALISIS DE HECES	
165000	cultivo de heces	1.900.-
165019	Cultivo y antibiograma de heces	2.800.-
165027	Investigación de parasitos en heces	1.000.-
	JUGO GASTRICO	
170002	cultivo de jugo gastrico	1.400.-
170010	Cultivo y antibiograma de jugo gastrico	2.300.-
170029	Examen parasitológico de jugo gastr.	1.100.-
	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	
175006	Cultivo Liquido cefalorraquideo	1.600.-
175014	Cultivo y antibiograma en Liquido cefalorraquideo	2.500.-
175030	V.D.R.L. de liquido cefalorraqui.	950.-
	OTRAS DETERMINACIONES	
180008	Cultivo de otras determinaciones	1.800.-
180016	Cultivo y antibiograma	2.800.-
180059	Anticuerpo antinucleola	2.500.-
	LAB HEMATOLOGIA Y HEMOTERA.	
	HEMATOLOGIA	
185001	Agregometria plaquetaria	12.000.-
185028	Autohemolisis	1.200.-
185036	Celula L.E.	1.300.-
185052	Consumo de protrombina	600.-
185060	Curva de hemolisis o fragilidad osmotica	5.500.-
185095	Dosificación de factores de coagulación (c/u)	2.000.-
185108	Electroforesis de la hemoglobina	6.000.-
185124	Examen de celulas L.C.R.	700.-
185132	F.D.P.	2.500.-
185140	Fibrinogeno (cuelado de precipitación por calor)	600

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185159	Fibrinolisis Von Kaulla	700.-
185167	Formula leucocitaria	600.-
185175	Fosfatasas acidas leucocitarias	6.000.-
185183	Fosfatasas alcalinas leucocitarias	4.000.-
185191	Tiempo de trombina	800.-
185220	Hemograma completo y VS.	1.100.-
185239	Valor Hematocrito	300.-
185247	Tincion del Hierro en M y sangre periferica	2.000.-
185255	Inmunodifusion de cada factor de coagulacion	900.-
185263	Investigación de corpusculo HEINS	650.-
185271	Monoficon o test de Pal Bounel	850.-
185298	Morfologia de Hematies	550.-
185300	Morfologia de Leucocitos	550.-
185319	Morfologia de plaquetas	550.-
185327	Tincion del negro sudan	1.700.-
185343	Tincion del P.A.S.	1.700.-
185351	Tincion de las peroxidasas	1.700.-
185378	Pundon esternal e informe	4.800.-
185386	Recuento de Plaquetas	650.-
185394	Reacuento de Reticulocitos	550.-
185407	Retraccion del coagulo	400.-
185415	Test de Rumpell leede	500.-
185431	Test de Cefalina o Ptt	800.-
185458	Test de Honewell o recalcificación	800.-
185466	Tiempo de sangria de Ivy	600.-
185474	Tiempo de Le whitte (coagul.)	500.-
185482	Tiempo de quick y su actividad	800.-
185490	Tiempo de reptilase	1.000.-
185503	Velocidad de sedimentación Globular	400.-
185511	Sideremia	1.300.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
185538	CFHT, CFHL Y SATURACION	1300.-
185546	Transferrina	1.300.-
185554	Investigación de hemoglobina termolabil	2.400.-
185562	Test de ham	1.600.-
185589	Tiempo de sangría de duke	600.-
185597	Test de la lisozimia por inmunodifusion	1.500.-
185626	Investigación de hemoglobina fetal	1.200.-
185634	Determinación de anticoagulantes circulantes	3.500.-
185650	Biopsia Medular	3.800.-
185669	Biopsia Medular bilateral	7.600.-
185677	Scandicain	300.-
185685	Constantes Corpusculares	400.-
185693	Adhesividad Plaquetaria	4.000.-
185706	Anti-Trombina III	1.500.-
185714	C. Directo C_3 a 4 GRAD. Y a 37 GRAD. c/u	1.000.-
185722	C. Directo C_4 a 4 grad. y a 37 grad. c/u	1.000.-
185730	IGG a 4 grad. y a 37 grad. c/u	1.000.-
185749	IGM a 4 grad. y a 37 grad. c/u	1.000.-
185757	Ferritina	1.200.-
185765	Haptoglobina	1.100.-
185773	Hemoglobina inestable	2.200.-
185781	Hemosiderinuria	1.600.-
185802	Lisis euglobulinas	700.-
185810	Test etanol	600.-
185829	Test sacarosa	1.600.-
185837	Viscosidad serica	700.-
185845	Aspirado ganglionar o improsta ganglionar	1.100.-
185857.	Dosificación de HB.A2 por elusión	2.500.-
185861.	Dosificación de A2 por micro-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cromatografía	2.000.-
185933	Alfa-naftil	6.000.-
185941	Beta-Glucuro Dinasa	6.000.-
185976	Cuerpos de heinz inducidos con acetil-fenil-hidrazida	1.200.-
185984	Tinción de verde-metil-pironina	1.100.-
185992	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 4 grad.	1.000.-
186004	Coombs directo con antiglobulina polivalente a 37 grad.	1.000.-
186012	Coombs directo con antiglobulina polivalente a temperatura ambiente	1.000.-
186020	Crioaglutininas	1.000.-
186039	Titulación de crioaglutininas	1.700.-
186047	Identificación de anticuerpos frios	3.000.-
186055	Dosificación hemoglobina fetal	1.200.-
186071	Determinación de antiplasmina	1.500.-
186098	Naftol-aso acetato esterasa	6.000.-
186100	Cloro-acetato-esterasa	3.600.-
186127	Titulación de aglutininas anti RH	5.000.-
186143	Estudio Síndrome talasemias y hemoglobinopatías	11.000.-
186151	Estudio Citoquímico (L.A.)	15.000.-
186186	Estudio de la coagulación	5.500.-
186194	Fibrinogeno (metodo coagulación)	1.800.-
	HEMOTERAPIA	
190003	Aglutininas anti RH salinas	1.000.-
190011	Aglutininas albuminoideas	1.000.-
190038	Antigeno de Australia	1.000.-
190046	Coombs directo	1.000.-
190054	Coombs indirecto	1.500.-
190070	Factor RH y grupo sanguineo	800.-
190089	Fenotipo RH	2.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
190097	Pruebas cruzadas	1.400.-
190118	Titulo anti-a natural	800.-
190126	Titulo anti-b natural	800.-
190134	Titulo anti-a inmune	1.000.-
190142	Titulo anti-b inmune	1.000.-
190150	Pruebas de screening a candidatos: A donantes de aferesis	6.000.-
190169	Pruebas de screening a candidatos: transfusión de hemoderivados de leucocitados	13.000.-
190177	Pruebas de screening a candidatos: determinación anticuerpos anti HTLV-III	1.500.-
	LABORATORIO ANATOMIA PATOL	
	ANATOMIA PATOLOGICA	
195007	Biopsias a pieza quirurgica mayor (piel, vesicula, apendice o similares)	6.300.-
195015	Por cada pieza adicional	2.100.-
195023	Biopsias intraoperatorias	13.200.-
195031	Biopsias inmunofluorescencia	8.400.-
195058	Estudio de quirurgica mayor (pulmon, utero, mama, intestino, estomago, baso o similares	10.500.-
195066	Por otras piezas adicionales	2.100.-
195103	Tecnica de inmunofluorescencia directa, sin biopsia de piel renon, higado o otras	4.800.-
195111	Anticuerpos anti-nucleares	2.650.-
195138	Anticuerpos anti-mitocondriales	2.650.-
195146	Anticuerpos anti-musculo liso	2.650.-
195154	Anticuerpo anti-musculo estriado	2.650.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
195162	Anticuerpos anti-celulas parietales gastricas	2.650.-
195170	Anticuerpos anti-canaliculos (membrana basal o centro)	2.650.-
195189	Anticuerpos anti-tiroideos	2.650.-
195197	Anticuerpos anti-suprarrenales	2.650.-
195218	Anticuerpos anti-reticulina	2.650.-
	CITOLOGIA CLINICA	
197002	citodiagnostico ginecológico	2.450.-
197010	citodiagnostico ginecológico a petición del departamento de ginecología	300.-
197029	Citodiagnosticos no ginecológicos (primera muestra)	3.700.-
197036	Citodiagnosticos no ginecológicos (cada muestra suceiva)	1.700.-
	REUMATOLOGIA	
198005	Determinación de un antigeno	5.400.-
198013	Determinación del fenotipo HLA	21.000.-
198021	Detección de anticuerpos circulantes	24.800.-
198048	Determinación DR	28.000.-
198056	Cross - match	4.800.-
198064	Anticuerpos antinucleo	16.000.-
198072	Anticuerpos anti-DNA	10.800.-
198080	Anticuerpos extractables nucleares (anti-Sm y anti-rnP)	19.400.-
198099	Waaler Rose	3.200.-
198101	Anticuerpos anti-ro y anti-la	19.400.-
	NEONATOLOGIA	
	UNIDAD METABOLICA PEDIATRICA	
199008	Acido Láctico	1.500.-
199016	Aclaramiento Creatinina	1.000.-
199024	Bilirrubina total	500.-

199032	Calcio en sangre	500.-
199040	Cobre (absorción atómica)	1.500.-
199059	Creatinina	500.-
199667	CPK, CK (MB)	700.-
199075	LDH	600.-
199083	Equilibrio acido base	2.000.-
199091	Fosfatasa Alcalina	600.-
199104	Fosforo	500.-
199112	Glucosa	500.-
199120	Hemoglobina Glicosilada	2.000.-
199139	Hemograma completo y VS	1.100.-
199147	Magnesio	1.550.-
199155	Osmolaridad	1.000.-
199163	Proteinas totales	550.-
199171	Recuento de plaquetas	550.-
199198	Valor Hematocrito	300.-
199200	PH en orina	300.-
199219	PH en heces	300.-
199227	Urea en sangre	500.-
199235	VS de sedimentación	300.-
199243	Mucopolisacaridos	3.200.-
199251	Aminoacidos en orina	3.000.-
199278	Tsh basal	2.000.-
199286	Litio	1.500.-
199294	Zinc	1.500.-
199307	NBT R	600.-
199315	Proteina C	750.-
199323	Sideremia	1.300.-
199331	CFHT/CFHL y saturación	1.300.-
199358	Quimiotaxis	1.500.-
199366	Calcio por espectrofotometria de absorción atómica	1.600.-
200008	Cateterismo derecho o izquierdo con estudio angiografico	52.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
200016	Cateterismo derecho e izquierdo	42.000.-
200024	Cateterismo derecho e izquierdo con coronariografia	84.000.-
200032	Electrocardiograma	2.200.-
200040	Coronariografia	63.000.-
200059	Electro y fonocardiograma	2.200.-
200067	Electrogramas fasciculos de HIS	31.500.-
200075	Fonomecanocardiograma	3.200.-
200083	Marcapaso endocavitario temporal	26.500.-
200091	Angioplastia Coronaria	210.000.-
200104	Biopsia Miocardica	105.000.-
200120	Septostomia de rashkind	42.000.-
200139	Vectocardiograma	2.700.-
200147	Prueba de ejercicio maximo de esfuerzos (Bread HIS)	5.250.-
200155	Ecocardiograma	5.250.-
200163	Electrocardiograma dinamico (Holter)	10.500.-
200171	Control de Marcapasos	3.200.-
200198	Estudio por sistema de ecocardiografia bidimensional	7.500.-
200219	Infusion medicamentosa intracardiaca o intravascular	78.000.-
200227	Prueba de hiperestimulación auricular	31.500.-
200235	Cateterismo derecho o izquierdo	26.500.-
200243	Circ. asistida balon contrapulsac. (cateter aparte): POR DIA	5.250.-
200251	Aortografia regurgitativa y selectiva cardiaca.	26.500.-
200278	Ventriculografia cardiaca	26.500.-
200286	Arteriografia pulmonar	52.500.-
	DERMATOLOGIA.	
205028	Pruebas alergicas epicutaneas (PARCHE)	2.200.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
205036	Electrocoagulación (verrugas, etc.) sesión única	4.800.-
205044	Electrocoagulación (verrugas, etc.) sesión multiple. cada sesión	1.800.-
205052	Aplicación de nitrógeno (verrugas, etc.) sesión única	5.800.-
205060	Aplicación de nitrógeno líquido (verrugas, etc.) por sesión	2.600.-
205079	Radioterapia de contacto - tratamiento completo	40.000.-
205087	Radioterapia de contacto - tratamiento por sesiones. cada sesión	4.700.-
205108	Infiltración Intralesional (cutanea) cualquier agent (tratamiento completo)	6.800.-
205124	Exploración alergica cutanea (tratamiento completo)	29.000.-
205132	Pruebas alergicas epicutaneas (tratamiento completo)	29.000.-
	DIGESTIVO	
207007	Colonoscopia	15.000.-
207015	Esofagoscopia	10.000.-
207023	Gastroscopia	10.000.-
207031	Laparoscopia	15.000.-
207058	Rectoscopia	6.000.-
207066	Biopsia hepatica a ciegas	10.000.-
207074	Biopsia Intestinal	15.000.-
207082	Extirpacion endoscopia de polipos	20.000.-
207090	Colangiografias retrograda	22.000.-
207103	Colangiografias retrograda con esfinterotomias practicadas durante el mismo acto	22.000.-
207111	Colangiografias retrograda con esfinterotomias practicadas in	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	dependientemente	28.000.-
207138	Esfinterotomia mas extraccion de calculos	28.000.-
207146	Esclerosis de varices esofagicas (por sesion)	15.000.-
207154	Dilatación Instrumental con bujias para estenosis esofago (por sesion)	15.000.-
207162	Colocación de protesis de esofago	25.000.-
207170	Dilatación endoscopica de estenosis	25.000.-
	LAB HEMATOLOGIA Y HEMOTERA	
209002	Sangria terapeutica	2.500.-
209010	Por material y asistencia facultativa en transfusion de sangre total (UNIDAD)	4.400.-
209029	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado de hematies	5.000.-
209037	Por material y asistencia facultativa en transfusion de plasma (unidad)	5.000.-
209045	Por material y asistencia facultativa en transfusión de concentrado plaquetas P.	5.000.-
209053	Transfusión de concentrado de plaquetas por centrifugación de flujo disc., mat.-A	38.000.-
209061	Transfusión de concentrados de granulocitos por centrifugación de flujo discont.	38.000.-
209088	Transfusión de concentrado de hematies lavados	18.000.-
209096	Plasmaferesis (solamente con plasma)	63.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
R09109	Plasmaferesis con albumina	63.000.-
R09117	Plasmaferesis con P.F.C.	105.000.-
	NEUMOLOGIA Y ALERGIA	
210003	Exploraciones alergicas (intradermoreac. cutirreac. oftalmoreac.) por sesión	2.500.-
210038	Espirometria (computadora)	2.500.-
210054	Espirometria con difusión	4.500.-
210062	Pruebas cutaneas prick-test	2.500.-
210089	Pruebas de provocacion bronquial	7.000.-
210097	Peak Flow	500.-
210118	Pletismografia	3.000.-
210126	Capniografia	1.500.-
210134	Compliance	4.000.-
210150	Punción transtraqueal	2.000.-
210169	Biopsia pleural	6.000.-
210177	Biopsia transbronquial	4.000.-
210185	Lavado Bronco Alveolar	2.000.-
210193	Broncoscopia	10.000.-
210206	Broncodilatadores	5.000.-
210214	Provocacion nasal	3.500.-
210222	Provocacion ocular	3.000.-
210230	Secrecion nasal provocada	500.-
210249	Lagrimas provocadas	500.-
210257	Difusion pulmonar	3.000.-
210265	Provocación bronquial con metacolina	7000.-
210273	Aerosolterapia, en neumologia, por sesion con medicación	850.-
210281	Medida de resistencias nasales	3.000.-
210302	Gasometria arterial	1.500.-
	NEFROLOGIA	
215007	Punción percutanea para biop-	

CLAVE	DESCRIPCION	HUDORTE
	sfa renal	16.000
215015	Dialisis peritoneal	32.000
215023	Dialisis de riñon (hemodialisis)	18.000
215031	Hemoperfusión	53.000
215082	Insercion de catter de theukhoff	21.200
215090	Biopsia osea (toma de muestra, histomorfometria, e informe)	30.000
215103	Determinación de la osteocalcina en suero	3.000.-
	NEOROLOGIA	
220009	Electroencefalograma convencional	3.200.-
220017	Electromiograma y velocidad de conduccion	7.000.-
220025	Potenciales evocados convencionales	7.000.-
220033	Electroencefalograma con privacion de sueño	8.000.-
220041	Electronistagmograma	7.000.-
220068	Audiometria por potenciales evocados.	10.000.-
220076	Potenciales evocados bajo anestecia	10.000.-
220084	Punción lumbar con raquimometria	4.200.-
220092	Punción Lumbar	3.000.-
220105	Punción subocciptal	3.000.-
	REUMATOLOGIA	
225002	Infiltraciones sin medicación	2.000.-
225010	Artroscopia (excluida anestesia)	19.400.-
225029	Artroscopia con biopsia	21.500.-
225037	Punción biopsia sinovial (excluido gastos de anestesia y quirofano)	7.500.-
225061	Toma biopsia osea	10.800.-
	NEONATOLOGIA	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
228000	Electrocardiograma (neonatología)	2.200.-
228019	Electroencefalograma (neonatología)	3.200.-
228027	Ecografía bidimensional simple (neonatología)	2.650.-
	OBSTETRICIA	
230004	Ecografía bidimensional simple (obstetricia)	2.650.-
230012	Ecografías seriadas (ecografías de rutina durante el embarazo) cada una.	1.300.-
230020	Prueba de pose	3.200.-
230039	Amnioscopía	1.300.-
230047	Registro en vacío	1.600.-
230055	Ecografía para amniorexis	6.300.-
230063	Revisión final gestación en parto/rio	2.500.-
	GINECOLOGIA	
230506	Ecografía bidimensional simple (GINECOLOGIA)	2.650.-
230514	Histerosalpingografía, cada una	1.600.-
230522	Insuflación	1.700.-
	70- OTRAS EXPLORACIONES Y TRATAMIENTOS	
230530	Microlegrado sin anestesia	2.700.-
230549	Punción biopsia con agujas silverman	1.700.-
230557	Urodinamia ginecológica	8.500.-
	PSIQUIATRIA	
231007	Test de psiquiatría (por exploración)	1.700.-
231015	Electrochoques, cada una	3.500.-
231023	Psicobiografía	3.700.-
231031	Psicoterapia individual por sesión	2.100.-
231058	Psicoterapia colectiva (de grupo) por sesión	1.300.-
231066	Narcoanalisis	5.700.-

CLAVE	DESCRIPCION	HABITE
	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVO	
232018	Reduccion incruenta hernia inguinal	3.300.-
232026	Quirurgica	2.200.-
	NEUROCIRUGIA	
234005	Electroraquimanometria	10.500.-
234013	Puncion Lumbar	3.200.-
234021	Puncion lumbar con raquimano.	4.200.-
234048	Test infusion intraventricular o subaracnoideo	16.000.-
234056	Ventriculografia (tiempo radiologico)	16.000.-
234064	Ventriculografia percutanea	16.000.-
234072	Ventriculografia cruenta	26.300.-
	OFTALMOLOGIA	
235008	Angio - fluoresceinografia	10.500.-
235016	Fotocoagulación por laser (por sesion)	35.000.-
235024	Fotocoagulación " (trat. completo)	80.000.-
235032	Iridectomia antiglaucomatosa por laser (por sesion)	35.000.-
235040	Campimetria	1.700.-
235059	Test de colores	1.500.-
235067	Estudio Fotografico oculo-motores	1.700.-
	CIRUGIA VASCULAR	
236000	Estudio dinamico periferico con P.V.P. (Doppler)	4.200.-
	UROLOGIA	
237003	Calibre uretral	2.600.-
237011	Cambio de sonda (con material)	3.200.-
237038	Cateterismo ureteral ambulatorio (con material)	10.200.-
237046	Citoscopia	7.500.-
237062	Cura intravesical (con material) excluida medicación	4.200.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
237070	Urodinamia	10.500.-
237089	Ecografía del aparato urinario bajo (prostata y vejiga)	4.200.-
237097	Flujometría	4.200.-
	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
237505	Colocación bota de yeso en adulto (con material)	1.600.-
237513	Colocación bota de yeso para niños (con material)	1.300.-
237521	Colocar calza enyesada adultos (con material) inguinopedico, cruropedico, t. rodilla	2.400.-
237548	Colocación calza enyesada en niños (con material)	1.600.-
237556	Colocación ferula de miembro inferior en adulto (con material)	1.600.-
237564	Colocación ferula en miembro inferior niños (con material)	1.100.-
237572	Colocación ferula miembro superior en adulto (con material)	1.300.-
237580	Colocación ferula de miembro superior en niños (con material)	1.100.-
237599	Colocación yeso de antebrazo en adultos (con material)	1.600.-
237601	Colocación yeso de antebrazo en niños (con material)	1.100.-
237628	Colocación yeso largo de antebrazo en adultos (con material)	1.800.-
237636	Colocación yeso largo de antebrazo en niños (con material)	1.300.-
237644	Colocación de tacon en adulto	750.-
237652	Colocación de tacon en niño	650.-
237660	Colocación de venda terraplast	1.100.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
237679	Colocación vendas elasticas de 4x10 cada una	550.-
237687	Colocación de vendas elasticas de 4x7 cada una	450.-
237695	Colocación muñeca de yeso (con material)	1.400.-
237708	GTB yeso (en policlinica)	4.200.-
237716	PTB yeso (en policlinica)	4.700.-
237724	Yeso hexelite bota adulto	5.300.-
237732	Yeso hexelite bota niño	4.200.-
237740	Yeso hexelite calza adulto	7.500.-
237759	Yeso hexelite calza niño	5.300.-
237767	Yeso hexelite, antebrazo adulto	3.700.-
237775	Yeso hexelite antebrazo niño	3.200.-
237783	Yeso hexelite tacon adulto	2.100.-
237791	Yeso hexelite tacon niño	1.600.-
237804	Infiltraciones (cada una)	2.000.-

60- TRATAMIENTO DE FISIOTERAPIA Y QUIMIOTERAPIA

ANESTESIOLOGIA

238006	Estimulación de TNS cada sesion	2.000.-
238014	Bloqueo paravertebral	3.000.-
238022	Bloqueo anestesico maxilar	3.000.-
238030	Bloqueo anestesico mandibular	3.000.-
238049	Bloqueo anestesico supraorbitario	2.000.-
238057	Bloqueo anestesico infraorbitario	2.600.-
238065	Bloqueo anestesico mentoniano	2.600.-
238073	Bloqueo anestesico laringeo superior	8.600.-
238081	Bloqueo anestesico ganglio estrellado	3.000.-
238102	Bloqueo supraescapular	2.600.-
238110	Epidural caudal	4.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
238129	Epidural lumbar anestesico local	4,500.-
238137	Epidural lumbar con corticoides	6.000.-
238145	Epidural cervical con corticoides	6.000.-
238153	Epidural. Toracica con anestesico local.	4.500.-
238161	Epidural Toracica con corticoides	6.000.-
238188	Epidural continua	8.000.-
238196	Neurolisis quimica subaracnoidea	10.000.-
238209	B. Plexo Celiaco	15.000.-
238217	B. Ganglio Gasser	12.000.-
238225	B. Plexo braquial	5.000.-
238233	B. Plexo sacrococcigeo	2.600.-
238241	Morfina epidural (primera)	11.500.-
238268	Morfina epidural (sucesiva) cadauna	1.500.-
238276	Epidural continua tunelizada	10.000.-
238284	B. Plexo braquial continuo	7.500.-
238292	Neurolisis maxilar	4.500.-
238305	Neurolisis mandibular	4.500.-
238313	Neurolisis supraorbitario	3.500.-
238321	Neurolisis infraorbitario	4.100.-
238348	Neurolisis mentoniano	4.100.-
238356	Neurolisis laringeo superior	4.100.-
238364	Neurolisis ganglio estrellado	4.500.-
238372	Test del penthotal	5.000.-
238380	Infiltracion anestesica local	2.000.-
238399	Infiltracion anestesica neurolitica	2.500.-
	REHABILITACION	
240018	Tratamiento articular simple	1.100.-
240026	Tratamiento articular general	1.400.-
240034	Tratamiento de amputados	1.400.-
240042	Tratamiento de escoliosis y espondilitis	1.400.-

CLAVE	DESCRIPCION	1/4 PARTE
240050	Tratamiento de parálisis cerebral	1.800.-
240069	Tratamiento de hemiplejia	1.800.-
240077	Tratamiento de paraplejia y tetraplejia	1.800.-
240085	Patología de la columna	1.100.-
240093	Baño de parafina, hidro pak, cold pak y similares	850.-
240106	Rayos infrarrojos	800.-
240114	Rayos ultravioletas	850.-
240122	Horno de Bier	800.-
240130	Onda Corta	850.-
240149	Microondas	850.-
240157	Ultrasonidas por sesión	950.-
240165	Electroestimulación, por sesión	950.-
240173	Tracciones vertebrales, por sesión	950.-
240181	Piscina, ducha terapeutica, tanque de hubbard, etc. por sesión	1.500.-
240202	Sauna, por sesión.	700.-
240210	Logopedia, por sesión	1.800.-
240229	Aerosolterapia, por sesión con medicación	850.-
240237	Escayolas (yesos en extremidades, tenidas) collarín blando	2.800.-
240245	Corse lumbar de yeso	4.700.-
240253	Manipulaciones (vertebrales)	2.800.-
240261	Escayolas (yesos en tronco con reducción en mesa de cotrel) corset de escayol.	38.000.-
240288	Infiltraciones articulares (con medicación	2.000.-
240296	T.N.S. (por sesión)	1.100.-
240309	Corrientes galvanicas y variables (por sesión)	1.100.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
240317	Fisioterapia pediatrica	1.500.-
240325	Fisioterapia respiratoria	1.400.-
240333	Corrientes interferenciales	1.200.-
	MEDICINA NUCLEAR	
	QUIMIOTERAPIA	
250005	Administración de citostaticos por sesión, sin incluir medicación	120.-
	GAMMAGRAFIAS DE APARATO DIGESTIVO	
260000	Gammagrafia hepatica	9.000.-
260019	Colongiogammagrafia (gammagrafia de vias biliares)	11.600.-
260027	Angiogammagrafia abdominal	5.800.-
260035	Gammagrafia de pool sanguineo-hepatico	9.000.-
260043	Gammagrafia de glandulas salivares	7.900.-
260051	Deteccion hemorragias intestinales	10.600.-
260078	Gammagrafia esplenica	9.000.-
260086	Deteccion gammagrafia de reflujo gastroesofagico	10.600.-
260094	Deteccion Gammagrafia de mucosa gastrica ectopica (divertículo de Meckel)	10.600.-
260107	Deteccion de procesos inflamatorios localizados y cuerpos (gammagrafia con Galio.	21.200.-
260115	Test de schilling (absorcion de vit B-12)	9.500.-
260123	Absorcion de triolein y acidos grasos	15.900.-
260131	Gammagrafia pancreatica	17.400.-
260158	Estudio de enteropatias exudativas	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	perdida de proteínas	14.800.-
260166	Vaciamiento gastrico	11.600.-
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA ENDOCRINO	
261003	Gammagrafia tiroidea	5.800.-
261011	Gammagrafia de cortera supra renal: diagnóstico de adenoma, cancer e hiperplasia	68.000.-
261038	Gammagrafia de medula supra renal diagnostico positivo de feocromocitomas	68.000.-
261046	Curva de captación, I-131	4.000.-
261054	Test de querido (prueba de estimulación con TSH)	6.800.-
261062	Test de werner (prueba de inhibicion con T-3	6.800.-
261070	Test de descarga (prueba de descarga con perclorato)	6.800.-
261089	Rastreo corporal con 131-I (deteccion recidivas y metastasis de ca. tiroides)	17.400.-
	GAMMAGRAFIAS DE APARATO GENITO-URINARIO	
261505	Gammagrafia renal	7.900.-
261513	Renograma y gammagrafia secuencial renal	12.750.-
261521	Angiogammagrafia renal	5.800.-
261548	Litogammagrafia (gammagrafia de calculos renales)	9.000.-
261556	Gammagrafia del contenido estrotal	7.900.-
261564	Determinación del flujo plasmático renal efectivo	9.600.-
261572	Determinación del filtrado glomerular	7.900.-

CLAVE	DESCRIPCION	1A PARTE
261580	cistogammagrafia (reflujo vesicoureteral)	9.000.-
261599	Diagnostico del rechazo renal	12.700.-
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA OSTEOARTICULAR	
262006	Gammagrafia Osea	12.700.-
262014	Gammagrafia Sinovial (fase vascular)	11.600.-
262022	Estudio de las complicaciones de la protesis osea: aflojamiento	11.600.-
262030	Estudio de las complicaciones de la protesis osea: infeccion	15.900.-
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA NERVIOSO CENTRAL	
262508	Gammagrafia cerebral en tres tiempos	17.400.-
262516	Angiogammagrafia cerebral	5.800.-
262524	Cisternogammagrafia y dinamica del LCR por via lumbar	18.500.-
262532	Cisternogammagrafia y dinamica del LCR por via suboccipital	22.700.-
262540	Estudio de las derivaciones de LCR	6.800.-
262559	Cisternogammagrafia con detección de fistula de LCR	18.500.-
	GAMMAGRAFIAS DE PULMON Y CORAZON	
263009	Gammagrafia de perfusion pulmonar	9.000.-
263017	Gammagrafia de infarto de miocardio	11.600.-
263025	Gammagrafia de perfusion miocardica en reposo (Talio)	25.400.-
263033	Gammagrafia de perfusion miocardica tras esfuerzos (Talio)	25.400.-
263041	Imagen de cavidades cardiacas	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	y grandes vasos (equilibrio)	15.900.-
263068	Angiocardiografia (imagen seriada)	15.900.-
263076	Cuantificación de cortocircuitos cardiacos	15.900.-
263084	Función ventricular en primer paso	15.900.-
263092	Función ventricular en equilibrio	15.900.-
	GAMMAGRAFIAS DE SISTEMA VASCULAR PERIFERICO	
264001	Flebografia isotópica	12.700.-
264028	Captación de trombosis	7.900.-
264036	Vascularización periférica por via intravenosa	12.700.-
264044	Vascularización periférica por via intraarterial	14.800.-
264052	Angio-gammagrafia de extremidades	5.800.-
264060	Linfografia isotópica	11600.-
	GAMMAGRAFIAS DE SANGRE Y MEDULA OSEA	
264503	Volumen sanguíneo, plasmático y eritrocitario	9.000.-
264511	Vida media hematica	10.600.-
264538	Absorción de vitamina B-12	9.500.-
264546	Gammagrafia esplenica	9.000.-
264562	Estudio cinético del metabolismo del hierro (ferrocinética)	22.700.-
	TRATAMIENTOS DE MEDICINA NUCLEAR	
265004	Tratamiento metabólico del hipertiroidismo	28.600.-
265012	Tratamiento metabólico del carcinoma diferenciado de tiroides	56.000.-
265020	Tratamiento metabólico de pro-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cesos mieloproliferativos	28.600.-
265039	Tratamiento intracavitario: intrapleural e intraperitoneal	53.000.-
265047	Tratamiento intrarticular de grandes articulaciones	28.600.-
265055	Tratamiento intrarticular de articulaciones pequeñas	22.700.-
	MISCELANEA	
266007	Detección de procesos inflamatorios ocultos	21.200.-
266015	Detección de procesos inflamatorios localizados	21.200.-
266023	Estudios combinados: gammagrafia hepatoesplenica	13.700.-
266031	Diagnostico tumoral	34.000.-
	RADIOTERAPIA	
270006	Irradiación transcutanea con cobalto (tratamiento completo)	75.000.-
270014	Radioterapia profunda (tratamiento completo)	35.000.-
270022	Radioterapia superficial y de contacto (tratamiento completo)	40.000.-
270030	Castración radiologica	33.000.-
270049	Aplicaciones braquiterapia	45.000.-
270057	Aplicaciones intersticial con anestesia local-menos de 5 agujas de 2 MG.	27.000.-
270065	Aplicaciones intersticial con anestecia local 5 o más agujas de 2 MG.	48.500.-
270073	En quirofano y con anestesia general se incrementa en	7.500.-
270081	Irradiación transcutanea con	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cobalto, tratamiento paliativo	48.500.-
270129	Irradiacion de sangre c/sesión	5.500.-
	50-EXPLORACIONES RADIOLOGICAS.	
	RADIODIAGNOSTICO	
	APARATO DIGESTIVO	
300001	Abdomen simple (de cubito)	3.000.-
300028	Abdomen simple (bipedestacion y decubito)	4.850.-
300036	Colangiografia intravenosa o por perfusión	7.000.-
300044	Colangiografia intravenosa o por perfusión	7.000.-
300052	Colangiografia per/post operatoria	7.000.-
300060	Colecistografia oral con o sin prueba de boyden	4.400.-
300079	Tomografia de organos digestivos	13.000.-
300087	Colon (doble contraste)	8.500.-
300095	Transito intestinal (simple)	6.700.-
300108	Transito intestinal con gastro. duodenal	8.900.-
300116	Serie obstructiva (de cubito, bipedestacion, lateral izquierda con rayo horizon	7.200.-
300124	Duodenografia hipotonica	11.200.-
300132	Esofago aislado	3.300.-
300140	Gastroduodenal	6.700.-
300159	Region ileocecal y examenes especiales de apendice	4.500.-
300167	Neumoperitoneo	11.200.-
	CUELLO	
305005	Laringe (lateral)	3.300.-
305013	Laringografia (con medio contras)	8.900.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
305021	Laringografia mas tomografia de laringe	11.200.-
305048	Traquea (Tomografia)	8.900.-
	MAMOGRAFIA	
310007	Galactografia unilateral	8.900.-
310015	Galactografia bilateral	12.250.-
310023	Mamografia unilateral (dos proyecciones)	6.200.-
310031	Mamografia (dos mamas) bilateral (dos proyecciones)	8.900.-
	TORAX	
315000	Broncografia unilateral	11.200.-
315019	Broncografia bilateral	16.700.-
315027	Estudio cardiológico (cuatro proyec)	8.900.-
315094	Tomografia mediastino	11.200.-
315107	Tomografia Pulmonar	11.200.-
315123	Torax (posterior - anterior)	2.750.-
315131	Torax (posterior - anterior y una lateral	4.400.-
320037	Histerosalpingografia	8.900.-
320053	Pelvimetría	6.000.-
320088	Radiografia embarazo (dos proyecciones)	4.000.-
	OSTEOLOGIA	
325006	Antebrazo (dos proyecciones)	3.000.-
325014	Articulación temporo-maxilar (bilateral)	4.500.-
325022	Articulación temporo-maxilar con tomografia	11.200.-
325030	Caderas (articulaciones coxo-femorales) anteroposterior.	3.000.-
325049	Cadera Anteroposterior y axial	4.500.-
325057	Codo (dos proyecciones)	3.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
325065	Columna vertebral cervical (anteroposterior y lateral)	4.000.-
325073	Columna vertebral cervical completa incluyendo oblicuas o estudios de extens. y f.	5.000.-
325081	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral)	5.000.-
325102	Columna vertebral dorsal (anteroposterior y lateral más oblicuas)	6.200.-
325110	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral)	4.900.-
325129	Columna vertebral lumbar (anteroposterior y lateral más oblicuas)	6.200.-
325137	Columna vertebral sacro y coxis (dos proyecciones)	4.000.-
325145	Columna vertebral completa y (2 proyecciones)	12.000.-
325153	Cráneo (anteroposterior y lateral)	4.000.-
325161	Parrilla costal (unilateral)	3.000.-
325188	Parrilla costal (bilateral)	4.500.-
325196	Dedos (dos proyecciones)	1.500.-
325209	Esternon (oblicua y lateral)	4.600.-
325217	Femur (dos proyecciones)	3.500.-
325225	Hombro (anteroposterior y axial)	4.000.-
325233	Manos (anteroposterior y oblicua)	3.000.-
325241	Mastoides (bilateral)	4.000.-
325268	Maxilobula AP	2.500.-
325276	Miembros en bipedestación anteroposterior (inferiores)	3.700.-
325284	Carpo unilateral	2.000.-
325292	Muñeca (anteroposterior y lateral)	2.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
325305	Neumoartografía	13.400.-
325313	Pelvis anteroposterior	3.300.-
325321	Pelvis (anteroposterior y axial)	4.500.-
325348	Penascos, stenler, stenver, etc. 2 proyecciones	5.000.-
325356	Perone (dos proyecciones)	3.000.-
325364	Pie (anteroposterior y oblicua)	3.000.-
325372	Rodilla (anteroposterior y oblicua)	3.000.-
325380	Senos paranasales (dos proyecc.)	3.500.-
325399	Serie metastasica (craneo lateral, columna dorso-lumbar, anteroposterior y lateral	11.000.-
325401	Tibia (dos proyecciones)	3.500.-
325428	Tobillo (dos proyecciones)	3.000.-
325436	Tomografias oseas (silla, turca, vertebrales, rodillas)	12.000.-
325444	Estudio tomográfico oido	12.000.-
325460	Columna vertebral completa (1 proyección)	4.500.-
325479	Craneo (1 proyección)	2.500.-
325487	Seno paranasal (1 proyección)	2.500.-
325495	Columna vertebral completa, 1 proyección	7.000.-
325508	Maxilar, 2 proyecciones	4.000.-
325516	Rodilla, proyecciones especiales	4.000.-
325524	Ortopantomografia	5.000.-
	UROLOGIA	
330008	Aparato urinario (radiografia simple)	3.000.-
330016	Astografia (retrograda con doble contraste)	6.700.-
330024	Pielografia ascendente	16.700.-
330040	Retroneumoperitoneo	11.200.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
330059	Retroneumoperitoneo con tomografia	16.700.-
330067	Tomografia de riñones	11.200.-
330075	Urografia descendente intravenosa	8.500.-
330083	Urografia descendente con tomografia	12.600.-
330091	Urografia minutada	11.200.-
	RADIOGRAFIAS VARIAS	
335001	Fistulografia	4.700.-
335079	Sialografia, una glandula	6.700.-
335087	Sialografia, ambas glandulas	10.000.-
335095	Dacriocistografia unilateral	8.000.-
335108	Dacriocistografia bilateral	10.000.-
	ABDOMEN	
340003	Aortografia translumbar	16.700.-
340011	Aortografia segmentaria y selectivas	30.000.-
340038	Cavografia inferior	25.000.-
340046	Esplenoportografia	28.000.-
340054	Flebografia uterina	10.500.-
	ANGIO-RADIOLOGIA DE TORAX	
342009	Arteriografia pulmonar	33.500.-
342017	Cavografia superior	25.000.-
	VASCULAR PERIFERICA	
344004	Arteriografia de miembros, bilateral	28.000.-
344012	Arteriografia de miembros (unilateral)	17.000.-
344020	Flebografia (bilateral)	17.000.-
344039	Linfografia (bilateral)	33.500.-
344047	Aortografia por cateterismo femoral.	32.000.-
	TORACO-ABDOMINAL	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
350009	Ecografia de vesicula biliar	3.400.-
350017	Ecografia de vias biliares	4.000.-
350025	Ecografia de higado-hepatica	5.000.-
350033	Ecografia de pancreas	4.500.-
350041	Ecografia de hepática y vias biliares	6.000.-
350068	Ecografia de hepática y vesicula	5.500.-
350076	Ecografia de hepática-pancreatica	5.500.-
350084	Ecografia de hepática-bilio-pancreática	7.000.-
350092	Ecografia de riñones o renal	4.500.-
350105	Ecografia de abdomen	9.000.-
350113	Ecografia de aorta	4.000.-
	PELVICA	
352004	Ecografia de prostata	6.500.-
352012	Ecografia de ovarios y utero	4.500.-
352020	Ecografia de vejiga urinaria	4.500.-
352039	Ecografia prostatica intrarrectal	6.000.-
	OFTALMOLOGIA	
354018	Ecografia de ojos	4.000.-
	TIROIDEA	
356005	Ecografia de tiroides	3.400.-
	OTRAS ECOGRAFIAS	
358000	Ecografia intraoperatoria	5.500.-
	T.A.C. URO-GENITAL	
360004	TAC de pelvis completa	23.000.-
360012	Tac de vejiga urinaria	23.000.-
360020	Tac de utero y ovarios	23.000.-
360039	Tac de prostata	23.000.-
360053	Tac de pelvis bajo control quirurgico	24.500.-
	T.A.C. DE TORAX	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
362018	Tac de mediastino completo	28.000.-
362026	TAC de corazon y grandes vasos	28.000.-
362034	TAC de pulmon y pleura completos	28.000.-
362042	TAC de corte unico cualquier región del Torax	11.700.-
362050	TAC de estudio de torax bajo control anestesico	35.600.-
	TA.C. DE EXTREMIDADES Y OSTEOLOGIA	
364005	TAC de estructuras oseas	23.000.-
364013	TAC de region cervical o cuello	23.000.-
364021	TAC de corte cervical único a nivel determinado	11.700.-
364048	TAC de region dorsal (columna)	23.000.-
364056	TAC de corte dorsal a nivel determinado	11.700.-
364064	TAC DE región lumbar	23.000.-
364072	TAC de corte lumbar unico a nivel determinado	11.700.-
364080	TAC de región sacro-coxigea	23.000.-
364099	TAC de estudio de cualquier región con contraste mielografico	33.500.-
364101	TAC de estudio de columna bajo control anestesico	35.600.-
364136	TAC de corte a cualquier nivel	8.900.-
	TA.C. ABDOMINAL	
366000	TAC de abdomen completo (ocho ocho cortes)	33.500.-
366019	TAC de abdomen completo con contraste	35.500.-
366027	TAC de corte único a nivel determinado	11.700.-
366035	TAC de hígado completo	33.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
366043	TAC de bazo completo	33.500.-
366051	TAC de pancreas completo	33.500.-
366078	TAC de riñones completo	33.500.-
366086	TAC de aorta	33.500.-
366094	TAC de ganglios linfáticos retroperitoneales	33.500.-
366107	TAC de estudio de abdomen bajo control anestésico	39.000.-
	NEURORRADIOLOGIA Y TAC	
	NEURORRADIOLOGIA	
370018	Arteriografia cerebral unilateral	22.250.-
370026	Arteriografia cerebral bilateral	33.400.-
370034	Flebografia orbitaria	11.200.-
370042	Angiografia de los troncos supraorticos	31.800.-
370050	Mielografia o radiculografia	22.300.-
370069	Neumoencefalografias fraccionadas	22.300.-
370077	Neumoencefalografia	22.300.-
	TAC de CRANEO	
373008	Craneo completo seis cortes sin contraste	26.500.-
373016	Craneo completo seis cortes con contraste	31.800.-
373024	Corte simple supratentorial	8.500.-
373032	Corte simple fosa posterior (posterior)	8.500.-
373040	Corte simple silla turca	8.500.-
373059	Corte simple senos paranasales	8.500.-
373067	Huesos faciales, completos, seis cortes	26.500.-
373075	Estudio de orbitas	19.000.-
373083	Craneo completo bajo anes-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	Tesis general	21.800.-
373091	Corte único cualquier región craneal, bajo anestesia general	10.600.-
373104	Corte completo, plano coronal	26.500.-
373112	Estudio completo con anestesia y contraste	42400.-
373120	Arteriografía segmentaria y selectiva vertebral	29.700.-
	T.A.C. DE MEDULA ESPINAL	
376006	TAC perfado con metrizamida	42.400.-
376014	Cateterismo vertebral, una arteria	29.700.-
376030	Cateterismo radiculomedular	50000.-
	CIRUGIA GRAL. Y DIGESTIVO.	
380005	Abscesos hepáticos	63.000.-
380013	Abscesos isquiorrectal	8.000.-
380021	Abscesos subfrenico	69.000.-
380048	Achalasia	63.000.-
380056	Adherenciales peritoneales	80.500.-
380064	Anastomosis esplenio renal	86.500.-
380072	Anastomosis mesenterico-cava	86.500.-
380080	Anastomosis porto-cava	86.500.-
380099	Apendicitis aguda	28.800.-
380101	Apendicitis crónica	28.800.-
380128	Colecistitis (colecistectomia, colelitiasis)	63.000.-
380136	Colectomia total	86.500.-
380152	Divertículo de esófago	80.500.-
380179	Esplenectomia	63.000.-
380187	Estenosis esofagica	97.000.-
380195	Estenosis pilorica hipertrofica	52.000.-
380208	Fistula de ano	28.800.-
380216	Fisura de ano (esfinterotomia lateral interna	23.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380224	Hemorroides	28.800.-
380238	Hepatectomia (atipicas)	63.000.-
380240	Hepatectomia (reglada)	97.000.-
380259	Hernia diafragmatica	63.000.-
380267	Hernia epigastrica	28.800.-
380283	Hernia hiatal	63.000.-
380291	Hernia umbilical	28.800.-
380304	Hernia umbilical con Lipectomia	63.000.-
380312	Biopsia de piel	5.700.-
380320	Laparotomia exploradora (cirugia general)	63.000.-
380339	Ligaduras vasculares en hipertension portal (desconexion azigo-portal	97.000.-
380355	Malformaciones intestinales	63.000.-
380363	Malformaciones de las vias biliares	92.000.-
380371	Megacolon	92.000.-
380400	Pancreatitis	63.000.-
380419	Polipo rectal	34.600.-
380427	Prolapso de recto (cerclaje)	23.000.-
380435	Prolapso de recto (via abdominal)	63.000.-
380443	Quiste hidatidico	63.000.-
380451	Quiste pancreático	63.000.-
380478	Extirpación carcinoma sigmoides	80.500.-
380507	Biopsia arterial temporal	5.700.-
380515	Trombosis hemorroidal	8.000.-
380523	Tumores gastricos (gastrectomia subtotal)	69.000.-
380531	Tumores gastricos (gastrectomia total)	86.500.-
380558	Tumores de intestino delgado	63.000.-
380566	Tumores de intestino grueso	80.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380574	Tumores pancreaticos	80.500.-
380582	Tumores de recto (amputación abdo minoperineal)	86.500.-
380590	Tumores de recto (resección anterior)	80.500.-
380611	Tumores de vías biliares (extirpa.)	86.500.-
380638	Tumores de vías biliares (derivación biliar interna)	69.000.-
380646	Vagotomía y piloroplastia	63.000.-
380654	Gastroyeyunostomía	63.000.-
380662	Gastrectomía subtotal (ulcera GD)	69.000.-
380689	Visceroperias	63.000.-
380697	Biopsia de musculo	5.700.-
380718	Revisión de fistula de ano	5.700.-
380726	Imperforación simple de ano	25.400.-
380734	Imperforación de ano con laparotomia	86.500.-
380742	Mastectomía subcutánea simple en mujer	40.400.-
380750	Mastectomía subcutánea simple en hombre	28.800.-
380769	Mastectomía subcutánea bilateral	57.700.-
380785	Fistula sacro-coxigea	28.800.-
380793	Apertura colostomía	5.700.-
380806	Cavalitación	5.700.-
380814	Fibroma de mama	10.200.-
380822	Angioma	8.000.-
380830	Papiloma	8.000.-
380849	Quiste cutaneo	5.700.-
380857	Extracción uña	5.700.-
380865	Extracción nevus	8.000.-
380873	Ext. melanoma pequeño	25.400.-
380902	Decorticación pleural	80.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
380910	Hemirrafectomia derecha	63.000.-
380929	Hemicolectomia izquierda	80.500.-
380945	Mastectomia radical modificada	69.000.-
380953	Mastectomia simple	46.200.-
380961	Absceso glúteo	5.700.-
380988	Tumorectomia (tumor maligno de mama)	59.900.-
380996	Absceso perianal	8.000.-
381008	Absceso simple	5.700.-
381016	Adenoflemon de cuello	34.600.-
381024	Adrenalectomia (suprarrenalectomia)	97.000.-
381032	Colostomia (ileostomia)	46.200.-
381040	Antrax	8.000.-
381059	Fasciotomia	40.400.-
381067	Biopsia de ganglios linfáticos	8.000.-
381083	Tiroidectomia unilateral	63.000.-
381091	Cierre colostomia (cierre ileostomia)	46.200.-
381104	Cuerpo extraño (tipo aguja o rebabas con radioscopia)	13.600.-
381112	Dilatación de ano por fisura	8.000.-
381120	Duodenopancreaticomia cefalica o total	97.000.-
381139	Epiteliomia de labio	46.200.-
381147	Epiteliomia de labio con vaciamiento ganglionar	86.500.-
381155	Epiteliomia de lengua (extirpación parcial)	57.700.-
381163	Epiteliomia de lengua (extirpación total)	86.500.-
381171	Fistula o quiste del conducto tirogloso	46.200.-
381198	Flemones difusos de extremidades	40.400.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
381200	Flemon del suelo de la boca	40.400.-
381219	Glandula parotida (extirpación tumores benignos)	80.500.-
381227	Glandula parotida (desbridamientos de abscesos)	46.200.-
381235	Glandula parotida (estirpación total por tumores malignos)	86.500.-
381243	Glandula submaxilar (extirpación)	63.000.-
381251	Eventración	59.900.-
381278	Hernias recidivadas	63.000.-
381286	Hernias dobles	63.000.-
381294	Hernias estranguladas	63.000.-
381307	Hernias estranguladas con resección intestinal	63.000.-
381315	Lipomas (extirpacion)	8.000.-
381323	Neumonectomias	86.500.-
381331	Intervenciones sobre mediastino	86.500.-
381358	Lobectomia pulmonar	86.500.-
381366	Panadito	8.000.-
381374	Pancreatectomia distal	63.000.-
381382	Paracentesis abdominales evacuadoras	5.700.-
381390	Quiste sebaceo	5.700.-
381403	Rotura de organos huecos (sutura)	69.000.-
381411	Quiste de pulmón	80.500.-
381438	Toracoplastia: en un solo tiempo	86.500.-
381446	Toracoplastias en dos tiempos (cada uno)	86.500.-
381454	Toracoscopia - pleuroscopia	34.600.-
381462	Toracotomia exploradora	63.000.-
381470	Hernia inguinal unilateral	28.800.-
381489	Hernia inguinal bilateral	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	1/4 PARTE
381497	Hernia crural	28.800.-
381518	Sinus Pilonidal	28.800.-
381526	Gastrostomia	28.800.-
381534	Colecistectomia + revision vias biliares	86.500.-
381542	Fijación costal	57.700.-
381550	Hernia de pared abdominal	34.600.-
381569	Herniorrafia con protesis	40.400.-
381577	Fundoplicatura de nissen	63.000.-
381585	Laparotomia Kaplan	75.000.-
381593	Panprocolectomia	97.000.-
381606	Drenaje intercostal	10.200.-
381614	Tiroidectomia subtotal bilateral	75.000.-
381622	Tiroidectomia total unilateral	69.000.-
381630	Tiroidectomia total bilateral	80.500.-
381649	Nodulectomia tiroidea	59.900.-
381657	Exoscreación	59.900.-
381665	Timectomia	80.500.-
381673	Miotomia Cricofaringea	69.000.-
381681	Derivación esofágica con protesis	63.000.-
381702	Derivación esofágica con plastia	80.500.-
381710	Resección esofágica: esofagectomia parcial	86.500.-
381729	Resección esofágica: esofagectomia total.	97.000.-
381737	Resección esofágica: esofago-gastrectomia	97.000.-
381745	Tumores de recto (operación mosion)	75.000.-
381753	Tumores de recto (resección endoscopica)	34.600.-
381761	Amputectomia + colostomia	75.000.-
381788	Sutura de perforación + amen-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	toplastia	59.900.-
381796	Sutura de ulcus sangrante	59.900.-
381809	Gastrectomia total (Ulcera C.O.)	80.500.-
381817	Colectomia parcial	69.000.-
381825	Gastrectomia subtotal + yeyuno-yeyunostomia	69.000.-
381833	Tumores de vias biliares (derivacion biliar externa)	63.000.-
381841	Revision de vias biliares	75.000.-
381868	Biopsia de mama	13.600.-
381876	Mastectomia radical	75.000.-
381884	Yeyunostomia de alimentación (catéter)	52.000.-
381892	Puesta a plano fistula	13.600.-
381905	Obstrucción intestinal (brida)	63.000.-
381913	Disección radical de cuello unilateral	69.000.-
381921	Disección radical de cuello bilateral	92.000.-
381948	Resección divertículo de meckel	63.000.-
	CIRUGIA INFANTIL	
384006	Canalización	5.700.-
384014	Extirpación quistes	5.700.-
384022	Extirpación hemangioma	5.700.-
384030	Extirpaciones tumores cutaneos	5.700.-
384049	Herniorrafia inguinal unilateral	28.800.-
384057	Herniorrafia inguinal bilateral	34.600.-
384073	Orquidopexia unilateral	34.600.-
384081	Orquidopexia bilateral	40.400.-
384110	Extirpación fisula rangebita de cuello	34.600.-
384129	Extirpación quiste rangeuitas del cuello	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384137	Torsion testicular	40.400.-
384145	Herniorrafia umbilical	28.800.-
384153	Extirpación sinus umbilical	28.800.-
384161	Gastrostomia	63.000.-
384188	Fundoplicatura	63.000.-
384196	Piloromiotomia (estenosis pilorica hipertrofica)	34.600.-
384209	Duodenoyeyunostomia	34.600.-
384217	Gastroyeyunostomia	63.000.-
384225	Duodeno duodenostomia	63.000.-
384233	Corrección malrotación intestinal	63.000.-
384241	Corrección atresias intestinales	69.000.-
384268	Corrección Sko meconial	69.000.-
384276	Corrección duplicaciones intestinales	69.000.-
384284	Resección intestinal	63.000.-
384292	Estomias	63.000.-
384305	Cierre estomias	59.900.-
384313	Resección diverticulo de Meckel	63.000.-
384321	Resección polipo intestinal	63.000.-
384348	Biopsia rectal	34.600.-
384356	Plastia anal posterior	59.900.-
384364	Operación pull- thrdugh	69.000.-
384372	Corrección atresia biliar	86.500.-
384380	Quistes biliares	86.500.-
384399	Corrección atresia esofagica	86.500.-
384401	Esofagoscopia cervical	86.500.-
384428	Dilatación esofagica	34.600.-
384436	Corrección hernia diafragmática congenita	86.500.-
384444	Corrección onfalocele	69.000.-
384452	Corrección gastrosquisis	69.000.-
384460	Extirpación tumor renal	86.500.-
384479	Extirpación neuroblastoma	86.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
384487	Extirpación tumor hepatico	86.500.-
384495	Extirpación tumor ovario	86.500.-
384508	Extirpación tumor testiculo	86.500.-
384516	Extirpación teratomas	86.500.-
384524	Extirpación tumor mediastinico	86.500.-
384532	Esplenectomia	63.000.-
384540	Paratiroidectomia	63.000.-
384559	Tiroidectomia	63.000.-
384567	Extirpación tumores partes blandas	63.000.-
384575	Uretroplastias	86.500.-
384583	Tecnica antireflujo	69.000.-
384591	Corrección ureterocele	63.000.-
384604	Plastias hidronefrosis	69.000.-
384612	Biopsia renal	40.400.-
384620	Apendicectomia	28.800.-
384639	Fimosis	5.700.-
384647	Nefrectomia	80.500.-
384655	Invaginación intestinal	63.000.-
384663	Laparotomia	63.000.-
384671	Laparotomia kaplan	75.000.-
384698	Fistula post- hipospadias	23.000.-
384700	Nefrectomia	46.200.-
384719	Quiste de cordon	28.800.-
	CIRUGIA PLASTICA	
386001	Biopsia	5.700.-
386028	Herida pequeña (refrescamiento y sutura)	5.700.-
386036	Herida mediana (refrescamiento y sutura)	10.200.-
386044	Herida grande (refrescamiento y sutura)	28.800.-
386052	Herida con injerto cutáneo complementario	40.400.-

CLAVE	DESCRIPCION	HABERES
386060	Herida con plastia local	28.800.-
386079	Herida con colgajo a distancia (más de dos tiempos quirúrgicos) por c/ tiempo qui.	69.000.-
386087	Escisión cicatriz y sutura	5.700.-
386095	Escisión cicatriz y plastica en z o similar	28.800.-
386108	Escisión cicatriz e injerto cutáneo.	40.400.-
386116	Escisión cicatriz y colgajo a distancia (más de 2 tiemp. quirúrg.) por c/ tiempo qu.	69.000.-
386124	Escisión cicatriz y plastia local	63.000.-
386132	Escisión de ulcera y sutura	10.200.-
386140	Escisión de ulcera e injerto cutáneo	52.000.-
386159	Escisión de ulcera y plastia local	52.000.-
386167	Escisión de ulcera y colgajo muscular o musculocutaneo	86.500.-
386175	Desbridamiento quirurgico que maduran en grandes quemados (cada 1% SUP. COMP.)	2.200.-
386183	Cura quirurgica bajo anestesia general en grandes quemados (cada 1% SUP. QUEMADA)	1.000.-
386191	Tratamiento quirurgico de quemados (cada 1% comp quemada)	3.300.-
386204	Escisión tangencial de quemadura en grandes quemados (cada 1% comp. quemada)	4.000.-
386212	Escisión quemaduera electrica e injerto	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
386220	Escisión quemadura eléctrica y colgajo	63.000.-
386239	Escisión de tumor cutáneo y sutura	5.700.-
386247	Escisión de tumor cutáneo e injerto (grande)	52.000.-
386255	Escisión de tumor cutáneo y plastia local (pequeño)	20.800.-
286263	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara	10.200.-
386271	Traumatismos medianos de partes blandas de cara	59.900.-
386298	Traumatismos grandes de partes blandas de cara	86.500.-
386300	Ptosis palpebrales unilaterales	63.000.-
386319	Ptosis palpebrales bilaterales	80.500.-
386327	Epicantus, cada uno	28.800.-
386335	Ectropion o entropion, corrección con injerto.	59.900.-
386343	Ectropion o entropion, corrección con plastia local	59.900.-
386351	Coloboma, cada uno	59.900.-
386378	Blefaroplastia	59.900.-
386386	Reconstrucción de cejas con injertos pilosos	46.200.-
386394	Reducción fuesas propias nasales	20.800.-
386407	Rinoplastia	63.000.-
386415	Septoplastia	28.800.-
386433	Rinoseptoplastia	63.000.-
386431	Reconstrucción nasal con colgajos	86.500.-
386458	Corrección plastica del pabellón auricular	63.000.-
386466	Otoplastias reconstructoras en	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	un solo tiempo	63.000.-
396474	Otoplastias reconstructivas en varios tiempos, cada uno	63.000.-
386482	Extirpación de quistes linguales y sutura	5.700.-
386490	Glosectomia parcial de tumores de lengua	34.600.-
386503	Labio leporino, unilateral	86.500.-
386511	Labio leporino, bilateral, cada tiempo	86.500.-
386538	Labio leporino, bilateral en un tiempo quirúrgico	86.500.-
386546	Labio leporino, quiloplastia secundaria	86.500.-
386554	Faringoplastia	86.500.-
386562	Fisura de paladar	86.500.-
386570	Extirpación de tumor de labio y sutura	5.700.-
386589	Extirpación de tumor de labio y plastia local	69.000.-
386597	Pterigium colli	69.000.-
386618	Retracción cicatricial del cuello por plastia local	69.000.-
386626	Retracción cicatricial del cuello con injerto local	69.000.-
386634	Faringostomas o traqueostomas en un solo tiempo	69.000.-
386642	Faringostomas o traqueostomas en varios tiempos cada uno	69.006.-
386650	Ginecomastia simple	40.400.-
386669	Ginecomastia bilateral	63.000.-
386677	Mastectomia subcutanea y reconstruccion con protesis (excluida	

CLAVE	DESCRIPCION	1/4 PARTE
	prótesis)	69.000.-
386685	Pezon invertido	28.800.-
386693	Reconstrucción de pezon con injertos	28.800.-
386706	Reconstrucción de mama con prótesis (excluida prótesis)	86.500.-
386714	Reconstrucción de mama post mastectomia con plastias	86.500.-
386722	Reconstrucción mama post-mastectomia con colgajos musculares o musculocutaneos	86.500.-
386730	Dermolipectomia abdominal	86.500.-
386749	Hipospadias y epispadias	86.500.-
386757	Fimosis	5.700.-
386765	Avulsión cutanea de los genitales externos	69.000.-
386773	Corrección de sinequias y retracciones cicatriciales en miembros con plastia loc.	40.400.-
386781	Corrección de sinequias y retracciones cicatriciales en miembros con injertos cu	40.400.-
386802	Amputación de miembros	57.700.-
386810	Amputación de dedos	28.800.-
386829	Amputación estetica de dedos	28.800.-
386845	Sindactilia, c/Comisura	34600.-
386853	Sutura Inmediata nerviosa	69.000.-
386861	Sutura tardia nerviosa	69.000.-
386888	Injertos nerviosos	86.500.-
386896	Sutura inmediata tendinosa	13.600.-
386909	Sutura tardia tendinosa	59.900.-
386917	Injertos tendinosos	63.000.-
386925	Reconstrucción del pulgar por	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	alargamiento muñon	86.500.-
386933	Reconstrucción del pulgar con colgajos e injertos oseos en varios tiempos, c/tiem.	86.500.-
386941	Reconstrucción pulgar por falangización del metacarpiano	86.500.-
386968	Enfermedad de dupuytren (fasciectomia selectiva)	34.600.-
386976	Polidactilia (compleja)	34.600.-
386984	Polidactilia simple	8.000.-
386992	Injerto en quemaduras pequeñas (<5% S.C.Q.)	23.000.-
387004	Desbridamiento en quemaduras pequeñas (<5% S.C.Q.)	10.200.-
387012	Cura quemaduras pequeñas (<5% S.C.Q.)	8.000.-
387020	Escisión tangencial en quemadura pequeñas (<5% S.C.Q)	34.600.-
387039	Escisión tumor cutaneo y plastia local grande	52.000.-
387047	Escisión tumor cutaneo e injerto pequeño	20.800.-
387055	Mamoplastia reducción	86.500.-
	CIRUGIA CARDIACA.	
	CIRUGIA CARDIACA CLASICA	
390000	Transposición grandes vasos paliativa	63.000.-
390019	Tetralogia de fallot paliativa	63.000.-
390027	Pericardiectomias	97.000.-
390035	Conductos arteriosos	40.400.-
390043	Coartación aortica	63.000.-
390051	Colocación de marcapasos endocavitario definitivo	28.800.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
390078	Recambio de marcapasos	28.800.-
390086	Marcapasos epicardico	40.400.-
390094	Shunt externo	10.200.-
390107	Aneurismas de la aorta toracica descendente	86.500.-
390115	Reparación aneurisma disecante	86.500.-
390123	Implantación de B.I.A.C.	46.200.-
390131	Operación de glenn	63.000.-
390158	Pericardiotomia	46.200.-
390166	Mediastinitis post cardiotomia	97.000.-
390174	Fistula arteriovenosa	28.800.-
	CON CIRCULACION EXTRACORPOREA	
392006	Comunicación interauricular	115.500.-
392014	Tetralogía de fallot	138.000.-
392022	Comunicación interventricular	161.500.-
392030	By-pass aorto coronario (hasta dos puntajes)	115.500.-
392049	By-pass aorto coronario (más de dos puntajes)	138.000.-
392057	Aneurismas ventriculares	115.500.-
392065	Aneurisma de aorta ascendente	161.500.-
392073	Comunicación aortopulmonar	161.500.-
392081	Comisurotomias valvulares	115.500.-
392102	Implantación valvula cardiaca (una)	115.500.-
392110	Implantación valvula cardiaca (dos)	138.000.-
392129	Implantación valvula cardiaca (tres)	161.500.-
392137	Comunicación interventricular post infarto	161.500.-
392145	Cirugia combinada de revascularización coronario carotidea	161.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
392153	Cirugia cambiruda coronario-aortica o coronario vascular periferica.	161.500.-
392161	Drenaje venoso pulmonar anomalo.	161.500.-
392188	Operación de Fontan	138.000.-
392196	Embolectomia pulmonar	138.000.-
392209	Aneurisma del cayado aortico	161.500.-
	CIRUGIA VASCULAR	
394001	Fistula arteriovenosa	28.800.-
394028	Acceso vascular para hemodialisis mediante protesis	63.000.-
394036	Simpatectomia Lumbar	46.200.-
394044	Simpatectomia toracica	63.000.-
394052	Sindrome de estrecho superior	63.000.-
394060	Corrección malformación arteriovenosa	63.000.-
394079	Tromboembolectomia arterial periférica unilateral	40.400.-
394087	Embolectomia de bifurcación aortica	59.900.-
394095	Endarterectomia carotida	63.000.-
394108	Cirugia de las ramas del arco aortico	75.000.-
394116	Revascularización de la extremidad superior.	63.000.-
394124	Revascularización multiple de las ramas del arco aortico	92.000.-
394132	Aneurismas de la aorta abdominal	80.500.-
394140	Aneurisma arterial periferico	63.000.-
394159	Cirugia de las ramas viscerales de la aorta abdominal	80.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
394167	Revisión sector aorto-iliaco con endoaterectomia	80.500.-
394175	Revisión sector aorto-iliaco con protesis bifurcada	80.500.-
394183	Cirugia combinada del sector aorto-iliaco y ramas viscerales	86.500.-
394191	Revisión sector femoro-poplíteo con endoaterectomia o protesis.	63.000.-
394204	Cirugia de la impotencia de origen vascular	63.000.-
394212	Profundoplastia	63.000.-
394220	Reparación de traumatismo vascular nivel periférico	57.700.-
394239	Reparación de traumatismo vascular a nivel central	80.500.-
394247	Fasciectomía	40.400.-
394255	Amputación de dedos	28.800.-
394263	Amputación transmetatarsiana	46.200.-
394271	Amputación de syme	46.200.-
394298	Amputación infragenuana	46.200.-
394300	Amputación de miembro inferior	40.400.-
394319	Varices	59.900.-
394327	Varices-Ligadura de las safenas en su desembocadura y colaterales campl.	59.900.-
394335	Tratamiento completo de varices por inyecciones esclerosantes	59.900.-
394343	Biopsia arteria temporal	5.700.-
394351	Simpatectomia + profundoplastia	63.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
394378	Revisión Fistula arteriovenosa	40.400.-
394386	Clipaje de cava inferior	63.000.-
394394	Ligadura de perforantes	34.600.-
394407	Cirugia del Linfedema	63.000.-
394415	Ligadura de cava inferior	63.000.-
394423	Tromboembolectomia arterial periferica bilateral	59.900.-
394431	By-pass extra-anatómico axilo femoral	59.900.-
394458	By-pass extra-anatómico axilo-bifemoral	69.000.-
394466	By-pass extra-anatómico femoro-femoral	57.700.-
394474	Toracocentesis	5.700.-
394482	Drenaje toracico por neumotorax o derrame	10.200.-
394490	Biopsia pulmonar o pleural por punción	8.000.-
394503	Biopsia pulmonar o pleural abierta (toracotomia pequeña)	46.200.-
394511	Decorticación pleural	80.500
394538	Neumonectomias	86.500.-
394546	Intervenciones sobre mediastino	86.500.-
394554	lobectomia pulmonar	86.500.-
394562	Quiste de pulmón	80.500.-
394570	Toracoplastia en un solo tiempo	86.500.-
394589	Toracoplastia en dos tiempos (cada uno)	86.500.-
394597	Toracoscopia - pleuroscopia	34.600.-
394618	Toracotomia exploradora	63.000.-
	ODONTOLOGIA	
400005	Quiste dentario y epulis	28.800.-
400021	Extracciones: raices incluidas,	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cordales incluidos, alveolotomias seces., reimplau.	28.800.-
400048	Cordales inferiores impactados	34.600.-
400056	Intervención quirurgica (extracciones multiples) cada pieza	1.500.-
400064	Frenectomia (frenillos labiales)	8.000.-
405009	Traumatismos grandes de partes blandas de cara	86.500.-
405017	Traumatismos medianos de partes blandas de cara	59.900.-
405025	Traumatismos pequeños de partes blandas de cara	10.200.-
405033	Traumatismos de partes duras de cara, anquilosis bilateral	86.500.-
405041	Traumatismos de partes duras de cara, artropatias A.T.M., tratamiento conservador	80.500.-
405068	Traumatismos de partes duras de cara, artrosis y anquilosis	80.500.-
405076	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas dentarias tratamiento	80.500.-
405084	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de molar y arcos cigomáticos.	80.500.-
405092	Traumatismos de partes duras de cara, fracturas de maxilar inferior	80.500.-
405105	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de maxilar superior	80.500.-
405113	Traumatismos de partes duras de cara, fractura de huesos	

LLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	propias nasales	59.900.-
405121	Traumatismos de partes duras de cara, reconstrucción del suelo orbitario	80.500.-
405148	Quiste, quistes y fistulas de conducto tirogloso	28.800.-
405156	Cuello, tumores y fistulas branquiales	28.800.-
405164	Cuello, vaciamiento ganglionar	80.500.-
405172	Glándulas salivares, fistula salivares	63.000.-
405180	Glándulas salivares, extirpación de cálculos	63.000.-
405199	Glándulas salivares, extirpación de glándulas con vaciamiento ganglionar	86.500.-
405201	Glándulas salivares, extirpación de parotida (parotidectomia total)	86.500.-
405228	Glándulas salivares, extirpación de submaxilar	59.900.-
	NEUROCIRUGIA	
431055	Craniectomia por traumatismo craneo encefálico (hematomas--fract- depr.)	63.000.-
431063	Intervenciones sobre cuero cabelludo (traumat, quistes)	28.800.-
431071	Traumatismo de columna vertebral tracción con carro pas craneal (cutch field)	28.800.-
431098	Sutura nervio periférico y otras oper. sobre nervios periféricos	59.900.-

CLAVE	DESCRIPCION	HONORARIO
431100	Craniectomía con intervención sobre cerebro (tumores, cicatrices, etc...)	86.500.-
431119	Craniectomía con intervención sobre el cerebro (cráneo normal tom. línea media.)	97.000.-
431127	Plastías craneales	63.000.-
431135	Fijación vertebral vía anterior	63.000.-
431143	Fijación vertebral vía posterior	69.000.-
431151	Laminectomía con intervención sobre médula o sus membranas (tumor, aracn, cr.)	86.500.-
431178	Laminectomía con intervención sobre raíces (discectomía por hernia discal)	63.000.-
431186	Extirpación de costilla cervical y escalenectomía	28.800.-
431194	Cirugía estereotáxica unilateral	80.500.-
431207	Cirugía estereotáxica bilateral	86.500.-
431215	Cordotomía	63.000.-
431223	Implantación de estimulador epidural	34.600.-
431266	Neurotomía gasseriana	63.000.-
431274	Rizotomía Lumbar percutánea por radiofrecuencia	59.900.-
431282	Termocoagulación percutánea del ganglio gasser	28.800.-
431290	Hidrocefalia (válvulas)	46.200.-
431303	Craneosinostosis	63.000.-
431311	Meningocele	63.000.-
431338	Revisión de catéter de válvula de hidrocefalia	34.600.-
431370	Registro continuo de presión	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	intracraneal	25.400.-
431418	Biopsia cerebral	34.600.-
431434	Trepanación simple	8.000.-
431442	Colocacion catéter ventricular	25.400.-
431450	Punción ventricular	25.400.-
431469	Colocación catéter lumbar	13.600.-
	UROLOGIA	
	UROLOGIA GENERAL	
435005	Lumbotomía	40.400.-
435013	Nefrectomía	46.200.-
435021	Nefrectomía por tumor	80.500.-
435048	Nefrolitotomía	63.000.-
435056	Nefropexia	63.000.-
435064	Nefroureterectomía	63.000.-
435072	Pielolitotomía	40.400.-
435080	Pieloplastía	63.000.-
435099	Suprerrenalectomía	80.500.-
435101	Ureterectomía	63.000.-
435128	Ureteropielostomía	63.000.-
435136	Ureteroplastía	80.500.-
435144	Transplante renal	176.500.-
435152	Ureterostomía cutanea	63.000.-
435160	Ureterostomía intestinal	80.500.-
435179	Cateterismo uretral	10.200.-
435187	Plastía de pene	40.400.-
435195	Frenillo	5.700.-
435208	Exploración endoscopica bajo anestesia	8.000.-
435216	Reflejo	69.000.-
435232	Plastía hidronefrosis	63.000.-
435240	Litiasis coraliforme	86.500.-
435259	Ureterocistectomía	86.500.-
435267	Avulsión cutanea de los ge-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	uñales externos	69.000.-
435275	Cistolitotomía	40.400.-
435283	Adenomectomía retropubica de prostata	46.200.-
435291	Fistula ureteral	69.000.-
435304	Incunación de pene	63.000.-
435312	Disectasia de cuello	46.200.-
435320	Quiste de cordon	28.800.-
435339	Decapsulación con denervación	46.200.-
435398	Ureterostomia altavea trans-ileal briker	97.000.-
435400	Nefrostomía percutanea	40.400.-
	VESICA Y PROSTATA	
440007	Calculo y cuerpos extraños extirpados por cistostomía	40.400.-
440015	Cistorrafia por fistulas vesicales	63.000.-
440023	Cistectomia parcial	63.000.-
440031	Cistectomia total	86.500.-
440058	Divertículos vesicales (Tratamiento completo)	86.500.-
440066	Extirpación de tumores vesicales por via hipogastrica	46.200.-
440074	Fistula vesicovaginal	63.000.-
440082	Litrotricia (Cistoscopica, tratamiento completo)	46.200.-
440090	Prostatectomía transvesical	46.200.-
440103	Prostatovesiculectomia radical	80.500.-
440111	Resección transuretral de prostata (Tratamiento completo)	69.000.-
440138	Talla vesical o cistotomia	28.800.-
440146	Resección transuretral de cuello	46.200.-
440154	Resección transuretral tumor vesical	69.000.-

CLAVE	CLASIFICACION	IMPORTE
	URETRA Y ORGANOS GENITALES	
445000	Absceso urinario (desbridamiento)	40.400.-
445019	Amputación de pene	40.400.-
445027	Castracion bilat., orquidectomia bilat.	40.400.-
445035	Circuncisión	5.700.-
445043	Cuasacutación total con vaciamiento ganglionar	86.500.-
445051	Epicliclectomia	28.800.-
445078	Extracción de calculos o cuerpos extraños de uretra y via uretral.	28.800.-
445086	Hidrocele con hernia inguinal	40.400.-
445094	Hidrocele y varicocele	28.800.-
445107	Hipospadias y epispadias	86.500.-
445115	Meatotomia uretral	5.700.-
445123	Orquidopexia unilateral	34.600.-
445131	Polipo uretrales (extirpación)	34.600.-
445158	Uretrotomia externa (uretrostomia)	63.000.-
445166	Uretrotomia interna	40.400.-
445174	Uretroplastia (un solo tiempo)	86.500.-
445182	Divertículo uretra	69.000.-
445190	Vasectomia	13.600.-
445203	Condilomas (electrocoagulación)	5.700.-
445211	Quistes sebaceos	10.200.-
445238	Quistes de epididimo	23.000.-
445254	Drenaje absceso escroto	20.800.-
445262	Drenaje absceso perine	40.400.-
445270	Fistula de pene	23.000.-
445289	Castración unilateral - orquidectomia unilateral	34.600.-
445297	Orquidopexia bilateral	40.400.-

CLAVE	CLASIFICACION	IMPORTE
445318	Infiltración uretral de teflón	13.600.-
	UROLOGICAS VARIAS	
450002	Incontinencia urinaria en la mujer-marchall marchetti o burch	59.900.-
450010	Pielografía ascendente	5.700.-
450029	Biopsia renal (Lumbotomía)	40.400.-
450037	Biopsia perineal (prostata o testículo)	20.800.-
450045	Drenaje absceso renal	40.400.-
450053	Ureterolitotomía	46.200.-
450061	Reimplantación ureter-vesical	69.000.-
450088	Torsión de testículo	40.400.-
450096	Depilación de perine	5.700.-
450109	Prótesis de estículo (excluida prótesis)	40.400.-
450117	Enterocistoplastía	86.500.-
450125	Incontinencia urinaria en el varon	69.000.-
	OFTALMOLOGIA	
	OFTALMOLOGIA GENERAL	
455014	Blefarochalasis	8.000.-
455022	Blefaroplastias	59.900.-
455030	Blefarorrafias (ordinarias)	8.000.-
455057	Cantoplastia y cantotomia	8.000.-
455065	Coloboma palpebral	8.000.-
455073	Cuerpos extraños (parpado)	8.000.-
455081	Chalación (uno o varias en el mismo parpado o ojo)	5.700.-
455137	Ectropion o entropion (tratamiento por sutura)	13.600.-
455145	Ectropion o entropion (tratamiento quirúrgico completo)	28.800.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
455153	Epicantus	28.800.-
455196	Ptosis palpebral	34.600.-
455209	Quistes dermoides de cejas	34.600.-
455225	Tarsorrafia (completa e incompleta)	13.600.-
455241	Triquiasis y distriquiasis (por electrolisis o diatermia)	13.600.-
455268	Xantelasma - extirpación (tratamiento completo)	10.200.-
455276	Tumores malignos de parpados, (intervención simple)	34.600.-
455284	Tumores malignos de parpados (intervención con plastia)	59.900.-
455292	Hilo de arfon (tratamiento quirurgico de logoftalmos)	34.600.-
455305	Tumor benigno de parpado	28.800.-
455313	Exploración bajo anestesia	8.000.-
455321	Descompresión nervio optico (vasco posada)	59.900.-
	APARATO LAGRIMAL	
460008	Ausencia del saco lacrimal con creación de via excretoras	59.900.-
460016	Cateterismo por imperforación congenita (Sondaje)	5.700.-
460024	Cauterización de puntos lacrimales	5.700.-
460032	Dacriocistorrinostomia	59.900.-
460040	Lacarrinostomia por ausencia del saco lacrimal o tubo de pues	59.900.-
460059	Dacriocistotomia (desbridamiento por flemon del saco.	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
460067	Desbridamiento de puntos o conductillos lagrimales	13.600.-
460075	Ectropion y entropion de puntos lagrimales	13.600.-
460091	Extirpación glandulas lagrimales	59.900.-
460104	Extirpación del saco y curas	34.600.-
460112	Flemon del saco o pericristico: desbridamiento y curas	13.600.-
460120	Estula lagrimal (tratamiento completo)	13.600.-
460147	Intubación del conjunto lagrimonasal	34.600.-
	CONJUNTIVAS	
465001	Cuerpos extraños enclavados (conjuntiva)	5.700.-
465028	Granulaciones, excrecencias inflamatorio, polipos o similares (cauter. o legrado, o, a	8.000.-
465044	Inyecciones subconjuntivales o intratenonianas (primera)	5.700.-
465052	Inyecciones subconjuntivales o intratenonianas (sucesivas)	5.700.-
465060	Peritomia con extirpación de injerto conjuntival (pannus)	5.700.-
465079	Pinguecula, pequeños angiomas y pequeños quistes	8.000.-
465087	Pterigion	13.600.-
465095	Recubrimiento conjuntival	8.000.-
465108	Simblefaron (seccion de bridas)	8.000.-
465116	Simblefaron (con autoplastia o injerto)	28.800.-
465132	Tumores malignos de conjun	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	tiva (comprobación anatomo patologica, con extirpación)	34.600.-
	CORNEA Y ESCLEROTICA	
470003	Cauterización y legrado de ulcera corneal	8.000.-
470011	Cuerpos extraños enclavados (corneal)	8.000.-
470046	Esclero o queratorrafia por heridas	28.800.-
470054	Extirpación de ectasias corneales o corneoscleral	34.600.-
470062	Extirpación de estafiloma o reforzamiento	34.600.-
470070	Extirpación de estafiloma intercorneoscleral	34.600.-
470089	Injerto corneal (trasplante de cornea)	80.500.-
471018	Paracentesis de camara anterior y reconstrucción.	34.600.-
470126	Quistes o tumorcitos de limbo esclerocorneal	28.800.-
	TRACTO UVEAL	
475007	Ciclodialisis o ciclodiatermia	34.600.-
475015	Cuerpos extraños en camara anterior o iris, con o sin iridectomia	34.600.-
475023	Enclavamiento antiguo de ERS	34.600.-
475031	Iridodialisis	34.600.-
475066	Iredectomia antiglaucomatosa (quirurgica)	34.600.-
475103	Tumores de la coroides (incluidos en la totalidad del globo ocular)	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
475111	Tumores y quistes del iris	34.600.-
475138	Glaucoma crónico unilateral (trabeculectomía unilateral)	34.600.-
475146	Glaucoma crónico bilateral (trabeculectomía bilateral)	59.900.-
475170	Goniotomía unilateral	34.600.-
475189	Goniotomía bilateral	59.900.-
475197	Corepraxia	34.600.-
	CRISTALINO CUERPO VITREO RETINA	
480004	Vitrectomía	63.000.-
480017	Catarata (extracción del cristalino) un ojo	34.600.-
480035	Cuerpo extraño de vitreo o cristalino en el mismo	63.000.-
480033	Extracción de masas (disicisión del cristalino y aspiración)	59.900.-
480041	Luxación anterior del cristalino	34.600.-
480068	Luxación posterior del cristalino	59.900.-
480076	Desprendimiento de retina (tratamiento completo)	69.900.-
480084	Tumores de retina (tratamiento por fotocoagulación)	59.900.-
480105	Catarata (extracción del cristalino) dos ojos	59.900.-
480113	Tumores de retina (tratamiento por criopexia o diatermia)	63.000.-
480121	Catarata con implante de lente intraocular	40.400.-
	GLOBO OCULAR	
482020	Cuerpos extraños intraorbitarios (extracción)	63.000.-
482039	Desbridamiento de hemorragias	8.000.-
482047	Enucleación o evisceración	28.800.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
482063	Exenteración orbitaria	80.500.-
482071	Inyecciones anestésicas, neurolíticas o anubal (primera)	8.000.-
482098	Inyecciones anestésicas, neurolíticas o anubal (sucesivas)	8.000.-
482100	Operaciones contra el nistagmus	34.600.-
482127	Orbitotomía (Red Leon, transitorial)	80.500.-
482135	Resección óptico-ciliar o extirpación del ganglio ciliar	59.900.-
482143	Restauración orbitaria, simbleforon para aplicación de prótesis (primera interv.)	59.900.-
482151	Restauración orbitaria, simbleforon para aplicación de prótesis (interv. sucesivas	59.900.-
482178	Perforación ocular (traumatismo globo ocular: restauración quirúrgica)	59.900.-
482186	Estrabismo unilateral	28.800.-
482194	Estrabismo bilateral	34.600.-
	OTORRINOLARINGOLOGIA	
	OIDO	
485002	Abordaje del conducto auditivo interno, vía translaberintico o transvestibular	86.500.-
485010	Abordaje del conducto auditivo interno, vía transtemporal	86.500.-
485029	Absceso conducto auditivo externo	5.750.-
485037	Absceso del pabellon auricular	5.700.-
485045	Carcinoma del conducto auditivo externo	63.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
485053	Absceso retro perfauricular	5.700.-
485061	Carcinoma del pabellon auricular	63.000.-
485096	Correccion plastica del pabellon auricular	63.000.-
485109	Cuerpo extraño del conducto auditivo externo	5.700.-
485117	Descompresion del saco endolinfatico	86.500.-
485125	Estapedectomia	63.000.-
485133	Exostosis de conducto auditivo	63.000.-
485141	Extirpacion parcial del pabellon auricular	63.000.-
485176	Fistula preauricular o perauricular	28.800.-
485184	Laberintectomia	86.500.-
485192	Mastoidectomia	63.000.-
485205	Miringoplastia gran perforacion	46.200.-
485221	Miringotomia o paracentesis unilateral	5.700.-
485256	Miringotomia y colocacion de drenaje transtimpanico unilateral	5.700.-
485264	Operacion radical de oido	63.000.-
485272	Otohematoma	5.700.-
485299	Polipo conducto auditivo	5700.-
485301	Quistes sebaceos perfauriculares	5.700.-
485336	Revision de caja	63.000.-
485344	Sutura del pabellon auricular por traumatismo	28800.-
485352	Timpanoplastia (cualquier modalidad)	63.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
485379	Cervicotomia mayor	63.000.-
485387	Exploración bajo anestesia	28.800.-
485395	Cura oído	5.700.-
485408	Timpanotomia exploratoria	34.600.-
485416	Miringotomia o paracentesis bilateral	8.000.-
485424	Miringotomia y colocación de drenaje transtimpánico bilateral	8.000.-
485432	Cervicotomia menor	28.800.-
	FOSAS NASALES Y SENOS PARANASALES	
490004	Abordaje fosa pterigomaxilar	80.500.-
490012	Absceso tabique nasal	5.700.-
490020	Caustia de cornetes bilateral	5.700.-
490039	Caustia de cornete unilateral	5.700.-
490047	Cirugía de tumores de fosas nasales y senos paranasales	63.000.-
490055	Cirugía senoesfenoidal	63.000.-
490063	Cauchotomia	5.700.-
490071	Cuerpo extraño en fosa nasal	5.700.-
490098	Etmoidectomia via endonasal	46.200.-
490100	Etmoidectomia via externa	63.000.-
490119	Extirpación de cola de cornetes	5.700.-
490127	Reducción huesos propios de nariz bajo anestesia general	20.800.-
490135	Reducción de huesos propios de la nariz sin anestesia general.	5.700.-
490143	Imperforación de coanas (via endonasal)	63.000.-
490151	Pansinusitis unilateral	63.000.-
490178	Plastia de la perforación del tabique.	59.900.-
490186	Polipectomia endonasal bilateral	5.700.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
490194	Polipectomía endonasal unilateral	5.700.-
490207	Pólipo coanal	5.700.-
490215	Pólipo sangrante del tabique nasal	5.700.-
490223	Punción seno-esfenoidal	8.000.-
490231	Punción seno-frontal	8.000.-
490266	Punción seno-maxilar	5.700.-
490282	Radical seno-frontal	63.000.-
490290	Radical seno-maxilar unilateral	28.800.-
490303	Rinoplastía	63.000.-
490311	Septoplastía	28.800.-
490338	Septo-rinoplastía	63.000.-
490346	Sinequia de fosa nasal	5.700.-
490354	Taponamiento anteroposterior	5.700.-
490362	Taponamiento endonasal anterior	5.700.-
490370	Taponamiento posterior de fosa bilateral	5.700.-
490397	Tratamiento quirúrgico del rinofima	63.000.-
490418	Imperforación de coanas vía trasvelo palatal	80.500.-
490426	Sinusitis bilateral	80.500.-
490434	Radical maxilo etmoidal unilateral	40.400.-
490442	Radical maxilo etmoidal bilateral	46.200.-
490450	Radical seno maxilar bilateral	34.600.-
	DE LARINGE Y CUELLO	
495008	Biopsia de cuello	8.000.-
495016	Cuerpo extraño en laringe	28.800.-
495024	Estenosis traqueal	86.500.-
495032	Fistula o quiste del conducto	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	tiroglosso	46.200.-
495040	Fistula o quiste lateral de cuello	46.200.-
495067	Fractura de laringe	69.000.-
495075	Hemilaringuectomia (con sus variantes)	69.000.-
495083	Laringectomia parcial supraglotica.	69.000.-
495091	Laringuectomia parcial supraglotica.	69.000.-
495104	Laringuectomia total	69.000.-
495112	Microlaringoscopia para biopsia	5.700.-
495120	Microlaringoscopia para exploración	5.700.-
495139	Microcirugia endolaringea	28.800.-
495171	Traqueotomia o laringofisura para tratamiento	63.000.-
495198	Traqueotomia	40.400.-
495200	Tratamiento de la estenosis laringea via externa	86.500.-
495219	Tumor benigno de cuello	63.000.-
495227	Tumor benigno de laringe, via indirecta	38.800.-
495235	Vaciamiento funcional de cuello, ambos lados	80.500.-
495243	Vaciamiento funcional de cuello, un lado	63.000.-
495251	Vaciamiento radical de cuello	63.000.-
495286	Tratamiento de la estenosis laringea via interna	69.000.-
	DE FARINGE Y BOCA	
500009	Adendidectomia adultos	5.700.-
500017	Adendidectomia niños (hasta 14 años)	5.700.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
500025	Amigdalectomia adultos bajo anestesia general	28.800.-
500033	Amigdalectomia niños (hasta 14 años)	5.700.-
500041	Amigdalectomia mas adenodectomia niños	5.700.-
500068	Biopsia cavidad oral o faringea	5.700.-
500076	Cuerpo extraño en faringe bajo anestesia general	5.700.-
500084	Cuerpo extraño en hipofaringe	5.700.-
500092	Cuerpo extraño en rinofaringe	5.700.-
500105	Exploración del cavon bajo anestesia general	5.700.-
500113	Faringotomia lateral	63.000.-
500121	Faringotomia media	63.000.-
500148	Fibroangioma de cavun, vía oral o transpalatina	97.000.-
500156	Fibroangioma de cavun, vía transmaxilar	97.000.-
500164	Flemon Laterofaringeo	5.700.-
500172	Flemon periamigdalino	5.700.-
500180	Flemon retrofaringeo	20.800.-
500199	Plastia de faringostomia o traqueostomia	69.000.-
500201	Quiste paradentario	34.600.-
500228	Ranula sublingual	28.800.-
500236	Traumatismo de faringe o cavidad oral	20.800.-
500244	Tumoracion benigna cavidad oral	20.800.-
500252	Tumor de amigdalas, vía oral	63.000.-
500260	Tumor de amigdalas, operación monobloque	86.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
500274	Tumores cavidad oral (velo, pilares, mejillas)	69.000.-
500287	Tumores de lengua mayor	69.000.-
500295	Tumores de lengua menor	28.800.-
	OTRAS INTERVENCIONES DE ORL	
505002	Absceso de glandula salivar	28.800.-
505010	Calculo o fistula de la glandula salivar	28.800.-
505029	Cuerpo extraño en traquea o bronquios	34.600.-
505037	Divertículo cricofaringeo alto o hipofaringeo	69.000.-
505045	Esofagoscopia diagnostica	28.800.-
505053	Esofagoscopia para extracción de cuerpo extraño	28.800.-
505061	Extirpación glandula submaxilar	63.000.-
505088	Extirpación de la parotida con conservación del facial	80.500.-
505096	Extirpación de la parotida sin conservación del facial	75.000.-
505125	Descompresión nervio facial tercera porción	80.500.-
505133	Descompresión nervio facial segunda y tercera porción	80.500.-
505141	Injerto y sutura nervio facial intrapetroso	80500.-
505168	Plastia nasal con injerto pediculado	69.000.-
505176	Amigdalopexia	63.000.-
505184	Amigdalectomia	63.000.-
505192	Cauterización fabigue	5.700.-
	TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA	
	AFECCIONES, HERIDAS Y LESIONES	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
510004	Hidroma prerrotuliano	8.000.-
510012	Esguince (inmovilización)	5.700.-
510020	Quiste tuosinovial	13.600.-
510047	Higromas cualquier localización bursitis	8.000.-
510055	Exostosis simple extirpación	8.000.-
510063	Osteocondroma	8.000.-
510071	Tumoración miembro extirpación simple.	23.000.-
510098	Tumoración miembro extirpación completa	46.200.-
510100	Cura bajo anestesia (pequeña)	5.700.-
510119	Cura bajo anestesia (mediana)	10.200.-
510127	Cura bajo anestesia (extensa)	13.600.-
	AMPUTACIONES Y DESARTICULACIONES	
515008	Amputación y desarticulación de hombro y cadera	63.000.-
515016	Amputación y desarticulación de pierna y muslo	46.200.-
515024	Amputación y desarticulación de brazo y antebrazo	46.200.-
515032	Amputación y desarticulación de dedos	28.800.-
515040	Desarticulación cadera con prótesis inmediata (excluida prótesis)	69.000.-
515059	Amputación muslo con prótesis inmediata (excluida prótesis)	69.000.-
515067	Amputación pierna con prótesis inmediata (excluida prótesis)	69.000.-
515075	Amputación pie-syme	63.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
515088	Pte. amputación	46.200.-
	A) DE CRANEO, CARA Y COLUMNA VERTEBRAL	
520018	Colocaciones de tracciones continuas con tensoplas	5.700.-
520026	Colocaciones de tracciones continuas con equipo de Risch ner o clavos de stein	20.800.-
520069	Fractura apofisis vertebrales (yesos)	28.800.-
520077	Fractura cuerpos vertebrales con o sin desviación	52.000.-
520085	Coxigectomia	28.800.-
520093	Fractura espinas iliacas, crestas con o sin yeso	46.400.-
520106	Fractura anillo pelviano con desviación de fragmento incruento	40.400.-
520114	Fractura de anillo pelviano con desviación de fragmento cruento.	63.000.-
520122	Fractura de pelvis: reborde cotiloideo (incruento)	40.400.-
520130	Pelvis: reborde cotiloideo (cruento)	63.000.-
520149	Fractura de pelvis: cavidad con luxación intrapeloviano (incruento). acetabulo	46.200.-
520157	Pelvis: cavidad con luxación intrapeloviano (cruento)	63.000.-
520165	Fractura de costillas (sin complicación endotoracica)	20.800.-
520181	Movilización coxis	5.700.-
	B) DE MIEMBROS SUPERIORES	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
525003	Fractura de escapula con espica.	5.700.-
525011	Fractura de clavicula (incruento)	5.700.-
525038	Fractura de clavicula (cruento)	28.800.-
525046	Fractura tuberosidades humerales (incruento)	5.700.-
525054	Fractura de cuello del humero, sin yeso	5.700.-
525062	Fractura de cuello del humero, con yeso	8.000.-
525070	Fractura cuello del humero, con luxación de cabeza humeral (incruento)	8.000.-
525089	Fractura cuello del humero, con luxación de cabeza humeral (cruento)	34.600.-
525097	Fractura diafisis de humero incruento, con desviación	8.000.-
525118	Fractura diafisis de humero incruento, sin desviación	5.700.-
525126	Fractura diafisis de humero, cruento	34.600.-
525134	Fractura extremidad inferior del humero: supracondilea sin desviación	8.000.-
525142	Fractura extremidad inferior del humero: supracondilea con desviación	25.400.-
525150	Fractura extremidad inferior del humero: supracondilea cruento.	34.600.-
525169	Fractura epicondilo o epitro-	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	olea (incruento)	5.700.-
525177	Fractura epicondilo o epitro olea (cruento)	34.600.-
525185	Fractura olecranon o apofosis coronoides (incruento)	5.700.-
525193	Fractura olecranon o apofosis coronoides (cruento)	34.600.-
525206	Fractura cubito o radio, o ambos con desviación	13.600.-
525214	Fractura cubito o radio, o ambos, sin desviación	5.700.-
525222	Fractura cubito o radio o ambos (cruento). Fractura galeazzi	34.600.-
525230	Fractura capula o cuello radial (cruenta)	28.800.-
525249	Fractura cubito con luxa-ción de radio: monteggia (incruento)	13.600.-
525257	Fractura cubito con luxación de radio: monteggia (cruento)	34600.-
525265	Fractura extremidad inferior radio: colles (reducción cerrada)	10.200.-
525273	Fractura extremidad inferior radio: colles (reducción abierta)	34.600.-
525281	Fractura Epifisiolisis radio	10.200.-
525302	Fractura huesos del carpo (redu-cción cerrada)	5.700.-
525310	Fractura huesos del carpo (redu-cción abierta)	28.800.-
525329	Fractura huesos del carpo (con colocación de protesis)	59.900.-
525337	Fractura escafoides o semilunar	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	(incruento)	5.700.-
525345	Fractura escafoides o semilunar (cruento)	34.600.-
525353	Fractura metacarpianos con desviación	8.000.-
525361	Fractura metacarpianos sin desviación	5.700.-
525388	Fractura metacarpianos (cruento)	28.800.-
525396	Fractura Falanges: cruento, miembros superiores	28.800.-
525409	Fractura Falanges con desviación	8.000.-
525417	Fractura Falanges sin desviación	5.700.-
525425	Fractura Escapula inmovilización no enyesada	8.000.-
525476	Fractura suprametafisaria muñeca (incrueto)	10.200.-
525484	Fractura suprametafisaria muñeca (cruento)	13.600.-
	c) DE MIEMBROS INFERIORES	
530005	Fractura femur: extremidad superior (trocantereal, subtrocantereal, etc...) (cruen)	57.700.-
530013	Fractura femur: extremid. super. (trocan., subtro, etc) (incruen) sin cl	52.000.-
530021	Afeitado rotuliano artroscopico	34600.-
530048	Fractura femur: diafisis (incruento)	40.400.-
530056	Fractura femur: diafisis cruento simple	57.700.-
530064	Fractura femur: diafisis cruento con minutas o complicada	63.000.-
530072	Fractura femur: supracondilea	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	incruento, con desviación	46.200.-
530080	Fractura femur: supracondilea incruento sin desviación	28.800.-
530099	Fractura femur: supracondilea cruento	63.000.-
530101	Fractura femur: epifisiolisis incruento	34.600.-
530128	Fractura femur: epifisiolisis cruento epifisis inferior	46.200.-
530136	Fractura de rotula incruento	5.700.-
530144	Fractura de rotula (cruento)	40.400.-
530152	Fractura de platillos tibiales (incruento, con desviación)	28.800.-
530160	Fractura de platillos tibiales (incruento, sin desviación)	8.080.-
530179	Fractura de platillos tibiales (cruento)	46.200.-
530187	Fractura diafisis tibia o perone (incruento, con desviación)	28.800.-
530195	Fractura diafisis tibia o perone (incruento, sin desviación)	23.000.-
530208	Fractura diafisis tibia o perone (cruento)	46.200.-
530216	Fractura maleolos (cruento) uno	28.800.-
530224	Fractura maleolos (cruento) dos	34.600.-
530232	Fractura maleolos (cruento) tres	57.700.-
530240	Fractura maleolos (incruento, con desviación)	23.000.-
530259	Fractura maleolos (incruento, sin desviación)	5.700.-
530267	Fractura calcaneo (cruento)	34.600.-
530275	Fractura astragalo (cruento)	46.200.-
530283	Fractura astragalo (incruento)	5.700.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
530291	Fractura escafoides, cuboides o cuñas (incruento)	5.700.-
530304	Fractura escafoides, cuboides o cuñas (cruento)	34.600.-
530312	Fractura metatarsianos (incruentos)	5.700.-
530320	Fractura metatarsianos (cruento)	28.800.-
530339	Fractura sesamoideas (incruento)	5.700.-
530347	Fractura falanges (incruento, con desviación)	8.000.-
530355	Fractura falanges (incruento, sin desviación)	5.700.-
530363	Fractura falanges (cruento) miembros inferiores	8.000.-
530371	Fractura extr. super. protesis (excluida protesis)	63.000.-
530398	Fractura calcaneo (incruento)	5.700.-
530400	Fractura sesamoideas (cruento)	8.000.-
	EXTRACCIONES DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	
535009	Retirar aguja kinschner (miembro superior)	5.700.-
535017	Retirar aguja kinschner (miembro inferior)	5.700.-
535025	Retirar bulones	8.000.-
535033	Retirar cerclajes de alambre y placa en mandibula	8.000.-
535041	Retirar clavos de kuntchner (miembro inferior)	28.800.-
535068	Retirar placas en femur	40.400.-
535076	Retirar placas en tibia y perone	28.800.-
535084	Retirada fijadores externos	38.800.-
535092	Retirar grapas blount	8.000.-
535105	Retirada prokis vilodet	13600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
535113	Retirar Kuntcher (miembro sup.)	13.600.-
535121	Retirar Tornillos (" ")	10.200.-
	LUXACIONES	
540019	Luxación esterno-clavicular (cruento)	34.600.-
540027	Luxación esterno-clavicular (incruento)	8.000.-
540035	Luxación acromio-clavicular (incruento)	5.700.-
540043	Luxación acromio-clavicular (cruento)	34.600.-
540051	Luxación escapulo-humeral (cruento)	34.600.-
540078	Luxación escapulo-humeral (incruento)	5.700.-
540086	Luxación recidivante de hombro, técnicas unificadas de reposición quirúrgica	39.900.-
540094	Luxación codo (incruento)	5.700.-
540107	Luxación codo (cruento)	46.200.-
540115	Luxación perilunar del carpo	34.600.-
540123	Luxación cadera (incruento)	40.400.-
540131	Luxación cadera (cruento)	57.700.-
540158	Luxación rodilla (incruento)	28.800.-
540166	Luxación rodilla. Luxación recidivante (intervención unificada)	69.000.-
540174	Luxación rotula. cruento	46.200.-
540182	Luxación rotula. incruento	8.000.-
540190	Luxación tibia-peroné-tarsiana-astragalo-I.E. (cruento)	46.200.-
540203	Luxación dedos (incruento)	5.700.-
540211	Luxación dedos (cruento)	28.800.-
	A) ARTRODESIS	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
545004	Osteocondritis perforación astros copica	34.600.-
545012	Luxación columna simple	57.700.-
545020	luxación columna amplia	86.500.-
545039	Artrodesis cadera	69.000.-
545047	Artrodesis hombro	69.000.-
545055	Artrodesis muñeca	34.600.-
545063	Artrodesis pie (cuneal), tobillo	34.600.-
545071	Artrodesis pie (doble o triple), tobillo	63.000.-
545098	Artrodesis rodilla	69.000.-
545100	luxación codo inveterada técnicas unificadas de reposición quirúrgica	34.600.-
545119	Artrodesis codo	63.000.-
545127	Artrodesis dedos interfalangica	28.800.-
545135	Artrodesis intercarpiana	34.600.-
	B) DEFORMACIONES CONGENITAS O ADQUIRIDAS	
550006	Alargamiento tibial: primer tiempo	57.700.-
550014	Alargamiento tibial segundo tiempo.	69.000.-
550022	Luxación congenita de cadera. unilateral. incruento	34.600.-
550030	Luxación congénita de cadera. unilateral. cruento	63.000.-
550049	Luxación congénita bilateral de cadera. cruento	69.000.-
550057	Pododartrosis congenitas de piernas (cada una)	63.000.-
550065	Pies zambos, hasta los dos años de edad	63.000.-
550073	Pies zambos, de 2 años de edad	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	en adelante y bilateral	69.000.-
550081	Polidactilia (simple)	8.000.-
550103	Sinovectomia artroscopica	34.600.-
550110	Menisectomia artroscopica	34.600.-
550137	Operación correctiva de hallux valgus unilateral (operac. keller)	23.000.-
550145	Operación para pie plano (operación grice)	34.600.-
550153	Tibias osteotomias diafisarias unilateral	57.700.-
550161	Tibias osteotomias diafisarias bilateral	69.000.-
550188	Tortícolis (tenotomia y extensión con escayola)	34.600.-
550196	Dedo en martillo: extirpación	8.000.-
550209	Dedo en martillo. corrección	13.600.-
550217	Sindactilia simple	28.800.-
550225	Sindactilia compleja	34.600.-
550233	Alargamiento femoral	69.000.-
550268	Genu valgo o varo unilateral epifisiodesis	34.600.-
550276	Genu valgo o varo unilateral osteotomia	57.700.-
550284	Genu valgo o varo bilateral epifisiodesis	63.000.-
550292	Genu valgo o varo bilateral osteotomia	69.000.-
550305	Operación correctora hallux rigido	34.600.-
550313	Operación metatarsus primo varo (oper. michel, oper. wilson...) unilateral	28.800.-
550321	Operación metatarsus primo varo	

	(oper. michel, oper. wilson ...) bilat.	40.400.-
550348	Alargamiento aquileo (vulpius et	20.800.-
	c) EPIFISIODESIS	
555018	Epifisiodesis femur alta, cadera cuello complicada	69.000.-
555026	Epifisiodesis femur baja con grapas	34.600.-
555034	Epifisiodesis femur baja, con injerto	46.200.-
555042	Epifisiodesis rodillas completas con grapas	63.000.-
555050	Epifisiodesis rodilla completa con injerto	69.000.-
	DE COLUMNA	
560001	Tratamientos correctores con yeso	23.000.-
560028	Escoliosis: tratamientos correctores con yeso	34.600.-
560036	Escoliosis: fijación quirúrgica	86.500.-
560044	Fusion vertebral (tecnicas unificadas), cloward, espondilodisteis	80.500.-
560052	Tratamiento corrector de columna con yeso (nuevas escoliosis)	34.600.-
	DE HOMBRO	
565005	Artroplastia de hombro	69.000.-
565013	Artroplastia: protesis total hombro	80.500.-
563021	Osteotomia desrotativa, humero, alta	34.600.-
565048	Paralisis: tenotomia y capsulectomia, hombro	34.600.-
565056	Paralisis: tenotomia de sever	34.600.-
563064	Periartritis (intervenciones unificadas), hombro	34.600.-
565072	Rigideces postperiartriticas (movilizacion continua, etc.), hombro	8.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
563080	Transplantaciones tendinosas, hombro	34.600.-
565099	Tuberculosis: resección artificial	57.700.-
565101	Tuberculosis: tratamiento de fistula	40.400.-
	DE BRAZO Y ANTEBRAZO	
570007	Acortamiento de antebrazo	59.900.-
570015	Artroplastia de codo	59.900.-
570023	Compresión de nervio radial: liberación	34.600.-
570031	Sutura, nervio radial	59.900.-
570058	Osteotomia de humero, diafisis, supracondilea	46.200.-
570066	Retracción isquemica del antebrazo: aponeurotomia	46.200.-
570074	Retracción isquemica del antebrazo con intervención osea.	69.000.-
570090	Ruptura de biceps	34600.-
570103	Transplantaciones tendinosas, antebrazo	59.900.-
570111	Transplantaciones nerviocubital	34.600.-
570138	Codo de tenis (quirurgico)	20.800.-
	DE MUÑECA	
575000	Osteotomia correctoral de muñeca	34.600.-
575019	Prótesis total de muñeca	59.900.-
575027	Resección del carpo, carpectomia	59.900.-
575035	Secuestrectomia sencilla, antebrazo y carpo	28.800.-
575043	Secuestrectomia amplia, antebrazo y carpo	59.900.-
575051	Sinoviectomia de muñeca	34.600.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
575078	Osteotomia de baldwin	20.800.-
	DE MANO	
580002	Artroplastia de dedos	59.900.-
580010	Artroplastia de dedos con prótesis	59.900.-
580029	Enfermedad de dupuytren (tratamiento unificado)	34.600.-
580037	Tenoplastia con injerto, muñeca, flexores, extensores	34.600.-
580045	Transplantaciones tendinosas flexores	59.900.-
580053	Dedo en ojal cisne	28.800.-
580061	Dedo en botonier	28.800.-
580088	Pulgar aducto	34.600.-
580096	Dedos en garra pie	34.600.-
580109	Tunel carpiano	10.200.-
580117	Oponencia	10.200.-
580125	Sutura tendones extensores	13.600.-
580133	Sutura primaria tendones flexores dedos	25.400.-
580141	Plastia pulpejo dedo	8.000.-
580168	Sutura nervio digital	10.200.-
	DE PELVIS	
585006	Sacro-coxalgia: artrodesis sacro-iliaca	63.000.-
585014	Coxigodinia: resección coxicectomia, extirpaciones, coxis	34.600.-
585022	Biopsia cresta iliaca	8.000.-
	DE CADERA	
590008	Cadera acetabuloplastia	59.900.-
590016	Cadera artroplastia sin interposición	63.000.-
590024	Capsulectomia de cadera	46.200.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
590032	Desenervación del nervio obturador	34.600.-
590040	Osteotomía, femur, inter o sub trocanterea	63.000.-
590059	Prótesis total, cadera	69.000.-
590067	Cervico cefálica, prótesis	63.000.-
590075	Resección articular de cadera (giro lesbre)	57.700.-
590083	Desenervación obturador con tenotomía adductores	46.200.-
590091	tenotomía subcutanea adductores	23.000.-
590104	Recambio protesico	86.500.-
	DE MUSLO	
595001	Enclavijamiento de cuello de femur con injerto	69.000.-
595028	Reimplantación baja en trocanter	46.200.-
595036	Tunelización de cuello de femur, revascularización con injerto	63.000.-
595044	Osteotomía correctora de muslo, femur.	57.700.-
595052	Osteotomía supracondilea, femur	57.700.-
	DE RODILLA	
600002	Alargamiento del cuadriceps	34.600.-
600010	Artroplastia de rodilla	46.200.-
600029	Artroplastia rotuliana, patelo-plastia	34.600.-
600037	Prótesis total de rodilla	69.000.-
600045	Capsulotomía, rodilla	46.200.-
600053	Enfermedad de osgodo-schlatter. Operación unificada	34.600.-
600061	Extirpación de pellegrini-stieda	23.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
600088	Meniscectomia, quiste menisco	40.400.-
600096	Paleolectomia	40.400.-
600109	Reconstrucción de ligamentos cruzados cada uno	63.000.-
600117	Reconstrucción de ligamentos cada uno	46.200.-
600125	Resección articular de rodilla	46.200.-
600133	Sinovectomia de rodilla	57.750.-
600141	Tenotomia de flexores: subcutanea	28.800.-
600168	Tenotomia de flexores: abierta	46.200.-
600176	Transplantaciones tendinosas, rodilla.	59.900.-
600184	Ficat afeitado	46.200.-
600192	Adelantamiento rotuliano	46.200.-
600205	Toilett de rodilla	40.400.-
600213	Reconstrucción ligamentos complejo	75.000.-
	DE PIERNA	
605006	Osteotomia correctiva de pierna	63.000.-
605014	Pseudoartrosis de tibia con injerto	63.000.-
	DE PIE	
610008	Artrodesis	63.000.-
610016	Astragalectomia	46.200.-
610024	Espolon calcaneo: estirpación	23.000.-
610032	Estirpacion exostosis	28.800.-
610040	Operación de campbell y similares	34.600.-
610059	Operación de phelps salvetti	34.600.-
610067	Resección, articular, tobillo, pie	34.600.-
610083	Tarsectomia	46.200.-
610091	Tenodesis	46.200.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
610104	Tenotomia- alargamiento de aquiles	28.800.-
610112	Transplantaciones tendinosas, tobillo, pie	59.900.-
610120	Trepanación o resección de huesos largos, en osteomielitis aguda	46.200.-
610139	Fijadores externos en pierna, pie, brazo antebrazo, etc.	34.600.-
610147	Operación correctora de ambos pies-osteotomia de peroneo juvenil bilateral	46.200.-
610163	Papiloma plantar	8.000.-
610171	Ganglion	13.600.-
610198	Dedo en resorte	13.600.-
610219	Chiari (cadera), osteotomia pelvis	69.000.-
610227	Osteocondritis (rodilla)	57.700.-
610243	Artroscopia	13.600.-
610251	Mielotomia	13.600.-
610278	Biopsia abierta de miembro superior o inferior	28.800.-
610286	Biopsia abierta en pelvis o columna	59.900.-
610315	Quiste poplíteo (rodilla), baker	28.800.-
610323	Fasciectomia plantar	20.800.-
	EN CUALQUIER ZONA DEL CUERPO	
611000	Liberación nervio y neurolisis	34.600.-
611019	Injerto de papiráceo (pequeño) en cualquier zona del cuerpo	20.800.-
611027	Injerto de papiráceo (mediano) en cualquier zona del cuerpo.	23.000.-
611035	Injerto de papiráceo (extenso)	25.400.-
611043	Injerto oseo	20.800.-
611051	Movilización articulaciones bajo	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	cuerpo extraño (columna, rodilla, codo...)	5.700.-
611078	Artroplastia (rodilla, cadera, hombros)	28.800.-
	YESOS, FERULAS, INMOVILIZACIONES, ETC.	
612038	Bota yeso para pies zambos, cada bota.	8.000.-
612206	Corrección fijadores externos	5.700.-
614017	QTB yeso (en quirófano)	13.600.-
614025	PTB yeso (en quirófano)	13.600.-
614033	Yeso funcional húmero	13.600.-
614041	Yeso funcional articulado codo	13.600.-
614068	Yeso funcional antebrazo	10.200.-
614076	Yeso funcional muñeca	10.200.-
614084	Yeso pelvipedico	28.800.-
614092	Corse dorso Lumbar	13.600.-
614105	Minerva yeso	25.400.-
614113	Yeso funcional de muñeca sin articulación	8.000.-
614121	Yeso funcional de antebrazo, sin articulación	10.200.-
614148	Yeso funcional para codo sin articulación	10.200.-
614156	Yeso funcional de humero sin tenula plástica	13.600.-
614164	PTB. sin caroleta	13.600.-
614172	Q.T.B sin caroleta, bisagras ni muesleras	13.600.-
	GINECOLOGIA	
615618	Extirpación de tumores benignos de vulva	23.000.-
615626	Vulvectomia parcial	46.200.-
615634	Vulvectomia simple	46.200.-
615642	Vulvectomia ampliada	86.500.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
615650	Escisión de himen o himenectomía	8.000.-
615669	Perineorrafia	8.000.-
615677	Bartholinitis y otros abscesos (drenaje)	5.700.-
615685	Extirpación de glandula de bartholino	23.000.-
615693	Fistulas perineales	46.200.-
615706	Desgarros perineales de III Grado	46.200.-
615714	Biopsia de vulva bajo anestesia	8.000.-
616004	Vagina artificial	69.000.-
616012	Plastia anterior (colpoplastia anterior)	40.400.-
616020	Plastia posterior (colpoplastia posterior o colpoperineorrafia)	40.400.-
616039	Plastia doble	40.400.-
616047	Plastia doble y amputación de cuello	46.200.-
616055	Prolapso de cupula vaginal (por via vaginal)	46.200.-
616063	Prolapso cupula vaginal (por via abdominal)	63.000.-
616071	Quistes vaginales y otros tumores benignos	25.400.-
616098	Operación ampliada por cancer de vagina	97.000.-
616100	Colpocistocele simple	63.000.-
616119	Colporrafia posterior	23.000.-
616127	Vagina artificial williams	46.200.-
616418	Operacción de manchester	63.000.-
616426	Colpocleisis (lefort y otros)	59.900.-
616434	Marshall- marchetti	40.400.-
616442	Asa suburetral	69.000.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
616450	Histerectomía + marshall	69.000.-
616709	Rectovaginales (fistulas)	57.700.-
616717	Vesicovaginales (Histolas)	69.000.-
616901	Biopsia de cuello uterino bajo	
	anestesia	8.000.-
616928	Conización	34.600.-
616936	Amputación de cuello	34.600.-
616944	Criocoagulación	8.000.-
616952	Traquelorrafia	28.800.-
616960	Cerclaje	8.000.-
616979	Polipos bajo anestesia	5.700.-
617226	Legrado total	5.700.-
617242	Miomectomía	46.200.-
617250	Metroplastía	46.200.-
617269	Histerectomía supracervical	63.000.-
617277	Histerectomía abdominal total	
	con o sin anexectomia	63.000.-
617285	Histerectomía vaginal con plas	
	tia	63.000.-
617293	Operación ampliada por can-	
	cer vaginal o abdominal	86.500.-
617306	Ligamentopexia	40.400.-
617314	Liberación de sinequias (via	
	vaginal)	8.000.-
617322	Liberación de sinequias (via	
	abdominal)	46.200.-
617330	Exenteración pelviana	97.000.-
617349	Microlegrado bajo anestesia	5.700.-
617357	Histerectomia vaginal total	46.200.-
617605	Ligadura de trompas (no	
	acompañado a otra opera-	
	ción) por laparoscopia	28.800.-
617613	Ligadura de trompas (no	

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	acompañado a otra operación) colporrafia posterior	28.800.-
617621	Ligadura de trompas (no acompañado a otra operación) minilaparatomia)	28.800.-
617648	Microcirugia	80.500.-
617656	Cirugia reparadora de trompas	63.000.-
617664	Salpingectomia (uni o bilateral)	40.400.-
617672	Cuñas ovaricas (resección parcial de ovario uni o bilateral)	40.400.-
617680	Quistectomia	40.400.-
617699	Operación ampliada ca de ovario	86.500.-
617701	Laparotomia exploradora (ginecologica)	40.400.-
617728	Castración quirúrgica o anexectomia bilateral	46.200.-
617736	Embarazo ectopico	46.200.-
618018	Biopsia de mama	13.600.-
618026	Mastitis (debridamiento y dreaje)	13.600.-
618034	Mastectomia subcapsular	63.000.-
618042	Mastectomia simple	46.200.-
618050	Mastectomia ampliada	63.000.-
618069	Biopsia peroperatoria + mastectomia ampliada	63.000.-
618077	Tumorectomia de mama (tumor maligno)	34.600.-
619045	Linfadenectomia extraperitoneal	63.000.-
619053	Exploración bajo anestesia	8.000.-
619096	Laparoscopia ginecológica	23.000.-
619104	Histeroscopia	30.800.-

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
619117	Laparoscopia operatoria	34600.-
	OBSTETRICIA	
620003	Cesarea	40.400.-
620011	Vaciamiento de mola	25.400.-
620038	Asistencia al parto con o sin maniobras extractoras	28.800.-
620046	Tallos de laminaria	8.000.-
620054	Evacuación uterina (menor de 12 semanas)	46.400.-
620062	Evacuación uterina (mayor de 12 semanas)	63.000.-
	ANESTESIOLOGIA	
624004	Anestesia: el 20 del precio de la intervención	
	BLOQUE QUIRURGICO	
625015	Intervenciones hasta 8.000 ptas	3.750.-
625023	Intervenciones de 8001 a 14.000 ptas	6.400.-
625031	Intervenciones de 14001 a 25.000	10.700.-
625058	Intervenciones de 25001 a 30.000	15.000.-
625066	Intervenciones de 30.001 a 50.000	19.200.-
625074	Intervenciones de 50.001 a 60.000	24.600.-
625082	Intervenciones de 60.001 a 75.000	30.000.-
625090	Intervenciones de 75001 a 95.000	35.300.-
625103	Intervenciones de 95.001 a 120000	40.600.-
625111	Intervenciones de más de 120.000.	48.000.-

HOSPITALES DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES (LA LAGUNA) Y LA STMA. TRINIDAD (LA OROTAVA)

CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
	Estancia de enfermos de pago tarifado, incluida medicación	2.500.-

B.- Atendiendo a la reciente creación del Hospital Febles Campos, aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora

de la exacción de tasas por los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife, en este sentido se modifica:

- El artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- 1- En uso de las facultades concedidas por el apartado b) del artículo 398 y apartado d), e) y f) del párrafo 1 del artículo 402, ambos del Real Decreto Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular de Tenerife acuerda la imposición de los derechos y tasas por los servicios y estancias que se presten en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y en el Hospital Febles Campos.

2.- Será objeto de esta exacción:

a) La asistencia médica que, en régimen de ambulatorio, se preste por los servicios de los referidos hospitales.

b) La asistencia hospitalaria en régimen interno, los servicios médicos y de cualquier otra naturaleza, que, en general, se presten en los expresados Centros."

- El artículo 7º, quedará redactado de la siguiente manera:

"Las bases de percepción las constituyen, en especial, los servicios, asistencias y estancias que se anuncian y definen en las tarifas anexas a esta Ordenanza, y en general, la prestación de cualquier otro servicio, asistencia y estancia en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y el Hospital Febles Campos, aunque estén definidos de modo expreso en

dichas tarifas."

- La disposición Final Tercera, que quedará redactada de la siguiente manera:

"La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubiesen cumplimentado aquellas."

Asimismo se acuerda modificar el Anexo regulador de las tarifas, que quedará redactado con las siguientes cuantías:

ANEXO II

CONSULTAS

- Consulta de Control Post-cura	650.-
- Primera Consulta Psiquiatría	2.000.-
- Consultas sucesivas	1.300.-
- Psicoterapia individual	2.100.-
- Psicoterapia individual servicios sucesivos	1.300.-
- Psicoterapia de grupo	1.300.-

ESTANCIAS HOSPITAL PSIQUIATRICO

- Estancia en habitaciones de las dependencias habilitadas para pacientes de media y larga estancia, incluido manutención, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa.	3000.-
- Estancia en habitaciones de la Unidad de Agudos incluido manutención, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa.	6450.-

ESTANCIAS HOSPITAL FEBLES CAMPOS

- Incluida manutención, medicamentos, análisis asistencia médica, servicios de peluquería y lavado de ropa 3.000.-

OTRAS PRESTACIONES

Las tarifas correspondientes a los servicios que se prestan en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife y en el Hospital Febles Campos, no señalados de manera específica en este anexo, serán las mismas que rijan en cada momento para el Hospital General y Clínico de Tenerife.

C.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por los servicios prestados en el Servicio de Informática que a continuación se relacionan:

- El artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 398, apartado b) y artículo 402, apartado j) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife impone la exacción por los derechos o tasas que se devenguen por la prestación de servicios de Informática."

- El artículo 4º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º. a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1.- Por hora de analista 3.367.-
2.- Por hora de programador 2.890.-

3.- Por hora de grabación 1.938.-
4.- Por hora de ordenador en trabajos que supongan confección de programas específicos (El análisis y la programación se facturarán aparte) 2.582.-
5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (Incluye análisis y programación) 14.924.-

- El artículo 9º, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º.- La presente Ordenanza una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubiesen cumplimentado aquellas."

D.- Aprobar las modificaciones de la Ordenanza fiscal para la exacción de los derechos otasas por los servicios prestados en el Conservatorio Superior de Música que a continuación se relacionan:

- El artículo 1º, que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 1º.- En uso de las facultades concedidas en el apartado b) del artículo 398 y apartado g) del artículo 403, número 1, del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Cabildo Insular de

Tenerife establece la presente Ordenanza que tiene por objeto la regulación de los derechos o tasas que devenguen la prestación de los servicios de enseñanza, expedición de títulos y, en general, los que se presten en el Conservatorio Superior de Música".

- El artículo 6º, que quedará redactado con las siguientes cuantías:

"Artículo 6º.- Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A.- Derechos de matrícula:

Tanto para alumnos libres como oficiales y cualquiera que sea el número de asignaturas 3.498

Tasas por asignatura:

Matrícula Oficial:

Grado elemental	3.498.-
Grado medio	4.346.-
Grado Superior	5.300.-

Matrícula Libre:

Grado elemental	1.802.-
Grado medio	2.226.-
Grado Superior	2.650.-

El Consejo de Administración podrá conceder matrículas gratuitas hasta un máximo del 10% del alumnado, atendiendo a las circunstancias económicas y expediente académico de cada peticionario.

Inscripción en cursillos extraordinarios programados por el Centro y que se impartan en el mismo:

Cursillos de hasta un mes de duración	1.590.-
Cursillos de duración comprendida entre uno y tres meses	3.180.-
Cursillos de duración superior a tres	

meses sin sobrepasar los seis 6.360.-
Estas últimas tarifas se aplicarán a los asistentes a dichos cursillos en calidad de "actuantes", ya que a los "oyentes" se les aplicará una reducción del 50% sobre dichas tarifas.

B) Diligencia por apertura de expediente, al verificarse, la primera inscripción de matrícula 350.-

C) Diligencia por expedición de Carnet Escolar 64.-

D) Expediente de Certificaciones 170.-

E) Expedición de Títulos:

Diploma elemental 424.-
Diploma Instrumentista o Cantante 424.-
Título Profesional 424.-
Título de Profesor 848.-

F) Dentro de los derechos de matrícula, se incluye la asistencia a actos culturales, derechos de práctica y tramitación de expediente. Todo ello se percibirá con independencia de las exacciones estatales reglamentarias.

. El artículo 13, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 13.- La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Excmo. Cabildo Insular y cumplidas las formalidades legales pertinentes, entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y siete, o con posterioridad a dicha fecha si en la misma no se hubiesen cumplimentado aquellas."

E.- Aprobar la supresión de la Ordenanza Fiscal para la exacción de tasas por la expedición de documentos o del timbre insular con efectos desde el día 1 de enero de 1987.

24.- Vista petición de la Sociedad de Garantías Recíprocas de Tenerife (SOGARTE) de que esta Corporación suscriba trescientas setenta y cinco participaciones (375) con un desembolso de 7.500.000 pesetas, previo informe de Intervención de Fondos de que en la aplicación presupuestaria 846.9510.18 existe crédito para atender a este gasto y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda proceder a la suscripción de las citadas trescientas setenta y cinco participaciones (375) de la Sociedad de Garantías Recíprocas de Tenerife (SOGARTE) correspondiente al desembolso de SIETE MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (7.500.000 pts), si bien de forma condicionada a que Sogarte acuerde en un puesto la representación de esta Corporación en su Consejo de Administración, si fuera posible.

25.- Visto expediente relativo a cesión de los terrenos y edificio donde se encuentra el Instituto de Productos Naturales a la Universidad de La Laguna y vista resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas no prestando conformidad a dicha cesión, considerando como incumplimiento del Convenio existente entre dicho Consejo y esta Corporación, la cesión de los terrenos y edificaciones de referencia, previo informe de Secretaría e

Intervención, conocido por el Pleno, en el sentido de que no aceptando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el cambio de titularidad no procede continuar la tramitación del expediente de cesión gratuita a la Universidad de la Laguna, pues el acuerdo de cesión sería ilegal y supondría infracción del ordenamiento jurídico, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía considerando que la Universidad de La Laguna debe ser potenciada y ha de contar con los elementos patrimoniales necesarios para desarrollar su función adecuadamente, sin perjuicio de respetar los legítimos derechos e intereses del Consejo, el Pleno por unanimidad de los Sres. Consejeros presentes, acuerda continuar la tramitación del expediente de cesión gratuita a la Universidad de La Laguna de la titularidad de los solares y edificaciones ocupados por el Instituto de Productos Naturales Orgánicos, con las siguientes condiciones a aceptar por la Universidad de La Laguna:

A- Respetar de forma absoluta los derechos e intereses del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, derivados del Convenio firmado entre esta Corporación y dicho Consejo para la creación del Instituto de Productos Naturales Orgánicos, aprobado por acuerdo de esta Corporación de 27 de diciembre de 1975.

B- Mantener durante treinta años los

edificaciones y solares a ceder, afectos al desarrollo de la investigación básica y aplicada en Química Orgánica o a otros trabajos de investigación científica determinados de mutuo acuerdo por ambas Instituciones.

En la adopción de este acuerdo intervinieron los Consejeros D. Antonio Félix Daroca Sicilia, D. Isidoro Sánchez García, D. José Miguel Baez Calvo, D. Estanislao González Olayón puntualizando diversos aspectos del dictamen, recogidos en el acuerdo, así como el Sr. Secretario Accidental advirtiendo de la ilegalidad del acuerdo y el Iltmo. Sr. Presidente D. José Segura Clavell, explicando las razones motivadoras de continuar con la tramitación del expediente de cesión a la Universidad de la Laguna.

96.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Economía de que este Excmo. Cabildo no proceda al ingreso de la participación de los Arbitrios Insulares a aquellos Ayuntamientos que no hayan remitido la documentación solicitada conforme a la Orden Ministerial de Hacienda de 7 de diciembre de 1983 y necesaria para la elaboración de los coeficientes de reparto; previos informes de Secretaría e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía en los que se señala que ni en la Ley de Régimen Económico Fiscal de Canarias, ni en la mencionada Orden reguladora del reparto entre los Ayuntamientos de la Isla, de su participación en los ingresos por Arbitrios Insulares, se prevé nada respecto a la posibilidad de que el Excmo. Cabildo

retenga cantidades a los Ayuntamientos que se retrasen en la entrega de la documentación necesaria para la fijación de los coeficientes, el Pleno acuerda, dado que dichos retrasos pueden perjudicar al resto de los Ayuntamientos, dirigirse al Ministerio de Hacienda para que regule algún sistema que conceda alguna facultad a esta Excma. Corporación a efectos de poder disponer de los referidos datos en la fecha límite del 31 de julio de cada año.

Asimismo, respecto a los datos relativos a la recaudación por licencia fiscal correspondientes a cada Ayuntamiento, y que según la mencionada Orden se obtendrán mediante certificado solicitado por el Excmo. Cabildo a la Delegación de Hacienda, resultando que actualmente son recaudados directamente por los Ayuntamientos, el Pleno acuerda solicitar la modificación de la referida Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de diciembre de 1983 a efectos de que esta Excma. Corporación pueda obtener dichos datos relativos a la licencia fiscal mediante certificado de la Delegación de Hacienda o, en el caso de los Ayuntamientos que recauden directamente por dicho concepto, mediante certificación de dichos Ayuntamientos.

8º.- Visto expediente relativo a reconocimiento de créditos correspondientes a facturas de pasados ejercicios, previos informes de Intervención de Fondos en el sentido de la procedencia de tales reconocimientos de créditos, y previo dictamen de la Comisión de Ha-

cienda y Economía el Pleno acuerda reconocer los créditos que á continuación se relacionan cuyos conceptos e importes asimismo se expresan:

Instituto Pedagógico San Martín de Porres

Vacaciones de la alumna Eulalia Ferrer Sebastian	36.000.-

Organo de Gestión de los Establecimientos Benéfico Docentes

Proveedores	Pesetas
Ernesto Molina Sánchez, verduras y otros	3.950.-
Centro Farmacéutico de Tenerife S.A. medicinas	222.449.-
Librería Miramar libros y material escolar	85.195.-
Comercial Facega material escolar	4.750.-
Jesus Correa Sanchis, adquisición de libros	8.172.-
José Antonio Rodriguez Alvarado, produc. limpieza	84.750.-
Casas Catalanas S.L., articulos limpieza	88.765.-
Casas Catalanas S.L., recambios art. limpieza	12.510.-
Inca Islas Canarias, S.A., art. limpieza	146.670.-
Disa, Super Disgeu	21.000.-
Antonio Dominguez Quesada, guantes espuma	9.460.-
Diarco, S.L. lavavajillas	13.095.-
Antonio Rodriguez Encinoso, suavizante Comfort	6.565.-
Exclusivas Arvelo S.L., articulos juguetería	3.600.-
Arnaldo Camacho Gonzalez, articulos perfumería	110.821.-
El Escudo, tiras de bobinas	2.100.-
Almacenes nº1, adquisición de ropas	28.625.-

Deportes Lovero S.L., botas y camisas	2.000.-
Miguel Herreros González, ropas	181.654.-
Deportes Sandra, artículos deportivos	32.684.-
Hospital General y Clínico, tratamientos	78.450.-
Formatex, S.A., papel higiénico	47.970.-
Faycanes, desinsectaciones 4º trimestre 85.	20.488.-
Caspa S.A., retirada contenedores Dbre 85	31.751.-
Zardoya Otis S.A., mantenimiento monta cargas	11.719.-
José Luis Suárez Marrero, material Dbre.	22.305.-
Arbulo García Hermández, material const.	354.549.-
Exclusivas Trebol de Hostelería	71.414.-
Jerónimo Pérez González, semillas, Dbre	30.420.-
Sese y Alonso S.L., filtro lavaplatos	3.750.-
Jacinto Lorenzo, S.A. material construcción	40.445.-
Juan Bordón S.A., maderas	99.586.-
Siemens Maquinaria S.A., brocas y otros utiles	8.131.-
Prefabricados Socas S.A., zócalos y otros	201.640.-
Suministros Corona, platinas y chapas	91.593.-
TOTAL	2,187.031

ORGANO DE GESTION DE LOS ESTABLECIMIENTOS BENEFICO-SANITARIOS

Partida 252.4311.01 Manutención Personal	7.090.-
Partida 255.4311.01 Contrato prest. serv.	24.000.-
Partida 258.4311.01 " " "	471.250.-
Partida 262.4311.01 Conser. mat. e instr.	1,029.018.-
Partida 254.4311.01 Mat. Tec y espec	9,952.467.-
TOTAL	11,483.825.-

OLYMPIA CANARIAS S.A.

Adquisición máquina escribir	212.500.-

CABILDO DE GRAN CANARIA

Asistencia de enfermos en centros sanitarios

García Saavedra, Juan	2.648.-
Pérez González, Luis	201.221.-
Fernández Casaseca, Matilde	773.-
Izquierdo Arocha, David	185.995.-
Cruz Meneses, Oscar	982.016.-
Díaz García, Carlos	P.230.-
Vega González, Sebastián	26.218.-
Martín Cubelo, Mª del Pilar	5.804.-
Alvaro Jiménez, Rosario	76.072.-
Afonso Gómez, Ezequiel	59.680.-
De León Díaz, María	2,181.671.-
Fernández González, Rosario	1,415.037.-
Pérez Machín, Rosario	57.236.-
Fernández Mascareño, Mª del Carmen	714.177.-
González Luis, Carmen	1,872.238.-
González Luis, Asunto	674.103.-
León Garín, Eulogio	280.929.-
Fortes Alvarez, Agustín	14.490.-
Afonso Fuentes, Mª Alejandra	24.451.-
González Pérez, Dorotea	2,067.137.-
Cruz González, José	484.292.-
Goya Domínguez, Gregorio	13.440.-
Alvarez Rodríguez, Mónica	2,094.784.-
Pérez Alonso, Candelaria	13.555.-
Rodríguez González, Lucio	20.373.-
Delgado Perera, Claudio	93.240
Alvarez Romero, Cristóbal	2,044.656.-
Paez Camacho, Juan	48.011
TOTAL	15,661.477

Asimismo, el Pleno acuerda se lleve a cabo la compensación con el Excmo. Cabildo de Gran Canaria de las deudas que el mismo pueda tener pendiente con esta Excma. Corporación.

2º.- Visto escrito del Ayuntamiento de Ga-

rachico, solicitando el reintegro a favor del mismo, de los intereses por cantidades no dispuestas, por obras financiadas por el Banco de Crédito Local de España, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía e informe de Intervención de Fondos, el Pleno de conformidad con las mismas acuerda proceder al reconocimiento al Ayuntamiento de Garachico de un reintegro a su favor por el concepto de intereses, por cantidades no dispuestas por obras financiadas por el Banco de Crédito Local de España, por importe de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL VEINTIDOS PESETAS (1.167.022 ptas), así como retener de dicho importe la cantidad de OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (895.562 PTS) por diferencia de amortizaciones, quedando una percepción líquida para el Ayuntamiento de Garachico de DOSCIENTAS SETENTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SESENTA PESETAS (271.460 Pts).

2º.- Vistas comunicaciones del Banco de Crédito Local relativa a la amortización de los préstamos Nºs 11.10818.0, 11.07315.0, 11.07315.1, 11.10.664.0, y 11.10572.0, previo informe de Secretaría e Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

- En cuanto al Préstamo nº 11.10818.0, destinado al Plan Adicional de Obras y Servicios de 1982: atendiendo al hecho que las obras han sido ya recibidas definitivamente, proceder a la amortización parcial anticipada

- En cuanto al Préstamo nº 11.073/5.0 y 11.073/S.1, destinados actualmente a las Obras de Reforma del Hotel Heurey: Solicitar que no se proceda a la amortización anticipada, ya que, al haber empezado las obras en el mes de Agosto, se prevé que en breve empezará a realizarse la petición de fondos.

- En cuanto al Préstamo nº 11.10.664.0, con destino al Anexo II al Plan de 1981: proceder a la amortización anticipada por la cantidad de NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (99.635 PTS) cantidad que representa el saldo disponible de dicho préstamo.

- En cuanto al Préstamo nº 11.105/20, con destino al Anexo I al Plan de 1981 y con un saldo disponible de ONCE MILLONES SETECIENTAS VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS (11.729.764 PTS): Solicitar con cargo a dicho préstamo la financiación de la obra "Pavimentación del Camino del Tornero" en La Laguna, incluida en el Anexo II al Plan, por un importe de TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS (3.094.980 PTS) ampliando el plazo de disponibilidad, ya que esta es la única obra no realizada de dichos planes, y proceder a la amortización parcial anticipada por la cantidad restante, la cual asciende a OCHO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (8.634.784 PTS).

30.- Visto acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música de Santa

Cruz de Tenerife, de fecha 5 de agosto de 1986, solicitando a esta Excma. Corporación la aprobación de una propuesta de suplemento de créditos financiada con cargo al superavit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1985, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, acuerda dar conformidad a las altas y bajas solicitadas, cuyo detalle es el siguiente:

BAJAS

Con cargo al Superavit de 1985		11,950.000.-
	TOTAL BAJAS	11,950.000.-

ALTAS

2.4.0.0001.00	Dietas y asistencias a Consejos	500.000.-
2.5.8.0001.00	Contratos de prestación de servicios de Directores y Solistas	2,500.000.-
2.5.8.0002.00	Id. Id. Id. Profesores Colaboradores de Conocimientos Escolares.	2,000.000.-
2.5.8.0003.00	Id. Id. Id. Profesores Colaboradores de O.S.T.	2,500.000.-
2.5.9.0001.00	Otros Gastos Especiales de Funcionamiento	2,450.000.-
2.6.2.0001.00	Conservación y restauración de órganos	800.000.-
2.7.4.0001.00	Adquisición de partituras e Instrumentos	200.000.-
4.7.0.0002.00	Ayudas al movimiento coral	1,000.000.-
	TOTAL ALTAS	11,950.000.-

31- Visto expediente relativo al proceso

recaudatorio de los ingresos del Hospital General y Clínica, previos informes de Depositaría de Fondos e Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- No renovar el contrato al anterior recaudador, D. Enrique García Leris.

2.- No proceder a la devolución de la fianza, que por un importe de CINCO MILLONES DE PESETAS tiene constituida el citado recaudador, mediante aval solidario del Banco Exterior de España de fecha 30-12-82 y que se halla registrada en el Registro Especial de Avales con el nº 071/32337/854001-2, hasta que se determine por la Comisión Liquidadora de la Cuenta de Gestión, la existencia o no de responsabilidades en la actuación de D. Enrique García Leris.

3.- Solicitar a la Comisión Liquidadora que en el plazo de 20 días informe la Cuenta de Gestión del año 1985 presentada por el ya citado recaudador, D. Enrique García Leris.

32- Vista comunicación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife relativa a que esta Corporación ponga a disposición de dicho Ayuntamiento los terrenos necesarios para la canalización del cauce bajo del Barranco de Santos. Modificación nº 1, previos informes de Secretaría, Arquitectura y Sección de Vías y Obras, y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda:

1.- Autorizar las obras de rectificación y consolidación del muro de defensa de los márgenes del Barranco de Santos, en la parte

propiedad de esta Corporación, en la zona del Hospital Civil Antiguo, a ejecutar por el Servicio de Obras Hidráulicas, a quien el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, previas negociaciones con este Cabildo, le comprometió a poner a disposición los terrenos necesarios.

2.- Condicionar la autorización a que si fuese necesario afectar, en parte, la edificación que se venía ocupando para depósito de libros, hoy vacía y sin uso, se demuela y se quiten los escombros, dejando bien pavimentado el suelo. Asimismo se condiciona la autorización a que se reconstruya el muro de cerramiento y en la cochera y vestuario utilizando por el personal de la Sección de Arquitectura, se realicen las obras imprescindibles para que puedan continuar prestando su servicio actual.

33.- Visto expediente para la adquisición al Ayuntamiento de Garachico de setenta y tres acciones de Mercatenerife, por un importe total de SETECIENTAS TREINTA MIL PESETAS (730.000 PTS), previo informe favorable de Intervención de Fondos en el sentido de que existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 846-9510.01 y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda la adquisición al Ayuntamiento de Garachico de las citadas setenta y tres acciones de Mercatenerife, por un importe total de SETECIENTAS TREINTA MIL (730.000 PTS).

34.- Visto decreto de la Presidencia de la

Corporación, denunciando el contrato de arrendamiento del Estadio Heliodoro Rodríguez López, con el Club Deportivo Tenerife, dentro del plazo legal, por la falta de pago de la renta y con el fin de normalizar la situación entre ambas Entidades y autorizando a utilizar el Estadio a dicho Club, en determinadas condiciones hasta el 31 de julio de 1987, previo informe de Secretaría y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, y tras un amplio debate en el que el Concejero D. Antonio Félix Daroca Sicilia solicitó que el asunto quedara sobre la Mesa, el Pleno acuerda dejar el presente asunto sobre la Mesa y tras las gestiones pertinentes con el Club, traerlo al próximo Pleno.

En la adopción del presente acuerdo se produjeron, de forma resumida, las siguientes intervenciones:

D. Isidoro Sánchez García solicita una explicación de la actuación de la Presidencia, y pregunta si el acuerdo va a ser, simplemente, quedar enterado, sin adoptar ningún otro tipo de resolución.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. José Segura Clavell, contesta en el sentido de que el actual contrato es ficticio y se trata de normalizar la situación de las relaciones con el Club Deportivo Tenerife.

D. Estanislao González Alayón explica que el decreto se dictó dada la urgencia para denunciar el contrato dentro de plazo, y se trata de ratificar el mismo, y, en consecuencia, la autorización, con carácter provisional

hasta el 31 de julio de 1987, para que el Club Deportivo Tenerife utilice el Estadio sin pagar renta.

D. Antonio F. Daroca Sicilia manifiesta que, en su opinión, el contrato no se puede resolver unilateralmente; previamente se debió haber consultado al Club y luego traer el tema al Pleno; por ello propone dejar el asunto sobre la Mesa, debiendo estudiarse la posibilidad de un arrendamiento con una renta simbólica.

El Sr. Secretario Accidental, D. José Antonio Duque Díaz, explica la doble vertiente que tiene el decreto, por un lado denunciando el contrato, posibilidad prevista en el mismo, y la autorización al Club Deportivo Tenerife para continuar en la utilización del Estadio, mientras se busca una solución definitiva al tema, ajustada a la legalidad vigente.

D. Estanislao González Alayón expresa que el nuevo Reglamento de Bienes de las Entidades Locales no permite este tipo de arrendamientos simbólicos, por lo que debe buscarse la solución adecuada.

D. Santiago Pérez García, dice que el tema está negociado y se cuenta con el apoyo del Club, por lo que propone resolver el asunto y no dejarlo sobre la Mesa.

D. José Miguel Baez Calvo, señala la necesidad de un nuevo contrato y piensa que la autorización provisional al Tenerife, no va a suponer duda respecto a que no se va a dejar en la calle al Club.

D. José Vicente González Hernández considera el tema muy viejo e incluso el Club solicitó en alguna ocasión la terminación del contrato.

D. Loreto Doria García propone que se elabore un acuerdo entre ambas Entidades y se lleve a la Comisión de Deportes, quedando, mientras tanto, el asunto sobre la Mesa.

A la Vista de lo anterior el Ilmo. Sr. Presidente propone dejar el asunto sobre la Mesa y tras las gestiones pertinentes con el Club, traerlo a un nuevo Pleno, lo que se acuerda.

35.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado en materia de Hacienda y Economía en la que, visto que los resultados de la "Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento local" cuya realización fué acordada por esta Excma. Corporación en sesión celebrada el 28 de mayo del corriente año, puede ser de gran utilidad no sólo para este Excmo. Cabildo sino que también pueden ser de utilidad para otras Instituciones, así como para el Gobierno Autónomo de Canarias, se propone solicitar a la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias la concesión de una subvención para financiar en parte y conjuntamente con el Ministerio de Administración Territorial y este Excmo. Cabildo, los trabajos relativos a la ejecución de la referida encuesta, el Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda aceptar dicha propuesta y, en consecuencia, solicitar a la Consejería de la Presidencia del

Gobierno Autónomo de Canarias la referida intervención.

36.- Visto expediente relativo a la aprobación de la Cuenta de Administración del Patrimonio de esta Excma. Corporación, correspondiente al ejercicio de 1984, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros acuerda la aprobación de la referida Cuenta, cuyo resumen es el siguiente:

ACTIVO	5.577,257.572.-
PASIVO	4.328,467.604.-
DIFERENCIA	1.248,789.968.-

37.- Vista oferta de D. José Cantáez León de transmitir a esta Corporación una finca de su propiedad donde llaman la Hornera, a un precio de 1.000.- pesetas el metro cuadrado y con una extensión de 58.108 metros cuadrados, previos informes técnicos, y teniendo en cuenta que es una finca apropiada para la Universidad de La Laguna, dada su proximidad a las Facultades de Derecho y Economía, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda manifestar a D. José Cantáez León su voluntad de adquirir dicha finca en las siguientes condiciones de precio:

- A 900 pesetas el metro cuadrado, si el pago del precio se realiza al contado.
- A 1.080 pesetas el metro cuadrado, si el pago se realiza en dos años, la mitad

en el momento de la firma y el resto el día que se cumpla el año de la venta.

- A 1.000 pesetas el metro cuadrado, si el pago se realiza en tres años: un tercio en el momento de la firma y los otros dos tercios en los dos años siguientes, en los días en que se cumplan los aniversarios de la firma de la escritura de compraventa.

En todos los supuestos el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos será por cuenta del transmitente, así como los gastos de Notaría. La finca deberá estar libre de cargas, gravámenes arrendatarios y cualquier tipo de ocupantes.

D. José González León habrá de manifestar a esta Corporación su decisión en el plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo.

Asimismo, el Pleno acuerda autorizar al Ilmo. Sr. Presidente para la adquisición de la finca en las condiciones anteriores. La adquisición se realiza para la necesaria expansión de las instalaciones universitarias en la zona.

Igualmente, el Pleno acuerda que si no se llegara a un acuerdo con el ofertante, D. José González León, se inicien los trámites pertinentes para adquirir la finca a través del procedimiento de expropiación forzosa

OTROS ASUNTOS

38- Se lee Moción del Sr. Consejero de esta Corporación, D. José Miguel Báez Calvo,

relativa a la dotación de una Ambulancia a la Asamblea Local de la Cruz Roja de Garachico, que textualmente dice lo siguiente:

"1º.- De todos el conocida la ardua labor que viene desarrollando la Asamblea Local de la Cruz Roja de Garachico, encomiable pero sobrehumana debido a la falta de medios adecuados.

2º.- Que dicha Asamblea tiene que cubrir, aparte de las necesidades normales de la Villa y Puerto de Garachico, todos los puestos de carretera en la llamada Isla Baja, que comprende los municipios de Garachico- Buenavista- Los Silos y El Tanque.

3º.- Que ya en 20 de Enero de 1984 se dirigieron por escrito a esta Excma. Corporación poniendo en su conocimiento la casi inutilidad de una Ambulancia SIMCA por desgaste antes tantas obligaciones.

4º.- Que en fecha 19 de Julio del año en curso, se dirigieron nuevamente a este Excmo. Cabildo comunicando la inutilidad total de la citada Ambulancia marca SIMCA y que solo tenía la TF-6101-I para atender a las múltiples obligaciones citadas en el apartado 2º de este escrito.

5º.- Que solicitaban en dichos escritos y a ello se suma el contenido de la Moción que hoy presentamos, la posibilidad de que esta Excma. Corporación les dotase de una ambulancia para poder desarrollar su meritoria y benéfica dedicación.

6º- Que han intentado por todos los medios a su alcance (rifas, torneos, etc.) recaudar fondos sin poder alcanzar el fin propuesto.

Por todo lo expuesto, el Consejero que suscribe solicita de este Excmo Cabildo Insular adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero:- Dotar a la Asamblea Local de la Cruz Roja de GARACHICO de una Ambulancia para poder desarrollar su labor en la Isla Baja.

Segundo:- Que como solución alternativa en caso de imposibilidad material de cumplimentar el acuerdo en su párrafo Primero, conceda a la Asamblea de la Cruz Roja de la Villa y Puerto de Garachico una ayuda en la cuantía necesaria para la adquisición de una ambulancia, una vez conocidas sus necesidades al respecto."

Interviene D. José Vicente González Hernández (PSOE) en calidad de Consejero-Delegado de Acción Social, para explicar que se están estudiando las distintas solicitudes no sólo de Garachico sino también de varios Ayuntamientos, y de Asambleas Locales para la dotación de subvenciones con destino a la adquisición de ambulancias; tema que se resolverá en breves fechas, ya que se están realizando distintos aplazamientos para estudiar las deficiencias de cada lugar, proponiendo que se espere un breve plazo a que se termine un estudio que se realiza y se haga la propuesta definitiva.

Replica el Consejero Sr. Báez en el sentido de no mostrarse conforme con la espera, dado

la fecha de entrada del primer escrito de petición que según sus datos es de Enero del año 84, solicitando que se vote su propuesta de acuerdo.

Interviene el Sr. Presidente para plantear de forma alternativa que se acepte el tomar conocimiento de la propuesta hecha por D. José Miguel Báez, asumiendo el compromiso de que en el plazo de un mes se traiga al Pleno, previo dictamen de las Comisiones oportunas, propuesta justificada de la inversión que se puede realizar en el tema de ambulancias, teniendo en cuenta otras peticiones que asimismo existen, para que el Pleno adopte acuerdo global sobre este particular.

A la vista de la propuesta alternativa de la Presidencia, el Pleno, por unanimidad, acuerda aprobarla.

39.- Se lee moción presentada por el Concejero Don José Miguel Báez Calvo (Grupo Popular) sobre el ametrallamiento del mercante español "Puente Cavarfo" que textualmente dice:

"1º.- En la madrugada del jueves, 11 de Septiembre, fue ametrallado al parecer por el Frente Polisario, el mercante español "Puente Cavarfo", ataque que se produjo por sorpresa, con nocturnidad, contra alguien que no se pudo defender y que se dedicaba a una labor pacífica cual es el comercio.

2º.- Que a este acto, en cualquier legislación del mundo, se le califica de

ASESINATO sin que admita, no ya justificación, sino ni siquiera la más mínima explicación, el que haya resultado muerto un pacífico tripulante, el engrasador Don José Hernández Sosa.

3º- Que al día siguiente, el Frente Polisario a través de un portavoz tuvo la desfachatez de hacerse responsable del hecho basándolo en que "debería servir de ejemplo para los capitanes de los buques españoles".

4º- Que este brutal ataque e incalificable asesinato lo cometió un llamado Frente Polisario cuando aquí, en Canarias, no hace muchos días, hemos invitado, recibido y agasajado a muchos de sus hijos, pocos días después de otro ataque contra nuestros buques, sin que ello fuera motivo, no ya de anular la invitación, sino de rebajar un ápice las atenciones y cariño con que recibimos y atendimos a aquellos pequeños. Hay que unir, pues, la ingratitud a semejantes comportamientos.

5º- Que todo lo dicho hace que hoy, valoremos positivamente la reacción contundente y rápida de un mercante ruso ante ataques parecidos sin que se hayan repetido contra barcos de esa nacionalidad.

6º- Que está más que demostrado que las buenas palabras, las condenas unánimes y el pésame a los familiares son cosas despreciadas olímpicamente por los que hacen caso omiso a los Derechos Humanos, entre ellos, el más fundamental: el derecho a la vida.

Por lo expuesto, el Consejero que suscribe

propuse a esta Excma. Corporación fuese los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Dirigirse directamente a determinadas organizaciones llamadas algo así como "amigos del Polisario" para que cesen definitivamente esta clase de actividades asesinas.

Segundo.- Condenar enérgicamente el ataque sufrido por el "Perla de Canarias" a cargo del Frente Polisario.

Tercero.- Dirigirse al Gobierno de la Nación y al de Canarias para que procedan a condenar y a protestar por todos los medios a su alcance y ante los Organismos Internacionales que procedan, tales ataques.

Cuarto.- Dirigirse igualmente al Gobierno de la Nación para que, dentro de las facultades del Ministerio de Defensa se tomen medidas más enérgicas y positivas al objeto de que, por nuestra Armada se vigile y proteja a nuestros buques contra tales actos incalificables."

Toma la palabra el Sr. Báez ampliando su moción a aquellos pesqueros que se encuentran en la misma situación que el mencionado.

Interviene el Sr. Presidente solicitando al Sr. Báez que retire el primer apartado de su propuesta de resolución, ya que presume que el resto resultaría apoyado, no existiendo ningún inconveniente por el Sr. Báez a que se retire de la propuesta de acuerdo el apartado primero.

A continuación toma la palabra el

primer lugar Don Isidoro Sánchez como portavoz de A.T.I., mostrando su conformidad con la supresión indicada, añadiendo que se inste al Gobierno de la Nación a la solución política del tema del Banco Canario-Sahariano, a lo que el Sr. Báez no presenta ninguna objeción ya que a esto hizo referencia en su anterior intervención.

Intervino D. Melchor Núñez apoyando asimismo la retirada del apartado primero de la propuesta de acuerdo, manifestando sin embargo, que no se encuentra identificado con el resto del texto que se propone, porque cualquiera que lo que pretende el Frente Polisario es que se normalice la situación en un área que considera sus aguas territoriales, comparando la situación con los problemas planteados con Irlanda y los bacaladeros españoles y con Francia y los pesqueros vascos, resaltando la importancia de la R.A.S.D. como país, proponiendo de forma alternativa la siguiente propuesta de acuerdo:

"Ante el encallamiento del barco mercante "PUENTE CANARIO" y la muerte del marinero D. José Hernández Sosa, así como ante otros sucesos similares ocurridos con anterioridad, el Cabildo Insular de Tenerife acuerda:

1.- Hacer constar su solidaridad y sentimiento de dolor con la familia de esta víctima y de otros pescadores y marineros fallecidos o heridos en las aguas del Sahara Occidental.

2.- Instar al Gobierno del Estado a no establecer acuerdos pesqueros con el Reino

de Marruecos que incluyan y consiguientemente le afecten a las aguas reivindicadas como territoriales por la República Arabe Saharaui Democrática, miembro de pleno derecho de la OUA, reconocida en la actualidad por más de sesenta Estados soberanos de todo el mundo; asimismo, a que suspenda su cooperación militar con el Reino de Marruecos, particularmente en tanto no se garantice al pueblo saharaui el ejercicio de su derecho a la autodeterminación; a que establezca provisionalmente mecanismos de comunicación con las autoridades de la RASD, sobre la circulación de barcas pesqueras o mercantes por las referidas aguas con objeto de evitar que trabajadores y empresas ajenas al conflicto bélico que se desarrolla en las mismas, vean peligrar sus vidas o intereses."

Se da paso a la votación de las distintas propuestas:

En primer lugar se somete a votación la propuesta del Sr. Báez de la que se ha eliminado el apartado 1º arrojando el siguiente resultado: 20 votos a favor, 1 voto en contra (D. Melchor Núñez Pérez), absteniéndose el Consejero Don Bruno Delgado.

Procediéndose a continuación a votar la propuesta de D. Melchor Núñez con el siguiente resultado: 2 votos a favor (Don Melchor Núñez y Don Bruno Delgado), 20 abstenciones y ningún voto en contra.

Se plantea ante el Pleno por el Sr.

Núñez que ambas propuestas han sido aprobadas. Ante ello se reitera la votación de la segunda propuesta repitiéndose el resultado anterior de 2 votos a favor, 20 abstenciones y ningún voto en contra.

Interviene el Sr. Presidente afirmando que se trata de dos propuestas contradictorias, y el peso específico del resultado de cada una es distinto ya que una resultó aprobada por el voto mayoritario de 20 miembros de la Corporación y la otra con la abstención mayoritaria de la Corporación y 2 votos a favor.

Interviene el Sr. Núñez para afirmar que independientemente del peso específico que tenga cada una de las propuestas al estar aprobada implica la obligatoriedad de la ejecución del acuerdo.

Toma la palabra el Concejero del P.S.O.E. D. Santiago Pérez García solicitando que se reconsidere la situación, ya que no puede una Corporación Pública aprobar acuerdos contradictorios en la misma sesión, ya que la primera propuesta evidencia inequívocamente el sentir mayoritario de esta Corporación y la segunda que se ha aprobado y reiterado no puede sensatamente ser aprobada al mismo tiempo que la primera, porque además entraña cuestiones de política Internacional de alta entidad.

Por ello sugiere al Sr. Núñez que acepte una nueva votación sobre el tema y que si esto no es aceptado solicita como Concejero de este Cabildo que se reitere la votación

independientemente de las observaciones que el Sr. Núñez haga al respecto y que se adopte un nuevo acuerdo.

Interviene a continuación el Sr. Darta García (Grupo Popular) concretando que hay 2 mociones, que al votarse la primera, ésta se aprueba por mayoría absoluta, y que por tanto la segunda ya no se debe pasar a votación porque es contradictoria, a lo que el Sr. Núñez manifiesta su discrepancia, ya que considera que las propuestas no son contradictorias, y no se pueden considerar como el reverso y el anverso de una cosa, no siendo excluyentes.

Interviene el Sr. Presidente en el sentido de dejar constancia de que una propuesta leída sin tenerla delante no puede ser votada favorablemente, y que indudablemente se suma respecto al hecho de hacer constar la solidaridad y sentimiento de dolor a la familia de la víctima pero la segunda parte de la propuesta de acuerdo planteada por el Sr. Núñez, en la que se pretende que se le dicte al Gobierno de la Nación instrucciones en Política Internacional, como Presidente de una Entidad Local, no las dicta puesto que existe un Poder legislativo al que respeta, no siendo este Cabildo Insular al que compete este tema.

Toma la palabra el Sr. Núñez para nuevamente mostrar su discrepancia, y manifestar que la abstención implica la

inexistencia de una oposición frontal a su propuesta, volviendo a insistir en que no se trata de textos excluyentes ni contradictorios y que sólo se trata de textos diferentes y que por tanto pueden ser votados separadamente, debiendo considerarse el acuerdo como válido, y en todo caso, las consideraciones formuladas por la Presidencia y el Concejero Sr. Pérez García tendrían que haberse efectuado antes de realizarse la votación.

Interviene de nuevo el Sr. Presidente para dejar claro, independientemente de las consideraciones realizadas por el Sr. Núñez, que la propuesta planteada por el mismo es alternativa a la que figura en el orden del día, y consiguientemente, o se considera propuesta alternativa y por tanto derrotada frente a la otra presentada, o se considera como una propuesta de otra naturaleza ante la cual la Presidencia no se abstiene.

Solicitada la opinión del Sr. Núñez, éste vuelve a reiterar su afirmación anterior, de que se trata de propuestas diferentes y no excluyentes y que incluso existen precedentes de votaciones del mismo tipo de la anteriormente celebrada como fue el caso de las mociones relativas a "la subida de las tarifas de Iberia".

Vuelve el Sr. Presidente a intervenir con la finalidad de resaltar el carácter de alternativa de la moción presentada por el Sr. Núñez y que por tanto ésta ha sido derrotada en la primera votación.

Interviene el Sr. Pérez García reiterando que no por la vía de la interpretación de la Presidencia, sino como pronunciamiento de esta Corporación, el tema debe zanjarse para que quede abierto al recurso y que se realice una tercera votación.

Dada la palabra al Secretario accidental, éste manifiesta que se produce en primer lugar una votación de una moción que iba dentro del orden del día con un determinado resultado y que dentro del punto, se ha planteado otra propuesta que la Presidencia ha entendido desde el primer momento alternativa, y que por deferencia con el Consejero proponente la somete a votación y no la entiende rechazada, lo que condiciona el resultado de la votación de los Sres. Consejeros que se abstienen entendiendo que ya se encuentra aprobada la primera y que no se puede aprobar otra alternativa.

Ante la poca claridad del tema plantea como solución una tercera votación en la cual o, se someta nuevamente a votación la segunda propuesta, entendiendo que alternativa o no, se va a someter a votación, ya que por error se adoptó un acuerdo cuyos presupuestos no se entenderían bien, ya que no es lo mismo votar una cuestión sabiendo que ésta es intrascendente porque ya se ha adoptado otra sobre el mismo particular, que entendiéndola como una votación totalmente independiente, o, bien, votar si la propuesta era o no alternativa.

Interviene Don Santiago Pérez García

haciendo la siguiente propuesta concreta en el sentido de que el Pleno corporativo como órgano que expresa con mayor plenitud de poder la voluntad de esta Corporación, ha emitido dos declaraciones de voluntad Corporativa que son contradictorias, por lo que el propio Pleno del Cabildo debe de decidir cuál es su voluntad auténtica, tomando una tercera decisión en el sentido de considerar que la voluntad de esta Corporación es la que entraña la primera votación y por tanto la primera declaración de voluntad y que esta es incompatible con la 2ª, y que al ser contradictorias ambas declaraciones de voluntad esta Corporación debe acotar como auténtico intérprete de su propia voluntad cuál es el alcance de la misma.

Vuelve a intervenir el Sr. Núñez reiterando sus intervenciones anteriores y mostrándose contrario a una 3ª votación ya que considera válidas las ya realizadas, negándose a participar en la nueva votación.

Interviene el Sr. Presidente en el sentido de afirmar que entendiendo contradictorias las propuestas planteadas somete al Pleno la decisión definitiva de definición de cuál es la propuesta aprobada realmente, la presentada por el Sr. Báez o la presentada por el Sr. Núñez; preguntando al Pleno en primer lugar sobre quiénes estiman que la resolución que el Pleno ha adoptado en el punto 3º responde a la propuesta que ha formulado el Sr. Báez de la que se ha excluido su apartado primero, arrojando el resultado de 20 votos a favor; preguntando asimismo sobre quiénes estiman que

la resolución que el Pleno ha adoptado es la propuesta que la Presidencia ha considerado alternativa presentada por el Sr. Núñez, obteniéndose como resultado ninguño voto a favor.

Manifestando el Sr. Núñez que no participaba en esta consulta que desde la Presidencia se realizaba al Pleno.

Interviene finalmente el Sr. Núñez dejando constancia de las anteriores consideraciones, estimando que no había lugar a la votación, y no era el Presidente quien debiera apreciar que los acuerdos eran contradictorios sino el Pleno precisamente.

Por tanto, el Pleno, con el voto favorable de veinte Consejeros, adopta el siguiente acuerdo:

"1º.- Condenar enérgicamente el ataque sufrido por el "Reale Canario" a cargo del Frente Polisario.

2º.- Dirigirse al Gobierno de la Nación y al de Canarias para que procedan a condenar y a protestar por todos los medios a su alcance y ante los Organismos Internacionales que procedan.

3º.- Dirigirse igualmente al Gobierno de la Nación para que, dentro de las facultades del Ministerio de Defensa se tomen medidas más enérgicas y positivas al objeto de que, por nuestra Armada, se vigile y proteja a nuestros buques contra tales actos incalificables."

4º.- Se lee moción del Sr. Consejero de esta Corporación, D. Melchor Núñez Pérez, rela-

tiva al X Aniversario de la muerte de Bartolomé García Lorenzo, que textualmente dice así:

"Este 24 de septiembre se cumple el décimo aniversario de la muerte del joven Bartolomé García Lorenzo, mortalmente herido por disparos de la policía dos días antes, cuando se encontraba en una vivienda de la Barriada de Somosierra-García Escámez.

La indignada reacción popular como respuesta a la muerte brutal de ese joven constituyó una de las iniciativas más solidarias y de mayor significación democrática y de afirmación de la identidad colectiva del pueblo canario, de nuestra reciente historia. En particular, la masiva asistencia al entierro, celebrado el 25 de septiembre, las amplias manifestaciones de protesta celebradas aquellos días y la huelga general de la isla de Tenerife del día 24 de septiembre.

Aquella reacción popular constituyó un importante e inolvidable ejemplo de movilización ciudadana en defensa del derecho a la vida y de las libertades, frente a la perduración del sistema y los procedimientos de la dictadura y su agresivo centralismo.

El recuerdo de ese joven de 21 años y de la admirable solidaridad popular no pueden caer en el olvido, de la misma forma que un interesado olvido oficial ha encubierto las responsabilidades sobre muchos hechos como aquél.

Por esta razón, el Consejero que suscribe propone que al inicio del pleno ordinario del 24 de septiembre se adopte el siguiente acuerdo:

"Al cumplirse en el día de hoy el décimo aniversario de la muerte del joven Bartolomé García Lorenzo, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife deja constancia de su recuerdo hacia el mismo, así como de su reconocimiento hacia la solidaria movilización del pueblo de Tenerife y de otras islas en protesta por aquel hecho y en exigencia de responsabilidades por la muerte de aquel joven".

Tras la lectura, interviene en primer lugar el Sr. Núñez Pérez, quien aclara que debido al cambio de fecha que se ha producido en la convocatoria del Pleno, habría que cambiar asimismo la propuesta de acuerdo que contiene la moción referida, ya que el aniversario de la muerte del joven Bartolomé García Lorenzo no se cumpliría el día de hoy, sino días pasados. Ya efecto de defender su moción señala que existe una diferencia clara entre la muerte del joven y la reacción habida como rechazo en el pueblo de Tenerife y en general en el pueblo canario siendo la finalidad de la moción dejar constancia de un hecho de manera justificada, recriminando al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el no manifestarse en este sentido, tomando iniciativas respecto a la denominación de una calle, etc..., dada la importancia social que tuvo hace 10 años, en plena transición política, como expresión del sentimiento democrático, el rechazo popular que ocasionó la muerte

del joven y que por tanto se debería tener en cuenta este hecho en un sentido de mera justicia y de memoria histórica de los pueblos.

Aclara que lo único que pretende la propuesta de acuerdo es que el Cabildo deje constancia de su reconocimiento a la movilización del pueblo de Tenerife en exigencia de responsabilidades por la muerte del joven, que incluso ya se aprobó por este Cabildo y Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en un comunicado conjunto, cuando estas Corporaciones no estaban constituidas de acuerdo con el sistema democrático vigente.

Leído por el Sr. Secretario la propuesta de acuerdo en cuestión toma la palabra el Sr. Consejero D. Antonio Félix Daroca Sicilia manifestando que quiere con un conocimiento de causa más profundo del caso que D. Melchor Núñez, dado que fue el abogado acusador, en su día, de la causa, defendiendo al joven, es preciso hacer las siguientes matizaciones en el acuerdo a adoptar proponiendo de forma alternativa el siguiente:

"Al cumplirse el X Aniversario de la muerte del joven Bartolomé García Lorenzo, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife debe dejar constancia del triste recuerdo de aquellos días para que jamás puedan repetirse en el futuro; sin motivos políticos de ninguna clase, ni resoluciones que puedan influir negativamente en los Cuerpos de Seguridad del Estado, así como el reconocimiento a los Tribunales de Justicia, por aquellas actuaciones que llevaran a la condena de los autores de la muerte del referido Bar

tolaure, con la felicitación al pueblo de Tenerife."

Añade que la propuesta de acuerdo que contiene la moción del Sr. Núñez puede llevar a confusiones y herir a los Cuerpos de Seguridad del Estado, sin reconocer la actuación de los Tribunales de Justicia que ya en aquella época condenaron a los autores del hecho, y que se aleja de lo que se puede interpretar como un reconocimiento a la persona de Bartolomé como hombre digno y honorable.

Repartida a fotocopia la propuesta alternativa presentada y concedido un receso para el estudio de la misma por los Sres. Concejeros, toma la palabra el Sr. Núñez, no mostrándose de acuerdo con la moción que la propuesta del Sr. Doroca hace de los Cuerpos de Seguridad de Estado ya que en la suya no se recoge una condena o rechazo genérico de los mismos, manifestando que sí las dudas del Sr. Doroca giran en torno a la frase "... y en exigencia de responsabilidades por la muerte de aquel joven" acepta que sea suprimida.

Tras breves precisiones y matices acerca de las palabras contenidas en ambas propuestas, toma la palabra el Sr. Presidente en el sentido de afirmar la indentica inspiración existente en las mismas adoptándose por la Corporación el siguiente acuerdo:

"Al cumplirse el pasado día 24 el X Aniversario de la muerte del joven Bar-

tolomé García Lorenzo, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife deja constancia de su recuerdo hacia el mismo, así como de su reconocimiento hacia la movilización del pueblo de Tenerife y de otras islas en protesta por aquel hecho."

A la vista de todo lo anterior, el Pleno, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Presidencia.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

D. José Segura Clavell; D. Diego Vega La Roche

D. Víctor [illegible] Sosa; D. José Miguel Báez

D. Plácido E. Bazo; D. [illegible]

D. Antonio Félix Daroca; D. Bruno Silvestre D.

D. Lorenzo Dorta García; Dª Beatriz Fajardo Sánchez

D. Emilio José Fresco; D. Nicomedes Gómez P.

D. Estanislao Glez Alayon; D. Jose Vicente Glez

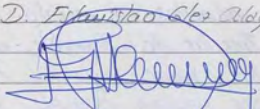

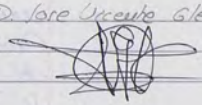

Dª Mª del Carmen Lindell; D. Alfredo Medeiros

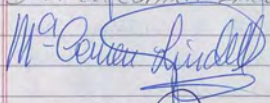

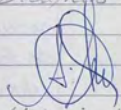

D. Jose Morera Santana; D. Melchor Núñez Pérez

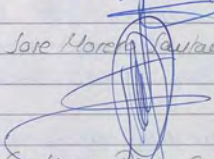

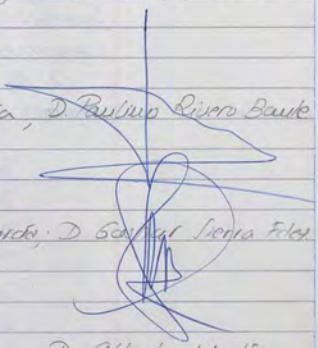

D. Santiago Pérez García; D. Paulino Rivero Baute

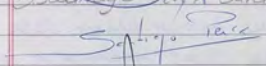

D. Isidoro Sánchez García; D. Gaspar Sierra Fdez

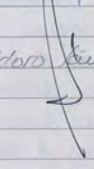

D. Ricardo Tavio Peña; D. Alberto Martín

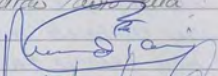

D. Alonso Fernandez del Castillo

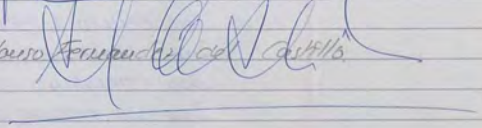

SESION EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, CELEBRADA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1.986.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis, siendo las dieciseis horas y

cuarenta minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Iltmo. Sr. Don JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos, Don ALBERTO MARTIN GOMEZ y del Secretario Don ALONSO FERNANDEZ DEL CASTILLO Y MACHADO.

A la misma concurren los señores Consejeros:

Don VICTOR ALAYO SOSA
Don ELIAS BACALLADO HERNANDEZ
Don JOSE MIGUEL BAEZ CALVO
Don PLACIDO F. BAZO DIAZ
Don MANUEL BETHENCOURT PESTANO
Don ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
Don ANTONIO F. DARROCA SICILIA
Don BRUNO S. DELGADO GALDON
Don LORENZO DORTA GARCIA
Doña BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ
Don EMILIO J. FRESCO RODRIGUEZ
Don NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL
Don ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON
Don JOSE VICENTE GONZALEZ M.DEZ.
Don PEDRO C. LASSO PURRIÑOS
Doña Mª DEL CARMEN LINDELL DIAZ
Don JOSE MORERA SANTANA
Don MELCHOR NUÑEZ PEREZ
Don SANTIAGO PEREZ GARCIA
Don PAULINO RIVERO BAUTE
Don ISIDORO SANCHEZ GARCIA

Don GASPAR SIERRA FERNANDEZ
Don RICARDO TAVIO PEÑA

Don Víctor Alamo Sosa y Don Elías Bacallado Hernández se incorporaron a la sesión en el punto doce.

Excusan su asistencia Don DIEGO VEGA LA ROCHE y Don ALFREDO HEDEROS PEREZ.

El Consejero Don Arturo Félix Daroca Sicilia, manifiesta en relación con el acuerdo número siete de la sesión de cinco de septiembre que no se recoge el contenido de su intervención en contra del dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, solicitando que se modifique el Acta para recoger tal intervención.

El Secretario interesa del Sr. Daroca los términos concretos que desea que se añadan al texto del acuerdo, indicando que no se estimó necesario especificar el contenido de la intervención del Sr. Daroca por cuanto no se refirió a los extremos que fueron objeto de aprobación.

Por el Sr. Presidente se somete a votación la aprobación del Acta que obtiene los votos favorables de todos los presentes excepto el del Sr. Daroca que vota en contra, por la omisión anteriormente indicada.

A continuación se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL.-

1.- A propuesta de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, prestar la aprobación a las Bases y Programas que han de regir

en las convocatorias para proveer las plazas de funcionarios vacantes en la Plantilla de la Corporación e incluídas en la oferta de empleo público para 1.986, que seguidamente se relacionan, encareciendo a la Secretaría la mayor rapidez en la publicación de las mismas:

nº de Plazas	Denominación	Grupo
2	Técnicos de Administración General	A
4	Administrativos de Administración General	C
5	Auxiliares Administrativos	D
2	Ordenanzas	E
1	Arquitecto Superior	A
1	Ingeniero Industrial	A
2	Delineantes	C
1	Catedrático de Piano	A
2	Catedráticos de Solfeo	A
1	Catedrático de Violín	A
1	Catedrático de Violoncello	A
1	Catedrático de Repentización, Transposición Instrumental y Acompañamiento	A
1	Catedrático de Estética, Historia de la Música, de la Cultura y del Arte	A
1	Profesor Especial de Flauta	A
1	Profesor Especial de Oboe y Similares	A
1	Profesor Especial de Clarinete y similares	A
1	Profesor Especial de Contrabajo	A
1	Profesor Auxiliar de Violín	B

1 Profesor Auxiliar de Solfeo B

2.- A solicitud de Don MIGUEL MONASTERIO ALFONSO, Encargado del Refugio de Altavista y con el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interiores, se acuerda por unanimidad, conceder a dicho empleado una gratificación mensual de diez mil pesetas (10.000.-), por los servicios que presta atendiendo al mantenimiento del refugio referido, y en sustitución de la gratificación de cinco mil (5.000.-) pesetas mensuales que venía percibiendo por tal concepto, y con efectos al día 1º de Junio pasado.

3.- Visto informe del Sr. Interventor de Fondos a solicitudes de diversos funcionarios del Servicio de Informática en las que interesan el reconocimiento de créditos por diferencias de percepción del complemento de especial cualificación informática correspondientes a los años 1980, 1981 y 1982, y cuyas diferencias por omisión no se tuvieron en cuenta al adoptar el acuerdo nº9 de la Sesión de este Pleno, de 28 de Mayo último, por el que se resolvió el cumplimiento de la sentencia recaída en los autos del Recurso nº38/1986, de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Ilma. Audiencia Provincial, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y en consecuencia se fija el mencionado incentivo, en los años que se citan en las cuantías que para cada funcionario del referido Servicio a continuación se relacio-

uan, debiendo abonarse las diferencias resultantes tan pronto sea firme el expediente de modificación de créditos número tres, dentro del Presupuesto Ordinario para el presente ejercicio:

- Funcionario: Don Ildefonso LA ROCHE MACHADO Jefe del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980	24.304 x 12 =	291.648.-
Año 1981	27.220 x 12 =	326.640.-
Año 1982	29.397 x 12 =	352.764.-
	SUMA	971.052.-

Importe liquidación provisional 806.400.-
" " definitiva 971.052.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 164.652.-

- Funcionario: Don Francisco Fernando ESCRICH ESTEBAN, Ana Lista Jefe del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980	11.284 x 2 =	22.568.-
Año 1981	12.638 x 4 =	50.552.-
Año 1981	15.798 x 8 =	126.384.-
Año 1982	17.062 x 12 =	204.744.-
	SUMA	404.248.-

Importe liquidación provisional 322.400.-
" " definitiva 404.248.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 81.848.-

- Funcionario: Dª Mª Elisa DEL ARCO AGUILAR, Programadora del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980	10.850 x 12 =	130.200.-
Año 1981	17.013 x 12 =	204.156.-

Año 1982 18374 x 12 = 220488.-
SUMA 554.844.-
Importe liquidación provisional 456.000.-
" " definitiva 554.844.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 98.844.-

- Funcionario: Don Miguel Angel MARCO GARCIA, Programador del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:
Año 1980 10.850 x 12 = 130.200.-
Año 1981 17.013 x 12 = 204.156.-
Año 1982 18.374 x 12 = 220.488.-
SUMA 554.844.-
Importe liquidación provisional 456.000.-
" " definitiva 554.844.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 98.844

- Funcionario: Dª Gloria DURANGO COBELAS, Programadora del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:
Año 1980 10.850 x 12 = 130.200.-
Año 1981 17.013 x 12 = 204.156.-
Año 1982 18.374 x 12 = 220.488.-
SUMA 554.844.-
Importe liquidación provisional 456.000.-
" " definitiva 554.844.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 98.844.-

- Funcionario: Don José Ignacio GONZALEZ HATILLA, Programador del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:
Año 1980 10.850 x 12 = 130.200.-

Año 1981 17.013×12 = 204.156.-
Año 1982 18.374×12 = 220.488.-
SUMA 554.844.-
Importe liquidación provisional 456.000.-
" " definitiva 554.844.-
Diferencia que se reconoce a
favor del funcionario 98.844.-
- Funcionario: Don Miguel FERNANDEZ HALLARD, Programador del Servicio de Informática.
Incentivo, según % subida general:
Año 1980 10.850×12 = 130.200.-
Año 1981 17.013×12 = 204.156.-
Año 1982 18.374×12 = 220.488.-
SUMA 554.844.-
Importe liquidación provisional 456.000.-
" " definitiva 554.844.-
Diferencia que se reconoce a
favor del funcionario 98.844.-
- Funcionario: Don José Arturo PRIETO SOTO, Programador del Servicio de Informática.
Incentivo, según % subida general:
Año 1980 10.850×12 = 130.200.-
Año 1981 12.152×12 = 145.824.-
Año 1982 13.124×12 = 157.488.-
SUMA 433.512.-
Importe liquidación provisional 360.000.-
" " definitiva 433.512.-
Diferencia que se reconoce a
favor del funcionario. 73.512.-
- Funcionario: Don Jorge POVOL BUBEA, Oficial Operador del Servicio de Informática.
Incentivo, según % subida general:
Año 1980 7595×12 = 91.140.-
Año 1981 11909×12 = 142.908.-

Año 1982 12862 x 12 = 154.344.-

SUMA 388.392.-

Importe liquidación provisional 319.200.-

" " definitiva 388.392.-

Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 69.192.-

- Funcionario: Dª Mercedes DARIAS RAVELO, Oficial Operadora del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980 7.595 x 12 = 91.140.-

Año 1981 11.909 x 12 = 142.908.-

Año 1982 12.862 x 12 = 154.344.-

SUMA 388.392.-

Importe liquidación provisional 319.200.-

" " definitiva 388.392.-

Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 69.192.-

- Funcionario: Dª Mª José PUERTAS GONZALEZ, Oficial Grabadora del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980 6.510 x 12 = 78.120.-

Año 1981 10.208 x 12 = 122.496.-

Año 1982 11.025 x 12 = 132.300.-

SUMA 332.916.-

Importe liquidación provisional 273.600.-

" " definitiva 332.916.-

Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 59.316.-

- Funcionario: Don José Angel ESQUIVEL ESQUIVEL, Oficial Grabador del Servicio de Informática.

Incentivo, según % subida general:

Año 1980 6.510 x 12 = 78.120.-

Año 1981 10208 x 12 = 122.496.-
Año 1982 11.025 x 12 = 132.300.-
SUMA 332.916.-
Importe liquidación provisional 273.600.-
" " definitiva 332.916.-
Diferencia que se reconoce a
favor del funcionario 59.316.-
- Funcionario: Dª Rosa Mª GONZALEZ GOMEZ
Oficial Grabadora del Servicio de Informática.
Incentivo, según % subida general:
Año 1980 6510 x 12 = 78.120.-
Año 1981 10208 x 12 = 122.496.-
Año 1982 11025 x 12 = 132.300.-
SUMA 332.916.-
Importe liquidación provisional 273.600.-
" " definitiva 332.916.-
Diferencia que se reconoce a favor
del funcionario 59.316.-
- Funcionario: Don José Carlos BETHENCOURT
RAMIREZ, Oficial Grabador del Servicio de In-
formática.
Incentivo, según % subida general:
Año 1980 5.208 x 4 = 20.832.-
Año 1980 6.510 x 8 = 52.080.-
Año 1981 7.291 x 12 = 87.492.-
Año 1982 7.874 x 12 = 94.488.-
SUMA 254.892.-
Importe liquidación provisional 211.200.-
" " definitiva 254.892.-
Diferencia que se reconoce a favor
del funcionario 43.692.-
- Funcionario: Don Juan Agustín RAMOS RAMOS
Oficial Grabador del Servicio de Informática.
Incentivo, según % subida general:

Año 1980 5.208×6 = 31.248.-
Año 1980 6.510×1 = 6.510.-
Año 1981 7.291×12 = 87.492.-
Año 1982 7.874×12 = 94.488.-
SUMA 219.738.-

Importe liquidación provisional 178.800.-
" " definitiva 219.738.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 40.938.-

- Funcionario: Dª Fidencia Asunción IGLESIAS GONZALEZ, Oficial Grabadora del Servicio de Informática.

Incentivo, según % jubilación general:
Año 1980 5208×6 = 31.248.-
Año 1980 6510×1 = 6.510.-
Año 1981 7291×12 = 87.492.-
Año 1982 7874×12 = 94.488.-
SUMA 219.738.-

Importe Liquidación provisional 178.800.-
" " definitiva 219.738.-
Diferencia que se reconoce a favor del funcionario 40.938.-

4.- A escrito de Don José Ignacio González Matilla, Programador, que con fecha 25 de septiembre último, impugna el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del Presupuesto del vigente Ejercicio, aprobada por este Pleno, el anterior día 5 del mismo mes, afirmando que la ampliación del presupuesto no provee el importe suficiente para satisfacer las obligaciones contraídas con los funcionarios del Servicio de Informática, con motivo del cumplimiento del Fallo de la Sentencia re-

caída en el Recurso nº 38/1986, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, de fecha 28 de febrero de 1986, y visto el informe del Sr. Interventor de Fondos indicando que en el referido expediente se implementó la consignación presupuestaria 125.1151.24 "Retribuciones Complementarias/Informática", con un importe de 22.000.000 de pesetas cantidad que resulta suficiente para atender al cumplimiento de la citada Sentencia, en consecuencia, se acuerda por unanimidad, desestimar la pretensión deducida.

5-I- Visto el dictamen favorable de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, sobre la concesión de compatibilidad a todo el personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para realizar actividades privadas en el ejercicio libre de las profesiones respectivas, teniendo en cuenta que el régimen de incompatibilidad de los funcionarios de la Administración Local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en las normas que se dicten por el Estado para su aplicación a los indicados funcionarios de Administración Local, por lo que, hasta tanto se publiquen dichas disposiciones de desarrollo, el único texto legal aplicable es el citado, según dispone el artº 145 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se acuerda, por unanimidad, conceder a los funcionarios que se relacionan, la compatibilidad que han solicitado exclusivamente para

el ejercicio de actividades privadas, incluidas el ejercicio libre de sus profesiones, con los condicionantes generales que luego se detallan.

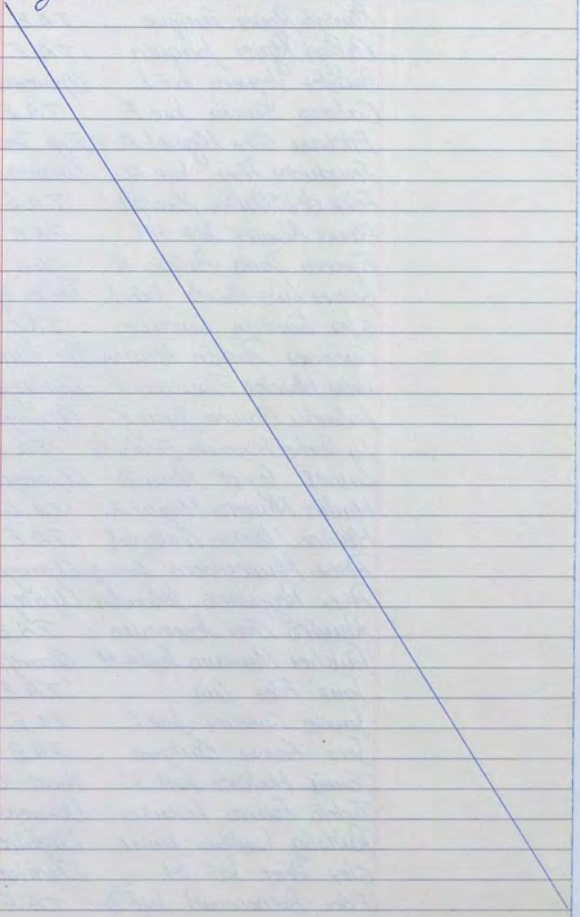

ACTIVIDAD PRINCIPAL EN EL CABILDO

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA Y/O PLAZA PLANTILLA	CONDICION
Aguiar Glez Escolástico	T.A.E.	F.C.
Amigó Rguez. Enrique	T.A.E.	F.C.
Amigó Rguez. Joaquín	T.A.E.	F.C.
Benítez Vequero José L.	Aparejador	F.C.
Cabrera García Jose F.	T.A.E.	F.C.
Esteban Glez Miguel A.	Ing. Tec. OP	F.C.
Fernández Pérez Jose H.	Administrativo	F.C.
Fdez. de Villalta Nicolás	T.A.E.	F.C.
Fierro Alvarez Jose Mª	T.A.G.	F.C.
Fumero Dorta Basilio R.	T.A.G.	F.C.
Gómez Luis-Ravelo Jesús L.	Perito Agrícola	F.C.
Glez. Garrido Gustavo	T.A.G.	F.C.
Gutiérrez Padrón Ramón	Tec. Grado 1/2	F.C.
Hdez. Morales Francisco A.	Aparejador	F.C.
Labrador Camero Juan C.	Aparejador	F.C.
La Roche Machado Ildefonso	T.A.E	F.C.
Lastres Segret Ramón	Aparejador	F.C.
Martín Marrero Miguel A.	T.A.G.	F.C.
Medina Medina Cristóbal	T.A.E.	F.C.
Pérez Montesdeoca Domingo	Aparejador	F.C.
Pérez Regalado Salvador	Aparejador	F.C.
Remiro Pérez Severiano	T.A.G	F. Inter.
Sánchez-Manzano Suárez M.	Aparejador	F.C.
Sanz Fdez. Luis	T.A.E.	F.C.
Savoie Gutiérrez José L.	T.A.E.	F.C.
Seco Gómez Enrique	T.A.E.	Com. Serv. en C.A.
Tomás Martínez Luis J.	Ayud. OP	F.C.
Tudela Fumero Lorenzo	Aparejador	F.C.
Ruiloba Santana Javier	Arquitecto	F.C.
Glez. Pérez José M.	Archivero	F.C.
Fdez. Bethencourt José D.	T.A.E.	F.C.

ACTIVIDAD A COMPATIBILIZAR

HORARIO	NATURALEZA	PROFESION O ACTIV.	HORARIO
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	17 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Arquitecto	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero Tec.	17 a 20
normal	Prensa	Colaborador	noche
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Economista	17 a 21
normal	Ejer. Prof. libre	Abogado	17 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Perito Agrícola	16'30 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Abogado	17 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Aparejador	16'30 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ing. Agrónomo	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Aparejador	16'30 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Prof. Mercantil	17 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	16 a 19
normal	Ejer. Prof. Libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Abogado	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ing. Agrónomo	16'30 a 20
	Ejer. Prof. Libre	Arquitecto	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Ayud. OP	tarde
normal	Ejer. Prof. libre	Aparejador	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Arquitecto	16 a 20
normal	Ejer. Prof. Libre	Abogado	tarde
normal	Ejer. Prof. Libre	Ingeniero	17 a 21

Gler. Piñeiro Adolfo T.A.E. F.C.
García Bermejo Lorenzo T.A.E. F.C.

normal Ejer. Prof. Libre Aguil. OP 17 a 20
normal Ejer. Prof. Libre Ingeniero tarde

Condicionantes de esta declaración de compatibilidad:

A) No puede estar desempeñando otro puesto en cualquiera de las Administraciones Públicas (Artº 13 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre).

B) No puede ejercer, por sí o mediante sustitución, actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollan el Cabildo Insular de Tenerife (Artº 11.1).

c) No puede desempeñar actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares, en los asuntos que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público que desempeña en este Cabildo Insular, incluyéndose en especial en esta incompatibilidad, las actividades profesionales prestadas a personas a quienes se está obligado a atender en el desempeño de dicho puesto público (artº 12.a).

D) No se podrá percibir más de una remuneración con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, salvo en los supuestos previstos en las funciones docentes y sanitaria, entendiéndose por remu-

neración cualquier derecho de contenido económico derivado, directa o indirectamente, de una prestación o servicio personal, sea su cuantía fija o variable y su devengo periódico u ocasional (artº 1,2).

E) En el supuesto de actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, la duración de la jornada por la actividad compatibilizada no podrá ser superior a diecinueve horas semanales, salvo que solicitara y obtuviera una jornada de prestación a tiempo parcial en el desempeño de su puesto como funcionario del Cabildo Insular. (artº 12.2).

F) Además, con carácter general para todo el personal de este Excmo. Cabildo Insular y, en consecuencia, también para el anteriormente relacionado, se prohibe:

a) La pertenencia a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con cualquiera de las que gestione el Cabildo Insular de Tenerife.

b) El desempeño por sí o persona interpuesta, de cargo de todo orden en Empresas o Sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, o con participación o aval del Cabildo Insular de Tenerife, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas.

c) La participación superior al 10 por 100 en el capital de las Empresas o Sociedades a que se refiere el párrafo anterior.

II.- Asimismo, vista la solicitud de compatibilidad presentada por Don FRANCISCO GARCIA-TALAVERA CASAÑAS, trabajador laboral de esta Corporación con la categoría de Conservador de Geología y Paleontología del Museo Insular de Ciencias Naturales, en relación con dicho puesto de trabajo y los servicios que presta en la Facultad de Biología de la Universidad de La Laguna, donde imparte tres horas semanales de clase de Paleontología como Profesor Asociado a tiempo parcial; y considerando que la Universidad de La Laguna ha informado favorablemente la presente solicitud de compatibilidad, entendiendo que al interesado le es de aplicación el artº 1º del Decreto 463/85, de 14 de noviembre, de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias, y el Real Decreto 1722/85, de 24 de septiembre, por el que se declara de interés público el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el ámbito docente universitario, y cumpliéndose en consecuencia lo previsto en el artº 6º, 1 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, sobre la necesidad de informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto de trabajo, por todo ello, y en consideración a la misma jornada laboral que Don Francisco García-Talavera Casañas desarrolla en la Universidad de La Laguna, siendo, por otra parte, complementaria dicha actividad con las funciones que tiene encomendadas en el

Museo Insular de Ciencias Naturales, se acuerda acceder a la compatibilidad solicitada, siempre y cuando no se modifiquen las actuales condiciones de trabajo.

6.- A solicitud de Don MANUEL ANDRES ALFONSO CEDRES, funcionario Administrativo, que en escrito de fecha 30 de Septiembre último, interesa le sean concedidas las mismas complementos retributivos que venía percibiendo el funcionario que desempeñó la Intervención-Delegada en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife; y, visto que al solicitante se le concedió, por Decreto de fecha 31 de Diciembre de 1.982, un complemento de destino correspondiente al puesto de Interventor-Delegado de los Establecimientos Benéfico-Docentes, que ha seguido percibiendo hasta la actualidad, a pesar de haber cesado en tal cometido, así como que realmente no se le ha encargado la Intervención-Delegada del referido Hospital Psiquiátrico, sino la realización de funciones similares; el Pleno acuerda no acceder a lo interesado por estar ya retribuido dicho funcionario solicitante con tal complemento de destino, en atención a las mismas.

7.- A informes de la Sección II de Secretaría e Intervención de Fondos, y con el dictamen favorable de la Comisión Gestora de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, equiparar las retribuciones complementarias de la plaza de Oficial Mayor a las de Vicetesorero de Fondos de la Corporación, con efectos al día 1º de Octubre corriente y con carácter transitorio, a la vista de las circunstancias per-

sonales del titular de la indicada plaza y que aún no se ha aplicado a los funcionarios de esta Corporación lo previsto al respecto en el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, por lo que, de conformidad con lo autorizado en la Disposición Transitoria Primera, 1, de dicho Real Decreto, el Pleno fija los referidos complementos en las cuantías mensuales siguientes, en sustitución de las que hasta la fecha ha venido percibiendo y sin que experimenten variación los restantes conceptos retributivos:

Incentivo 80.017.- pesetas
Gratificación 35.000.- "
Complemento Dedicación Excl. 50.274.- "

8.- Vistas solicitudes presentadas por diversos trabajadores que prestan servicios en el Museo Insular de Ciencias Naturales, interesando el reconocimiento de antigüedad por los servicios prestados a este Excmo. Cabildo con anterioridad a su nombramiento con carácter fijo para sus respectivas puestas de trabajo; de conformidad con el dictámen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y teniendo en cuenta que mediante diversas contrataciones los solicitantes han prestado servicios ininterrumpidamente en el Museo de referencia desde las fechas que seguidamente se expresarán, se acuerda acceder a lo interesado, y reconocer en consecuencia la antigüedad en la prestación de servicios a esta Corporación a Don Francisco García-Talavera Casañas con efectos al día 1º de octubre de 1980, a Don

Lázaro Sánchez-Pinto Pérez Andreu, con efectos al día 1º de octubre de 1982; y a Doña Gloria Ortega Muñoz, con efectos al día 1º de febrero de 1984.

9.- Traído a la vista el expediente incoado a instancias de diversos funcionarios en los que interesan el abono de diferencial de retribución dejadas de percibir, así como la eliminación de diferencias en las retribuciones complementarias generales de puestos de iguales niveles; a propuesta del Sr. Consejero Insular, Don Estanislao González Olayón, Presidente de la Comisión de Hacienda y a la vista de lo informado por el Sr. Interventor de Fondos, se acuerda quede el asunto sobre la Mesa para un nuevo y detenido estudio.

10.- Visto expediente relativo a la creación de puestos de trabajo para cubrir las necesidades de personal en la "Casa de Carta", en Valle Guerra, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de proveer los mismos habida cuenta de que el citado Edificio se encuentra actualmente sin vigilancia alguna ni personal que se encargue de su mantenimiento, se acuerda tener en cuenta en la elaboración del Presupuesto para el próximo año 1.987 la creación de cinco puestos de trabajo de Vigilantes-Peones encuadrados bajo el epígrafe de "Museos Insulares", con la retribución mensual bruta por todos los conceptos de 75.000.- pesetas, dentro del Cuadro de Puestos de Trabajo del Personal al Servicio Directo de la Corporación. Asimismo, el Pleno queda enterado de las contrataciones que de forma in-

mediata, y con carácter eventual, se efectuarán por la Presidencia de la Corporación al efecto de cubrir dichas necesidades de personal hasta el momento en que se creen reglamentariamente los puestos de trabajo y sean cubiertos con carácter fijos.

11.- Visto acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, relativo a la creación de un puesto de Profesor Auxiliar de Piano, dentro del Cuadro de Puestos de Trabajo del Centro, y visto asimismo informe emitido por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal, se acuerda crear el referido puesto, con las retribuciones que a continuación se indican, al tiempo de la aprobación del presupuesto para el ejercicio de 1987:

Sueldo base	Plus Residencia	Plus Incent.	Plus Asist.	Plus transp.	TOTAL
95.073.-	23.768	21.303.-	4.819.-	1.800.-	146.763.-

El citado gasto deberá ser tenido en cuenta en la confección del presupuesto del próximo ejercicio.

Por último, el Pleno queda enterado y ratifica decreto de la Presidencia del día 3 de los corrientes, por el que se contrata los servicios propios de un Profesor, para cubrir dichas funciones.

CULTURA

12.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone el Programa

de Instalaciones Culturales para el actual año 1.986, con motivo del "V Centenario de la Unidad de España," y su financiación, con base a las subvenciones concedidas por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 12 de septiembre último, y en el orden de preferencia establecido por este Cabildo en su sesión plenaria del día 29 de noviembre de 1.985, se acuerda:

I.- Aprobar con carácter definitivo, con 15 votos a favor, ninguno en contra y 8 abstenciones el siguiente Plan de Instalaciones Culturales para el presente año 1.986, que cuenta con una subvención efectiva del Estado:

MUNICIPIO OBRA	PRESUPUESTO	ESTADO	APORTAC. CABILDO	AYUNTA.
GUIMAR "Centro Socio Cultural en el Bº de Fátima, 1ª fase de la fase B"	2,947.922.-	736.981.-	2,210.941.-	----

DILIGENCIA FINAL

La redacto para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir del párrafo 2º punto I del acuerdo número 12, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio diecinueve vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de Mayo de 1.987.

El Secretario,

Vº Bº el Presidente,

D. Alonso Fdez del Castillo M.